BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 19 de julio de 1950 — Número 16.695

ELEVASE EL MONTO DE LA CAUCION PARA EL INGRESO DE EXTRANJEROS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.079. — Bs. As., 12|7|50

VISTO el informe de la Dirección Nacional de Migraciones, y, CONSIDERANDO: Que la actual política inmigratoria argentina posibilita el ingreso en la República de todos los hombres de buena voluntad que traigan los propósitos que determina la Constitución Nacional, sin discriminación alguna de raza o religión: Que no obstante ello, son numerosos los extranjeros que pretenden ingresar en el país eludiendo las disposiciones que reglan la admisión de personas en la República; Que por lógica deducción, debe presumirse que los que así proceden no reúnen las condiciones básicas que exigen esas mismas disposiciones; Que el Estado, así como fomenta la inmigración útil, no debe permitir en forma alguna, en defensa del acervo moral, social y étnico de nuestra población, la incorporación de indeseables a la comunidad argentina; Que es evidente, dado la frecuencia de las tentativas de ingresar subrepticiamente en el país viajando clandestinamente en distintos medios de transporte, que las empresas, sus representantes y capitanes de buques y aeronaves, etc., no extreman las medidas necesarias para impedirlo; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Elévase a diez mil pesos oro sellado (10.000 pesos o|s.) o su equivalente en pesos moneda nacional, el límite del monto de la caución estatuída en el artículo 9º del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1923, reglamentario de la Ley 817.

Art. 2º — La caución especial a que se refiere el artículo 8º del Decreto de fecha 7 de octubre de 1930, no excederá de la suma de cinco mil pesos oro sellado ($ 5.000 o|s.), o su equivalente en pesos moneda nacional.

Art. 3º — Las sumas determinadas en los artículos anteriores deberán ser depositadas en efectivo, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el infractor.

Art. 4º — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto, determinará la inmediata aplicación del recurso previsto por el artículo 37 de la Ley 817.

Art. 5º — Transcurrido un año sin cumplirse la reconducción del pasajero rechazado, o del tripulante desertor, la suma o sumas caucionadas ingresarán definitivamente al Fisco.

Art. 6º — Las cauciones en efectivo y cartas caución depositadas hasta la fecha en garantía del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los decretos que se mencionan en los artículos 1º y 2º, serán canceladas en los plazos determinados por las disposiciones vigentes en la fecha de su depósito.

Art. 7º — Derógase el decreto de fecha 6 de marzo de 1934 y toda disposición que se oponga a las establecidas por el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamento de Asuntos Técnicos y de Hacienda.

Art 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — Ramón A. Cereijo.

SE DESIGNA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.472 - Bs. As., 13|7|50.

VISTO: La necesidad de proceder a la designación de Rector de la Universidad Nacional de La Plata, con motivo de la renuncia presentada por el Doctor Julio Miguel Laffitte y, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Universitaria Nº 13.031, sobre régimen universitario y, CONSIDERANDO: Que el Señor Luis Irigoyen, Doctor en Medicina, reúne los requisitos exigidos por el artículo 11 de la referida Ley, para desempeñar el mencionado cargo; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de La Plata, por el término de tres (3) años, conforme a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10 de la Ley Nº 13.031 al Doctor en Medicina, Don **Luis Irigoyen** (Cl. 1907, D. M. 3, Matrícula Nº 275.075, C. I. Nº 391.682 Pol. de Capital Federal), quien retendrá los cargos de Jefe de Servicio del Hospital Pirovano dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Jefe del Departamento de Anatomía Patológica del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Ministerio de Educación y Especialista Anátomo Patólogo de la Obra Social del Ministerio de Marina, con percepción de haberes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación, Interior y Marina, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

DISPONEN UN TRASLADO EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.934 — Bs. As., 11|7|50.

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado en Boston al Consulado General en Nueva York, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, don Héctor Cantos.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

NOMBRAMIENTOS EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.975 - Bs. As., 12|7|50.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vicepresidente del Banco de Crédito Industrial Argentino al actual Vocal del Directorio, Ingeniero D. Enrique Moresco (Clase 1898, D.M. 4, Matr. 454.923).

Art. 2º — Nómbrase Vocal del Directorio del Banco de Crédito Industrial Argentino al señor Luis Carnevale (Clase 1911, D.M. Buenos Aires, Matrícula 0.362.376), hasta completar el período legal para que fuera designado el señor Ingeniero D. Enrique Moresco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

Precio Para el Carboncillo del Yacimiento de Río Turbio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.387. — Bs. As., 13|7|50.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de la Energía en Expediente MIC. 252.033/50, y CONSIDERANDO: Que es necesario ampliar el Decreto número 2.930 de fecha 5 de febrero de 1949, que fija el precio del carbón procedente del Yacimiento Río Turbio, adaptándolo a las modalidades que la práctica aconseja conveniente para facilitar su transporte y comercialización; Que es imprescindible asegurar el abastecimiento de combustibles a la población patagónica a precios razonables; que debe establecerse el precio del carboncillo obtenido del zarandeo del carbón extraído de la mina; Que se hace necesario fijar precio para carbón embolsado como única forma de posibilitar su transporte en los barcos disponibles; Que es conveniente establecer un régimen que permita el aprovisionamiento de carbón a los pobladores ubicados en los alrededores del yacimiento Río Turbio, procurando al mismo tiempo que, con flete de retorno por materiales indispensables en el yacimiento, se aprovechen integralmente los medios de transporte; Que por el artículo 3º, inciso i) de la Ley número 13.892 (Decreto 22.389/45), la Dirección Nacional de la Energía dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, debe proponer al Poder Ejecutivo Nacional la fijación del precio de los combustibles sólidos minerales; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente precio para el carboncillo extraído del yacimiento Río Turbio:

Entregado a granel, sobre camión en playa Río Gallegos y al por mayor: cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) la tonelada.

Art. 2º — Fíjase en cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.—) la tonelada, el recargo por embolsado del carbón sin provisión de envase, autorizándose a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a reglamentar las condiciones y precio de las bolsas entregadas, tanto para su devolución posterior como para su transferencia definitiva.

Art. 3º — Los precios fijados para la venta del carbón en la ciudad de Río Gallegos, se harán extensivos a todas las localidades ubicadas en el territorio nacional, en el círculo limitado por una circunferencia de doscientos setenta kilómetros (270 Km.) de radio con centro en el yacimiento Río Turbio. Autorízase a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales a aumentar dicho precio en veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25) por tonelada kilómetro para entregas fuera de esa zona y en concepto de gastos de transporte. Estas condiciones regirán exclusivamente para el transporte terrestre y sin perjuicio de los precios aprobados por Decreto Nº 2.930/49 para los puertos patagónicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) a sus efectos.

PERON
José C. Barro

Homenaje al Libertador en el Cerro de la Gloria (Provincia de Mendoza)

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.075. - Bs. As., 12|7|50

VISTO: este Expediente número 200.438|950, del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el Sindicato de Empleados y Obreros de la Facultad de Química y Escuela Industrial Anexa, de la ciudad de Santa Fe, solicita autorización para colocar en el Cerro de la Gloria (Mendoza), una placa de bronce en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, lo informado por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos e Instituto Nacional Sanmartiniano, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541 del 12|2|44 y 31.454 del 10|12|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Sindicato de Empleados y Obreros de la Facultad de Química y Escuela Industrial Anexa, de la ciudad de Santa Fe, a colocar en el Cerro de la Gloria (Mendoza), una placa de bronce en homenaje al General Don José de San Martín, cuya leyenda estará concebida en los siguientes términos: "El Sindicato de Empleados y Obreros de la Facultad de Química y Escuela Industrial Anexa —Santa Fe— Al Que Nos Dió Gloria y Libertad 1850-1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

TARIFA REDUCIDA — Concesión Nº 908

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 352, para el día 1º de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de hueco offset en todas las especialidades de la tarifa general, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant.

e.19|7.-Nº L-3.325.-v.1|8|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION VENTAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.031|50, para el día 1º de agosto de 1950 a las 12 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, laminadoras, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 17,30 horas. — El Director General.

e.19|7-Nº L-3.339-v.31|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 72/950

Apertura 31 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 11 horas. — Adquisición: Rollos de alambre de enfardar Nº 14. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.19|7.-Nº L-3.326.-v.31|7|50.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica, Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.

Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas.

e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de agosto - Año del Libertador General San Martín, 1950 - por lo siguiente:

Nº 47, hora 11,00: Repuestos de brújulas "plan", anteojos binoculares, telémetros, máscaras antigás "Pirelli", cocinas "Carpinetti" y de máquinas p|pelar, caballos-niveles p|teodolitos y tubulares tipo "B", botones, cocar|las, hebillas y mosquetones p|atalajes.

Nº 48, hora 11,15: Artículos de talabartería (cinta hilera, hilo, hule, cabo de cáñamo, esponja animal, lonas, mosquetones, celuloide, badanas, vaquetas, etc.).

Nº 49, hora 11,30: Aceros varios, bronce, cobre, aluminio, estaño, metal antifricción y plomo.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadaihon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.19|7-Nº L-3.335-v.1º|8|50

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de "forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta número 38.382|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. El gasto que demande la presente adjudicación será abonado con fondos propios del Departamento Venta de Carne. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, julio de 1950. -- La Dirección.

e.19|7-Nº L-3.334-v.1º|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 2.217|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de Café, Restaurant, Despacho de Bebidas en el Barrio "General Perón". La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto d 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|7-Nº L-3.336-v.25|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50 llama a Licitación Pública Nº 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular, eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar, eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999,99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.19|7-Nº 3.340-v.1º|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

31|7|50: Válvulas (11.155), a las 11,30 horas.

1º|8|50: Elementos de transporte (10.873), a las 8 hs.

1º|8|50: Herramientas de mano (10.878), a las 8,30 hs.

1º|8|50: Cubiertas y cámaras (11.043), a las 10 hs.

División Licitaciones, julio 14 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.19|7-Nº L-3.337-v.1º|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. G. 21.257|950

"Se llama a Licitación Pública Nº 85, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la provisión del material que se detalla, destinado al equipamiento de laboratorios en Escuelas dependientes de esta Comisión Nacional: Mecánica: (nonius, palmer, compases, cartabones, catetómetros, metrónomos, cronómetros, taquímetros, pluviómetros, etc. etc.); Cinemática (máquina Atwood-plano inclinado, péndulos etc. etc.); Estática (Dinamómetros, conos, cilindros, frenos dinamómetros, aparatos para demostración de leyes, giróscopos, balanzas de precisión, centrifugadores, etc. etc.); Hidromecánica: (prensas hidráulicas, molinetes hidráulicos, turbinas en metal, densímetros, picnómetros, etc. etc.); Neumática: (baroscopio, rompevejigas, hemisferio de Magdeburgo, barómetros, lluvias de mercurio, vasos tántalo, bombas aspirantes, impelente, rotativas, frascos de Mariotte, etc. etc.); Calor: (mecheros de Bunsen, estufas Regnault, termómetros, pirómetros, higrómetros, calorímetros, etc. etc.); Acústica: sirenas de Cagnard, campanas de vidrio, diapasones, resonadores, manómetros, tubos de resonancia, etc. etc.); Optica: (fotómetros, espejos, prismas, lentes, espectroscopios, etc. etc.); Magnetismo: (imanes, brújulas, etc. etc.); Electricidad Estática: (péndulos eléctricos, conductores metálicos, molinetes eléctricos, tortas de parafina, barras de ebonita, máquinas electrostáticas, etc. etc.); Electricidad Dinámica: (resistencias variables, pilas, baterías, bobinas, lámparas de filamento, interruptores, llaves inversoras, etc. etc.); Varios: (Cubetas enlozadas, morteros, matraces, pinzas, cristalizadores, tubos de gomas, ácidos, mercurio, etc. etc.). — Apertura de propuestas: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe".

e.19|7-Nº L-3.338-v.1º|8|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 72.286|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de artefactos fluorescentes completos y porta lámparas con globo, con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

e.19|7-Nº L-3.341-v.1º|8|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 8 motores para acoplar en máquinas de linotipo, 7 soportes, 7 guardas para ruedas dentadas, 12 llaves bipolares, 4 llaves tripolares, 15 pantallas parabólicas, 2 bobinas F. Nº 2273 alterna, 8 reostatos para regulación de temperatura en la boca del crisol de la máquina linotipo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|7.-Nº L-3.319.-v.31|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 343, para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar con una empresa del ramo, la prestación de un servicio de limpieza y encerado de pisos en el edificio ocupado por esta Subsecretaría de Informaciones y demás dependencias, durante el cuatrimestre comprendido desde el próximo mes de setiembre hasta diciembre inclusive del año en curso.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.10|7-Nº L-3.222-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 335, para el día 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 200 resmas de papel obra 1º satinado, 300 resmas de papel affiche, 800 resmas de papel obra alisado, 250 resmas de cartulina offset, 40 resmas de papel ½ hilo de color, 500 resmas de papel diario voluminoso y 100 resmas de papel diario, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y contratos —Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital—, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.7|7-Nº L-3.137-v.19|7|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 28 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1950 a marzo 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la

citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.17|7.-Nº L-3.289.-v.28|7|50

Aviso de Licitación Pública Nº 8
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 20 del mes de julio del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 14 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8|7-Nº L-3.146-v.20|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|50 para el día 25 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso (Tornos, Fresadoras, Balancines, etc.). — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 16.30 horas. — El Director General.

e.12|7Nº L-3.225-v.24|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 550|50 (DCI)
2º llamado
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un tanque para fuel-oil de 500 m3. de capacidad" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 12.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 116.573.70.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L-3.316-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 547|50 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de los galpones 4, 7 y 9" de los Depósitos sitos en "Río Santiago", Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 10.390.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L-3.318-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar la "Construcción de la Planta PH", en el grupo de Fábricas "José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo número 65, 3er. piso, Buenos Aires, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 688.659.50. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.142-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 557|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Completamiento del Laboratorio de Contralor", en la Plata de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 49.652.52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.143-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181.10 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|7.-Nº L-3.098.-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 563|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de desagües y provisión de agua industrial", en el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.441.388.75 Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.250-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 564|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una tijera mecánica", para el corte de chapas de acero de 25 mm. de espesor y barras de 80 mm. de diámetro, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.253-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 562|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones de supergás para las viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.254-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 561|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones eléctricas interiores y exteriores", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.255-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 560|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "mano de obra que requiere la ejecución de las instalaciones sanitarias y provisión de agua para viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 26.200. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.256-v.19|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 44 — hora 11.00: Alambre de cobre, esmaltado y con una capa de algodón, alambre de plata p|fusibles, cable armado subterráneo cordón flexible, cinta nichrome, etc.

Nº 45 — hora 11.15: Equipos para extracción de viruta y aserrín.

Nº 46 — hora 11.30: Maderas (terciada de cedro, tablas de álamo, guatambú, cedro y pino, tablones de lapacho, algarrobo, guindo), etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administración.

e.17|7-Nº L-3.302-v.28|7|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de agosto — Año del Libertador General San Martín — 1950, por lo siguiente:

Nº 41, hora 11: Equipo amplificador y materiales para la instalación del mismo; artefactos y accesorios eléctricos y extractores de aire.

Nº 42, hora 11,15: Cañerías y accesorios (bujes, cuplas, curvas, caños galvanizados, de plomo y de cobre, canillas, etc.), aceros, chapa canaleta, planchuela de hierro, perfil, alambre de hierro, bulones, clavos, estaño, vidrios, etc. Pinturas: (amarillo en polvo, masilla y óxido de hierro).

Nº 43, hora 11,30: Materiales de construcción y sanitarios, artículos de electricidad y ferretería, listones y postes de madera dura.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.Nº L-3.300.-v.28|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 38, hora 11,20: Repuestos p|camiones G.M.C., Ford y Jeep Dodge y Willys; bulones y tornillos.

Nº 39, hora 11,35: Maderas (cedro, pino Paraná, lapacho y chapas terciadas).

Nº 40, hora 11,50: Instrumentos de medición y control (amperímetros, reloj estampador eléctrico, voltímetro, higrógrafo, polímetro, termómetro, termógrafo, etcétera).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.-Nº L-3.301.-v.28|7|50.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 11.00 horas del día 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de ''ajuste alzado'' las obras destinadas a ''Edificio usina, Base motor, tanque elevado de 10 m3. y plantas de acondicionamiento de agua para los barrios de los Escuadrones ''Aluminé'' y ''Las Lajas'' de la Gendarmería Nacional en la Gobernación de Neuquén.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Neuquén, Av. Olascoaga 355, Gob. de Neuquén, previo pago de $ 20.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.293-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 73|950. — Apertura 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas. Adquisición de: Zapatillas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.18|7-Nº L-3.324-v.31|7|50

Licitación Pública Nº 70|50. Apertura 28 de julio, ''Año del Libertador General San Martín'' 1950, a las 12 horas. - Adquisición repuestos máquinas de escribir. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L-3.290-v.28|7|50

Departamento Administrativo

Licitación Pública Nº 71|950. Apertura 24 de julio ''Año del Libertador General San Martín'' 1950, a las 11 horas, adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.12|7-Nº L-3.218-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, ''Año del Libertador General San Martín'' 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L-3.087-v.21|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.

Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.

e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición Libros de Medicina en General. — Apertura de propuestas el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital. — Pliegos e Informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.17|7-Nº L-3.291-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nros. 13 y 14, para el día 24 de julio de 1950, a las horas que se indican a continuación:

Nº 13 — a las 11 horas; Adquisición de: Papel embalaje Kraft y barrilete, cartón cuero, carbones de magnesio, broches de bronce para encuadernar, cinc liso Nº 10, drogas y tintas para imprenta, turiles, brozas, etc.

Nº 14 — a las 11,30 horas: Adquisición de: compases y escalas para dibujantes, lupas, niveles esféricos y tubulares, pantógrafos, reglas de acero, sextantes de bolsillo, jeringas y termómetros clínicos, densímetros, reflectores eléctricos, tanques para revelación y secadoras de copias, estampas de acero, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.10|7-Nº L-3.191-v.21|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 8|50, a las 10,30 horas: por útiles de escritorio, librería y papelería.

Licitación Nº 9|50, a las 11 horas: por la confección de libretas para cañón y libros de armamento.

Licitación Nº 10|50, a las 11,30 horas: por acumuladores para aviones y repuestos para los mismos.

Licitación Nº 11|50, a las 12 horas: por cubiertas y cámaras para automotores.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10,30 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.287.-v.28|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, para la provisión de los elemetnos que se indican:

Nº 12|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 13,30 horas. Maderas para trabajos generales (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 26|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 14,30 horas. Cables de acero y camisas flexibles (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 31|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 13,30 horas. Caños, piezas de hierro galvanizado y válvulas (precio del ejemp. m$n. 3).

Nº 32|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 14,30 horas. Chapa de hierro (doble planchado) (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 33|50. — Apertura 8 de agosto de 1950, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería (precio del ejemplar m$n. 5).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.17|7.-Nº L-3.288.-v.28|7|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.

Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires. T.E. 48-6001, Interno 20.

e.3|7-Nº L-3.049-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 ''Año del Libertador General San Martín'', a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.

e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 20 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — ''Año del Libertador General San Martín'', Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 166|P., para la adquisición de capas y botas de goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — ''Año del Libertador General San Martín''. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.223-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 168|P., para la construcción de un local sanitario para empleados y obreros, en la Delegación que esta Dirección Nacional tiene establecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — El mencionado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentación técnica que los interesados podrán retirar en la mencionada Delegación o en la Delegación Paraná, como así también en el local de la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal. — El acto de apertura de propuesta se realizará el día 31 de julio próximo en la Dirección precitada, a las dieciséis (16) horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — ''Año del Libertador General San Martín''. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.224-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 161-P, para la adquisición de diversos materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director Administrador.

e.10|7-Nº L-3.186-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 170-P., para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de julio, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, ''Año del Libertador General San Martín''. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.130-v.19|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de agosto a las 10.30 horas, para la provisión de: ''Artículos de ferretería en general'', según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 1º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.213-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto, a las 10 horas, para la provisión de ''artículos de ferretería en general'', según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49

antec. 2º. que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.
e.12|7-Nº L-3.214-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9,30 horas, para la provisión de "correas y afines", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 7.522|49 antec. 1º, que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.
e.12|7-Nº L-3.215-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9 horas, para la provisión de "metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.073|49 antec. 2º. que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio de 1950.
e.12|7-Nº L-3.217-v.22|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.041|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Expte. Nº 2.214|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de un almacén en el Barrio General Perón. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|7-Nº L-3.280-v.20|7|50

Expediente Nº 8.575|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de cuatro máquinas laminadoras. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|7-Nº L-3.252-v.25|7|50

(Expediente Nº 8.611|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas durante el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.12|7.-Nº L-3.232.-v.22|7|50.

Expte. Nº 8593|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una prensa saca-pruebas de planchas Offset. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|7-Nº L-3.200-v.24|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección: m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.
e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

La licitación pública para la provisión y colocación de la carpintería de madera destinada a la segunda sección de la IIa Etapa del nuevo edificio para Casa Central, partidas a), b) y c), fijada para el 20 del actual, ha sido prorrogada para el 4 de agosto próximo, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 100.— cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.
e.17|7.-Nº L-3.308.-v.21|7|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.719 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

Licitación pública para la adquisición de 300 carpas de lona impermeable tipo "Pirámide", $ 240.000 aproximadamente. Presentación propuestas, 26 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.12|7-Nº L-3.220-v.22|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

Licitación pública para la adquisición de estaciones de servicio portátiles, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.7|7-Nº L-3.135-v.19|7|50

Licitación pública para la adquisición de material no perecedero para laboratorio, $ 30.528,35. — Presentación propuestas: 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.7|7-Nº L-3.139-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.6|7-Nº L-3.117-v.25|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.
e.5|7-Nº L-3.104-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2ª piso, Cap.
e.5|7-Nº L-3.105-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala. Sec. Km. 52,220 - Km. 77,350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.3|7-Nº L-3.051-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, $ 4.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|7-Nº L-3.052-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.3|7-Nº L-3.053-v.20|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 16 871-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

Licitación Pública

Expte. 20.469-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Extractores helicoidales eléctricos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1950, a las, 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|7-Nº L-3.133-v.19|7|50

Expte.: 4.975-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L-3.110-v.24|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las 15 horas, para la enajenación, en conjunto, de ocho (8) carrocerías deterioradas, diecinueve (19) chasis en las mismas condiciones y un lote de piezas en desuso integrante de automotores desarmados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.18|7-Nº L-3.317-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 24 (2ª)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de dos (2) electrobombas (una (1) rotativa y una (1) centrífuga); una (1) bomba hidráulica con motor; dos (2) equipos de herramientas y un (1) galpón prefabricado de 100 a 120 mts. de superficie cubierta, con destino a la instalación de una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza, Chaco.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. —El Director General.
e.17|7-Nº L-3.295-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 macetas de barro cocido Nº 10 y 100.000 macetas de igual calidad, Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.17|7-Nº L-3.305-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 47

Expte. Nº 151.696|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de caños de fibrocemento y hierro galvanizado, llaves de paso, curvas de hierro galvanizado, codos, canillas, tapones, reducciones, etc. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.13|7-Nº L-3.247-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 46

Expediente Nº 151.731|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de 77 cubiertas de distintos tipos, con sus respectivas cámaras. — El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.8|7-Nº L.-3.145-v.19|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|50, a las 14 horas: Carpintería metálica.

L. P. 284|50, a las 14,15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 kgs. de carga útil, nuevas o reacondicionadas.

L. P. 285|50, a las 14,30 horas: Precalentadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.17|7.-Nº L-3.310.-v.27|7|50

Llámase a Licitación Pública número 282|50, para el día 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión de un tanque de agua desgasificada, de una capacidad de 18 m3.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.17|7.-Nº L-3.311.-v.24|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50, para el día 21 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.233-v.21|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|50, a las 14 horas: Equipos de congelación de deshielo para ensayos en suelos y hormigones, equipos de aire acondicionado y extractores.

L. P. 281|50, a las 14.15 horas: Prensa Hidráulica y hormigonera tipo pera.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.235-v.22|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50, para el día 28 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de transformadores de intensidad.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.236-v.22|7|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase para el día 31 de julio a las 11 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1.575 referente a la construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L-3.312-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 9 horas (Pliego número 1.586): Repuestos para intercambiador de calor. — Julio 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1.587): Provisión e instalación de quemadores para gas y petróleo. — Agosto 1º, a las 9 horas (Pliego Nº 1.589): Máquinas de apilar y transportar carga.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L. 3.513-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.588 para el día 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L.3.314-v.3|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

25|7|50. — Camionetas rurales (11.055), a las 11 hs.

26|7|50. — Repuestos para bombas (10.938), a las 9,30 hs.

26|7|50. — Cable y alambre aislado (11.047), a las 10,30 hs.

27|7|50. — Artículos radiográficos (11.030), a las 10 hs.

28|7|50. — Material eléctrico, caños y accesorios (11.048), a las 11,30 hs.

28|7|50. — Válvulas (11.052), a las 12 hs.

29|7|50. — Aisladores (10.929), a las 9,30 hs.

31|7|50. — Bombas de profundidad (10.785), a las 8 hs.

31|7|50. — Caños (11.049), a las 11 hs.

División Licitaciones, Julio 12 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.296.-v.21|7.50.

Año del Libertador General San Martín

28|7|50. — Azulejos (11.066), a las 12.30 hs.

29|7|50. — Equipo radiotelefónico (10.871), a las 8 hs.

29|7|50. — Material construcción (10.875). a las 8.30 hs.

29|7|50. — Segmento para resistencia (10.890), a las 9 hs.

31|7|50. — Líquido contra incendio (11.028), a las 10 hs.

31|7|50. — Bombas para alimentación calderas (11.029), a las 10,30 hs.

División Licitaciones, Julio 12 de 1950 — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.297.-v.28|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 10.918, relacionada con la adquisición de equipos de bombeo, con fecha de apertura para el 26 de julio próximo, a las 9 horas, ha sido prorrogada para el 22 de agosto a las 11 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.268-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

26|7|50 — Repuestos para magnetos (10.879), a las 8 hs.

26|7|50 — Aparato para laboratorio (10.885), a las 8.30 hs.

26|7|50 — Equipo bombeo (10.918), a las 9 hs.

26|7|50 — Accesorios para fabricar envases de hojalata (11.039), a las 10 hs.

27|7|50 — Ampliación edificio central eléctrica de la Destilería de Chachapoyas (10.837), a las 8 hs.

27|7|50 — Elementos para laboratorio (10.880), a las 8,30 hs.

27|7|50 — Repuestos para máquina de escribir (10.884), a las 9 hs.

27|7|50 — Aparatos laboratorio (10.895) a las 9,30 hs.

27|7|50 — Tractores (11.038), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Elementos para laboratorio (10.882), a las 8 hs.

28|7|50 — Alambres y resortes (10.883), a las 8,30 hs.

28|7|50 — Accesorios para calderas (10.893), a las 9 hs.

28|7|50 — Repuestos para balanzas (10.928), a las 10 hs.

28|7|50 — Armaduras de surgencia (10.926), a las 9,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.026), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.027), a las 11 hs.

e.13|7-Nº L-3.246-v.26|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

21|7|50, material para calderas (11033) a las 10 hs.. — 22|7|50, tapas para calderas (10869) a las 8 hs. — 22|7|50, elementos para medición (10891) a las 8.30 hs. — 24|7|50, Correas (10799) a las 8 hs. — 24|7|50, termómetros (10889) a las 8.30 hs. — 24|7|50, formularios (10898) a las 9 hs. — 24|7|50, avión (10911) a las 9,30 hs. — 25|7|50, electrodos grafito (10870) a las 8 hs. — 25|7|50, balanza a platillo (10888) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, julio 5 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.10|7-Nº L-3.178-v.21|7|50

LICITACIONES PUBLICAS

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la construcción de tapiales, depósitos, gallineros, veredas y cordones en el Yacimiento de Plaza Huincul, para el día 27 de Julio próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 30.

Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F.C. N.G. Roca.

e.7|7-Nº L-3.131-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas. Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Tractores. — L. P. 45 para el día 27 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Aparatos Para Laboratorio. — L. P. 77 para el día 24 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Máquina Excavadora. — L. P. 78 para el día 24 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Equipo Motobomba . — L. P. 79 para el día 24 de Julio de 1950 a las 15 horas.

Estación de Servicio. — L. P. 80 para el día 25 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Motor a Explosión. — L. P. 81 para el día 25 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Tractores Ferguson e Implementos Rurales. — L. P. 82 para el día 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Máquina Para Copiar Planos. — L. P 83 para el día 25 de Julio de 1950 a las 15 horas

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.

e.12|7-Nº L-3.237-v.22|7|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública a las 10 horas del día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de: Materiales para la fabricación de Calzado, con destino a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F. N. D. F. S. (T. E. Nº 4). — Informes: dirigirse a dicha Colonia días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.292-v.28|7|50

Expte. Nº 5.636|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de elementos diversos para oficinas y colegiales, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|7-Nº L-3.245-v.26|7|50

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Hipólito Yrigoyen 2850 - Cap.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, a realizarse el día 24 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el tercer cuatrimestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de la Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch) Provincia de Buenos Aires. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones, aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes, de 10 y 30 a 17 y 30 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.13|7-Nº L-3.244-v.24|7|50

Llámase a licitación pública, a las 11 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 8 vaquillonas de 15 a 18 meses puras de pedigrée, Holando-Argentino, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F.N.D.F.S. (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7.-Nº L-3.229.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública a las 10 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 2 grupos electrógenos industriales gemelos, motor Diesel, generador C. A., 220|380 V., trifásico, 50 ciclos y 50 K. V. A., c|u.; y 12 motores eléctricos C. A. con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (F.N.D.F.S.) (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7.-Nº L-3.230.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Jabón de Lavar de 1ra., con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.231-v.22|7|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y drogas, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.136-v.19|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|150), para el día 27 de julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, para la provisión de 975 metros lineales de manga flexible de bronce reforzada con trenza, de 5|8'' de diámetro interior, para limpiar tubos de calderas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.17|7.-Nº L-3.309.-v.27|7|50

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D. G. de C y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649|50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.

e.1º|7-Nº L-3.039-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS LEY 13.075

Concurso de Precios Nº 509, para el día 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas.

Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja, Catamarca y La Banda (Santiago del Estero).

Depósito de garantía $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito; por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 22 de agosto a las 15 horas, local de la Contaduría General de la Nación Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Compras y

Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.

e.3|7-Nº L-3.054-v.20|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISRACION
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº11

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 500.000 sobres bolsa, con impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de julio corriente a horas 11, para adjudicar el montaje, en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores Diesel marca Clark, tipo MD-4 de 500 HP. c|u., y la provisión de los materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000 m|n. — Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44 - 0595.

e.12-7.-Nº L-3.228.-v.22|7|50.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Calle 6 Nº 775 (altos)

Llámase a licitación pública para la impresión de un mil quinientos ejemplares del XVII volumen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará en Contaduría, a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad, el día 28 de julio de 1950, a las 10.30 horas, debiendo hacerse las consultas del caso, los martes y jueves de 9 a 12 horas. — La Plata, 10 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Héctor Correbo, secretario.

e.13|7-Nº L-3.251-v.19|7|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Capilla y Casa de Hermanas, y del Alambrado Perimetral y Portada en el Hospital de Zona de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 462.210.04 m|n.

e.17|7-Nº L-3.307-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Santaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033.65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº L-3.015-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6-Nº L-3.003-v.24|7|50

Expte. Nº 80.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 21 de julio de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición del papel medio ilustración y cartulina para tapas, con destino a la Revista "Archivos de Salud Pública". — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas hábiles. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-3.140-v.19|7|50

DIVISION CENTRAL
Expte. Nº 39.526|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 21 de julio de 1950, a las 14 horas, para la adquisición de diversos artículos destinados a la habilitación de la ampliación del Archivo General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al archivo citado, calle Talcahuano 1186, Capital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.10|7-Nº L-3.179-v.21|7|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 7.096|50

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 24 de julio próximo a las 13.30 horas, para adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital Rural en Clorinda (Formosa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al hospital citado o a la antedicha sección, todos los días y en sus horas hábiles. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Director General de Administración.

e.12|7-Nº L-3.216-v.22|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 1.332 SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L. 3.315-v.28|7|50

Aviso de Licitación Privada Nº 13
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para el día 27 de Julio de 1950, a las 16 horas, para contratar la construcción de un cerco y acera en el terreno fiscal ubicado en la Avenida Eduardo Madero entre Corrientes y Tucumán, de la Ciudad de Buenos Aires.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora fijado.

Presupuesto básico Oficial: $ 40.000.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 15.— m|n.

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-Nº L-3.298.-v.21|7|50.

Licitación Pública Nº 102
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Camisas con Corbatas (para personal uniformado). — Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-N L-3.299.-v.28|7|50.

(Licitaciones)
Expte. 11.384 SG|49
1950. — Año del Libertador
General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo Distrito). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|7-Nº L-3.147-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de "vestuario para el personal uniformado de este Ministerio". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 602, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (locales 602 y 609), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.242-v.24|7|50

Expte. 7.382 DC|48
1950. — Año del Libertador
General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.8|7-Nº L-3.148-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 101
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.046-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 98
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Mesas y Elementos (para Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.182-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.182-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 97
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos (oficina Movimiento) y Chassis Camión (Dirección Radiodifusión)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.185-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.185-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 100
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar el "Tratamiento Acústico en Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.188-v.20|7|50
e.21|7-N L. 3.188-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 99
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.189-v.20|7|50
e.21|7-Nº L. 3.189-v.21|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 61-P/50
Año del Libertador General San Martín

Nº 61-P/50. — Día 11-8-50 a las 14.30. Por provisión de palmas negras paraguayas

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1er. piso.

e.18|7.-Nº L-3.320.-v.24|7|50.

Licitación Pública Nº 66-P/50

Año del Libertador General San Martín

Nº 66-P/50. — Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias, Zona Norte. Vencimiento diferido para el 27-7-50. a las 9 horas.

e.18|7.-Nº L-3.321.-v.19|7|50.

Licitaciones Públicas Nros. 62-P|50 y 63-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 62-P|50: Día 31|7|50, a las 14|30, por provisión de pernos de hierro.

Nº 63-P|50: Día 1º|8|50, a las 14.30, por provisión de cajas de hierro fundido para cámaras.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.10|7-Nº L-3.193-v.21|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras **Hidráulicas** de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIä, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533.44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 2.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretaria de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni. Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120 — e.6|7-Nº 20.802-v.25|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez. cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 -- Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo" Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175, sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.19|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo, Expte. 15.555", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.19|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7 531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmuebles calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.28|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Debeza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N GOMEZ alias ''Pavita'' o ''Pava Vieja'' para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.25|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, ''Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino'', para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu. se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFOEZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.

e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo

a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.544 s|p.p. v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6 Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.518 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.481 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar aderecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º pis-

Capital Federal, 12 de junio de 1950, **Año del Libertador General San Martín.** — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.25|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo J. Di Orio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de RUSSO ALFIO. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — H. R. López, secretario.
$ 60 — e.11|7-Nº 21.110-v.24|7|50

Núm. 18

El Señor Juez Carlos F. Dibar, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, llama por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 50. — e.18|7-Nº 21.702-v.31|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE ALVAREZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 60. — e.7|7-Nº 20.866-v.19|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario
e.23|6-Nº 7.512 s|p p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p. v.9|8|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Metto, secretario.
e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.
Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".
e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.
e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.
e.19|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.25|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Julio Gerónimo Limido permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 140.911-49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Julio Gerónimo Limido, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722-49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don Julio Gerónimo Limido permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 6, dentro de los lotes 16, Fracción A y 20, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000-m. en dirección Este Oeste por 4.000-m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000-m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.000-m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 20 de la Fracción B mencionada. — 2º: De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término de permiso comenzará el día 28 de Julio próximo y vencerá el día 14 de Mayo de 1951. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8,00) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 39,

que forman parte de esta disposición. — 5º: De acuerdo con las disposiciones del Art. 9º del S. Decreto del 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditar haber instalado los trabajos, en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 39. — 6: El presente permiso, en cuanto respecta a las sustancias mencionadas por el inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el Art. 70 de dicho Código, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad, a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el Art. 76 del mismo. — 7º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica, Policía Minera y Resérvese. — Disposición Minera Nº 353|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4354, folio 215 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Julio Gerónimo Limido. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.19|7.-Nº 3.329.-v.19|7|50.

Disposición acordando servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la superficie de terrenos necesaria para la perforación de los pozos M. 32 y M. 33, en los lotes 10 y 11 de la Colonia W. Escalante, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, y tendido de cañería para agua. — Expediente Nº 104.343/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y CONSIDERANDO: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre, previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783/48; el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la superficie de terreno necesaria, para la perforación de los pozos M. 32 y M. 33, en los lotes 10 y 11 de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, tendidos de cañerías para agua e instalación de campamentos, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote 10 de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, propiedad de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación, con oficinas en Paseo Colón 185, Capital Federal. a) Superficie de una hectárea (cuadrado con lados orientados de Norte a Sud y de Este a Oeste) para la perforación del Pozo M. 32, ubicado a 1.240 m. rumbo Norte 51º Este del esquinero S. O del lote. b) Tendido de una cañería para agua de 76,2 mm. Ø (3") de 749 m. de largo, desde el Pozo M. 32, rumbo general Norte a Sur, hasta el límite Sur del lote. c) Superficie de 1.000 m2. para la instalación de un campamento. — Lote Nº 11, de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, propiedad de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación, con oficinas en Paseo Colón 185, Capital Federal. a) Superficie de una hectárea (cuadrado con lados orientados de Norte a Sud y de Este a Oeste) para la perforación del Pozo M. 33, ubicado a 1.050 m. con rumbo Sur 76º Este del esquinero N. O. del lote. b) Tendido de una cañería para agua de 76.2 mm. Ø (3") de 250 m. de longitud, desde el límite Norte del lote hasta el Pozo M. 33, como continuación de la tendida en el lote 10. c) Superficie de 1.000 m2. para instalar campamentos. 2º — Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. 3º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la propietaria del terreno, comuníquese y archívese. — Disposición Minera Nº 335/50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.19|7-Nº 3.330-v.19|7|50

Disposición acordando servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de las superficies necesarias para la construcción de los pozos T. 22, T. 24, T. 25 y T. 27, construcción de caminos, instalación de cañerías para agua, instalación de casillas para el personal y tendido de líneas telefónicas, en los lotes 153 y 170 del ensanche sud de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 104.344/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y CONSIDERANDO: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre, previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería). Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783/48; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º: Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la superficie necesaria para la perforación de los pozos T. 22, T. 24, T. 25 y T. 27, construcción de caminos, instalación de cañería para agua, instalación de casillas para el personal y tendido de líneas telefónicas, en los lotes 153 y 170 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, de la siguiente forma: Lote 153 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Propiedad del señor Horacio Pena, con domicilio en la localidad. a) Una hectárea de terreno de forma cuadrada para perforar el pozo T. 24, cuyos lados están orientados de Norte a Sud y de Este a Oeste. Su centro dista 2.400 m. con rumbo N 55º 30' 00" E. del pozo T. 23. b) Una hectárea de terreno de igual forma y orientación para perforar el pozo T. 25, cuyo centro está ubicado a 1.900 m. dirección Norte del pozo T.23. c) Una hectárea de terreno, también de igual forma y orientación de las ya descriptas, para perforar el pozo T.27, cuyo centro dista 1.000 m. hacia el Norte del pozo T. 23. d) Construcción de cuatro caminos: uno de 2.400 m. de largo entre los pozos T. 23 y T.25, pasando por el pozo T.27; dos de 900 y 12,50 m. de largo que partiendo del pozo T. 25 empalman con el camino existente y el cuarto de 2.400 m. de largo entre los pozos T. 23 y T.24. e) Instalación de dos ramales de cañerías para agua de 76,2 mm. Ø: uno de 2.200 m. de largo desde el pozo T. 25 hasta el límite Sud del lote pasando por el pozo T. 27; otro de 2.400 m. de largo desde el pozo T.24 hasta empalmar con el ya descripto. f) Tendido de dos líneas telefónicas, de 2.200 m. y de 2.400 m. de largo, con igual recorrido de las cañerías tratadas en el punto e). g) Instalación de dos casillas para el personal, por cada uno de los pozos T. 24, T. 25 y T. 27 y ubicadas en sus inmediaciones. Lote 170 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, propiedad del señor Martín Ilzarbe, con domicilio en la localidad. a) Una hectárea de terreno de forma cuadrada para la perforación del pozo T.22, con lados orientados de Norte a Sud y de Este a Oeste y cuyo centro dista 1050 m. en dirección Norte del pozo T. 21. b) Instalación de cañería para agua de 76,2 mm Ø y de 250 m. de largo, entre la cañería existente y el límite Norte del lote. c) Tendido de 5.100 m. de línea telefónica entre la superficie cuya servidumbre fué acordada con fecha 17 de enero de 1940, expediente 188.367/39 y el límite Norte del lote. d) Instalación de dos casillas para el personal, ubicadas en las cercanías del pozo T. 22. — 2º: Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 3º: Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los propietarios del terreno, comuníquese y archívese. Disposición Minera Nº 354/50. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.19/7-Nº 3.331 - v.19/7/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente número 104.168-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — — Señor Director General de Industria Minera. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, de profesión minero industrial, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del señor Marcos Catalán, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, formado por un rectángulo cuyos lados Norte y Sur de rumbo Este-Oeste tienen 3.783,58 metros y sus lados Este-Oeste, de rumbo Norte-Sur tienen 5.286 metros quedando su vértice Sudeste a 4.700 metros al Norte de un punto que queda a 500 metros del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Sección XXXIV, Fracción B. del Departamento Loncopué. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Informe Nº 548-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusin de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.286-m. en dirección Norte Sud por 3.783 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 4.700-m. al Norte de un punto que se halla a 500-m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Juan Manuel" (Expediente 141.346-49) y "La Resbalosa" (Expte. 139.153-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4351, folio 211 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Tomás González. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 350, — e.19|7-Nº 21.814-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor José Boyano, Expediente Nº 104.167|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950: Señor Director General de Industria Minera. José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad del señor Marcos Catalán. La zona de cateo será de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de polígono cuyo vértice Sud-Oeste queda 2.000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Oeste del vértice común a los lotes 16 y 25 Sección XXXIV Fracción B. y los lotes 20 y 21 Sección XXXI Fracción A. del Departamento Loncopué. De dicho vértice se formarán los lados Sud y Oeste de un rectángulo con líneas rumbo Oeste-Este de 3.000 metros y Sur-Norte de 6.666,66 metros, siendo los lados Norte y Este del rectángulo paralelos a ellos y de iguales medidas. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160|163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: José Boyano. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 550-50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6666.66 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Fracción B Sección XXXIV mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Resbalosa" Expte.: 139.153|49. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1º11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4350, folio 210 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350,— e.19|7-Nº 21.816-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Carlos Rizzolo, Expediente número 104.108/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Al señor Director de la Dirección General de Industria Minera. — Carlos Rizzolo, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Capital, calle Billinghurst 1292, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni existiendo campos de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de Cateo, dentro del Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la zona de aproximadamente 210 Hás. que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Fracción C., Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por un punto "A" y a 1.500 m. al Norte 1° 20' Este del mismo respectivamente: al Este una recta de dirección Norte una recta de dirección Norte 1° 20' Este trazada a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán 7 obreros, con 9 picos, 9 palas, 20 barrenos, 10 mazas y tres carretillas. — Es Justicia. — Fdo.: Carlos Rizzolo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Constc. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 437. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Carlos Rizzolo, en terrenos que según manifiestación del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 210 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, franceción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 1.500 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este que pasa por un punto que se halla a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por los extremos del límite Este ya definido y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hsata su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.341, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Rizzolo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 350.— e.13|7-Nº 21.405-v.26|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

30 DE MAYO DE 1950

327.487. — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Humberto M. Montiel. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.488. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.489. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.490. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.491. — Shorthorn. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Buenos Aires, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 3. (Argentina).

327.492. — St. Saviour's Church Record Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Douglas H. Burton. Capital Federal, mayo de 1950. 1.007 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.493. — Sebna. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.494. — Indice. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Muñiz. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.495. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.496. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.497. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Forte. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.498. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.499. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.500. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñon. Puan (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.501. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.502. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.503. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.350 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

327.504. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan Tumini. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.505. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietarios y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui F.C.N.S., mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.506. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.507. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.508. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Costas. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.519. — Ajedrez Norteño. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Federación Intercolègial de Ajedrez (Sociedad Civil). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, 15 de mayo de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.521. — Nueva Ruta. Periodico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Ramón Márquez. Santo Tomé (Corrientes), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3 mensuales. (Argentina).

327.527. — Sedimientos Neógenos del S W. del Uruguay. (Nota Preliminar). Publicación Nº 34. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1935. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.528. — La Desintegración del Atomo. 21 págs. Autor: Cecilia Mossin Kotin. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Fac. de C. Matemáticas. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.529. — Estudios numerativos sobre las variedades de contacto de las superficies en un espacio de dimensiones. 68 págs. Autores: B. Levi, L. A. Santaló, C. De María. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.530. — Nuevos Restos de Lomaphorops Coralinus (Rov.). 42 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio $ 4. (Argentina).

327.531. — Ciencia, Docencia y Libertad. 31 págs. Autor: Cortés Plá. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.534. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.535. — Historia de la Constitución Argentina. Período Hispánico - Revolución - Independencia - Anarquía - Tiranía - Organización. Dos tomos con 522 y 474 págs. Autor: Julio B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

327.541. — Informaciones del Instituto Científico Judío (IWO). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Instituto Científico Judío - Iwo. Director: Ing. M. Zakin. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.547. — Viva Fangio. Poesía. 1 hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Tip. La Ideal. 500 ejemplares. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.548. — Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Del Bagno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.549. — Vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lascano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.550. — Buenas noches mi amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ovidio A. Bertone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 26 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.557. — Fué mi primera ilusión. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Wisgikl (Mike). Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 31 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.564. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

327.565. — Auscultación del corazón. 177 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.566. — Secreciones internas neurovegetativo. 275 págs. Edición 4ta. Autores: Enrique B. Del Castillo - Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

327.567. — Fisiología Humana. 1.428 págs. Autores: Bernardo A. Houssay - Juan T. Lewis - Oscar Orias - Eduardo Braun Menéndez - Enrique Hug - Virgilio G. Foglia - Luis F. Leloir. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 130. (Argentina).

327.568. — Terapeútica Clínica. Tomo II. Volumen 2do. Enfermedades de los riñones y de las vías urinarias. 568 págs. Autores: José M. Albores - Alfonso R. Albanese - Alejandro Astraldi - Juan José Beretervide - César Cardini - Jorge B. Ferradas - Adalberto Goñi - Rafael F. Lebron Pagano - Américo Magalhaes - Juan J. Murtagh - Norberto Quirno - Roberto A. Rubi - Lisandro Sánchez Sañudo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

327.569. — Tratado de Tisiología. Edición 5ta. aumentada. 673 págs. Autores: Amadeo Joaquín Rey - Julio César Pangas - Raúl Jorge Massé. Prefacio del Dr. Antonio Cetrángelo. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

327.572. — El plato volador. Corrido polqueado, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ediciones Musicales Favoritos del Público. Impresor: EMOR. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.574. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Luis María Casella. Bs. Aires, febrero marzo de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.577. — Pilcha milonguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.578. — Pilcha milonguera. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique L. Felice y Guillermo De Marco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.579. — Radio Film. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Ca-

pital Federal, 17|mayo|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.580. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés). Propietarios: Juan Hartmanshenn - Bernardo Espil - Alejandro Nesviginsky - Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Bs. Aires, 27|mayo|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.202-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín
31 DE MAYO DE 1950

327.583. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.584. — Aeyede. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina). tina).

327.585. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. Español), Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.586. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Agustín Mario Jambrovie. Justo Daract (San Luis), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.587. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.588. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.589. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando y Biscars. Henderson, F. C. N. B., abril de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.590. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.591. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimero Vengras. Capital Federal y Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.592. — El Debate. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Oscar Bou-Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.593. — La Revista. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil. (Prov. de Bs. As), mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.594. — Nosotros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Trelles. Juárez (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 10 por suscrip. anual (Argentina).

327.595. — Ulceras de las Extremidades Inferiores de Origen Vascular. 231 páginas. Obra Extranjera. Autor: P. Piulachs. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.596. — Atlas de Disección Por Regiones. 294 páginas. Obra Extranjera. Autores: L. Testut. O. Jacob. H. Billet. Traducción: Anónima del francés al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 83 (Extranjera).

327.597. — La Figura Humana en el Arte. Obra destinada especialmente a los escultores pintores y artistas en general. Obra Extranjera. 370 páginas. Autor: Dr. C. H. Stratz. Traducción: Anónima del alemán al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano, Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.598. — Tratado de Patología y Clínica Médica. Tomo VI. Enfermedades Infecciosas, Intoxicaciones, Enfermedades Profesionales y por Agentes Físicos. 996 páginas. Obra Extranjera. Autores: Agustín Pedro Pons. Pedro Farreras Valentí, Juan Surós Forns. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 163 (Extranjera).

327.599. — Tres Conferencias Sobre Arquitectura Moderna en los Estados Unidos. 65 páginas. Autor: Kenneth J. Conant. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. Precio $ 9.50 (Argentina).

327.600. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Revista Anuario. (Id. Español). Propietario: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Director: Arq. Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949 2.000 ejemplares. Precio $ 8.50 (Argentina).

327.618. — Revista de Derecho Penal. Publicación trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 65 (Argentina).

327.621. — Reflejos. Tango. Música 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.622. — Reflejos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

327.624. — Una Fuente de Energía. 264 páginas. 2da. Edición. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

327.625. — La Leyenda Mariana. 264 págs. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Capital Federal, 1 de febrero de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.626. — Aquí Mora la Dicha. 168 páginas. Autor: Mercedes Baguel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de febrero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.627. — Boy. 208 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de enero de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.628. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.629. — Delirio de baile. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.630. — Delirio de baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri - Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.632. — Grupos Semiordenados y L-Ideales de Riez-Birkhoff. 83 págs. Autor: M. Cotlar-E. Zarantonello. Editor: Instituto de Matemáticas-Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6. (Argentina).

327.633. — Crónica Bibliográfica. D-1942. Mineralogía y Minería, Geología, Petrografía, Geografía, Paleontología. 202 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Piasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.634. — Sobre un Silicato de Cadmio Luminiscente. 36 págs. Autores: A. Levialei y V. Luzzati. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 1,80. (Argentina).

327.635. — Les Tremblements de Terre et la Gravitation. 25 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.636. — Algunas Observaciones sobre las Funciones Univalentes y una Clase Particular de las Mismas. 27 págs. Autor: Pedro Capelli. Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. S/precio. (Argentina).

327.637. — 25º Aniversario de la Fundación de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Actos conmemorativos. 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Univers. Nac. del Litoral. Fac. de C. Matemáticas Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.638. — Especificaciones para Puentes Viales de Madera. Adoptadas por la Asociación de Funcionarios Viales de los Estados Unidos (A A.S.H.O.). 47 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Horacio O. Albano. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1945. Precio $ 3. (Argentina).

327.639. — Homenaje a Julio Rey Pastor. 281 y 380 págs. Dos tomos. Autor: Anónimo: Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares, Rosario (Santa Fe). 1946. Precio $ 30. (Argentina).

327.641. — España Republicana. Periódico decenario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.645. — Arca de Roble. Romances. 130 págs. Autor: Rosa Canto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

327.646. — Democracia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.212.-v.22|7|50.

Año del Libertador General San Martín
1º DE JUNIO DE 1950

327.648. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Capital Federal, interior y exterior, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.649. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.650. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.651. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina)

327.652. — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: E. Maximiniano López. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.653. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.654. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.655. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 28.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.656. — El Libertador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.657. — Rivadavia. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.658. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.659. — Ballester. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.660. — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.661 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov de Bs. As.), abril de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.662. — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.663. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.664. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.665. — Nueva Palabra. (Novoe Slovo). Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. Argentina, abril y mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

327.666. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina-Uruguay, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.667. — La Voz del Pueblo. Periódico, aparece tres veces por semana. (Id. Español). Propietario: Amador V. González y Natalio Zarev. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), marzo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.668. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaul. El Pueblo y Juárez (Gualeguay, E. Ríos), abril y mayo de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.669. — Carelo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Juan José Vera. Santa Fe, abril de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.670. — La Semana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.671. — La Mañana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Piubio Barrio. Director: Julio Angel López. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.672. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 342.600 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.673. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: Allegro assai (1ª parte). Faz A. Autor música: Mozart-K 319. Faz B. Las bodas de Fígaro Obertura. Autor música: Mozart. Intérprete: Her-

bert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.212. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

327.674. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: alllegro assai. (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Cuarto mov.: final (allegro assai). Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.213. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.675. — Eugen Onegin. Vals. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Autor: Tschaikowsky. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la orquesta Hallé. Disco Odeón Nº 266.559. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.676. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Segundo mov.: andante moderato. Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Tercer mov.: minuetto y trío. Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete. Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.214. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.677. — María Bonita. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Lara. Faz B. Estrellita. Bolero. Autor música: Ponce. Intérprete: Teddy Stauffer y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 101. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.678. — Potpourri vienés. "Die fenster auf" — "Wien wird bel nacht erst schon" — "Mein Muatterl war a wienerin" — "S'wird schone maderlu geb'n" — Sag beim abschied". (1º parte). Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Poppourri vienés. "Wiener blut" — Geh, mach dei Fensterl auf" — "Und der himmel hangt voller geigen" — "Dort draussen in der wachau" — "Ich muss wieder einmal in grinzing sein" — "Erst wann's aus wird sein". (2ª parte). Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Rose - Marie Jung con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº EM 104. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.679. — El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 1ª parte. Faz A. Autor música: Beyer Faz B. El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 2ª parte. Autor música: Beyer. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.686. — Y me voy. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.687. — De los jumiales. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.688. — Camino a Luján. Chacarera, música. 2 hojas. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.689. — El aburrido. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.690. — Brisas paraguayas. Polka paraguaya, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.691. — El malón. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.692. — El llorón. Escondido, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.693. — Campo verde. Triunfo, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.694. — Santas flores de Sevilla. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

327.699. — Tus labios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.700. — Tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor. El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.703. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. Capital Federal, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.706. — Justicia Social. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gregorio Cejas Torres. Formosa, 20 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.707. — Fomento. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento de la Sección Sexta. Director: Julio V. Molinari. Mendoza, enero-febrero-marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.712. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.713. — La Montaña. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Palladino. Cosquín (Córdoba), 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.714. — Romney Marsh. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, enero, febrero, marzo de 1950. 1.000 ejemplares Precio: s/precio. (Argentina).

327.716. — Ecos Parroquiales. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Félix Masramón. Adrogué (Prov. de Buenos Aires). 13 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.722. — Tu viejo amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Teisa. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.726. — Slovenski Glas (La Voz Eslovena). Periódico quincenal. (Id. yugoslavo). Propietario y director: Ladislao Skof. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.728. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. No indica periodicidad. (Id. español). Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Director: Dr. Oscar Blanchard Capital Federal, sesión del 13 de abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.731. — La morena. Cueca mendocina, letra 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.732. — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.733. — La morena. Cueca mendocina, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Mendoza, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.735. — Los judíos en Sefard. Episodios y símbolos. 198 págs. Autor: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Israel. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

327.736. — Crucero Calasanz. Impresiones y reflejos. 240 págs. Autor: Bona. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

327.737. — Reforma constitucional Argentina. 541 págs. Autor: Salvador G. Vigo. Editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (E. Ríos). Impresor: Brest & Viñas París. 3.100 ejemplares Santa Fe, 19 de mayo de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

327.744. — Dos chispas. Bolero canción, letra. 1 hoja. Autor: Ama Kella. Editor e impresor: Assalam (La Paz). 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,20.— (Argentina).

e.13|7-Nº 3.241-v.26|7|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal, marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broacasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay, mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Víctor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka. letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero. letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor e impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 páginas. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nuevo curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.7887. — Notre classe de Francais. (Pour L'Enseignement Moderne du Francais). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

Avisos

LICITACIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTOS JUDICIALES:

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

CONTRATOS:

AVISOS DIVERSOS:

TRANSFERENCIAS:

REMATES:

CONVOCATORIAS:

Sección Balances

AVISAMOS

QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO Nº 11.519|50, DESDE LA FECHA NO APARECERA LOS SABADOS EL BOLETIN OFICIAL.

L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7,50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45.—. (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.446 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 205 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música, 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo........ Tango milonga, música, 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín 3 DE JUNIO DE 1950

327.846. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Luis Ginoti. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.847. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

327.848. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: José Pérez Fernández. Capital Federal. marzo de 1950. 14.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.849. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. Capital Federal. mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.
INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

327.850. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.851. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.852. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Rdo. P. Fernando Francisni. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.853. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.854. — El Tribunal. Periódico diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.855. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse & Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.856. — Arco Iris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Reymóndez Arias. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.857. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Capital Federal. Bs. Aires, mayo de 1950. 110.50 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.858. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 1.002.060 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

327.859. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 790.900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.860. — La Congregación. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.861. — Revista Médica de La Plata. Semestral (Id. español). Propietario: Sociedad Médica de La Plata. Director: Herberto Prieto Díaz. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio-diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.862. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.863. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.864. — Hoy. Diario. (Id. español). Propietario: Diario Hoy Soc. Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.865. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas

CORR. ARG. Central
FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181
Registro de la Propiedad Intelectual Nº

Ferroviarios. Director: Atilio M. S. Carradori. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.866. — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto J. Bandinelli. Baradero. (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.867. — El País. Periódco mensual. (Id. español). Propietario y Director: Arturo E. López. Córdoba, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.868. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.869. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.870. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Olguin. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.871. — El Pueblo. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Capital Federal, mayo de 1950. 540 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.872. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, mayo de 1950. 3.690 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

327.876. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. Letra. 8 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.877. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano, música. 8 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.878. — La tumba gaucha. Estilo pampeano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.879. — Triste entrerriano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Littermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.880. — Bailecito. (El nido). Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermosèr. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.881. — Triste Pampeano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.882. — Paloma ingrata. Canción cuyana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.883. — Los reseros. Canción escolar, música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.884. — Los reseros. Canción escolar, letra. 4 págs. Autor: Julián De Charras. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.885. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Música. 15 páginas. Autor: Lucila R. De Trelles. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.886. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Letra. 15 páginas. Autor: Sara Angélica Renoulin Soraire. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.888. — La sonrisa de la Gioconda. Pieza teatral en tres actos. 85 hojas. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano: Francisco José Bolla. Editor: Declaración jurada. Teatro Grand Splendid de Bs. Aires, 12 de mayo de 1950 (Argentina).

327.889. — Prodigio. Tango, música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1 000 ejemplares. Capital Federal, 5 abril de 1949. Precio $ 1.50.— (Argentina).

327.890. — Bosquejo de historia nacional. 160 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.891. — El hombre en la hirtoria. 160 págs. Autor: César R. Fernández Alonso. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.892. — Ejercicios y problemas de aritmética. 5to. grado. 144 págs. Autor: Rimoldi y Bouzada. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.893. — Panorama geográfico. 128 páginas. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.894. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) — (Hágase la Voluntad de Dios). Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.906. — El aire conmovido. Poesías 42 págs. Autor: Juan L. Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de noviembre de 1949. Precio $ 7.50 (Argentina).

327.901. — Tribuna Popular. Periódico. Quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Jerónimo Della Latta. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 9,50 (Argentina).

327.902. — Los ojos tristes. Versos. 48 págs. Autor: Rubén Walter Carnota. Editor: El Autor. Impresor: J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.903. — Tu boca de grana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.904. — Como una antigua queja. 64 págs. Autor Fermín Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Confederación General del Trabajo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.913. — An english course for Adults. (Curso de inglés para adultos). 3 tomos con 414 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Molachino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1948. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.914. — An english course for children. (Curso de inglés para niños). 5 tomos con 561 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Molochino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

e.17|7-Nº 3.503-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín
5 DE JUNIO DE 1950

327.915. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pueblo Pellegrini, mayo de 1950. 2 080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.916. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

327.917. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. Michalivc. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.918. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

327.919. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. República Argentina y América, octubre, diciembre 1949. Enero, febrero, marzo, abril, mayo. 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,80 y 1. (Argentina).

327.920. — Mundo Hispánico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez Gómez. España y América Española, noviembre, diciembre 1949. Enero 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 2,50, 6 y 3,50. (Española).

327.921. — Diana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, febrero, marzo, abril de 1950. 5.850 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.922. — Camoatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.250 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.923. — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.924. — Lugo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. $ S|precio. (Argentina).

327.925. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Seblea, Capital Federal, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.926. — Der Landbote. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Rios), mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.927. — El Carmeño. Semanario. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.928. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Capital Federal, junio de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.929. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Bs. Aires), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.930. — Histonium. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, abril de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)

327.931. — Argentinidad. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Saturnino Salas. Capital Federal, mayo de 1950. 46.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.932. — España Republicana. Semanario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, mayo de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.933. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, mayo de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.935. — Los Crímenes de Longbridge. 184 págs. Autor: Moray Dalton. Traducción del inglés al castellano: A. Tejero Santa María. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.936. — La Vida en un Hilo. 172 págs. Autor: Kelley Roos. Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.937. — Crimen Prestado (Borrowed Crime). 180 págs. Autor: William Irish. Traducción del inglés al castellano: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.938. — La Razón. (As-Sawab). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Murad. Tucumán, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.939. — Boletín Legislativo. (Id. Español). Propietario: H. Legislatura de la Provincia de Jujuy. Director: Ramón Urbano Carrizo. Jujuy, 24 de abril de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.940. — Nueva Vida. Diario. (Id. español). Propietario y director: Daniel Márquez. 9 de Julio (Prov. de Bs. As.), 27 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $. 0,20. (Argentina).

327.943. — Jövö (El Porvenir). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario: Adalberto Ehrenfeld. Director: Zoltán Szabó. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. 2 000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.944. — Eusebio Ayala. Presidente de la Victoria. 60 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 12 de mayo de 1950. Precio: s/precio. (Argentina).

327.947. — Motivos para la actividad gráfica. Primer grado superior. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: S. de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.948. — Motivos para la actividad gráfica. Tercer grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.949. — Motivos para la actividad gráfica. Segundo grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.958. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro - Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.959. — Viva el calé. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.960. — Calmante de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.961. — Viva el calé. Zambra, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

327.962. — Calmante de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.963. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Música. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.964. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Letra. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precic $ 5.— (Argentina).

327.969. — Nuestra Danzas Nativas. Referencias y explicaciones para bailarlas. 36 páginas. Autor: Raúl Vi-

dal. Editor: El autor. Impresor: Editorial Irupé. 1.000 ejemplares. Posadas, Misiones, 30 de abril de 1950. Precio $ 4.00. (Argentina).

327.982. — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz B. Mi Provincia Guaraní. Polca con canto. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.146. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.983. — Mi dicha lejana. Canción-bolero Faz A. Autor letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B. Cuando llega la noche. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Hugo Romaní con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.165. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.984. — Los Granaderos de San Martín. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lomuto. Faz B. Tú Pálida Voz. Vals con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Carlos Pérez de la Riestra. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.138. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.985. — Vatapá. Samba, recitada con canto. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Tiré la primera piedra. (Atire a primeira pedra). Samba con canto. Autor letra y música: Ataulpho Alves, Mario Lago. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta .Disco Odeón Nº 22.154. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina.

327.986. — Ciudad de Mercedes. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Ramón B. Montenegro. Faz B. El rubio Monzón. Chamamé con canto. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Trio Taragüí. Direc. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.686. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.987. — Tús ojos . . . Serrana Mía. (La Tafinista). Zamba. Faz A. Autor letra y música: José A. García Zavaleta. Faz B. Andando. Vidala. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Trío Ruiz-Gallo-Pérez Cardoso. Canto con acomp. de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 10.575. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.988. — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Montoncito de Arena. Bolero. Autor letra y música: Ramoyllen. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 55.088. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.989. — Hoy canto para tí. Bolero. Faz A. Autor letra: Víctor S. Lister, Francisco Cao. Música: Roberto Lambertucci. Faz B. Vanidad. Bolero. Autor letra y música: Armando González Malbrán. Intérprete Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.089. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.990. — Teatro Completo. 590 págs. Autor: Anton P. Chéjov. Traducción del ruso al castellano: Galina Tolmacheva y Mario Kaplún. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.277 ejmplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

327.991. — Visión Sin Anteojos. 213 págs. Autor: Harold M. Peppard. Traducción del inglés al castellano: José Etkin. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.163 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

327.992. — Examen del Quijotismo. 163 págs. Autor: Jorge Mañach. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.993. — La Espada Bruñida. 546 págs. Autor: Lawrence Schoonover. Traducción del inglés al castellano: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.065 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

327.994. — O'Neill y El Teatro Contemporáneo. 211 págs. Autor: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.635 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.995. — Don Juan y la Don Juanía. Teatro. 91 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.080 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

327.996. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jorge Rodriguez Pardo. Córdoba, 25 de mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.997. — San Roque. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Bermúdez (Santa Fe), 27 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.998. — Boletín Parroquial. Quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Albino Semprini. Rufino (Santa Fe), 15 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ Gratis. (Argentina).

327.999. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.000. — La Mucura. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Cuando me quieras. Corrido con canto. Autor letra: Tito Adam. Música: Carlos De Palma. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón número 2434. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.001. — Negras y corcheas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barry Moral - Santos Lipesker. Faz B. Los solterones. Rumba-bote con canto. Autor letra y música: Miguel F. Della Guardia. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.037. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50.

328.008. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.009. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 48.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.010. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.016. — Donde reinas tú. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.017. — Donde reinas tú. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.018. — Tengo tres cariños. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

10 DE ENERO DE 1950

317.071. — Ose Argentina. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Dr. José Schraiber (José Schaiber). Director: Dr. Moisés Stoliar. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio $ Gratis. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.328-v.1º|8|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL Ventas				
Zona Norte				
Cucha Cucha 1239; 8,66 x 45,41 y 45,36	68.500.—	con	David Lublinsky a Salvador Vicino, Angela Vicino	31-3-950
Deheza (e) Acha y Machain; lote 16, manz. 16; 8,66 x 16,47 y 16,85	4.080.—	sin	Caldino J. Bianchi y Livio a Bruno Velma y Guido Menguzzi	10-6-950
Dolores Lavalle de Lavalle 4631; mts2. 259	121.000.—	con	Juan J. Orsini a Hugo G. Fanelli	5-6-950
El Domador 3150; 8,66 x 10,70	13.146.—	con	Guido J. D. A., Lovato a Esther L. Sofía	14-1-950
Francisco Acuña de Figueroa 156; 8,66 x 34,12 y 34,66	275.000.—	con	Manuel Kaplán a Antonio Juan J. Estruch	21-4-950
Gaona 1828|32; 9,00 x 27,20	170.000.—	con	Raquel P. de Valda a Syncha Wasser, Moisés L. Weltman, Iser Resels Marcos Schuvaks	6-5-950
Grecia Pje (e) Vilela y Cerrillos Pje.; lote 8, manz. 32; 10,93 x 23,66	21.900.—	con	Arnaldo J. Gregorini y Raffo Lía R. de Gregorini, Elida D. V. Gregorini y Raffo de Besala y otros a Clemente J. Rumolo	12-6-1950
Hidalgo 1041; 8,66 x 32,70	120.000.—	con	María L. C. de Tritti a Juan R. Pereira	11-5-950
Joaquín V. González (e) General César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín; 10,39 x 29,99 y 9,97	53.000.—	sin	Abraham F. Schpnwetter a Alfredo Filipelli	23-5-950
Jonte 4149|53; 8.66 x 45.10	72.000.—	con	Moisés Levy, Chaim Kaplán a José Abramovich	7-4-949
Marcos Paz (e) Arregui y Santo Tomé; lote 4, manz. 1; 8,66 por 30,06 y 21,42	30.000.—	sin	José B. Ramondini a Jaime R. Drzewko	12-5-950
Moliere 1235; 8,66 x 20,95	25.600.—	con	Manuela Espñeira Souto a Simón Schwartz	26-5-950
Olazábal 1447|49; 8,66 x 45,98	70.000 —	con	Ricardo Sans a Miguel Privitello	9-3-950
Republiquetas 5322; 8,66 x 22,24 y 22.38	40.000.—	con	Cirilo Baratto a Sara Limasky	16-5-950
Teodoro García 3368; 10,00 x 20,35	190 000.—	con	Ricardo Lívori a Israel M. Abraham M., Manuel Grimzerg	14-6-950
Tucumán 338|40; 8,00 x 31,28, parte indivisa	33.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos I. y F. a Juan M. Malhio	9-6-950
Tucumán 338|40; 11,00 x 31,28, parte indivisa	30.500.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos Inmobiliaria y Financiera a Heraldo U. Macheprang y Gertrudis L. de Mackeprang	9-6-950
Tucumán 338|40; 11,00 x 31,28, parte indivisa	25.500.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos I. y Financiera a Juan Tregoning	9-6-950
Vedia esq. Conde; lote 8, manz. 66; 8,66 x 17,32	6.000.—	sin	Vito A. Latuglia a Jaime A. Martínez	28-3-950
Zona Sud				
Alfarero (Pje.) 4150; mts2. 145,49	21.800.—	con	Ramón E. Oviedo a Humberto F. Tuezze	21-6-950
Chilabert (e) Mariano Acosta y Pergamino; lote 10, manz. A;				

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
8,66 x 36,12; Sup. mts2. 313,3 dms2.	8.000.—	sin	Lionginas Kazañavicinis a Marina R. de Fernández	20-6-950
Del Trabajo Avda. (e) Miralla y Alvariño; lote 4, manz. A; 8,75 x 60.27 y 61,44	79.408.—	sin	José I. Bustello y Tato y Teresa B y T. de Adan a Aniello De Simone	20-6-950
Doblas 1906; 8,66 x 10,23 x 10,25	35.000.—	con	Arturo F. Uranga y Eduardo R. Alvarez a Angel A. Cammarano	21-6-950
La Rosa 6930; 9.00 x 29,65 y 31,12	2.880.—	con	Sociedad Argentina Británica de Inmuebles y Anexos S. A. (S.A.B.I..) a Domingo Ferrando	12-6-950
Larraya 3962; 12,00 x 11,97 fondo	21.250.—	con	Casimiro Gailuinas a Ramón Vázquez Novo	20-6-950
Los Recuerdos (Pje.) 323; 8,93 x 8.66	18.000.—	con	Rafael De Rosa a Pascual De Rosa	10-6-950
Pescadores (Pje.) 72; 10.39 x 19,52	50.000.—	con	Juan F. M.; Florentino A., Robustiano T. e Ignacio P. Massa y Ponce de León a Elvira S. F. de Roveta	20-6-950
Picheuta 1814; 9,18; 10,30 x 9,80 y 8,20	45.000.—	con	Schulem S. Weinstein a Carlos Alberto Bernini	21-6-950
Pola 1860; 8,66 x 25.77	3.600.—	con	Nicolás Fazio a Angelino Travagliani	21-6-950
Rincón 244 y 46; 9.93 x 10.17	90.000.—	con	Edgardo Marchesi y Carmen A. O. de Marchesi a Abraham Norrizky y Malka B. de Novizky	21-6-950
Rincón 1365 y 67; 12,99 x 45,61, p|indivisa	100.000.—	con	Anacleta Pia o Angela Brienza a Domingo Constantinidis y Juan Tsingas	21-6-950
Río Cuarto 1374, 90 y 94; 27,72 x 103,7[illegible]	325.000.—	con	Andrés, Juan B., Bartolomé L., Carlos G. Cassinelli y Aguirre y otros a Anderson, Levanti y Compañía Soc. R. Ltda.	28-4-950
Tilcara (e) Av. Cruz e Itaquí; lote 30, manz. 3; mts2. 149,99	20.000.—	sin	Carlos B. Gelati a Miguel Cucli	21-6-950
Tupungato 2982; 6.56 x 18.49 x 4,88 y 12.72	30.000.—	con	Francisco Lozano a Ana C. de Latorre	21-6-950
Varela Avda. 3288; mts2. 124,55	45.000.—	con	Fidel Di Vietri y Ernesto Rossi a Luis Graviña y María R. F. de Graviña	31-6-950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Blasco Ibáñez (Pje.) 3054; 8,66 x 19,05	14.000.—	con	Francisco Alessandro a Concetta María Alessandro.
Giribone 850; [illegible] x 49 [illegible] y 48,32	41.000.—	con	Emilio Mazzoni a Santa P. Pagliarecci.
Holanda 2790; 7,75 x 11,60	22.800.—	con	Amer T. Echeverría a Amer J. Echeverría y Pretara y Julia Pretara de Echeverría.
Lavalle 332|34; 6,62 x 15 15	61.500.—	con	Emilio Castro a Alejandro Castro.
Marcos Paz 1546; 8,63 x 19.30 y 21.44	16.300.—	con	Camilo Mosquera a María Inocencia R. y Trinidad J. Mosquera y Frías.
Marcos Sastre 4025; 8,50 - 8,51 x 17,92 y 17,92	29.300.—	con	José Binetti a María Carmen Yolanda, Elena Trucco.
Morón 2627; 8.66 x 21.65	60.000.—	con	José Rando a Elisa, José, Encarnación, Antonio Rando y Cabello.
Zona Sur			
José María Moreno 1745; 8,66 x 26,81	29.400.—	con	Generosa P. F. de Otero a Manuel Otero Manzoy.
Maza 1744|48 esq. Gallegos y Gallegos 3495; 14,30 x 15,59 por 11,39 y [illegible]	55.000.—	con	Generosa P. F. de Otero a Manuel Otero Manzoy.
Miravé 2763; 10,79 x 47,59, p|ind.	16.600.—	con	Severo Ruiz a Dionisio y Hermenegildo Ruiz y Ojeda.
Patricios 737|39 [illegible] 8.66 x 38,97, p|ind.	60.150.—	con	Miguel Grampa a Miguel, Angel, María, Rosa F. Grampa y Garlaschi y otros.
San Lorenzo 328 al 32; 16.454 x 27,712	278.300.—	con	Italo Malisani a María, Elisa e Italo Malisani y Massa y María M. de Malisani.
Senillosa 924; 8.66 x 26,32	176.900.—	con	José Maccio a Josefina N., José H., María L., Santiago N. Maccio y Cosmelli y otros.
Senillosa 1573; 8.66 x 11,09 x 40,54 y 37,61, p|indiv.	40.000.—	con	Rafaela G. de Capece a Concepción, Miguel, José, Carmen M. Capece y Gallicchio y otros.
Wenceslao Villafañe 1161; 8,66 x 43,30, p|ind.	17.500.—	con	Miguel Grampa a Miguel, Angel, María, Rosa F. Grampa y Garbaschi y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
LA PAMPA — Ventas — Rurales				
Colonia Arauz; lote 3, chacra 67,68; 40 hás.	11.200.—	sin	María Betton de Artos a Pedro Arellano	26-5-950
Colonia Baron, quinta chica 8; 2500 mts.2	650.—	sin	René Barón a Daniel M. Valderrama	24-5-950
Colonia Helvecia del lote 24, frac. B, frac. 4, sec. 4, chacra 47; 33 hás., 39 ás., 16 cás.	5.000.—	sin	María Fornerón de Stempheket a Anselmo R. Cesari	26-5-950
Urbanas				
Ciudad General Pico; parte N. Oeste, solar g, sec. 1ª, lote 1; 500 mts2.	27.000.—	con	Juan Galant a Ludovico M. Carnelli	1-6-950
Ciudad General Pico; solar e, manz. 244; 700 mts2.	560.—	sin	Frantz Lawrie Allan a Anastasio Otamendi	1-6-950
Ciudad Santa Rosa; solar C. 1,625 mts.2	1.500.—	sin	Guillermo Geminagni a Ventura Garay	19-5-950
Ciudad Santa Rosa; solar 5, manz. 36; 462 mts.	5.000.—	sin	Benito Oyhagaray a Norberto Ojeda	22-5-950
Ciudad Santa Rosa; solar 9, manz. 9; 500 mts2.	550.—	sin	Roberto L. Comas a Bartolomé F. Salrague	22-5-950
Ciudad Santa Rosa; lote 11ª frac. D, sec. 2ª, manz. 10; 365 mts2.	330.—	sin	Roberto L. Comas a Juana Rodríguez de Muñoz	23-5-950
Ciudad Santa Rosa; lote 3 b., manz. 16; 125 mts2.	150.—	sin	Roberto L. Comas a Juan C. Sola Bernardi	23-5-950
Ciudad Santa Rosa; solar 4ª, manz. g; 625 mts.	1.865.—	sin	María P. Rodríguez de Phagauape a Pablo F. Benuzzi	29-5-950
Ciudad Santa Rosa; frac. 2, manz. 90; 625 mts2., solar 2, manz. 90	24.365.—	con	Angel Peusotti a Pilar García de Vitale	1-6-950
Ciudad Santa Rosa; quinta 3, frac. D, sec. 2ª; 600 mts2.	900.—	sin	Alejandro Fourcade a Eduard Schaaapp	1-6-950
Ciudad Santa Rosa; pte. quinta 3, sec. 2ª; 400 mts2.	600.—	sin	Alejandro Fourcade a Pedro Schab	1-6-950
Ciudad Santa Rosa; solar D, manz. 142, sec. 2a, frac. D; 368 mts.	800.—	sin	Alejandro Fourcade a Antonio Dieser	1-6-950
Ciudad Santa Rosa; solar 42, manz 88; 162 mts2.	4.428.—	sin	Rufino Blanco a Catalina Griva de Gómez	26-5-950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar 6 b, manz. 1; 300 mts2.	1.600.—	sin	Saturnino de la Mata a Enrique Triban	26-5-950
Ciudad Santa Rosa; solar 4, manz. 8; 138 mts2.	3.761.—	sin	Rufino Blanco a Arturo P. Castro	26-5-950
Ciudad Santa Rosa; lote 3, manz. 10; 300 mts2.	400.—	sin	Roberto L. Comas a Jorge G. Bruno	23-5-950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, solar 13, manz. 10; 500 mts2.	400.—	sin	Roberto L. Comas a Emeterio Herrero	23-5-950
Pueblo Anguil; lote 7, frac. D, sec. 2ª, quinta 245; 20 hás., 29 ás., 64 cás.	7.500.—	sin	Malvina J. Suchesse a Pedro Pilosio	2-6-950
Pueblo Anguil; lote 6-7, frac. D; 4 hás., 84 ás.	900.—	sin	Susana N. Teso y Laso de Antonio a Sebastiano Martín	29-5-950
Pueblo Eduardo Castex; quinta chica 9, parte del lote 2, frac. A; 4 hás., 84 ás.	5.000.—	sin	Manuel de la Mano a Emilio M. Bruno de Gribaudo	23-5-950
Pueblo General Pico; lote 3, solar A; 250 mts2.	250.—	sin	Ernesto Heriberrondo a Emilio Gobutti	31-5-950
Pueblo General Pico; lote 2, solar g, manz. 84; 400 mts2., pte. indivisa	8.000.—	sin	Antonio Triani a Carlos Sarandeburu	1-6-950
Pueblo General Pico; parte lote A, manz. 49; 1,533 mts2.	22.000.—	con	Luis Cao, Juana E. Martínez Cao a Domingo M. Filippini	1-6-950
Pueblo General Pico; solar K, lote 12, frac. C, manz. 265, sec. 1ª; 700 mts2.	2.300.—	sin	Carlos Bonzano a Pedro C. Barole	29-5-950
Pueblo General Pico; 3. parte solar D, lote 12, frac. C, manz. 250, sec. 1ª; 1,050 mts2.	5.950.—	sin	Tomás Vaquero a Pablo Tessitori	29-5-950
Pueblo General Pico; solar D, manz. 38; 250 mts2.	35.000.—	con	Angel Romagnoli a Elvio E. Descalzo	29-5-950
Pueblo General Pico; parte solar E, solar E, manz. 94, frac. C, sec. 1ª; 350 mts2.	1.925.—	sin	Antonio y Zitiotto de Loussiriga a Francisco Rangone	29-5-950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo General Pico, lote B, del lote frac. C, solar 7, manz. B, sec. 1ª, 300 mts2.	3.000.—	sin	Petrona Quiroga de Medina a Carlos A. López	29-5-950
Pueblo General Pico, solar g, manz 84, sec. 1ª, 400 mts2. pte. indivisa	8.000.—	sin	Antonio Troiani a Carlos Sarandaburu	20-5-950
Pueblo Guatraché, frac. C, del lote 3, frac. C, sec. 3ª, lote 5, 253 hás., 5 ás., 56 cás.	12.206.62	sin	Alberto T. Ocampo a Eusebio D. Pérez	23-5-950
Pueblo Guatraché, frac. B, frac. C, sec. 3ª del lote 5, lote 3 y 7. 379 hás. 23 ás. 21 cás.	1.092.—	sin	Alberto C. Ocampo a Eusebio D. Pérez	23-5-950
Pueblo Intendente Alvear, sec. 1ª, frac. B, lote 2, manz. 13, 10 ás.	13.000.—	con	Victor J. Pellat a Isabelina Ruiz y Yolanda I. San Roman de Ruiz	29-5-950
Pueblo Intendente Alvear, lotes 13-14, frac. B, sec. 1ª, quinta 69, 4 hás.	12.500.—	sin	Nicolás R. Broto a Ramón Broto	30-5-950
Pueblo Quemú Quemú, lote 7, frac. 75 B, hás. 11	12.500.—	sin	Juan M. Cid a Eusebio A. Marín	11-3-950
Sección 7ª, chacras 17-20 del lote 5 frac. C, 263 hás. 63 ás. 60 cás.	27.363.—	sin	Estancias y Colonias Trenel S. A. a Ernesto Del Sol	29-5-950
Sección 7ª, chacras, lote 5, frac. C, 6 y 7, 269 hás. 60 ás. 47 cás.	19.562.—	sin	Estancias y Colonias Trenel S. A. a Marcelino Bernaldo de Quiroz	29-5-950
RIO NEGRO — Rurales				
Colonia Choele Choel, frac. de campo, lote 1, sec. 13, hás. 102, ás. 32. Junto con Colonia Choele Choel, frac. 7 sec. 12	131.000.—	sin	Alejandro E. Bunge a José Deij	19-6-950
Colonia Choele Choel, frac. 7, sec. 13, hás. 102, ás. 32.			Ver Colonia Choele Choel, frac. de campo, lote 1, sec. 13	19-6-950
Colonia Nahuel Huapi, frac. "a", lote 2, manz. H, lote agrícola 75, mts2. 428. Junto con Colonia Nahuel Huapi, Nº 3, manz. H, lote agrícola 75, Nº 4, manz. "H". lote agrícola 75	38.317.04	sin	Héctor O. Miguel Perleder a Edna Evelyna Basch	16-6-950
Colonia Nahuel Huapi, Nº 3, manz. "H", lote agrícola 75, mts2. 897	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, frac. a, lote 2, manz. "H", lote agrícola 75	16-6-950
Colonia Nahuel Huapi, Nº 4, manz. "H", lote agrícola 75, mts2. 1.254	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, frac. "a", lote 2, manz. "H", lote agr. 75	16-6-950
Colonia Nahuel Huapi, lote 11, frac. C, del lote agrícola 73, 331 mts.2, Junto Colonia Nahuel Huapi, lote 12, frac. 6, frac. A. lote 73	30.000.—	sin	Florencio O. Donnell de Cano a Rodolfo E. Rosaner	28-12-949
Colonia Nahuel Huapi, lote 12, frac. O, frac. A, lote 73, 331 mts2.	——	sin	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 11, frac. C del lote 73.	
Colonia Nahuel Huapi, lote 64, lote 72, mts2. 1.030,73. Junto con Colonia Nahuel Huapi, lote 63, frac. 2. 3, 4, 7, 8 y 9	77.011.01	sin	Robelo Nebel de Casteigts a Daniel M. Pombo	11-5-950
Colonia Nahuel Huapi, lote 63, frac. 2, 3, 4, 7, 8 y 9, mts2. 900	——	—	Ver Colonia Nahuel Huapi, lote 64 y 72	11-5-950
Urbanas				
Pueblo Río Colorado, frac. 5, quinta 2, mts2. 2.070	10.000.—	sin	Nicolás Hernández a Alejaudrino Meneses	16-6-950
Pueblo Río Colorado, chacra 2, 22 hás. 33 ás. 1 cá. Junto con Pueblo Río Colorado, frac. 3 C lote 12, manz. B lote 1, manz. C lote 45, manz. E lote 11, manz. C lote 12, manz. C manz. D lote 2, 3 y 4, manz. E, lotes 6 y 2, manz. E lote 9, manz. E lote 11, manz. H quinta 29 al 48, quinta 44, quinta 46	248.000.—	sin	Heseuiano Gutiérrez a Compañía de Tierras Río Colorado	13-2-950
Pueblo Río Colorado, frac. 3 C, 151 hás. 24 ás. 40 cás.	——	—	Ver Pueblo Río Colorado, chacra 2.	
Pueblo San Carlos de Bariloche, lote 7, manz. D, mts2. 284,70. Junto con Pueblo S.C.de Bariloche, lote 8 manz. D, Pueblo S. C. de Bariloche, lote 9 manz. D	2.177.95	sin	Berta E. G. de Peduzzi y Lorenzo Peduzzi a Emma Goldenberg	29-4-950
Pueblo San Carlos Bariloche, lote 8 manz. D, mts2. 300	——	sin	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, lote 7 manz. D	29-4-950
Pueblo S. C. de Bariloche, lote 9 manz. D, mts2. 269,40	——	sin	Ver Pueblo S. C. de Bariloche, lote 7 manz. D	29-4-950
Pueblo Viedma, parte de la manz. 18 A, mts2 1.043. Junto con Pueblo Viedma letra e manz. 18 A	112.000.—	sin	Ramón A. Veiguela y Castro a Raúl C. Landini	5-6-950
Pueblo Viedma, letra e, manz. 18 A. mts2. 1.158	——	—	Ver Pueblo Viedma, parte de la manz. 18 A	5-6-950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION				
MISIONES — Rurales				
Colonia Bonpland; frac. N/O., lote 100, hás. 5	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juana del Carmen Premuda de Bertolotti	21-6-950
Colonia Bonpland; frac. N/E. lote 65, de la frac. S/O lote 66, hás. 37 ás. 50	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juana del Carmen Premuda de Bertolotti	21-6-950
Colonia Bonpland; lote 41 frac. B sec. A, hás. 22 ás. 44	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Julio A. Potschka	21-6-950
Colonia Cerro Corá; frac. A del lote 20, sec. E. hás. 23 ás. 69	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Emilio Dolis	21-6-950
Colonia Cerro Corá; frac. B, lote 29, sec. E, há. 1 ás. 80	——	sin	Sup. Gob de la Nación Argentina a Emilio Dolis	21-6-950
Colonia Corpus; Frac. C lote agrícola 30. hás. 25	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Vicente Nemeth	12-6-950
Colonia Guaraní; lote 11 sec. D, hás. 25 ás. 82	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Gumercindo Genessini	21-6-950
Colonia Yerbal Viejo; lote 45, sec. 1ª, hás. 25	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Carlos Grafe	21-6-950
Urbanas				
Pueblo Apóstoles; solar a manz. 61, mts2. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Ida A. Pernigotti	5-6-950
Pueblo Cerro Corá; solar a manz. 70, mts.2 2.500	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Dionisio Velázquez	21-6-950
Pueblo Cerro Azul; solar e manz. 9, mts2. 1.600	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Alejandro Kuasnichi	21-6-950
Pueblo Oberá; solar F manz. 29, mts2. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Benedicta López	19-6-950
Pueblo Oberá; solar c manz. 23, mts2 365	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Matilde Motta	21-6-950
Pueblo Oberá; solar e manz. 33, mts2. 1.052	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio Benzony	21-6-950
Pueblo Santa Ana; quinta 24, mts2. 10.000	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Claudio Almirón	19-6-950
RIO NEGRO — Urbanas				
Pueblo Allen; frac. 16 manz. 51, mts.2 400	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio Sánchez Alonso	17-5-950
Pueblo El Bolsón; solar d manz. 24, mts2. 900	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Eugracia Gukman de Córdoba	15-5-950
Pueblo General Roca; solar e manz. 60, mts2. 1.221	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Alberto Barria Andrade	15-5-950
Pueblo Ingeniero Yacobacci; solar d manz. 59, mts2. 1.695	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Mausur Mohame	15-5-950
Pueblo Ingeniero Yacobacci; manz. 69 solar b, mts2. 1.350	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Victoria Fernández de Jiménez	15-5-950
Pueblo Villa Moscareli; lote 31., hás 5 ás. 80	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Ricardo E. López Taibo	15-6-950
Pueblo Villa Moscareli; lote 67, hás. 5 ás. 5	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Eugenio Gastón Texier	15-6-950
DONACION — CHACO — Rurales				
Campo del Cielo; frac. parte campo "Las Aídas", hás. 52 ás. 64 cás. 16	——	sin	Colonizadora Agrícola Industria Algodonera Norte, Sdad. Anón. a Estado Nacional Argentino	9-5-950
NEUQUEN — Rurales				
Sección 1ª, Frac. Norte/Este, no da más datos, hás. 7.500, parte indivisa	15.000.—	sin	Emma P. E. Pedeflores y Mirasson de Labro a Adrián I. L. Pedeflores	11-5-950
PAMPA — Urbanas				
Pueblo La Maruja; lote 10, 11. frac. C, solar letra I, manz. 9, mts2. 650	——	sin	Modesto Caretto a Estado Nacional Argentino	19-6-950
Sección 8ª, parte Norte, frac. A, lote 24, lote 1, hás. 100 ás. 58	——	sin	Julia Vigalondo de Jáuregui a Estado Nacional Argentino	22-5-959

e.19/7-Nº 3.096 s/p.p.-v.19/7/50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA, LTDA.

Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 12 de Abril de 1920 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Junio de 1920
Capital Autorizado ...... m$n. 25.000.000.—
„ Suscripto .... „ 5.000.000.—
„ Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
a) Cateos y Derechos Mineros		3.001.—	
b) Inversiones en Propiedades			
Mineras	10.504.641.99		
Amortizaciones	5.916.883.78	4.587.758.21	
Acciones de otras Sociedades	500.000.—		
Menos: Reserva	499.999.—	1.—	4.590.760.21
II. — Activo Circulante:			
No existe			—.—
III. — Activo Disponible:			
a) Caja		15.—	
b) Bancos		32.369.24	32.383.24
IV. — Activo Exigible:			
a) Deudores Varios Comunes		1.26	
b) Accionistas		4.500.000.—	4.500.001.26
V. — Activo Transitorio:			
a) Adelantos para Ejercicios Futuros			86.57
VI. — Activo Nominal:			
No existe			—.—
			9.123.231.28
Cuentas de Orden:			
No existen			—.—
Total del Activo			9.123.231.28

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	5.000.000.—	
b) Reserva Legal	44.560.25	5.044.560.25
II. — Pasivo Exigible:		
a) Adelantos en Cuenta Corriente (Amortizable)		2.686.064.67
III. — Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		19.546.33
Ganancias:		
Saldo anterior	1.407.742.06	
Menos: Pérdida del año	34.682.03	1.373.060.03
		9.123.231.28
Cuentas de Orden:		
No existen		—.—
Total del Pasivo		9.123.231.28

Osvaldo J. Marzorati, presidente y director general. — Lewyer G. Weekley, secretario. — Mauricio Mayer, síndico.

A los señores Presidente y Directores de
Cía. de Petróleos La República Ltda. S. A.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Cía. de Petróleos La República Ltda. al 31 de Diciembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoria generalmente aceptados e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

Las amortizaciones de propiedades mineras están basadas en cálculos de reservas de petróleo crudo efectuados por los geólogos de la compañía concesionaria y explotadora.

No existe previsión para las contingencias progresivas emergentes de disposiciones legales relacionadas con asistencia social al personal, siendo que la Sociedad, en su práctica usual, absorbe los quebrantos con cargo a los ejercicios en que se producen.

Con esta salvedad, en nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Cía de Petróleos La República Ltda. al 31 de Diciembre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio. de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. - G. J. Hardman (socio), contador público nacional. Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 52.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Marzo de 1949

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades Mineras		335.908.56
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, Sueldos, Alquileres		51.026.67
Impuestos		37.311.40
Saldo: Ganancia anterior	1.407.742.06	
Menos: Pérdida del año	34.682.03	1.373.060.03
		1.797.306.66

HABER	m$n.
Saldo anterior	1.407.742.06
Mercaderías	389.564.60
	1.797.306.66

Osvaldo J. Marzorati, presidente y director general. — Lewyer G. Weekley, secretario. — Mauricio Mayer, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 21 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.19|7-Nº 7.368 s|p.p.-v.19|7|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AGUARAY, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 61 Vto. — Testimonio. Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Alfredo Montañana, que firma "A. Montañana", casado, español, comerciante; Don Carlos Alfredo Montañana, que firma "C. Montañana", casado, argentino, comerciante; Don Ulises Clemente Roncoroni, que firma "U. C. Roncoroni", soltero, argentino, comerciante, los tres domiciliados en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, y Don Alberto Edgardo Bosisio Ramos, que firma "A. Bosisio Ramos E.", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo Berro cuatro mil ciento treinta y dos, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación de la Sociedad y Domicilio: La Sociedad se denominará "AGUARAY, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Vélez Sársfield números mil ciento uno al mil ciento cuarenta y nueve, pudiéndose trasladar a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer sucursales o agencias. — Segunda: Objeto de la Sociedad: El objeto principal de la Sociedad será la "Fabricación y Venta de Chalet de Troncos, Artículos Rurales y Afines y Compra y Venta de Propiedades". A dicho objeto la Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación, comercial, civil o especialmente bancaria, que se vincule directa o indirectamente al objeto social, incluso constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo cual la Sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y tendrá una duración de Cinco Años a partir de esa fecha. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Veinticinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios, señores Alfredo Montañana, Don Carlos Alfredo Montañana, Don Ulises Clemente Roncoroni y Don Alberto Edgardo Bosisio Ramos; dichas cuotas representan el total de mercaderías, maquinarias, chalet terminados y demás elementos consignados en el respectivo balance que firmado por las partes se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Representación y Administración de la Sociedad: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, pero la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente y en tales condiciones podrán actuar y firmar en nombre y representación de la Sociedad todos los documentos, contratos, actos y trámites judiciales en que la sociedad tenga interés o sea parte. Las facultades enumeradas y las que a continuación se indican, no son limitativas sino tan solo enunciativas, consignándose que el poder de los socios gerentes, comprende asimismo las siguientes facultades: a) Realizar trámites en todos los asuntos relacionados con cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, siendo en este caso suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes. b) Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, constituyendo cualquier derecho real de prenda agraria u otro: autorizar y efectuar transferencias, cesiones, arrendamientos de bienes, derechos y acciones. c) Solicitar y percibir créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares; pagar, endosar, cobrar, avalar, ceder, negociar, cancelar y anular cheques, pagarés, vales, letras de cambio, giros y otros papeles de comercio o documentos de créditos público o privado. d) Expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías; percibir todas las sumas debidas a la Sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas. e) Conferir poderes generales, especiales y judiciales, así como revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales o por medio de apoderados. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Asamblea de socios: La voluntad de los socios en los asuntos de la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas. Las Asambleas de Socios se celebrarán cada vez que así lo deciden los socios. La convocatoria deberá tener lugar con cinco días de anticipación y con aviso de retorno, dirigida al domicilio particular de cada socio; los socios podrán hacerse representar por otro socio o apoderado mediante autorización concedida por simple escrito o pueden enviar su voto por correspondencia. Las decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por socios que posean la mitad más una de las cuotas de capital integrado a excepción de la aprobación de los balances anuales, el aumento de los fondos de reserva especiales y la disolución anticipada de la Sociedad, decisiones que deberán ser resueltas por el voto afirmativo de los socios que posean las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones adoptadas se asentarán en el Libro de Actas, firmando al pie de la resolución los socios. A pedido de los socios disconformes se dejará constancia de los puntos en que hubo desacuerdo y de las observaciones de los disidentes. — Séptima: Balance Anual: Cada año comercial comienza el día primero de Enero y finaliza el día treinta y uno de Diciembre de cada año. a) Aprobación del Balance: El balance anual será firmado

por todos los socios gerentes y remitido a cada socio, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio. Los socios podrán por sí o por persona autorizada inspeccionar en la sede social, dentro de los quince días de haber recibido copia del Balance, las cuentas y demás documentos u operaciones de la Sociedad. Antes de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio la Gerencia convocará a Asamblea para la consideración del Balance. b) Amortizaciones: Los distintos valores del Activo fijo, serán anualmente amortizados deduciéndose de sus valores originales, en concepto de desvalorización, el importe que resulte de aplicar sobre aquellos los porcentajes usuales de depreciación. Asimismo se deducirán como pérdidas los créditos en cuentas corrientes o documentos considerados incobrables en el ejercicio. — Octava: Distribución de utilidades y Participación de las Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las cantidades previstas para amortización e incobrables, se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del excedente de las mismas el setenta y cinco por ciento será destinado para aumentar el capital y el veinticinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en proporciones a sus respectivas cuotas de capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Novena: Sueldo de los Socios: La Asamblea de socios establecerá el monto que en concepto de sueldos podrá retirar cada socio con débito a cuentas de resultados. — Décima: Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cuotas son libremente cesibles, pero no pueden ser cedidas a terceros ni gravadas sin la autorización de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Los socios gozarán de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros, el que deseare transferir sus cuotas deberá ofrecerlas a los socios por el término de quince días, no pudiendo exigir un importe mayor al estipulado en el punto c, de este artículo. Los socios adquirentes podrán, en tal caso utilizar sus haberes en su cuenta particular sin limitación. Las cuotas así cedidas serán adjudicadas a los socios que deseen adquirirlas, a prorrata del capital integrado por ellos. b) Retiro de un socio: Cualquier socio puede declarar su retiro, que surtirá efecto con vigencia a la terminación del ejercicio en curso. Deberá notificar su decisión a la Sociedad con no menos de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado y ofrecer sus cuotas en primer lugar a los socios restantes, no pudiendo exigir un importe mayor del estipulado en el punto c, de este artículo. c) Valor de las cuotas: Las partes contratantes declaran su expresa conformidad referente al valor a atribuir a las cuotas del socio saliente o cedente (o de sus herederos), fijándolo en un importe no mayor al diez por ciento del valor que representaron dichas cuotas, según el último balance o (a pedido de los socios adquirentes) del valor que resulte de un balance practicado para el día de la oferta. Un socio cedente o saliente (o sus herederos), no podrá exigir compensación alguna por los valores de las patentes y marcas y por la llave del negocio de la empresa. d) Pago de las cuotas: El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente: el veinte por ciento a los tres meses de haber finalizado el año comercial y el saldo en cuotas semestrales vencidas, que no podrá exceder del veinte por ciento con el seis por ciento de interés anual. Los adquirentes tendrán el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos, con reducción respectiva de los intereses. En cuanto a las utilidades y beneficios acumulados por el socio saliente, le serán reembolsados en la forma que lo decida la Asamblea que se reunirá a tales efectos. — Décimo-primera: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, las partes que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiera, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden, resuelvan por votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, incorporar a la Sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso, el reintegro se ajustará a las disposiciones relativas al retiro de socios, salvo disposición en contrario de una Asamblea de Socios aumentando los porcentajes de entregas. — Décimo segunda: En caso de liquidación de la Sociedad, los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma. — Décimo-tercera: Las divergencias que pudieren surgir entre los socios con motivo del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros designados o el árbitro tercero, será inapelable. Para los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio. Bajo las condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aguaray", obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado en forma y conforme a derecho. Impuestas las partes del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad. Previa lectura ratifican su contenido y firman en unión de los testigos, Don Francisco Tort, y Don Adán Torre, vecinos hábiles doy fe. Sigue a la otorgada el día treinta y uno de Marzo último bajo el número treinta y siete de este Registro a mi cargo. — Sobrerraspado: terminados - anticipación - o - las - serán: Vale. — Testado: podrán: No Vale. — A. Montañana. — C. Montañana. — U. C. Roncoroni. — A. Bosisio Ramos E. — Tgo. Francisco Tort. — Tgo. Adán Torre. — Hay un sello. Ante mí. — Juan Carlos de Vincenzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de actuación notarial números seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y el presente. Sobrerraspado: que - Distribución - Asamblea: Vale. — Fdo. Juan Carlos de Vincenzi. Escribano Público. — Buenos Aires, 11 de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — S|R.: Distribución Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 500.— e.19|7-Nº 21.849-v.25|7|50.

ARTES GRAFICAS GUAITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. entre los señores Marcelo Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Mario Guaita, domiciliado en la calle Buenos Aires, mil doscientos treinta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Baldomero Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Victorio Ramón Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y nueve, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, y en carácter de únicos componentes de la razón social "Artes Gráficas Guaita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha veinte y siete (27) de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veinte y nueve (29) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), bajo el número setecientos (700), al folio cuatrocientos veinte y seis (426) del libro ocho (8) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en ampliar el Capital de la Sociedad, de Cien mil pesos moneda nacional (100.000.— $ m/n.) a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m/n. c/l.) y modificar las cláusulas primera, tercera, séptima, octava y décima bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ARTES GRAFICAS GUAITA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Varela número doscientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad se constituye hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), con retroactividad, al día primero (1ro.) de enero de mil novecientos cincuenta (1950), y se disolverá en los casos establecidos por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) o por pérdida del cincuenta por ciento (50 o/o) del capital, o bien por consentimiento de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del setenta y cinco por ciento (75 o/o) que para este acto como para todos los demás se tendrá por mayoría del capital. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 $ m/n.) cada una, aportadas en maquinarias tipografía, rodados, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar y demás que resulta del balance general practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, cuya copia se agrega al presente convenio, correspondiendo a cada uno de los contratantes señores Marcelo Guaita, Marcelo Mario Guaita, Baldomero Guaita y Victorio Ramón Guaita, la cantidad de ciento veinte y cinco (125) cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados respectivamente, lo que totaliza el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional, más arriba mencionado. — Octava: Cuando la Sociedad decidiera aumentar su capital, cada uno de los socios quedará obligado a depositar a la orden de la misma la parte proporcional a su capital, del aumento resuelto. Si alguno de los socios no integrara la parte que le correspondiere dentro de los treinta (30) días de haberse decidido la integración de las cuotas, será considerado deudor por su importe, imponiéndosele un recargo de interés al tipo corriente de plaza. — Décima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Marcelo Mario Guaita, Baldomero Guaita y Victorio Ramón Guaita, que actuarán como socios gerentes con amplias facultades para toda clase de negocios sociales y con plenos poderes para llevar a término los mismos. La sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos de los socios gerentes, debiendo anteponerse a las firmas el sello social. Para endosos de cheques bastará la sola firma de cualquiera de los socios. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para deliberar sobre la marcha de las actividades sociales, dejándose constancia de dichas reuniones y de las resoluciones que en las mismas se adopten, en un libro de Actas, que deberán suscribir todos los socios. De conformidad, así lo firman, en el lugar y fecha ut supra, en los sellos números un millón quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho y correlativo un millón quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, de la serie I. por valor de diez centavos moneda nacional cada uno de elllos, respectivamente. Sobreborrado: Baldomero Guaita - Victorio Ramón Guaita. Vale. Firmado: Marcelo Guaita. — Marcelo Mario Guaita. — B. Guaita. — V. R. Guaita.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 235.— e.19|7-Nº 21.799-v.25|7|50

"B"

BONETEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio - Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Salomón Mauas, don León Mauas y Gregorio Bluvstein, domiciliados respectivamente en las calles Viamonte Nº 2620, Pasaje La Selva número 4040, Viamonte Nº 1646, ambos tres argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, y don Ezra Pinhas Chamaa, sirio, casado, comerciante, y don Elías Chamá, argentino, soltero, empleado, ambos dos mayores de edad, y domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 3133, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BONETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio actual en la calle Pasaje La Selva Nº 4040, de esta Capital, el que podrá ser trasladado a cualquier otro de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero del mes actual, a cuya fecha se retrotraen la efectividad del presente contrato, siendo su objeto principal dedicarse a la compra - venta al por mayor de tejidos, bonetería y artículos de tienda. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta mil setecientos pesos ($ 80.700.—) moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas siete cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, integrada totalmente en mercaderías, automóvil, muebles y útiles, obligaciones a cobrar, cuentas a cobrar y demás bienes que se detallan en el inventario practicado el treinta y uno de mayo, año corriente, y que corresponde a don Salomón Mauas, trescientas tres cuotas equivalentes a treinta mil trescientos pesos moneda nacional, a don León Mauas y don Ezra Pinhas Chamaa y don Elías Chamá, ciento ocho cuotas a cada uno, o sea diez mil ochocientos pesos moneda nacional a cada uno, y a don Gregorio Bluvstein ciento ochenta cuotas equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: De la firma social tendrá uso solamente don Salomón Mauas y en forma conjunta don León Mauas y don Gregorio Bluvstein, la que no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y efectuadas las amortizaciones de práctica, depurado el activo y aceptado por todos los socios, se distribuirán las pérdidas o ganancias: a don Gregorio Bluvstein el cuarenta por ciento, a don León Mauas el veinte por ciento, a don Salomón Mauas el catorce por ciento y a don Ezra Pinha Chamaa y don Elías Chamá el trece por ciento cada uno. — Sexta: Las utilidades solamente podrán ser retiradas en su totalidad después de cada balance, por don Salomón Mauas, don Ezra Pinha Chamaa y don Elías Chamá. En cuanto a los demás, sólo podrán hacerlo después de capitalizados sesenta mil pesos por cada uno y sobre el excedente de dicha suma hasta el setenta por ciento, pudiendo don Gregorio Bluvstein retirar a cuenta de beneficios hasta Un mil doscientos pesos moneda nacional, mensualmente. — Séptima: Don Salomón Mauas será gerente administrador con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley Nº 11.645, y en su ausencia resolverá las gestiones que a él incubieran don León Mauas y don Gregorio Bluvstein, quienes firmarán en la forma estipulada en la cláusula cuarta. Se deja expresamente aclarado que don Salomón Mauas está autorizado para ejercer libremente actividades comerciales por su cuenta. — Octava: La Sociedad podrá adquirir: a) Bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, vender, ceder, prendar, dar en pago o en otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso los precios y formas de pago; b) Tomar dinero en préstamo o depósito al interés usual en plaza, bien fuere de particulares o instituciones bancarias; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo en cantidad, librar, endosar,

descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar y de cualquier otro modo con los Bancos de la República Argentina; c) Realizar toda clase de comisiones en general, importar y exportar mercaderías, dar o recibir en consignación mercaderías y efectos. — Novena: La Sociedad se disolverá, por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacidad física de don Salomón Mauas. En cuanto para los demás socios rige el artículo 22 de la Ley 11.645. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, lo comunicará a todos los demás, y si por mayoría de votos fuese aceptado, antes de noventa días se practicará balance general y se adquirirá sus cuotas por los socios restantes en proporción a las tenidas por los que hubieran aceptado su retiro y pagaderas en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y antes de los sesenta días de la fecha del balance, y el setenta por ciento restante en siete cuotas iguales y sucesivas de noventa días a partir del pago del treinta por ciento referido. — Undécima: Para la liquidación de la Sociedad, cualquiera fuera su causa, se procederá a extinguir el pasivo con el efectivo existente, y si no fuere suficiente se realizará mercadería hasta la cantidad necesaria. Los muebles y útiles, automóvil y demás bienes del activo fijo, se entregarán a los socios en la forma por ellos aportados y al valor estimado en balance. De las cuentas a cobrar se hará cargo don Salomón Mauas para hacerlas efectivas por cuenta de la Sociedad, debiendo rendir cuentas cada noventa días de las cobranzas y entregar a cada uno de los socios la parte correspondiente. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio que motive la cuestión, quienes en disconformidad nombrarán un tercero cuyo fallo se obligan a respetar. — Décimo Tercera: A los efectos de los artículos antes dichos se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Leído y ratificado por los contratantes, se firma este único original, extendido en tres sellos nacionales de diez centavos, números 1.546.307, 1.546.308 y el presente, todos de la serie I. Entre líneas: De beneficio. Vale. — Salomón Mauas. — León Mauas. — Gregorio Bluvstein. — Ezra Pinhas Chamaa. — Elías Chamá.

Buenos Aires, 13 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga; secretario.

$ 310.— e.19|7-Nº 21.818-v.25|7|50

BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los vientiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi, casado, argentino, domiciliado en la calle Carranza Nº 1756; Teodoro Félix Livio, casado, argentino, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1935 y Pedro Livio, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3988, todos de esta Capital, convienen: Primero: Déjase constituída entre las partes nombradas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que funcionará de acuerdo a las especificaciones de la Ley Nacional Nº 11.645. — Segundo: Se adopta como razón social la de "BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA" con el aditamento de que trata el artículo dos de la ley, y el domicilio legal de la Sociedad será el lugar que se fije en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración queda fijada hasta el día treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la actividad comercial e industrial de construcciones civiles en todas sus ramas y especialidades, y ya sea por cuenta propia o de terceros, por administración, ajuste alzado, licitación o como mejor convenga. Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., de cualquier naturaleza y ubicación que fueren necesarios a los fines sociales, para su giro o como inversión útil. — Cuarto: El capital social totalmente integrado se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, equivalente a seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: El Señor Adolfo A. F. Broggi la suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en elementos para la construcción, según valor estimado, o sea un aporte total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional equivalente a quinientas cuotas de cien pesos cada una. El señor Teodoro F. Livio la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea el equivalente de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Pedro Livio la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, equivalente a cincuenta cuotas de cien pesos cada una. La asignación de los valores que no son dinero se ha hecho de común acuerdo atendiendo a la naturaleza, estado y valor actual de los mismos, y resultan del inventario que se formula por triplicado y que firman y reservan cada socio, con designación de especie y precio unitario. — Quinto: Los socios podrán decidir el aumento de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad queda a cargo exclusivo del señor Adolfo Antonio Francisco Broggi a quien a tal efecto se designa con el cargo de gerente durante la vigencia de la Sociedad, o su ampliación de término si se conviniere en ello. Tendrá entre otras las siguientes facultades: convenir, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos, por instrumentos públicos y privados, suscribiendo al efecto la documentación necesaria, abrir cuentas bancarias en instituciones privadas u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., solicitar de las mismas créditos y descuentos y aún del Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantía hipotecaria y prenda agraria, suscribiendo los documentos, pagarés, vales y demás obligaciones que sean consecuencia de esas operaciones, librar cheques, llevar la contabilidad social, representar a la Sociedad ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, administrativa o judicial, tribunales del trabajo y cámaras de conciliación y tribunales de arbitraje, por sí o representado por mandatario en forma a favor de quien, previa designación que haga, podrá conferir poderes al efecto. Las facultades que se citan son meramente enunciativas y no limitativas, gozando de todas cuantas más amplias y necesarias sean para el fin de su gestión administrativa, donde podrá obrar tan ampliamente como si lo hiciera por sí mismo, pero siempre en representación de la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y hacerse rubricar los libros de acuerdo al Código respectivo. Se llevarán además los libros que las autoridades administrativas exijan. — Octavo: Se llevará una contabilidad que refleje fielmente el giro del negocio corriendo los ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente para sus expensas y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: a) Sr. Adolfo Broggi $ 700.— más $ 200.— para gastos de viático; b) Teodoro Livio $ 700.—; c) Pedro Livio $ 700.—. Podrá convenirse por acuerdo en acta una distinta suma a retirarse mensualmente. — Décimo: Las utilidades del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo del 10 % del capital; b) El saldo de las utilidades así: al señor Adolfo A. F. Broggi el cincuenta por ciento; al señor Teodoro F. Livio el veinticinco por ciento y al señor Pedro Livio el veinticinco por ciento. De las utilidades netas de cada ejercicio los socios sólo podrán retirar la mitad del porcentaje precedentemente adjudicado, pues el otro cincuenta por ciento queda afectado al aumento de capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias. — Undécimo: Los balances sociales serán aprobados constando en acta y suscribiéndolos las partes, por el voto de los socios conforme al art. 19 de la ley. Si alguno de los socios se creyera con razones para impugnar el balance por motivos contables, podrá solicitar sin más trámites al socio gerente por telegrama colacionado, designación de un contador. El gerente dentro de los diez días requerirá el nombramiento por el Señor Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Si la impugnación se desestimara el impugnante pagará los honorarios de fondos propios, o la sociedad a su costa. Si se declarare procedente el mismo contador dictaminará quién es el obligado de acuerdo a la naturaleza de la impugnación o motivo del error. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá en la siguiente forma: El capital social será devuelto íntegramente o en proporción de los respectivos aportes; los fondos de reserva en proporción a las utilidades; el activo físico será vendido en subasta pública o adjudicado como parte del haber al mejor postor entre los socios, debiendo pagarlo como si se tratara de un tercero en dinero efectivo y de contado. — Décimo tercero: Las resoluciones que interesen a la Sociedad cuando no se trate de actos administrativos corrientes, será tomada por votación conforme al art. 19 de la ley y asentada en un libro "ad hoc" suscribiendo los socios. — Décimo cuarto: El término de duración de este contrato podrá ser ampliado si en ello convinieren los socios. De lo contrario la sociedad continuará en liquidación a cargo del socio gerente. — Décimo quinto: En cuanto no esté previsto en este contrato rigen las disposiciones de la Ley 11.465 y concordantes del Código de Comercio. — En las condiciones que anteceden se deja constituída la Sociedad de que se trata y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". El original va extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. 053.875; 053.876 y el presente todos de la serie J.; el primero integrado con estampillas fiscales hasta el valor de doscientos cuarenta pesos moneda nacional por impuesto de ley, y los restantes hasta el valor de un peso y cincuenta centavos. — Pedro Livio. — Adolfo Broggi. — Teodoro Livio. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.19|7.-Nº 21.856.-v.25|7|50.

BRUKZYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaac Aizik Brukman, casado, polaco, domiciliado en la calle Acha 1080; David Ber Zylbersztein, casado, polaco, domiciliado en la calle Cossio 5649; Herszko Zylbersztein, casado, polaco, domiciliado en la calle Avenida Salvador María del Carril 2243; y Leib Brukman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Acha 1080; todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645, de acuerdo son las siguientes bases y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Venta al por Mayor de Artículos de Bazar. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "BRUKZYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Cánning números 25 y 27, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a partir de la expresada fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.— $m|n.), las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Aizik Brukman con sesenta y ocho (68) cuotas, o sea Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (68.000.— $m|n.); don David Ber Zylbersztein con sesenta y ocho (68) cuotas, o sea Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (68.000.— $m|n.); don Herszko Zylbersztein con cuarenta y cuatro (44) cuotas, o sea Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (44.000.— $m|n.); y don Leib Brukman con veinte (20) cuotas, o sea Veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— $m|n.). — Quinta: Dicho capital queda integrado totalmente con los aportes y compromiso de integración de aportes que hasta cubrir sus cuotas de capital, han cumplimentado y se obligan respectivamente todos los socios, en un todo de acuerdo con el inventario general practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, el que debidamente firmado por los contratantes pasa a formar parte integrante del presente instrumento. — Sexta: Se deja expresa constancia que la sociedad que se constituye por este acto es continuadora de la sociedad de hecho, integrada por los cuatro socios nombrados, que inició sus actividades el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, explotando el ramo de "Venta al por mayor de artículos de bazar", en la calle Cánning números 25 y 27 de esta Ciudad, con un capital inicial de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que a la expresada fecha aportaron los socios en la siguiente proporción: don Isaac Aizik Brukman, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don David Ber Zylbersztein, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Herszko Zylbersztein, Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Leib Brukman, Quince mil pesos moneda nacional; todo lo cual con más las utilidades capitalizadas en el ejercicio comercial comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa deducción de los saldos deudores que arrojaban al cierre de dicho ejercicio las cuentas particulares de los socios señores Herszko Zylbersztein y Leib Brukman de Nueve mil seiscientos pesos moneda nacional y Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, respectivamente, totaliza al primero de enero de mil novecientos cincuenta el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, completado con los compromisos de aportes de los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein de Ocho mil pesos moneda nacional, por partes iguales, y crédito particular a favor de cada una de las partes del remanente en sus respectivas cuentas de capital, todo lo cual a que se refiere el balance acompañado. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Herszko Zylbersztein, con sus firmas individuales, precedidas de un sello con la denominación del rubro social, en todos aquellos actos que impliquen obligaciones o manejo de fondos. Para los demás actos podrán firmar cualquiera de los tres socios gerentes nombrados, siempre anteponiendo el sello de la razón social. Los gerentes podrán hacer uso de la firma social para todas las operaciones vinculadas con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato, ni en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses que no tengan relación con el giro social, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto de la sociedad: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes y avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; representar a la sociedad ante las autoridades ad-

ministrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para lo cuales, según los Códigos Civil y Comercial se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Octava: Los socios señores Herszko Zylbersztein y Leib Brukman deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse bajo ningún concepto en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales. — Los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein podrán dedicar el tiempo que crean conveniente a otra clase de actividades y negociaciones, con amplia libertad de acción, aunque sean del mismo ramo de la sociedad que se constituye por este acto. — En todos los casos deberá existir entre los socios una común afinidad y mútua colaboración dentro de sus compromisos sociales, a fin de no entorpecer las negociaciones de la sociedad, resolviendo en última instancia todo desacuerdo administrativo o de cualquier otra caraterística ligado con la marcha de la sociedad, los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein, conjuntamente. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Décima: De las utilidades líquidas realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Isaac Aizik Brukman el Veinte y cinco por ciento (25 o|o), David Ber Zylbersztein el Veinte y cinco por ciento (25 o|o); Herszko Zylbersztein el Treinta y tres por ciento (33 o|o); y Leib Brukman el Diez y siete por ciento (17 o|o). — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Los socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Leib Brukman, podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, y el socio señor Herszko Zylbersztein, en las mismas condiciones, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; todos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Para retiros superiores a las sumas precedentemente establecidas deberá existir conformidad de por lo menos tres de los socios, debiendo primar especialmente en la voluntad de las partes el de que los beneficios remanentes al cierre de cada ejercicio económico pase a engrosar el capital de la sociedad. — Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimatercera: Los balances que se practiquen conforme a lo establecido en el presente contrato quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un Libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causal, y en el caso de entrar en liquidación, ésta será practicada por los socios gerentes. — Décimaquinta: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción, que previa conformidad unánime de los socios es establezca. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la sociedad continuará bajo la misma razón social, a cuyo efecto todos los socios prestan en este acto su expresa conformidad. Si la sociedad no se disolviera o no se aceptara el ingreso de los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, el monto de las cuotas de capital integrado correspondiente al socio muerto o incapacitado, el saldo de su cuenta particular, los beneficios que le correspondan a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con su parte en la reserva legal y otras reservas libres, se acreditarán en una "Cuenta Especial", y el importe total resultante será abonado a los herederos, mediante cuotas trimestrales iguales vencidas, dentro del plazo de tres años de producido el deceso o incapacidad, sin interés. En sus relaciones con la sociedad los herederos actuarán siempre bajo una representación única. A la fecha del fallecimiento o incapacidad deberá levantarse un inventario general, con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. — Décimaséptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representante, sobre la administración, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida, como único árbitro, por el señor Natalio Herrendorf, domiciliado en la calle Yatay número 995, piso 1º|D, de esta Capital, con amplias facultades para resolver las dificultades que se planteen, siendo su fallo de carácter definitivo e inapelable. En caso de impedimento por parte del nombrado señor Herrendorf, se dirimirán las divergencias por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será de carácter inapelaole. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Enmendado: Cánning— Treinta— socios—públicos— Vale. Entrelíneas: que— Vale. Sobreborrado: precedentemente—Vale. Isaac Brukman. — D. Zylbersztein. — H. Zylbersztein. — L. Brukman. — Sobreborrado, por el plazo que ellos—En— Vale. — Buenos Aires, 10 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 515. — e.19|7-Nº 21.801-v.25|7|50

"C"

"CRISTALARTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Héctor Francisco Morero, casado, argentino, domiciliado en la calle Campana 3627; Juan Agustín Piatti, casado, argentino, domiciliado en la calle Campana 3627; Dagoberto Goldberg, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en Rivadavia 1345; y doña Angela Francisca Zini de Clour, casada, argentina, domiciliada en Zamudio 5035, representada en este acto por Don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, en conformidad con el poder otorgado ante el escribano público Don Luis Espejo Pérez, en la localidad de La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento de Punilla, de la Provincia de Córdoba, con fecha 24 de Mayo del año en curso, y legalizado por el Superior Tribunal de Justicia de dicha Provincia, con fecha 29 de Mayo del mismo año, todos mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CRISTALARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Rivadavia 1345. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de artículos de cristal y de vidrio y de las materias primas para la producción de estos artículos. La sociedad podrá elaborar y hacer elaborar tales productos. Podrá formar parte de otras sociedades o casa de comercio e industrias, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes. Podrá adquirir, explotar, administrar, enajenar y constituirlas ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones. Podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa. Podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Tercera: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Moreno aporta cincuenta (50) cuotas; el socio Piatti cincuenta cuotas (50); el socio Goldberg cien (100) cuotas y la socia Zini de Clour cien (100) cuotas, con bienes de su propiedad personal. Todos los aportes se hacen en efectos, instalaciones, maquinarias y materias primas, en conformidad con listas que suscritas por todas las partes integran este contrato y de las que resulta el aporte correspondiente a cada uno de los socios. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los socios Goldberg y Piatti. Ambos conjuntamente representarán la sociedad y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales. Cada uno de ellos podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares y actuar ante oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante los tribunales de todos los fueros y jurisdicciones. Podrán conjuntamente otorgar poderes generales y especiales. Los gerentes estarán eximidos de la disposición del Art. 14 de la Ley 11.645. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las prescripciones legales y los socios en cualquier momento podrán resolver su fiscalización. Al 30 de Abril de cada año, fecha en la cual cerrará el ejercicio social, se practicará un balance general. Las ganancias que resultaren, y una vez descontado el cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán entre los socios en relación al número de sus cuotas en el capital social, acreditándoles la suma respectiva en su cuenta personal; sobre el pago efectivo de los haberes así resultantes resolverá la reunión de los socios considerando la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en relación al número de cuotas de cada socio. — Sexta: En las reuniones de socios cada cuota dará derecho a un voto y todas las resoluciones, también las que se refieran a la aceptación del balance anual se tomarán por mayoría de dos tercios de todas las cuotas existentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero munido de simple carta-poder. — Séptima: La sociedad empezará a regir con efecto al primero de Julio de 1950 y durará hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve; también con anterioridad a esta fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 30 de Junio de 1954. — Octava. En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire. Este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que les corresponden en el Capital social. Podrán hacer uso de sus derechos dentro de tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas se harán por telegrama colacionado dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que corresponda a sus cuotas en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrara en vigor la denuncia, aplicando a la valorización de activos y pasivos que en balances anuales anteriores, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad legal e inhabilitación de cualquier socio, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, antes de entrar en funciones, nombrarán a un tercero. Si los árbitros, dentro de los diez días de haber sido nombrados, no se avinieran para la designación del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lo testado: no vale. — Firmado: Enrique Kirschenbilder, por poder de Angela Francesca Zini de Clour. Dag. — Goldberg H. F. Moreno. — Juan A. Piatti. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 305. — e.19|7-Nº 21.841-v.25|7|50

CONSTRUCCIONES EDILICIAS EN ARGENTINA (CETAR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de Reunión de Socios: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, la totalidad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCIONES EDILICIAS EN ARGENTINA" (CETAR), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000.—, señores Domingo Savone, Alfredo Camussi, Piero Sacchi y José Sabatini, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar las transferencias de las cuotas-capital de los socios señores Piero Sacchi y José Sabatini a los socios señores Domingo Savone y Alfredo Camussi en la siguiente forma: a) El señor Piero Sacchi transfiere al señor Domingo Savone la cantidad de Ciento Quince (115) Cuotas-Capital de $ 100.— c|l. nominales cada una y que representan Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11.500.— c|l.) y al señor Alfredo Camussi la cantidad de Ciento Quince (115) Cuotas-Capital de pesos 100.— c|l. nominales cada una y que representan Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 11.500 c|l.). Las cuotas-capital que transfiere el señor Piero Sacchi, representan el total de las que suscribiera en esta sociedad y b) El señor José Sabatini transfiere al señor Domingo Savone la cantidad de Diez (10) Cuotas-Capital de $ 100.— c|l. nominales cada una y que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— c|l.) y al señor Alfredo Camussi la cantidad de Diez (10) Cuotas-Capital de $ 100,— c|l. nominales cada una y que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000,— c|l.). — Las cuotas-capital que transfiere el señor José Sabatini, representan el total de las que suscribiera en esta sociedad. — Segundo: Los socios señores Domingo Savone y Alfredo Camussi aceptan la transferencia, declarando liberados a los socios que les transfieren sus cuotas-capital de todo compromiso en su carácter de miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Se resuelve también modificar la cláusula Octava del contrato social, en el sentido de que los gerentes señores Domingo Savone y Alfredo Camussi tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas facultades especificadas en ese artículo. — Cuarto: Se autoriza especialmente al socio gerente señor Alfredo Camussi para que con su sola firma solicite la inscripción de la presente Acta en el Registro Público de Comercio, llenadas las formalidades dispuestas por la Ley Nº 11.645. — Sobre raspado: "veintidós" Vale. — Entre líneas: "Alfredo Camussi" Vale. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Julio... de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 21 783-v.25|7|50

CALANDRIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, treinta de Mayo de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre los señores Bernardo Yaquira, polaco, domiciliado en la calle Alsina un mil cuatrocientos veinte y siete, partido de Vicen-

te López y el señor Nicolás Schweizer, alemán, domiciliado en la calle Salguero un mil ochocientos treinta y cinco, de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del primero de Julio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto dedicarse al Ramo Textil en todas sus manifestaciones, desde la fabricación hasta la distribución y venta, y que girará bajo el rubro de CALANDRIA TEXTIL. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, que, deberá hacerse por unanimidad de votos de los socios, y sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogable automáticamente por términos iguales, siempre que ninguno de los socios declare caduco el presente contrato con por lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad girará con un capital de noventa y cinco mil pesos moneda legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una habiéndose suscripto e integrado en la siguiente forma: Nicolás Schweizer, trescientas cuotas en efectivo, integrables en un cincuenta por ciento dentro de los quince días de firmado el presente contrato y el restante cincuenta por ciento dentro de los treinta días del funcionamiento legal de la sociedad; Bernardo Yaquira seiscientas cincuenta cuotas en maquinarias y materias primas de acuerdo al balance inicial e inventario firmado por el Contador Público Nacional Gerardo F. Sichel y ambos socios y que se acompaña. — Quinto: La sociedad será administrada y fiscalizada por ambos socios quienes asumiendo las funciones de gerentes, y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente durarán en sus funciones tres años prorrogables por plazos iguales. — La dirección técnica queda a cargo exclusivo del socio gerente Nicolás Schweizer, quien se compromete a no realizar operaciones comerciales por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, y|u otras, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce el mismo comercio o industria y|u otras sin autorización de la sociedad. — Sexto: La remuneración mensual de los socios gerentes será la que se fija oportunamente por los socios y que constará en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad podrán además de administrar ampliamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar, el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Se necesitará sin embargo la firma de ambos socios conjuntamente para firmar cheques, pagarés y letras de cámbio, para adquirir o renunciar el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y prendar. Será permitido sin embargo, que cada uno de los socios gerentes otorgue poder amplio y suficiente a quienes considere necesario para representarlo y firmar todos los actos que puedan realizar solo y conjuntamente, debiéndose comunicar oficialmente a la sociedad el nombre del o de los mandatarios. — Octavo: Las bases para el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas anuales, serán las que rigen la técnica contable, debiendo ser visado el balance por un contador público nacional, previa entrega a los socios, dándose por aprobado el mismo si dentro de los quince días de recibido oficialmente por cada uno no fuese impugnado. Todo esto sin perjuicio de los balances trimestrales de sumas y saldos y totales de venta que puedan reclamar los socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, serán repartidas en un cuarenta y cinco por ciento para el socio Bernardo Yaquira y un cincuenta y cinco por ciento para el socio Nicolás Schweizer, distribuyéndose los quebrantos en la misma proporción. Sin embargo, no se distribuirán las utilidades de cada uno de los socios en forma integral, sino, que previamente se deducirá un porcentaje igual para los socios que se establecerá anualmente en reunión conjunta con la aprobación del balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, en concepto de reserva de estabilización de capital y para su eventual capitalización. — Décimo: El socio Nicolás Schweizer, tendrá prioridad para la integración posterior y eventual del capital hasta llegar a igualdad de capitales. Todo aumento posterior deberá respetar esta igualdad. — Undécimo: La sociedad puede disolverse, liquidarse o liquidarse anticipadamente, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, capítulo de las Sociedades Anónimas del Código de Comercio y supletoriamente lo que se dispone para las sociedades en general. Este orden debe ser adoptado así mismo para resolver cualquier punto no previsto por el presente contrato. — Duodécimo: En caso de quiebra y concurso civil de uno de los socios, el otro tendrá derecho de hacerse cargo de la cuota del quebrado, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital aportado dentro de los doscientos setenta días de declarado el auto de quiebras. Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Firmado: Bernardo Yaquira y Nicolás Schweizer. — Buenos Aires, Julio 12 de 195, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365.— e.19|7-Nº 21.760-v.25|7|50

CONSTANTE BELLERI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Constante Belleri, viudo, italiano; Armando Angel Alejandro Belleri, casado; Irma Esther Belleri de Campodónico, casada; Rinaldo Constánte Belleri, casado; y Lidia Angela Belleri, soltera; argentinos, domiciliados todos en la calle Llerena 3045, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará explotando el establecimiento de marmolería, sito en la calle Llerena 3043, que hasta la fecha girara bajo el rubro de Constante Belleri, quien lo transfiere con su activo y pasivo a la sociedad que por este acto se constituye, la que se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, dando por válidas todas las operaciones realizadas a la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Llerena 3043, girando bajo la razón social de "CONSTANTE BELLERI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que deberá usarse en todos los actos de la misma, no pudiendo ser comprometida por ninguno de los socios en asuntos ajenos al negocio. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del 1º de enero de 1950, pero ninguno de los socios podrá retirarse antes de haberse cumplido los dos primeros años, y en caso de retiro, deberá manifestarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una antelación de tres meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Noventa y Cuatro Mil pesos moneda nacional y dividido en cuotas de mil pesos cada una y así suscriptas: don Constante Belleri, noventa y dos cuotas; don Rinaldo C. Belleri, treinta y tres cuotas; don Armando A. A. Belleri; doña Irma E. Belleri de Campodónico y señorita Lidia Belleri veintitrés cuotas cada uno; y lo integran todos en bienes de distinta naturaleza, según inventario del 1º de enero de 1950, y aporte de Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo del socio Rinaldo Constante Belleri. — Quinta: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles, e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos, con personas, entidades y bancos, particularmente con el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Constante y Rinaldo C. Belleri, a quienes se designa gerentes y tendrán también el uso de la firma, indistintamente. El señor Armando A. A. Belleri, cuidará especialmente de la buena marcha del establecimiento, en lo que respecta a la parte industrial. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad, estimándose la mercadería al precio de costo; si hubiere utilidades, se apartará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para Fondo de Reserva Ley 11.729; el saldo se distribuirá: el treinta y cuatro por ciento a don Constante Belleri, el veintidós por ciento a don Rinaldo C. Belleri, el diez y seis por ciento a don Armando A. A. Belleri; y catorce por ciento cada una, a doña Irma E. Belleri de Campodónico y señorita Lidia A. Belleri. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Del porcentaje de utilidades que en la distribución corresponda a los socios, éstos dejarán el cincuenta por ciento, para acrecentamiento del capital social. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: La liquidacin de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social; b) por voluntad expresa de los socios, en cuyo caso se llevará a cabo por los socios gerentes, conjuntamente, practicándose un inventario y balance especial, a sus efectos. — Undécima: Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, el capital que por todo concepto pueda corresponder al socio, le será devuelto o entregado a los herederos o representante legal dentro del plazo máximo de tres años, sin interés. — Duodécima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad, serán dirimidas en forma inapelable por árbitros amigables componedores. — En base a las cláusulas que anteceden dan las partes por constituída la sociedad de referencia, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho, en fe de lo cual firman en lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas: Constante Belleri. — A. A. A. Belleri. — Irma B. de Campodónico. — Rinaldo C. Belleri. — Lidia A. Belleri. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.19|7.-Nº 21.773.-v.25|7|50.

"F"

F. I. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Marchesini; italiano, casado; Alfredo Marchesini; italiano, casado; Luis Marchesini, italiano, casado; Andrés Marchesini; argentino, casado; Eduardo Marchesini; argentino, casado y la Señora Angela Marchesini de Maisterra; argentina, casada, domiciliados en la calle Cachí 557; el señor Tulio Romano, casado en primeras nupcias con doña Albina Rainero, italiano, de veinte y siete años de edad, químico industrial, domiciliados en la calle Congreso 3.228; y el señor Enrique Gerstel, casado en primeras nupcias con doña Ruth Bar, alemán, de treinta y un años de edad, técnico mecánico; y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará en esta Capital y en todo el territorio de la República Argentina, bajo la razón social de F. I. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Cachí Número Quinientos Cincuenta y Siete. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración y preparación de material plástico, sus afines y aplicaciones. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especiede personas, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o extranjeros, Oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituír y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. Cuarta: El plazo de duración es por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha de la presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, cuyo capital será suscripto en la siguiente forma: El señor Gerónimo Marchesini cincuenta y seis cuotas que representan cinco mil seiscientos pesos; el señor Alfredo Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Luis Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Andrés Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Eduardo Marchesini sesenta y cuatro cuotas que representan seis mil cuatrocientos pesos; y la señora Angela Marchesini de Maisterra veinte y ocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos. El señor Romano cuatrocientas acciones que representan Cuarenta mil pesos y el señor Gerstel doscientas acciones que representan Veinte mil pesos. En este acto queda suscripto solamente el capital aportado por los Señores Marchesini, quedando comprometido los otros dos comparecientes señores Romano y Gerstel a suscribir su capital con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan y no menos de un plazo de tres años. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Alfredo Marchesini, Luis Marchesini, Tulio Romano y Enrique Gerstel, quienes quedan designados desde ya con el cargo de Gerente y autoridad máxima de la Sociedad y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma, con todas las facultades que confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales. El uso de la firma social estará a cargo de los socios, debiendo firmar siempre dos socios, pero deberá llevar como requisito la firma de cualquiera de los señores Alfredo o Luis Marchesini. Hasta que los socios no integren el capital, toda resolución que se tome deberá llevar la conformidad de los señores Marchesini. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir inmuebles únicamente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convengan, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas y garantías que exijan. — Octava: Anualmente al treinta de junio y treinta de diciembre, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en éste las siguientes amortizaciones: a) sobre el costo de las mercaderías, si fueran adquiridas durante el ejercicio, el diez por ciento, del ejercicio anterior, el veinticinco por ciento; de dos ejercicios anteriores, el cincuenta por ciento; y de mayor tiempo se considerarán sin valor alguno: b) Las mejoras que la sociedad realice en las propiedades que arrienda, podrán amortizarse dentro del término contractual de la locación de cada propiedad y si no estuviere prefijado, hasta el cincuenta por ciento de cada uno de los balances inmediatos siguientes a la inversión. c) Las instalaciones, muebles, y útiles, se amortizarán al criterio del Gerente hasta un máximo del veinte por ciento y los créditos a cobrar igualmente a criterio del mismo. Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los

demás rubros del activo, y se acrecentarán las reservas de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno, sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Novena: Las utilidades si las hubiere, tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal; y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b) Se apartará seguidamente la suma necesaria para pagar el interés de hasta el seis por ciento anual, para el capital y fondos de reserva, excluídos el legal y los de leyes especiales; c) Se apartará después la cantidad que se destine para distribuir entre el personal en concepto de aguinaldos y gratificaciones; d) Se apartará finalmente la cantidad necesaria para abonar los porcentajes de habilitación que hayan sido acordados o se acuerden al Gerente o factores; e) El remanente de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al número de sus cuotas. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, el Gerente resolverá si se aumenta o no dicho fondo de reserva y hasta qué suma. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios por el punto e) de la cláusula anterior, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los mismos en proporción igualmente a sus aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el Gerente, llevándose un libro de actas donde se consignará las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por capital a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por disposición de la ley, se requiera otra mayoría. — En todos los casos, el Gerente podrá votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Décima Segunda: La transferencia de cesión de cuotas de capital entre los socios, por acto entre vivos o por fallecimiento, será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Las fórmulas que el señor Romano empleara para la elaboración de los materiales plásticos, se harán en dos libros. los que quedarán uno en poder de él y el otro será depositado bajo llave doble en un lugar que designarán. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse avisando con seis meses de anticipación con telegrama colacionado. — Décima Quinta: El cambio de objeto de la sociedad su transformación en sociedad anónima, su disolución anticipada, fusión con otra sociedad, aumento o disminución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios, conforme lo dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima Sexta: En el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal, el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente. — En caso de retiro, ya sea voluntario o por fallecimiento, el socio saliente percibirá su importe de capital y ganancias en cuatro cuotas iguales y a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de la separación. — Décima Séptima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido. por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere, la liquidación será efectuada y dirigida por el Gerente, en primer término, o en su defecto la persona o personas socios o no, que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia Ordinaria de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décima Novena: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sea aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo De Tales Conceptos las partes dejan realizado este contrato de Sociedad, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ya indicados. — Gerónimo Marchesini. — Alfredo Marchesini. — Luis Marchesini. — A. Marchesini. — Eduardo Marchesini. — Angela Marchesini de Maisterra. — Tulio Romano. — Enrique Gerstel.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.19|7-Nº 21.781-v.25|7|50

"G"

GOLDSZTEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, entre los señores don Hersch Litman Goldsztein, casado; don Isaac Goldsztein, casado y don Jaime Bernardo Goldsztein, soltero, todos ellos polacos, mayores de edad y domiciliados en Cánning 114, se conviene lo siguiente: Artículo 1º. — Nombre, Domicilio, Sucursales. — Se constituye la sociedad GOLDSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Cánning 114, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, asignarles o no una parte de su capital. — Artículo 2º — Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de textiles en todos sus tipos y calidades, como fabricantes, exportadores, importadores y mayoristas y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad, queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º. — Capital. — El capital de la sociedad será de 300.000.— pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios señores Hersch Litman Goldsztein, con 1.500 cuotas (un mil quinientas cuotas), Isaac Goldsztein, con 900 cuotas (novecientas cuotas) y Jaime Bernardo Goldsztein, con 600 cuotas (seiscientas cuotas). Los aportes de los socios salvo el depósito de m$n. 901,12 realizado en el Banco de la Nación Argentina se realizan en especie de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º. — Aumento de Capital. — El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — Artículo 5º. — Duración. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de agosto de 1949 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17º, podrá disolverse anticipadamente la Sociedad como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º. — Administración. Uso de la firma. — La sociedad será administrada por los socios señores Hersch Litman Goldsztein, Isaac Goldsztein y Jaime Bernardo Goldsztein, en los cargos de Gerentes. Los socios Hersch Litman Goldsztein e Isaac Goldsztein, tendrán el uso exclusivo conjunto e indistintamente de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Dará cuenta inmediata de los actos que ejecuten, a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. Con el objeto de llevar a feliz término sus gestiones, podrá utilizar el asesoramiento de los profesionales que considere conveniente. — Artículo 7º. — Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º. — Retiro de fondos. — Los socios podrán retirar la suma que por Libro de Actas se fije en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º. — Balances. — Anualmente se formularán al 31 de julio un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º. — Utilidades. Pérdidas. — Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciadas y las que deben separarse para obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) El saldo de remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 11º. — Incapacidades. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º. — Retiro de Socios. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. En caso de que algunos de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiriera las cuotas del asociado saliente. podrá pagarlas en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del 4 % anual sobre el saldo deudor. — Artículo 13º: Liquidación. — En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del Capital Social. — Artículo 14º — Liquidador: Resuelta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas, si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º — Actividades de los socios. — Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo realizar otras actividades, lo cual deberá establecerse por Libro de Actas.—Artículo 16º Reunión de Socios. — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los dos meses siguientes al 31 de julio para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Las convocatorias se harán personalmente. — Artículo 17º. — Mayorías. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Remoción del Gerente o Gerentes; 2º) Cambio del objeto principal de la Sociedad; 3º) Disolución anticipada de la Sociedad; 4º) Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio — Artículo 18º — Libro de Actas. — La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Artículo 19º. — Dificultades entre los socios. — Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º — Disposiciones transitorias. — Los asociados autorizan al Contador Público Nacional Juan D. Pereira, cuya firma va al pie, para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá, asimismo, efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo.—Artículo 21º — En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. Sobrerraspado: junio, Retiros de fondos. Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470.— e.19|7.-Nº 21.826.-v.25|7|50

"GARZON Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 542 vto. — Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Mayo "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece don Juan Miguel Cervera: casado en primeras nupcias con Eusebia Mu-

ñoz, argentino naturalizado, mayor de edad, de este Partido, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien a efectos de dejarlo transcripto en este Registro me exhibe la siguiente modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con aumento de capital e ingreso de nuevos socios, que en documento privado ha otorgado con sus otros socios, con fecha dos del corriente mes y año, en la Capital Federal, el que debidamente sellado copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Con Aumento De Capital e Ingreso De Nuevos Socios. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Pablo Garzón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en "Villa Lynch", calle Guido y Spano número doscientos tres, Don Rodolfo José Pan, argentino, casado, domiciliado en Villa Lynch calle Monteagudo número ciento sesenta, Don Angel Garzón, argentino, casado, domiciliado en Villa Lynch, calle José Arias número ciento setenta y dos, todos del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte y los señores:. Don Manuel José Cervera, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Coligüé número dos mil novecientos doce y don Juan Miguel Cervera, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 18 de Diciembre número ciento veinte y seis, de la Ciudad de General San Martín, por la otra parte, todos mayores de edad, hábiles para contratar, otorgan, declaran y convienen lo siguiente. — Primero: Los Señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, tienen constituída desde el 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "Garzón y Cía.", con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000 c|l.), suscripto por los tres socios en la siguiente proporción: El Señor Pablo Garzón, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000 c|l.), el Señor Rodolfo José Pan, Veinticinco Mil Pesos de Igual Moneda, y el Señor Angel Garzón, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 25.000 c|l.), con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y siendo su objeto principal, dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general, sus anexos y derivados, cuya escritura de constitución se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho al folio doscientos sesenta y seis, bajo el número trescientos treinta y seis del Libro Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que posteriormente sufrió dos modificaciones con motivo de las ventas, cesiones y transferencia de las cuotas que hicieran los socios señores Moritz Rachmuth, Sami Avram y David Schachter, a favor de los socios señores Pablo Garzón, Angel Garzón y Rodolfo José Pan, por las escrituras de fechas siete y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, anotadas respectivamente la primera con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos noventa y nueve al folio noventa y siete del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número mil setecientos cincuenta y siete al folio ciento ochenta y nueve libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente modificado el contrato originario con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya modificación fué elevada a escritura pública con fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fué inscripta en su estado de convenio privado con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos ochenta y nueve al folio ciento noventa y uno del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo convenido los tres primeros nombrados asociarse con los segundos señores Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, para continuar el giro de las operaciones sociales, desde la fecha quedan éstos incorporados al seno de la Sociedad "GARZON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo en este acto los cinco componentes de la misma, como se dirá más adelante, aumentar el capital social hasta la usma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), y modificar las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª y 10ª del contrato social primitivo que se ha hecho mención anteriormente. — Tercero: Queda en consecuencia modificado el contrato social en la siguiente forma: Cláusula Tercera: "El término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por un período de cinco años más — En caso de que algunos de los socios decidiera separarse al término del primer período, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cláusula Cuarta: El Capital social se amplía y queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.— c|l.), suscripto y totalmente integrado por partes iguales por los socios señores: Pablo Garzón, Rodolfo José Pan, Angel Garzón, Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, consistente en materias primas, mercaderías, y créditos a cobrar, lo aportado por los socios señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón y maquinarias, materias primas y mercaderías lo aportado por los socios señores Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, según surge de la contabilidad de la sociedad con respecto a los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, y según inventario practicado de común acuerdo entre las partes, el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta para los Señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, a cuya fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se retrotraen las operaciones efectuadas por la Sociedad, prestando en este acto todos los socios su conformidad a dichas operaciones realizadas hasta la fecha. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios, excluyéndose de tal obligación de administrar al socio señor Pablo Garzón, quien podrá o no realizarlo a su libre voluntad y en consecuencia queda liberado de toda obligación de hacer o realizar trabajos de índole alguna, sin perjuicio de sus derechos que podrá ejercitar en cualquier momento. — La firma social deberá ser usada por dos socios gerentes, no pudiendo firmar conjuntamente los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, y Rodolfo José Pan y Angel Garzón, en consecuencia podrá hacerlo cualesquiera de los dos primeros con cualesquiera de los dos últimos. — El socio Señor Pablo Garzón, podrá firmar individualmente. — Cláusula Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y se destinará además para reservas de contingencias una suma que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Para la aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades se fija un plazo de quince días. La mayoría para la aprobación del balance general, como para cualquier otra resolución deberá ser del setenta y cinco por ciento del capital social. — Cláusula Octava: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, si al término del primer ejercicio arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y|o del veinte por ciento en cualesquiera de los ejercicios posteriores. — Cláusula Décima: Además de los libros de comercio indispensables, la sociedad deberá llevar un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que la sociedad considere indispensable. — Cualquier resolución deberá tomarse por votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: En dicha forma quedan modificadas las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima del contrato social de que se ha hecho mérito y la posterior modificación de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en sus cláusulas Primera y Segunda con respecto a la Dirección y Administración de la Sociedad y uso de la firma, cuyas últimas dos cláusulas son substituídas por la cláusula Quinta, de la presente reforma, agregando los comparecientes que quedan firmes y subsistentes las demás cláusulas del mismo, Primera, Segunda, Séptima, Novena, Undécima y Duodécima, las que dan aquí por reproducidas, ratificándolas expresamente y declarándolas partes integrantes del presente, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones y contratos públicos y privados realizados desde el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, hasta la fecha. — Manifestando además los contratantes que el domicilio de la Sociedad a los efectos legales lo fijan en esta Capital, calle Coligüé dos mil novecientos doce. — Así otorgan y firman el presente en dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en el lugar y fecha ut supra, que será elevado a escritura pública dentro de los sesenta días a partir desde esta fecha. — Sobrerraspado: Garzón; Vale. — M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Pablo Garzón. — Rodolfo José Pan. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe, de la modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con aumento de capital e ingreso de nuevos socios de referencia, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo. — Leída que por mí le fué el otorgante se ratifica en su contenido y la firma como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto Don Jaime Hipólito Dobarro y don Santiago Carlos Gianoli, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento cuarenta y seis que no pasó por no concurrir las partes a su firma. — J. M. Cervera. — Tgo.: Jaime H. Dobarro. — Tgo.: Santiago C. Gianoli. — Hay un sello. Ante mí: J. Carlos García. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y dos vuelta del Registro número diez a mi cargo. — Para Los Interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno al presente un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Hábil; materias primas; pérdidas: Vale. — Enmendado: proyecto: Vale. — Firmado: Juan Carlos García. — Está su sello. — Certifico que Don J. Carlos García es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Exema. Cámara constancias que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 31 May. 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Exema. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 31 May. 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.19|7-Nº 21.823-v.25|7|50

G. MENDELSOHN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gustavo Mendelsohn, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle San Juan 2834; Sigfrido de Beer, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Paraná 1030; doña Beatriz Jabes de Mendelsohn, argentina, viuda, domiciliada en la calle Montevideo 565; y doña Hilde Scheier de Mendelsohn, alemana, casada, domiciliada en la calle San Juan 2834; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Gustavo Mendelsohn, Sigfrido de Beer y Carlos Mendelsohn eran los únicos socios de "G. Mendelsohn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de julio de 1946, bajo el Nº 715, al folio 349 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo a cada uno de los socios de Beer y Carlos Mendelsohn, sesenta y cinco (65) cuotas y al socio Gustavo Mendelsohn, veinte (20) cuotas de cien pesos m/n. cada una. El señor Carlos Mendelsohn ha fallecido el 7 de septiembre de 1946, siendo sus sucesores su viuda doña Beatriz Jabes de Mendelsohn y su hijo, el menor Alfredo Mendelsohn, que se encuentra bajo la patria potestad de la premencionada; la sucesión se ha tramitado por ante el Juzgado a cargo del Dr. Trujillo, Secretaría del Dr. G. Schulze, habiéndose adjudicado las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que pertenecían al difunto socio Carlos Mendelsohn en la sociedad, a la señora Beatriz Jabes de Mendelsohn, por resolución que obra en el expediente de la sucesión a fs. 91. — Segundo: El señor Sigfrido de Beer, con consentimiento del señor Gustavo Mendelsohn y de la señora Beatriz Jabes de Mendelsohn, cede las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que le pertenecen en la mencionada sociedad, a la señora Hilde Scheier de Mendelsohn. El precio de la cesión es de Seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.500) y ha sido abonado con anterioridad. — Tercero: La señora Beatriz Jabes de Mendelsohn cede las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que le pertenecen en esa sociedad en su carácter de sucesora de su difunto marido, a la señora Hilde Scheier de Mendelsohn, consintiendo los otros firmantes de este convenio, esta cesión que también se realiza al precio de Seis mil quinientos pesos m/n. (m$n. 6.500), que fueron abonados con anterioridad. — Acto seguido, los señores Gustavo Mendelsohn e Hilde Scheier de Mendelsohn, ahora únicos socios de "G. MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social de la suma de Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) a la de Treinta mil pesos m/n. (m$n. 30.000), suscribiendo el socio Gustavo Mendelsohn ciento treinta (130) y la señora Hilde Scheier de Mendelsohn veinte de las ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que integran con créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance adjunto practicado al 31 de mayo de 1950, que forma parte de este contrato, y que fuera suscripto por los socios de conformidad. En consecuencia resuelven suprimir el artículo quinto y la cláusula adicional del contrato social y modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, séptimo, décimo y décimo primero y agregar un artículo décimo segundo; éstos dirán: Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de tejidos de punto, la importación, compra y venta de tejidos y de mercaderías en general. — Tercero: El capital de la sociedad es de Treinta Mil Pesos m/n. (m$n. 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios ciento cincuenta (150) cuotas o sean Quince mil pesos m/n. (m$n. 15.000). Los socios han integrado sus cuotas aportando a la sociedad una fábrica de tejidos de punto que existía en la calle Cochabamba 3245 y en créditos. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, indistintamente, representará la sociedad y tendrá el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, serán repartidas entre los socios en propor-

ción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma forma. — Décimo: La sociedad durará hasta el 31 de mayo de 1966. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, para lo cual deberá manifestarlo así por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Esta declaración tendrá efecto al último día del tercer mes, a contar desde el fin del mes en que se haya producido la denuncia. El socio que no se retire podrá designar, dentro del plazo mencionado de tres meses a otra persona como adquirente de las cuotas del socio que desea retirarse. El adquirente abonará como precio de adquisición de las cuotas el valor que les correspondiera, según balance a practicar al día en que tendrá efecto la denuncia, al cual se aplicarán los principios de valuación de los balances anuales y no se calculará valor alguno por llave del negocio. — Décimo Primero: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes, con las mismas facultades que les acuerda el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o podrán designar dentro del plazo de tres meses, a contar del fin del mes del fallecimiento, a un tercer adquirente de las cuotas. En caso de que no quisieran hacer uso de una u otra de las facultades mencionadas, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Gustavo Mendelsohn. — Hilde Scheier de Mendelsohn. — Beatriz J. de Mendelsohn. — Sigfrido de Beer.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310.— e.19|7-Nº 21.847-v.25|7|50

"H"

HIERLAM
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Santiago Furman, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Pedro Irismovich, que firma "Pedro Erijimovich", casado, argentino, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos veinte y tres; Horacio Miñones, casado, argentino, con domicilio en la calle Malabia número quinientos cincuenta y cuatro, y Angel Antonio Saporiti, que firma "A. Saporiti", casado, argentino, domiciliado en la calle Paysandú número un mil ochocientos ochenta y seis, todos mayores de edad, comerciantes y de esta Capital Federal, se conviene modificar y ampliar el contrato de "HIERLAM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos propietarios los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti, con el objeto de incorporar a los nuevos socios señores: Santiago Furman y Horacio Miñones, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: (Modificatoria de la cláusula número cuarta): La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar de la fecha de su fundación, sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad preavisaado por telegrama colacionado a sus consocios con seis meses de anticipación esa determinación, en cuyo caso cederá sus derechos a favor de la Sociedad, de todos o cualquiera de los demás componentes de la misma, recibiendo únicamente su parte de capital y utilidades a la fecha de su retiro, de conformidad al balance que se efectuará. Si la Sociedad o en segundo término los socios colectiva o individualmente no aceptaran el ofrecimiento que en el orden indicado debe hacer el socio que desea retirarse, éste podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, previa conformidad de la mayoría de los socios que queden en la firma. — Segunda: (Modificatoria de la cláusula número cinco): Se amplía el capital social en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con lo que su monto queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y queda suscripto totalmente por partes iguales por los socios. Los socios integran sus cuotas de capital así: a) El señor Horacio Miñones, con el saldo a su favor en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y los restantes Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que se compromete a aportar dentro de un año de plazo a contar de la fecha. — b) El señor Santiago Furman, aporta en efectivo la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto; Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en saldo a su favor en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes lo hará también dentro de un año de plazo a contar de la fecha. — c) Los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti integran las cuatrocientas cuotas de capital suscriptas así: Ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal, importe a que asciende el valor de sus cuotas de capital en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que les pertenece por partes iguales y que se halla ajustado a esa cifra por común acuerdo entre todos los contratantes; sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, suma en que los contratantes avalúan un inmueble que posee la Sociedad Comercial Colectiva "Saporiti y Erijimovich", en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle Angel M. Estrada, zona de Puerto Viejo, cuyo título fué inscripto el veinte y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho al Folio doscientos veinte y nueve vuelta del libro sesenta y tres del Registro de la Propiedad, Sección "A", Ciudad, que se comprometen a transferir de inmediato a la Sociedad y por último aportan a la Sociedad "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la construcción que se está efectuando sobre el terreno del inmueble indicado anteriormente, construcción que desde ya pasa a pertenecerle y que deberán terminar los aportantes de acuerdo a los planos aprobados y especificaciones respectivas que se suscriben por separado, avaluándose por todos los contratantes esta construcción terminada en la suma de Doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con respecto a los aportes que efectúan los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti, la Sociedad adquirente deberá hacerse cargo de la hipoteca que grava el inmueble situado en Paraná, Provincia de Entre Ríos, cuyo monto asciende a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y además la Sociedad "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hará cargo del saldo deudor de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que estos dos socios tienen con la sociedad. — Con los aportes mencionados los Señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti tienen a su favor un saldo de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a aportar los Cien mil pesos moneda nacional de curso legal restantes por partes iguales en la misma forma que los socios señores Santiago Furman y Horacio Miñones, dentro de un año de plazo a contar de la fecha. — Los estados de cuenta de los contratantes en la Sociedad surgen de la pericia contable suscripta por el Contador Público Nacional Dr. Adolfo Kreimer, inscripto en el Consejo Profesional bajo el número doscientos veinte y ocho, Tomo octavo. — Tercera: (Aclara la cláusula número seis): La dirección y administración estará, con los nuevos socios, igualmente a cargo de todos con el carácter de Gerentes-Administradores y el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos con todas las facultades para realizar los actos, contratos y gestiones que requieren los fines de la Sociedad a que se refiere la cláusula tercera del contrato primitivo. Queda subsistente la prohibición de comprometer la firma social para negocios extraños u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Cuarta: (Modificatoria de la cláusula octava): Se eleva al cinco por ciento la suma que se separará de los ejercicios anuales hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital. — El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Quinta: (Cláusula Nueva): Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate sobre la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la Sociedad será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada grupo divergente con obligación de parte de los árbitros de designar un árbitro único al comienzo de las actuaciones y para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Sexta: (Cláusula Nueva): Para la liquidación o partición de los bienes sociales se seguirá las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la persona del liquidador éste será designado por la mayoría de los socios y en caso de empate para la designación, se nombrará un liquidador por cada grupo de votantes. — Séptima: (Cláusula Nueva): Dedicándose los contratantes a otras actividades comerciales en el presente o pudiendo hacerlo en lo futuro se establece que esas actividades son compatibles con el cargo de Gerente que los socios asumen por el presente contrato. — Octava: (Cláusula Nueva): Quedan subsistentes y se consideran válidas todas las cláusulas y partes de las mismas de los contratos primitivos de "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no se modifiquen expresamente por el presente convenio. Se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Santiago Furman. — (Fdo.): Horacio Miñones. — (Fdo.): Pedro Irismovich. — (Fdo.): Angel Antonio Saporiti. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 335.— e.19|7-Nº 21.795-v.25|7|50

HELVETIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Helvetia, S. R. L.". — Entre los señores Victor Sviatschi, casado, Roberto Jelin, soltero, argentinos naturalizados, y Stefan Kertes Kostic, yugoeslavo, casado, domiciliados en Cerrito Nº 242, San Martín 561 y Córdoba 659, Capital Federal, respectivamente, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: 1) La sociedad tiene por objeto la realización de negocios de importación, exportación, representaciones, mandatos, comisiones y financiaciones, compra-venta de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, comercialización, industrialización de objetos técnicos, mecánicos, químicos y farmacéuticos, en general: la explotación de patentes de invención y otros privilegios, pudiendo la sociedad formar parte de otras empresas, sin que la enunciación que antecede signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. 2) El domicilio de la sociedad será en esta Capital, en la calle Carlos Pellegrini 715, o donde más adelante decidieran los socios, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, al mismo nombre o nombres distintos. 3) El capital de la sociedad es de ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000,00), dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportadas por los socios en efectivo, por partes iguales, correspondiendo a cada socio treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. 4) Se conviene esta sociedad por plazo indeterminado, a partir del primero de junio de 1950. El socio que deseara retirarse deberá comunicarlo a los otros socios con una antelación no inferior a seis meses, con relación a la fecha de su efectivo retiro. En cualquier forma, si éste se produjera antes del vencimiento del ejercicio comercial respectivo, el socio saliente deberá esperar hasta la terminación de ese ejercicio para la devolución de su haber, el que podrá serle restituído en seis cuotas mensuales, sin interés. 5) La sociedad girará bajo el rubro y denominación social de "HELVETIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La administración será ejercida por los tres socios, indistintamente, con cargo de Gerentes, quienes en tal carácter, y bajo su sola firma, podrán otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que fueren menester, a los fines del desenvolvimiento de la sociedad; adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o semovientes; realizar operaciones de importación y exportación, cambios y divisas; nombrar, promover o remover el personal de la sociedad; designar representantes, mandatarios, agentes o factores, otorgar poderes, generales o especiales o procuraciones judiciales; comparecer ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales, comunales y/o de países extranjeros, y en especial ante la Administración de Aduanas y todos los Ministerios y Secretarías del Estado; estar en juicio por los intereses de la sociedad, absolver posiciones y comprometer en árbitros, en su representación, promover denuncias y querellas; realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o demás instituciones bancarias oficiales o particulares; aceptar y/o constituir Prendas con Registro; y en general, realizar cuantos más actos fueren precisos para el desenvolvimiento de la sociedad. La enunciación que antecede no significa prohibición de actos que no se hayan mencionado. Los documentos, contratos u/o cualquier otro acto jurídico que impliquen contraer, modificar o extinguir obligaciones sociales por un importe superior a cincuenta mil pesos m/n., deberán llevar la firma de dos de los socios. Está prohibido a los socios comprometer su firma en carácter de Gerentes de la sociedad en operaciones ajenas al objeto de ésta, prestaciones a título gratuito, o garantía de obligaciones de terceros. 6) Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. 7) Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se procederá a efectuar un Balance General e Inventario, de acuerdo a las siguientes normas: a) Se apartará un cinco por ciento de las utilidades, para la constitución del Fondo de Reserva legal: distribuyéndose el remanente por partes iguales; b) Para la amortización de los valores del Activo y demás principios generales atinentes a la elaboración de los Balances se seguirán las normas impartidas por la Dirección General Impositiva (Dirección del Impuesto a los Réditos); c) Los Balances se considerarán aprobados si ninguno de los socios los impugnase concretamente dentro de los diez días de haberles sido comunicados. 8) Las cuotas de capital no son cesibles a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad de todos los socios. 9) Los socios deberán reunirse cada vez que lo requiera uno de ellos, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas. Las resoluciones se considerarán aprobadas por simple mayoría de votos, requiriéndose la unanimidad para la incorporación de otros socios, cesión de cuotas a extraños a la sociedad, adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces y/o apertura de agencias o sucursales o filiales. 10) Los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo y actividad que fueren necesarios al incremento de los negocios sociales. 11) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos —dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento—, deberán comunicar a la sociedad si desean continuar con la misma o retirarse de ella. En el último caso, los haberes que le correspenden, de acuerdo a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento serán abonados a los herederos en tres cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera a los noventa días de haberse comunicado su retiro voluntario y gozando las cuotas de un seis por cient

de interés anual, sobre el saldo adeudado en cada momento. Queda bien entendido que los derecho habientes del fallecido, continuarán devengando el estipendio mensual que correspondiera a su causahabiente, hasta la total restitución del haber de ésta. 12) Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios, y/o entre éstos y el representante legal del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por el laudo de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes, reunidos, deberán designar el árbitro tercero o cuarto, según corresponda. Planteada la divergencia, cualesquiera de los socios podrá proponer su árbitro, intimando a los restantes designar el suyo, dentro de los diez días. Si estos últimos no hicieran uso de tal derecho, podrá el primero presentarse ante la Justicia en lo Comercial de esta Capital, solicitando se designe árbitro de oficio al —o los—, socios remisos. La parte que dificultara injustificadamente la constitución del Tribunal arbitral, o sus procedimientos, o se alzara contra el laudo, deberá satisfacer en favor de la parte inculpada una multa de Diez mil pesos moneda nacional. Por lo demás, todo lo concerniente a la constitución del Tribunal Arbitral, sustanciación del juicio y recursos se regirá supletoriamente por las disposiciones del título veintisiete del Código de Procedimientos Civiles de la Capital. — De conformidad, las partes otorgan el presente, en duplicado, en Buenos Aires, a Tres del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, autorizando al doctor Oscar Bronstein, a fin de que efectúe todos los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — E/l. — ese ejercicio para la devolución de — vale. — V. Sviatschi. — Roberto Jelin. — S. Kostic.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 375.— e.19|7-Nº 21.798-v.25|7|50

"J"

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que sido nombrado Gerente de la sociedad "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor José Miró Mauri, por renuncia que hace el Gerente señor Guido Oliva, y se ratifica en su cargo de Gerente sustituto al señor Sidney William Churchouse, todo lo que así resulta del documento de fecha 16 de junio de 1950. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.767-v.25|7|50

"L"

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctòr Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado otorgado en la Capital Federal, el 20 de agosto de 1949, la sociedad "LA AMERICANA, SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió y transfirió a don Cirilo Gómez, la totalidad de una cuota suscripta e integrada de mil pesos m|n. en el respectivo capital social, entrando el cesionario a formar parte de la misma sociedad, a partir del 1º de marzo del mismo año.

Buenos Aires, julio 12 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.19|7-Nº 21.802-v.25|7|50

"R"

RAMIREZ CARCAMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", Entre los señores don Angel Ramírez Cárcamo, doña Carlota Gómez de del Río y su esposo don Antonio del Río, todos mayores de edad y domiciliados en H. Yrigoyen 788 de esta Capital, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RAMIREZ CARCAMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables por períodos iguales. Si alguno de los socios no estuviere de acuerdo en continuar formando parte de la sociedad a la terminación de cualquiera de los períodos o antes de terminar cualquiera de ellos, se le liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance practicado, no dando lugar éste a que la sociedad deba modificar su denominación social a la que tendrá pleno derecho, mientras no sea liquidada definitivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos, la elaboración de prendas de vestir, especialmente corbatas, importar y exportar toda clase de mercaderías, elaboradas o no, adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, venderlos, hipotecarlos, enajenarlos, arrendarlos, permutarlos, prendarlos o darles cualquier otro destino legal, solicitar préstamos en dinero en efectivo con o sin garantía real o personal en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y toda otra institución de Crédito Oficial o Privada, existente o a crearse, de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos correspondientes, concurrir ante los Ministerios, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina y demás que correspondan con toda clase de solicitudes, peticiones, remover expedientes apelando o consistiendo las resoluciones que recaigan, intervenir en cualquier asunto judicial en cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales irrevocables y realizar todo acto, gestión o diligencia conducente, ya que la enumeración de estas facultades, no son limitativas sino simplemente enunciativas pudiendo la sociedad realizar todo acto o gestión que estime conveniente a sus intereses. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional por don Angel Ramírez Cárcamo, Cuatrocientas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por Doña Carlota Gómez de del Río y Noventa cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional por don Antonio del Río. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio del Río, con la designación de socio Gerente, quien tendrá las facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente librar cheques, solicitar préstamos de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato y todas las demás facultades que en la misma se indican. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará el Balance General del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por los socios. Los Balances serán aprobados por mayoría de cuotas. — Séptimo: Previa la deducción de la reserva que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el seis por ciento de interés al capital social, el remanente de las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Don Angel Ramírez Cárcamo y el otro cincuenta por ciento para doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río conjuntamente. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o cesión de cuotas, de cualquiera de los socios, se estará a lo previsto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originadas por muerte o retiro de socios se hará en base al último balance aprobado. Novena: Si al término del ejercicio o antes, practicado un balance, demostrase éste que las pérdidas son superiores al treinta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas, podrán resolver la liquidación y disolución de la sociedad. — Décima: El señor Antonio del Río queda desde ya en acción de gerente de la sociedad y podrá sustituir sus funciones en forma temporaria y no definitiva, mediante carta poder en cualquiera de los otros socios. — Undécimo: Los socios doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río no tendrán obligación de dedicar todo su tiempo a este negocio, no así el señor Don Angel Ramírez Cárcamo, quien deberá prestarle toda su atención, no pudiendo ocuparse de otro fuera de él. — Décima Segunda: Los socios por mayoría de votos y cuotas, podrán nombrar una persona, no socios, que conjuntamente con uno de los socios, pueda actuar con el título de subgerentes y sustituir temporariamente en sus funciones y atribuciones de Gerente al señor Antonio del Río. Las remuneraciones que devengare esta persona por su actuación en la sociedad se cargarán a la cuenta utilidades de doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río respectivamente y si nos la hubiere, a la cuenta capital de los mismos. — Décima Tercera: Para la solución de cualquier divergencia entre los socios, se conviene en someterse a los Tribunales de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden los nombrados dan por constituída esta sociedad rigiendo para lo que no está especialmente previsto el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda aclarado que la nacionalidad de los socios es: Don Angel Ramírez Cárcamo: Español; Doña Carlota Gómez de del Río: Argentina; Don Antonio del Río: Español.

Buenos Aires, julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 250.— e.19|7-Nº 21.761-v.25|7|50

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que el señor Pedro Zubieta ha vendido, cedido y transferido a favor del socio Manuel Falcón las cuotas de capital que posee en la Sociedad "RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que son veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, suma esta recibió en el acto de procederse a la firma del respectivo documento que fué hecho en forma privada con fecha 31 de Octubre de 1949, en esta Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 45.— e.19|7-Nº 21.831-25|7|50

"S"

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 831 vto. — Primera copia. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Octavio Sebaste, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Gómez, italiano, domiciliado en la localidad de Las Varillas, San Justo, provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don Luis Alfredo Ottonello, casado en primeras nupcias con doña Noemí Teresa Lombardi, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos setenta y ocho, de este vecindario y Don Jacobo Teófilo Prebendé, casado en primeras nupcias con doña María Isabel de Andrés Varela, argentino, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos setenta y nueve, de este vecindario. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Artículo primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SEOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta ciudad, actualmente calle Malabia número mil ochocientos ochenta y tres, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero, estableciendo las sucursales agencias o representaciones que sean necesarias. — Artículo tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo cuarto: La Sociedad se dedicará a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, especialmente a los negocios de: comprar, vender, importar, exportar, explotar y fabricar vidrio, artículos de vidrio, maquinarias para la industria del vidrio y todo lo que se relacione directa o indirectamente con éstos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda especialmente facultada: a) Comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones, permutar, importar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamo efectos o dinero, ya sea dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantía hipotecaria, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearan establecidos en la República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradora o avalista; girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares,, sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Artículo quinto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Octavio Sebaste, doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos; Don Luis Alfredo Ottonello, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos y Don Jacobo Teófilo Prebendé, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos. — El socio señor Sebaste integra doscientos mil pesos en maquinarias y veinte y cinco mil pesos en dinero efectivo; el saldo de veinte y cinco mil pesos lo integrará dentro de los sesenta días

de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — El socio señor Ottonello integra su aporte en maquinarias, instalaciones, materiales, muebles y útiles y demás detallado en el inventario que firmado por los tres socios se anexa a la presente escritura, todo lo que queda transferido a la presente sociedad. — El socio señor Prebendé integrará sus cuotas de capital en dinero efectivo: el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes percibirán el sueldo que les fije la Asamblea de socios, que se imputará a Gastos Generales. — La Asamblea de socios podrá beneficiar y|o gratificar a los gerentes, o a algunos de ellos, con un porcentaje de las utilidades, además del sueldo. Los gerentes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alterantiva o indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, garantías o fianzas ajenas a la Sociedad. Queda prohibido a los gerentes dar su firma particular para fianzas o garantías de terceros de cualquier naturaleza que sean. Les quedan especialmente conferidas a los gerentes las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, firmando las escrituras y documentos públicos y privados que fueren precisos. La firma social será la de cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación social. — Artículo séptimo: Queda designado gerente de la Sociedad el socio señor Luis Alfredo Ottonello. El socio señor Prebendé tendrá a su cargo la dirección técnico química y organización de ventas de los productos de la Sociedad, gozando por el desempeño de sus tareas de una remuneración mensual que fijará la Asamblea de socios. — Artículo octavo: Los socios se reunirán en asambleas ordinarias dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio financiero que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año y en asambleas extraordinarias, cuando lo solicite un socio o uno de los gerentes lo creyera necesario. Si la ausencia de algún socio se prolongara, el gerente podrá citarlo en la forma que estime conveniente. En cualquier momento, los socios podrán exigir la exhibición de libros y constancias que desearen, personalmente o por representante autorizado. — Artículo noveno: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes, sueldos de los mismos y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos computada sobre el capital social. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre: a) Aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la Sociedad o su fusión con otras, y c) Modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse e inscribirse en la forma de ley. — Artículo décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado, con poder especial o con simple carta poder. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiere, por falta de quórum, obtener la mayoría a que aluden las cláusulas de este contrato, para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a un nueva reunión dentro de un plazo no menor de cinco días por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicado, con los socios que concurran, computándose la mayoría establecida en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Artículo décimo primero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada por un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Artículo décimo segundo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada ejercicio financiero, la Sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este Fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído en su formación y será tomado en cuenta para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o para la disolución de la Sociedad. — b) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o représentantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción de sus capitales. Si estas leyes sufrieran alteraciones futuras tendientes a modificar las obligaciones de los socios para los casos antes previstos, este fondo de prevision podrá modificarse por disposición de la mayoría de los socios. — c) Del remanente, la Asamblea de socios podrá separar una suma o porcentaje para ser distribuído en concepto de gratificación para los empleados y obreros de la Sociedad que a juicio de los socios se hayan hecho merecedores a ella, sin que este hecho importe reconocer a dichos empleados y obreros ningún derecho a posible o futuras gratificaciones. — d) El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose en sus respectivas cuentas. Los haberes depositados en cuenta corriente, correspondientes a los socios por utilidades retenidas u otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual del cinco por ciento. Dichos haberes serán reintegrados a los socios a prorrata de sus capitales y en cuotas mensuales mínimas para el total de socios del medio por ciento del capital social. La Sociedad se reserva el derecho de aumentar sus pagos a los socios en la medida que juzgue conveniente, efectuándolos en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Tercero: Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las pérdidas alcancen al veinte por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad en la época que determinen. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representante legal podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad, la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y la sucesión, con todos sus integrantes o partes, deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquellos o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esa parte cedida les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. Este haber será computado, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio y en el que resulte al final del ejercicio, si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad si éste ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance, si ocurriera en el segundo y el noventa por ciento, en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día en que se pague la primera cuota, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. Los socios adquirentes se reservan el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participan en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que les corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del insano. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesaria la conformidad de la mayoría del capital. — Artículo Décimo Sexto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levanta contra el mismo de una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expédita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya todos los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la persona o materia. — En la forma expuesta dejan las partes celebrado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — El autorizante hace constar que para la presente operación ha sido concedida la autorización a que se refieren los Decretos siete mil treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cinco y concordantes, según comunicación librada en el expediente doce mil quinientos cincuenta y tres —cincuenta— que se anexa a la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Jorge Stanley Jones y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Octavio Sebaste. — Luis A. Ottonello. — J. T. Prebendé. — Jorge Stanley Jones. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos treinta y uno vuelto del Registro número treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números: Ochocientos quince mil trescientos veinte y nueve al ochocientos quince mil trescientos treinta y dos, ochocientos quince mil trescientos cuarenta y tres, ochocientos quince mil trescientos cuarenta y cuatro y ochocientos quince mil trescientos treinta y cuatro. — Raspado: efectuándose — más — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello".

Buenos Aires, 13 de Julio, Año del Libértador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 865.— e.19|7-Nº 21.840-v.25|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 22 de junio de 1950, en la Sociedad Industria Argentina de Estampado, S. R. Ltda., el socio Sr. Moisés Benski, vende, cede y transfiere a favor de Abracha Benski y Louis Nadler, por mitades, sus 35 cuotas de $ 1.000 c/u., o sea un total de $ 35.000, que posee en el capital de la citada Sociedad. — Por otra parte los socios Abracha Benski y Louis Nadler, únicos componentes de la SOCIEDAD INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto por documento aparte de fecha 24 de junio de 1950, introducir ciertas modificaciones en el contrato social y que son: Aumento de Capital: El capital social podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Duración de la Sociedad: La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar desde el día 1º de julio de 1949. — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, como también solicitar en cualquier momento de la Gerencia un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad. — Retiro de fondos: Los socios podrán retirar la suma que se fije por libro de Actas, que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Capital social: (Modificación del artículo tercero). El capital de la Sociedad será de m$n. 105.000 (ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.050 (mil cincuenta) cuotas de 100 (cien) pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Abracha Benski 525 (quinientas veinticinco) cuotas y don Louis Nadler (quinientas veinticinco) 525 cuotas. — Los citados aportes de los socios están integrados totalmente. — Balance: (Modificación del artículo cuarto). Anualmente se formularán al

30 de junio, un balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo practicarse balances parciales en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Utilidades - Pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del Capital Social; 2º) La sumas necesarias para amortizar los rubros del Balance que deben ser depreciados y las que deben separarse para obligaciones impuestas por Leyes de previsión social; 3º) Del remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus capitales. Modifica arts. 4º y 5º. — Incapacidades: (Modificación del artículo décimo). La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del causante podrán optar: 1º) Por continuar participando de la Sociedad, a cuyo efecto, siendo varios, deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 21, las cuotas por el valor que resultan del último Balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar por los compradores la parte proporcional que le correspondiera al causante en las reservas. — Retiro de Socios: (Modifica el artículo octavo). Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes para que éstos formulen su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante el rechazo expreso o la expiración del plazo de 15 (quince) días, las cuotas podrán ofrecerse a terceros, quienes serán admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. Si alguno de los socios adquiriera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en dos años de plazo en cuotas semestrales iguales. — Liquidación: En el caso de que se constatase una pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario, tomada por socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social. — Liquidador: Resuelta la liquidación de la Sociedad, la misma se realizará por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. Los fondos provenientes de la liquidación serán aplicados primero a pagar el Pasivo y cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios, de acuerdo con la proporción de sus capitales. — Reunión y Actividades de los socios: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios. La reunión anual se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. — Mayorías: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría, pero se requerirá unanimidad para los casos estipulados en el artículo 354, del Código de Comercio. — Libro de Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, que se tendrá como parte integrante del presente contrato en todo lo no previsto por éste, para el funcionamiento normal de la Sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios, que hagan al interés de los asociados o de uno de ellos frente a la Sociedad o a terceros y que obligará a todos y cada uno de los firmantes en forma solidaria. — Divergencias: Cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la aplicación de las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la Sociedad, los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada uno de los socios designará un árbitro; si ellos no se pusieran de acuerdo, nombrarán entre ellos un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. Los contratantes se obligan y comprometen formalmente a no recurrir en nigún momento, por ningún concepto, razón o circunstancia a la vía judicial. Esta obligación regirá para los herederos o sucesores de los contratantes. — Administración: La Sociedad será administrada por los socios señores Abracha Bensky y Louis Nadler en los cargos de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma en forma conjunta únicamente, excepto para el movimiento de fondos o gestiones ante reparticiones públicas o de carácter estrictamente administrativo, en las que usará la firma el Señor Abracha Bensky, exclusivamente. En caso de fallecimiento o ausencia de cualquiera de los socios, el uso de la firma pasará al asociado existente. — Sobrerraspado: Modificación, rechazo, asentarán. Vale. — Firmado: Nadler. — Benski.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 335.— e.19|7-Nº 21.827-v.25|7|50

S E L C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.326. — Primer Testimonio. — Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparecen: don René Nathan Guthmann, que dice ser casado, tener cuarenta y tres años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos; don Verdad Nari, que dice ser soltero, uruguayo, de cuarenta y cuatro años de edad y estar domiciliado en la calle Viamonte dos mil quinientos treinta y cuatro; don José Kohn, que dice ser casado, argentino naturalizado, tener cuarenta y cuatro años de edad y estar domiciliado en la calle San Ireneo trescientos treinta y siete; doña Frances Haigh, que dice ser soltera, argentina, de veinte y nueve años de edad y estar domiciliada en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho; don Severino Balzano, que dice ser casado, de treinta y dos años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y don Andrés Herrmann, que dice ser francés, soltero, tener treinta y sies años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos. Todos son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en el ejercicio de sus propios derechos con excepción del señor Guthmann, que lo hace en nombre y representación de don Juan José Guthmann, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y del señor Balzano, que también lo hace en nombre y representación de don Pedro Seligmann, casado en primeras nupcias, francés, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado también en la calle Corrientes doscientos veinte y dos, los cuales acreditan la personería invocada con los mandatos que se transcribirán al final de esta escritura y en los caracteres invocados los comparecientes, dijeron: Que como resulta de las escrituras de constitución, modificaciones y cesiones de cuotas otorgadas el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno ante el escribano Guillermo A. Dousset Martorell; veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el mismo escribano; seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos ante el mismo escribano; treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Ricardo Bengolea Cárdenas; diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante este último escribano; veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete ante mí; diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, también ante mí y en esta misma fecha, ante mí, al folio mil trescientos diez y nueve vuelto de este protocolo, ésta pendiente de inscripción en el Registro de Comercio y las demás inscriptas respectivamente en dicho registro, el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos catorce, del libro cinco; el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro cinco; el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número noventa y seis, al folio treinta y dos, del libro seis; el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos veinte y ocho, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro seis; el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, al folio doscientos cinco, del libro siete; el siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio doscientos treinta y dos, del libro once y el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil trescientos ocho, al folio setenta del libro quince, son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal, es en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y cuyo objeto principal es la explotación de los negocios de importación, exportación, fabricación y venta de bicicletas, motocicletas, automotrices, repuestos, accesorios y demás ramos atingentes con el rodado en general, la cual también podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales o industriales que los socios juzguen conveniente y que de común acuerdo resuelvan emprender sin limitación alguna. El capital social, es de quinientos mil pesos moneda nacional, que se dividió en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual está totalmente suscripto e integrado y pertenece a los asociados en la proporción de doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos al señor Seligmann; ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos, al señor Herrmann; cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos al señor Guthmann y veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos a cada uno de los señores Nari, Kohn y señorita Haigh. El término de duración se pactó hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y la dirección y administración de los negocios sociales y uso de la firma social, se puso indistintamente a cargo de los socios gerentes señores Seligmann y Herrmann y de los que más adelante pudieran nombrarse por acto separado, conviniéndose además todas aquellas condiciones de que instruyen más ampliamente los referidos instrumentos. Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de tener reunidas en un solo cuerpo todas las cláusulas del contrato social que los rige en virtud de las sucesivas modificaciones que ha sufrido y en el deseo asimismo, de introducir otras que no alteran sustancialmente, ni el objeto social, ni la denominación, ni su término de duración, ni el monto del capital social, vienen por la presente a dejarlo definitivamente redactado en la siguiente forma: Primero: A partir del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y cuyos escritorios principales se encuentran actualmente establecidos en la calle Corientes doscientos veinte y dos. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de los negocios de importación, exportación, así como también podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividad comercial o industrial que los socios juzguen conveniente y que de común acuerdo resolvieren emprender, sin limitación alguna. Podrá asimismo la sociedad adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos y con o sin garantías reales o personales. Podrá también dar o tomar dinero en hipoteca, vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar y gravar todos o cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionamiento, por los precios, plazos y condiciones que estipulen, todo ello, ya sea con particulares o con instituciones nacionales, provinciales, o municipales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — Cuarto: Mediante acuerdo tomado por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecietos cincuenta y siete, pero podrá disolverse antes, por la voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Expresada esa voluntad en forma auténtica, la sociedad entrará en liquidación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, debiendo comunicar su decisión a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos a la fecha del cierre del ejercicio anual. Dentro de esos tres meses los socios tendrán opción para adquirir a prorrata de sus cuotas la del socio que se retira, por el valor que les corresponda según el último balance aprobado. Si uno o más socios no hicieren uso de la opción, acrecerá el derecho de los restantes, y si ninguno hiciera uso de la opción el socio que deseara retirarse podrá ceder sus cuotas a terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios, en la proporción de doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos por el señor Seligmann; de ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos por el señor Herrmann; cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos por el señor Guthmann y veinte y cinco cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos por cada uno de los señores Nari, Kohn y señorita Haigh. — Séptimo: La duración y administración de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios señores Pedro Seligmann y Andrés Herrmann, quienes seguirán invistiendo el cargo de gerentes y de los que más adelante puedan designarse por actos separados. Los Gerentes, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán facultades amplias, como mandatarios generales, estando autorizados para realizar todos los actos de administración y disposición, dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad, actuando en todos los negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso en las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán cualesquiera de los dos gerentes, con el aditamento de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán igualmente dos de los gerentes nombrados, actuando en forma conjunta constituir a la sociedad en fiadora, garante o avalista de obligaciones de terceros. — Octavo: El mandato para administrar, comprende además de los negocios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, las siguientes: a) Administrar y disponer general y libremente de los bienes de la sociedad, de cualquier clase que fueren, sin limitación alguna; verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración. — b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles, o inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataría por los precios, plazos y condiciones que consideren conveniente, aún cuando fueren mayores de seis años. — c) Celebrar contratos de locación de servicios, fijando funciones y remuneraciones. — d) Cobrar y percibir aceptando de los deudores de la sociedad garantías reales o personales y efectuando las quitas que crean convenientes. — e) Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios, otorgados con motivo de cualquier asunto o negocio. — f) Depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias, a nombre de la sociedad o de terceros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, pudiendo extraer en todo o en parte, girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas. — g) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importes y en las condiciones que juzguen convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques o de libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad. — h) Descontar o negociar en los bancos o en plazas letras de cambio, giros, valores, pagarés y toda otra clase de papeles de crédito; firmar letras como aceptante, girante o endosante; endosar pagarés; solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus estatutos. — i) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; novar y compensar obligacio-

nes; hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil; celebrar permutas, aceptar donaciones; realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto poderes generales, especiales o sustituciones, promoviendo o contestando las demandas; apelar, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores y la venta de sus bienes en pública subasta; nombrar toda clase de peritos otorgar fianzas en todo lo relacionado con los negocios sociales, hacer protestos y protestas, quedando en consecuencia los señores gerentes ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que precede es enunciativo y no limitativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El ejercicio social comienza el primero de septiembre y vence el treinta y uno de agosto del año siguiente. Anualmente se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar. De las utilidades obtenidas se deducirá: a) Para fondo de reserva legal el cinco por ciento. — b) Un diez por ciento para amortización de muebles, instalaciones y|o reservas especiales que los socios resolvieran efectuar. — c) También podrá previamente deducirse las sumas que por remuneraciones o bonificaciones resuelvan los socios asignar, a los Socios Gerentes y|o Gerentes de la Sociedad. — d) El remanente, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancias, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a la proporción de cuotas de cada uno. — Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias, se tomarán por mayoría de cuotas votos, y cuando la ley exija mayoría especial, se estará a lo que ella disponga. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas que el mismo tuviere en el capital social, podrán ser adquiridas por el socio o los socios sobrevivientes, al valor que las mismas resultaren tener de acuerdo al último balance practicado y aprobado. Dicha opción deberá manifestarse en forma auténtica a los herederos del fallecido dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, y si así no se hubiere hecho, los herederos del difunto, pasarán a formar parte de la sociedad en la forma prescripta por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso, los herederos de cada uno de los socios fallecidos, deberán unificar a todos los efectos su representación en la sociedad. La opción a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercitada por los socios sobrevivientes en proporción a las cuotas que cada una tenga. Si alguno o algunos de los sobrevivientes no hicieran uso de la opción, acrecerá el derecho a los restantes. Bajo los artículos que anteceden dejan definitivamente redactado el contrato de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La Personería invocada por el señor Juan José Guthmann, resulta del mandato que éste le ha otorgado ante mí, el cinco de Mayo corriente al folio mil ciento cincuenta y cinco de este protocolo, el cual en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano... comparece don Juan José Guthmann, que dice ser argentino, soltero, tener treinta y seis años de edad... y dijo: Que confiere poder especial a favor del señor René Nathan Guthmann para que... ceda y transfiera a favor del señor Andrés Herrmann setenta y cinco cuotas, en favor del señor Verdad Nari, veinte y cinco cuotas, en favor del señor José Kohn veinte y cinco cuotas y en favor de la señorita Frances Haigh, veinte y cinco cuotas de las doscientas que le pertenecen en el capital de la sociedad "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Igualmente faculta a su mandatario, para que una vez extendida dicha cesión de cuotas, proceda con los cesionarios y demás socios de la sociedad, proceda a modificar algunos de las cláusulas del actual contrato de sociedad dejando definitivamente redactado el mismo, a cuyo fin fijará la denominación, objeto, duración, capital, proporción que corresponde a los socios en él, forma de administrarlos, de realizar los balances, de disolverla, de proceder en caso de fallecimiento de alguno de los socios, de liquidarla, de distribuir las utilidades o pérdidas, de expresar la voluntad de los asociados y de resolver las diferencias entre los mismos o sus herederos; designará administradores o gerentes y establecerá cuantas más cláusulas y condiciones juzgue prudentes establecer, inclusive de comprometerlo a someter las cuestiones a la decisión de árbitros o arbitradores, firmar las escrituras, pedidos de inscripción, solicitar de la Dirección General Impositiva liquidaciones de impuestos, suscribiendo formularios, solicitudes y cualquier otro documento que se le pida bajo declaración jurada o no y practicar cuanto más fuere preciso al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Clemente E. P. Viglietti, cada cual como acostumbra hacerlo, son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. J. J. Guthmann. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Tgo.: Clemente E. P. Viglietti. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda". — La Personería invocada por el señor Balzano, resulta del poder que también pasó ante mí, el trece de Abril último al folio novecientos cincuenta y cinco vuelto de este protocolo el cual en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Pedro Seligmann, que dice ser casado en primeras nupcias, de nacionalidad francés, de cuarenta y seis años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos... y dice: Que confiere poder especial en favor de don Severino Balzano, para que en su nombre y representación, manifieste conformidad con la cesión de cuotas del capital de la sociedad "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que otorgará el consocio del exponente señor Juan José Guthmann, en favor de los señores Verdad Nari, José Kohn y señorita Frances Haigh y también para que, conjuntamente con dichos cesionarios, con el cedente y con el señor Andrés Herrmann, proceda a modificar alguna de las cláusulas del contrato social de dicha Sociedad, dejando definitivamente redactado el mismo, a cuyo fin, fijará la denominación, objeto, duración, capital, proporción que corresponde a los socios en el mismo, forma de administrarla, de realizar los balances, de disolverla, de proceder en caso de fallecimiento de alguno de los socios, de liquidarla, de distribuir utilidades o pérdidas, de expresar la voluntad de los asociados y de resolver las diferencias entre los mismos o sus herederos; designará administradores o gerentes y establecerá cuántas más cláusulas y condiciones juzgue prudente establecer, inclusive las de comprometerlo a someter las cuestiones a la decisión de árbitros o arbitradores, firmar las escrituras, pedidos de inscripción y demás documentos necesarios y practicando además cuanto más fuere preciso al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, ratificó en su contenido y la firma por ante mí junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Héctor, J. Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — P. Seligmann. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda". Lo Transcripto, es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Diego S. Buela, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Guthmann. — A. Herrmann. — V. Nari. — J. Kohn. — Frances Haigh. — Balzano. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y uno al presente; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 975.— e.19|7-Nº 21.777-v.25|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 14 del mes de enero de 1950, en la SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha modificado el artículo Cuarto del contrato social, aumentando el capital de la sociedad de $ 1.200.000 a $ m|n. 1.961.000.—. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.19|7-Nº 21.825-v.25|7|50

"T"

TREFE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la sociedad de responsabilidad limitada "Trefe", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo ppdo., bajo el número 305, al folio 298 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el socio gerente Pablo B. Ferrero, por una parte y los señores Rufino Mariano Basavilbaso, argentino, casado y Aurelio Fiore, italiano, casado, ambos mayores de edad, por la otra parte, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TREFE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del 1º de octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye continuará con el negocio de tornería mecánica que explotaba el socio "Trefe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de todos los bienes y deudas propias del giro comercial del citado negocio. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Donato Alvarez mil ochocientos ochenta y siete de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de tornería mecánica y rama metalúrgica. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar, o explotar otros negocios; participar en otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 219.000.—), dividido en cuatrocientos treinta y ocho cuotas (438) de quinientos pesos ($ 500.—), cada una, aportados en la siguiente forma: "Trefe, S. R. L.", setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.—), que representa el capital líquido al 30 de septiembre ppdo., del negocio de tornería mecánica que se hace cargo la nueva sociedad según Balance que firmado por todos los socios se considera parte integrante de la presente escritura; Rufino M. Basavilbaso, setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 73.000.—), integrado de la siguiente manera; en un torno cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 42.884.—), y la diferencia o sean treinta mil ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 30.116.—), en dinero efectivo; Aurelio Fiore, setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.—), integrados de la siguiente manera; Quinientos pesos ($ 500.—), en dinero efectivo y setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 72.500.—), en cuotas a integrar con futuras utilidades. — Sexta: Son designados socios gerentes Pablo B. Ferrero y Rufino M. Basavilbaso, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social para todos los fines sociales y la representarán con las más amplias facultades para obrar en nombre de ella. — Séptima: El señor Aurelio Fiore dedicará todo su tiempo en beneficio de la sociedad, cuya dirección técnica ejercerá con amplias atribuciones. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de octubre de un año al treinta de septiembre del año siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un Balance General e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas será distribuída o soportada según el caso, en partes iguales entre los tres socios "Trefe, S. R. L.", y el socio Rufino M. Basavilbaso podrán retirar la utilidad que pudiera corresponderle del resultado neto total de cada ejercicio, recién al final del mismo, no así el socio Aurelio Fiore, quien deberá ajustarse a las siguientes disposiciones: Salvo que los socios gerentes dispusieran lo contrario en común conformidad, trimestralmente se confeccionarán un Balance General e Inventario con el mismo criterio que si fueran los correspondientes al fin del ejercicio, de cuya utilidad neta el socio Aurelio Fiore podrá retirar hasta la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional por trimestre ($ 3.600.—), siempre que la parte que a él le correspondiera de las ganancias del trimestre fuera igual o mayor que la citada suma; si fuera menor, podrá retirar dicha suma siempre que la utilidad total del trimestre alcanzara a esa suma, debitándose en su cuenta particular la diferencia entre la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600.—), que hubiese retirado y la que le correspondiera de la utilidad del trimestre; si el resultado del trimestre fuera negativo, el señor Aurelio Fiore no podrá retirar suma alguna. — Al final de cada ejercicio el saldo deudor de la cuenta particular del señor Aurelio Fiore se saldará con la utilidad que le correspondiere y si hubiera excedente a su favor se mantendrá en su cuenta particular hasta que la misma llegue a la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.—), o más, oportunidad en que se integrarán sus cuotas de capital comprometidas, iniciándose su cuenta capital. — A partir de entonces el señor Aurelio Fiore podrá integrar sus cuotas de capital comprometidas cualquiera sea el excedente a su favor de las ganancias netas. — De todo lo expuesto queda sobreentendido que los retiros del señor Aurelio Fiore, lo son a cuenta de sus propias utilidades a fin de ejercicio. — Décima: La sociedad no podrá vender ni fabricar para tercero ningún repuesto que le sea encomendado por César Ferrero y Cía., S. R. L., ni que tenga relación con frenos de automotores, sin

la previa conformidad del gerente Pablo B. Ferrero. — Undécima: El carácter de socio es personal y ninguno de ellos podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento de los dos restantes. — A tal fin, el socio que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Rufino M. Basavilbaso o del señor Aurelio Fiore, los restantes podrán optar entre abonar a sus herederos o representantes el capital y las ganancias acumuladas al último Balance practicado o incorporar en calidad de socio a los herederos del socio fallecido en cuyo caso tendrán que designar un solo representante, o al representante del socio incapaz. — El citado reintegro podrá efectuarse en cuotas anuales sin interés no menores al 20 % que pudiere corresponderle. — Décimo Tercera: Antes de la expiración de su plazo, la sociedad no podrá disolverse sino por la voluntad de todos los socios, excepto que el primer ejercicio o en lo sucesivo dos continuados, arrojaren pérdidas, en cuyos casos la sociedad se disolverá de inmediato. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato se resolverán por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas de capital, excepto la disolución anticipada de la sociedad, ya prevista en la cláusula décima tercera. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta, un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno y un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: Pablo B. Ferrero. — R. M. Basavilbaso. — Aurelio Fiore. — Modificación de Contrato: Entre los señores Rufino Mariano Basavilbaso, Aurelio Fiore y la sociedad "Trefe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el socio gerente Pablo B. Ferrero, componentes de la razón social Trefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula quinta y parcialmente la novena del contrato social celebrado el **17** de Noviembre de 1949 en la forma siguiente: Quinta: El capital social asciende a la suma de ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 146.500 m|n.), dividido en doscientas noventa y tres (293) de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) cada una aportadas en la siguiente forma: Trefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|n.), o sean ciento cuarenta y seis cuotas, que representan el capital líquido al 30 de septiembre ppdo., del negocio de tornería mecánica que se hace cargo la nueva sociedad según balance que firmado por todos los socios se considera parte integrante de la presente modificación; Rufino Mariano Basavilbaso setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|n.), o sean ciento cuarenta y seis cuotas integrado en la siguiente manera: en un torno cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 42.884.— m|n.) y la diferencia o sean treinta mil ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 30.116.— m|n.) en dinero efectivo y don Aurelio Fiore quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) o sea una cuota totalmente integrada en dinero efectivo. — En cuanto la cláusula novena se modifica solamente en la parte que se refiere al socio señor Aurelio Fiore, en sentido de que la cuenta particular del mismo llegue a setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000 m|n.) en lugar de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) como se indica en el mencionado contrato. — Las cláusulas restantes del precitado contrato quedan subsistentes con todo su vigor en la misma forma original y sin sufrir modificación alguna. — Bajo lo expuesto, se firma este contrato de modificación, la que deberá ser inscripta conjuntamente con el contrato social en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pablo B. Ferrero. — R. M. Basavilbaso. — Aurelio Fiore. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mausilla, secretario.

$ 495. — e.19|7-Nº 21.779-v.25|7|50

AVISOS DIVERSOS

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S.A.
Rivadavia 954 — Buenos Aires

ACTA Nº 229

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las nueve horas y quince minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía, y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra N y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra V. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500. En presencia del público que concurrió al sorteo verificaron este acto los Sres. don Héctor Fontimpe y don Francisco Gomar, con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Carlos Berra, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Francisco Gomar, C. Berra. Testigos: Sres. O. C. Lubián, Julio M. Alvarez. Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia. Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

correspondiente al del mes de Junio de 1950

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del día 30 de Junio de 1950 ha correspondido al número: 23677, y el segundo premio de la misma al número: 07550. En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J K. y M. emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha sido la: 0-677. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes. de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000.—: N-77, y para los títulos de $ 2.000.—: V-77. Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500. Para que conste firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vice Presidente Primero y Sub Gerente, respectivamente, en Buenos Aires, a 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe, Rodolfo Sánchez Terrero.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41,60 del plan K, símbolo 0-677, Nº 320163, Teodoro Sidoruk, domiciliado en Propaganda 1490, Berisso (FCNGR), emisión 23-8-44. Título saldado de $ 50,96, del plan C, símbolo N-77, Nº 130942, Paulino Gutiérrez Costilla, 6 de Septiembre 1719, Mar del Plata, emisión 31-7-40. Título saldado de $ 50,96, plan G, símbolo 0-677, Nº 240021. Cristoban Francisco Pizzola, La Paz, Entre Ríos, emisión 20-5-43 Título saldado de $ 61,83, plan M, símbolo 0-677, Nº 552477, Tomás Legaz, Almacén Arroyo Dulce (FCNGU), emisión 26-6-47. Título saldado de $ 72,78, plan B, símbolo N-77, Nº 134653, Lorenza C. de Velázquez, Gdor. Gutiérrez 1135, Tucumán, emisión 1-9-40. Título saldado de $ 130,04, plan K, símbolo 0-677, Nº 296485, Sofía Flores de Aramayo, Mendoza 1460, Salta, emisión 29-4-44. Título saldado de $ 148,38, plan G, símbolo 0-677, Nº 272165, Sofía Flores de Aramayo, Mendoza 1460, Salta, emisión 29-11-43. Título saldado de $ 258,37, plan B, símbolo N-77, Nº 136841, Manuel Menéndez, Agrelo 3702, Capital, emisión 10-10-40. De $ 1.000.— los títulos de los planes A, B y C, símbolo N-77, Nros. 49301, Angela Carolina Emma Gerino, Hortiguera 19, Capital, emisión 26-10-36. 79262, Irineo Justino Rivera, Suipacha 330, Córdoba, emisión 29-7-38. 79587, Hugo Terra, Humberto 1º 153, Capital, emisión 5-8-38. 43831, Alberto Eduardo Sempe Doncel, Alvarez (FCNBM), emisión 24-11-36. 23168, Norberto Juan Ockier, Guatrache, La Pampa, emisión 8-8-35. De $ 1.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 0-677, Nros. 411314, Ana B. de Borelli, Río Colorado 1458, Bahía Blanca, emisión 20-11-45. 384435, Julio A. Roca, Laprida 1886, Florida (FCNBM), emisión 5-7-45. 389553, Margarita P. de Janzen, Santa Fe 2601, Martínez, emisión 2-8-45. 407123, Sofía Arcubuy de Zarantonelli, Estancia Carabelas, Bs. As., emisión 29-10-45. 481238, Andrés Salorio Aguiar, Trole 191, Capital, emisión 5-10-46. 423330, Julio Cantus, Ameghino Sección Quintas, Cnel. Suárez (FCNGR), emisión 14-1-46. 419856, Haydée Boria, Avda. Francia 115, Rosario, emisión 27-12-45. 443661, Fernando Federico, 1º de Mayo esq. Mendoza, Santa Fe, emisión 26-4-46. 452070, Alfredo Speciale, Llerena 2635, Capital, emisión 8-6-46. 507737, Germina B. de Talamona, Balbastro 466, Dep. 3, Capital, emisión 10-1-47. 562810, Dolores Varela de Calabrese, Bárcena 1051, Capital, emisión 5-8-47. 576873, Ramón Baltazar D'Octavio, Sarmiento 5283, Santa Fe, emisión 22-9-47. 580153, Rodolfo Vicente Butori, Emilio F. Olmos 290, Alta Gracia, Córdoba, emisión 1-10-47. 579605, Cármen Blanco, San Martín 2251, Sáenz Peña (FCNGSM), emisión 1-10-47. 589400, Antonio Swirski, Asunción 860, Berisso (FCNGR), emisión 30-10-47. 592536, Nélida Fittipaldi, Corrientes 2092, 3er. piso, Capital, emisión 10-11-47. 597424, Antonio Lavandeira (h), Choele-Choel 2015, 4 de Junio, emisión 25-11-47. 463667, Pedro Gabrielli, Chacabuco (FCNGSM), emisión 30-7-46. 557464, Alvaro Pierini, Calderón 1634, Capital, emisión 15-7-47. 1-152036, José Orellana, Callao 1538, San Fernando (FCNBM), emisión 31-8-44. 1-152062, Rodolfo J. Montons, Terrada 391, Dep. A, Capital, emisión 25-8-44. 160260, Juan U. Montero, Belgrano 174, Bahía Blanca, emisión 23-6-41. 219761, Higinio Magi, Piedrabuena 68, Bahía Blanca, emisión 9-11-42. 241008, Alejandro Sienkiewicz, Cangallo 1630, Gerli (FCNGR), emisión 28-5-43. 254375, Ramón Daniel Hermoso, Estación Seguí, Entre Ríos, emisión 25-8-43. 272565, Irene Lanese, Mitre 2281, Rosario, emisión 30-11-43. 299366, Aurora de Fernández, Humboldt 726, Capital, emisión 17-5-44. 301239, Pedro S. Ferrari, Andrés Lamas 1289, Capital, emisión 27-5-44. 301244, Francisco Ríos, Franco 2594, Capital, emisión 27-5-44. 315642, Juan Bergallo Andrade, Gerónimo Luis de Cabrera O. 77, Córdoba, emisión 31-7-44. 344243, Marcelo Strack, Villa Crespo Entre Ríos, emisión 28-12-44. 364238, Juan Taccu, Río Limay 1625, Capital, emisión 7-4-45. 396433, Antonio Spitz, Conde 4747, Capital, emisión 11-9-45. De $ 2.000.— plan M, símbolo 0-677, Nros. 589880|1, Ana Rosa Alonso de Kastrup, La Paz 77, Paraná, Entre Ríos, emisión 31-10-47. De $ 2.000 — los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 0-677, Nros. 667875, Amalia Borghese, Jujuy 1735, Dep. 1, Capital, emisión 2-12-48. 648966, José Antonio Mantilaro, L. Alem s|n. Capitán Sarmiento (FCNBM), emisión 10-7-48. 646975, José Valenzuela, Alvear 478, Chascomús (FCNGR), emisión 24-6-48. 660553, Adolfo Juan Gamaza, Achaval 1373, Remedios de Escalada (E), emisión 11-10-48. 652190, Higinio Antonio Pables, Pringles 975, Lanús Este (FCNGR), emisión 7-8-48. 641022, Juan P. Barrere, Bmé. Mitre y Humberto 1º, G. Rodríguez (FCNDFS), emisión 12-5-48. 643523, Ricardo Edmundo Reynoso, Chascomús 349, Caseros (FCNGSM), emisión 31-5-48. 708606, Arturo Francisco Resch, Corrientes 446, Capital, emisión 8-10-49. 696353, Indalecio López, Miñones 2140, Capital, emisión 31-5-49. 743236, Domingo C. Ansaldo, Irala 1331, Capital, emisión 3-6-50. 697035, Héctor Fernando De Rose, Charcas 3348, Capital, emisión 22-7-49. 699220, María S. de Bonelli, Billinghurst 146, Capital, emisión 5-8-49. 738826, Charyton Chemiz, Almirante Soler 5561 Sarandí (FCNGR), emisión 6-5-50. 701115, Rosendo Olivera, 1º Sección (Barrio Cabral), Santa Fe, emisión 19-8-49. 746774, Juan Villarreal, Juramento 1559, Capital, emisión 28-6-50. 705354, Elvira L. B. de Parodi, La Victoria 2377, Munro (FCNGB), emisión 17-9-49. 715430, Ignacio Pérez, Calle 55 esq. 6, La Plata, emisión 24-11-49. 718689, Josefa Brozulo, Terrada 1721, Capital, emisión 14-12-49. 720259, Reynaldo Quiroga, Casa 494, 4 de Febrero, V. Concepción, Bs. As., emisión 23-12-49. 731962, Camilo F. Gómez, Avda. Pavón 4017, 4 de Junio, Bs. As., emisión 15-3-50. 738911, Miguel Mazón, Ceretti 2288, Capital, emisión 6-5-50. 193635, Cristóbal Olid, Rondeau 1165, B. Blanca, emisión 30-4-42. 248543, Emeteria M. de Ballester, Entre Ríos 2116, Capital, emisión 23-7-43. 657726, José Buscema, 25 de Junio 48, Paraná, Entre Ríos, emisión 20-9-48. 698834, Fernando Pedace, Talcahuano 330, Capital, emisión 3-8-49. De $ 3.000.— símbolo 0-677, plan J, Nros. 590189|91, María B. de Barbero, 9 de Julio 706, Córdoba, emisión 1-11-47. De $ 5.000.— símbolo 0-677, plan M, Nº 697351, María S. de Bonelli, Billinghurst 146, Capital, emisión 25-7-49. Entre líneas "títulos" vale.. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vice-Presidente Primero. — Héctor Fontimpe, Sub-Gerente.

$ 75.— e.19|7-Nº 21.845-v.19|7|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres días que la Sociedad "LA HIDROFILA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" aumentó el capital social de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal a veinte y seis millones de pesos nacionales o sea en seis millones de pesos moneda nacional más, todo lo que así consta en la escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Alejandro I. Abrevaya, con fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, al folio 1363 del Registro número treinta y nueve, interinamente a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha seis de Julio del mismo año por mandato del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, bajo el número quinientos noventa y siete al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cuarenta y ocho, tomo A, de estatutos nacionales. — Buenos Aires, julio 14 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.815-v.21|7|50

Carlos Yeregui, martillero designado en los autos "Puentes Walter Roberto c| Francisco Pascuzzo s|disolución y liquidación sociedad, que tramita por ante el Juzgado Comercio Nº 5, a cargo doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra. — Comunica Reclamo Ley 11.867, en Avenida R. S. Peña 651, esc. 63. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.817-v.25|7|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 17 cte. se abona en nuestra Oficina Títulos el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre de 1950, a razón de pesos Ocho m|legal por acción, contra presentación del cupón número 77.

En el mismo acto se procede al canje de las acciones del Banco, en la proporción de dos acciones nuevas de 100 pesos val. nom. c|una, por cada acción de 200 pesos val. nom. actualmente en circulación, contra entrega de los títulos con cupón Nº 78 adherido. — Bs. Aires, 13 de julio de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.19|7-Nº 21.775-v.21|7|50

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la construcción de 82 chalets, un salón comedor y dependencias, y obras varias en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia.

Para informes, consultas y retiros de pliego de condiciones, planos, en Independencia Nº 2880, 3º piso (Contaduria), Capital Federal. — Precio del pliego pesos 60. — Pablo C. López, presidente. — Manuel Palmeiro, secretario gerente.

e.12|7-Nº L-21.247-v.13|7|50
e.19|7-Nº L-21.247-v.21|7|50

I N C O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Incor, S. A. Inmobiliaria y Financiera, pone en conocimiento de los actuales accionistas de esta sociedad, que habiendo emitido las series 5 y 6 de acciones de 5.000 acciones de 100.00 pesos c|u. en cada serie y atento a lo dispuesto por el Art. 7 de los estatutos sociales, de que "en la emisión de nuevas acciones serán preferidos los accionistas en proporción al número que posean, dentro del plazo que fije el Directorio", se fija el plazo de 8 días, a partir del día 17 del cte., para que los actuales accionistas formulen sus solicitudes de nuevas suscripciones. Pasado este plazo, se admitirán también suscripciones de los que aun no son accionistas. — El Directorio.

$ 21.— e.18|7-Nº 21.685-v.20|7|50

TALLERES COGHLAN S. A.
ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 17 del actual, de 14 a 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, se procederá a entregar contra presentación del cupón Nº 2, detallado en la planilla respectiva, las acciones ordinarias liberadas con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1950, correspondientes al dividendo del 10 % que aprobara la asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1950, al tratar la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

Conforme a lo determinado por la citada asamblea, las fracciones de acción, consecuencia del prorrateo sobre las existentes, serán abonadas en efectivo, a la par, y el total de acciones resultantes de la suma de fracciones quedará a favor de esta sociedad para ser vendidas oportunamente al mejor postor por intermedio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Con esta emisión el capital suscripto y realizado de la sociedad queda elevado a $ 13.050.000.— m|n. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 33.— e.17|7-Nº 21.704-v.19|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

A R G E L A N A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Argelana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832, p. 7º, oficina 703, hace saber por tres días que, por escritura del 10 de julio de 1950, ante Herminio J. Mc Gough se protocolizó el acta por la que se autorizó la emisión de la 4ª serie de acciones ordinarias, por valor de c$l 250.000.— Buenos Aires, 11 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.599-v.19|7|50

INDOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de disposiciones estatutarias, ha resuelto emitir la Quinta Serie del Capital Social, valor de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de la serie "C" Comunes.

La registración quedará cerrada el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas. Ellas se anotan en la sede social, calle Cramer Nº 1222.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.17|7-Nº 21.656-v.19|7|50

EDUARDO RESTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente se pagará en las oficinas de esta sociedad, avenida Amancio Alcorta 1691, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo definitivo del 5 o|o correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.601-v.19|7|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de Morphy-Richards Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones de la categoría "B" que, de conformidad a lo dispuesto en la sesión del 30 de junio de 1950, deberán integrar el 50 % del saldo impago de sus acciones, o sean $ 54.000.— m|n., antes del 31 de julio de 1950 y el otro 50 %, o sean $ 54.000.— m|n., antes del 31 de agosto de 1950, debiéndose efectuar el pago en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 840, Capital Federal.

$ 15.— e.17|7-Nº 21.660-v.19|7|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de julio de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de heladeras metálicas, sita en ALVAREZ JONTE 5162 propiedad de Moisés y José Salomonsky, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.811-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que remató los días lunes 10 y martes 11 de julio de 1950, a las 14 horas, las existencias del negocio de despensa calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2291, propiedad del señor Tomás Sánchez, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4201, piso 5º - A, capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.721-v.24|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de julio de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en JOSE PEDRO VARELA 3867 propiedad de S. A. Montani domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.485-v.20|7|50

Año del Libertador Gral. San Martín.

J. Pedro Vizzi y Cía., martillero púcos, Sarmiento 1614, avisan: el 25 de julio cte. año, a las 14 horas, rematarán por ampliación despacho bebidas, el almacén de comestibles calle BRANDSEN 201, por cuenta y orden de los dueños, Sres. S. Ludigliani y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.333-v.19|7|50

José V. Creus, martillero público, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 19 de julio, por refacción, rematará las instalaciones de la peluquería de SARMIENTO 440, orden Carmelo J. P. Silvestre, domiciliado mismo negocio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAI

"A"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Antonio Romero, Gabino A. Clavero y Juan Amador que giran "Romero y Cía.", c|domic. Avda. de Mayo 1194, quienes se hacen cargo activo y pasivo, venden a Serafín Trillo, mismo domic., cuarta parte chocolatería, casa de lunch despacho de vinos y cervezas y vta. de helados, sito AVDA. DE MAYO 1194. Recl. ley n|ofic.

$ 20.— e.19|7.-Nº 21.810.-v.25|7|50

Se avisa que Juan Arnoldo Carnelli, cede y transfiere a don Heriberto Edisto Maldonado todos sus derechos y acciones en la sociedad colectiva entre "Maldonado & Carnelli", con domicilio en ARENGREEN 1114, que explotaba la distribución de pinturas, disolventes y lacas industriales. Domicilio de ambas partes y reclamos en Arengreen 1114, Capital.

$ 20.— e.19|7.-Nº 21.828.-v.25|7|50

A los efectos de la Ley 11.867, los contadores públicos Locati y Perna, con estudio en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, domicilio de ambas partes, donde pueden efectuarse los reclamos de ley, hacen saber por cinco días que la Compañía Lanera y Comercial Alfredo Welcker, Sociedad Anónima (en liquidación), con sede legal en esta Capital, calle AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 651, 5º piso, escritorio 102 y establecimiento en Comodoro Rivadavia, AV. RIVADAVIA 283, dedicada a la compra y venta de lanas, cueros y otros frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones en general, transfiere su activo y pasivo a "Lanacopio", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$ 30.— e.19|7.-Nº 21.829.-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Juan Ivanego vende a Tirso Cuesta y Mathilde Pessione de Cuesta, negocio de café, bar y billares, calle ALVAREZ THOMAS 2138, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.807.-v.25|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Ricardo Leopoldo Roco vende a Francisco Alvarez e Isidoro Gentile su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.19|7.-Nº 21.792.-v.25|7|50

"B"

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 2661, avisa que Héctor A. Toyos vende a Adolfo Bruno Soravia negocio de lunch y anexos sito BELGRANO 1709, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 10.— e.19|7-Nº 21.782-v.25|7|50

"C"

Se avisa que "La Germinadora", Sdad. de Resp. Ltda., transfiere a los señores Angel Eduardo Strazza y Jorge Osvaldo Pérez, su negocio de "venta de semilla" instalado en esta Capital Federal: calle CORONEL NICETO VEGA Nº 6091, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en la misma.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.769-v.25|7|50

Gerónimo Alfredo Cogorno, domiciliado en calle Cánning 1499, vende su establecimiento de farmacia sito en esta ciudad calle CANNING 1499, a Juana L. Wessels van Leyden y Darinka C. de Delucchi domiciliadas en el mismo. Reclamaciones: Cánning 1499.

$ 10.— e.19|7-Nº 21.771-v.25|7|50

Se hace saber que don Miguel Angel Godoy, vende a don Florencio Daniel Arman, ambos domiciliados en la calle Congreso 2318, el negocio de vainillado en general y forrado de botones, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 2318. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767.

$ 15.— e.19-7-Nº 21.774-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Félix Blanco vende a Leonardo García, negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle CORONEL CARDENAS 2995|99. Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.808.-v.25|7|50

Se hace saber que la sociedad colectiva "Marchesotti e Hijo", formada por los señores Alberico Marchesotti y Angel Pedro Marchesotti, con domicilio en la calle CALDAS 176, de esta Capital, será disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Pedro Marchesotti. Reclamaciones de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, piso 3º.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.844.-v.25|7|50

"CH"

Ana María Parrella de Citro vende libre de todo gravamen a Amalia Rosa Astoreca de Vissio, el negocio de tienda, mercería y librería, sito en CHORROARIN 829, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley: Juncal 237, Martínez, F.C.N.G.B.M.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.835.-v.25|7|50

"E"

Iraumbe & Caramiloni, martilleros públicos, oficina Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan: Enrique Delorenzo vende a Arturo Velinsone, Joaquín Gómez y Domingo Grassano, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ESTOMBA 707 esquina TRIUNVIRATO 2999. — Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.793-v.25|7|50

Al comercio: Avisa escribano Pedro A. Cortese, domiciliado calle Corrientes Nº 980, 7º A, que por su intermedio don Eduardo Patanian, domiciliado calle Aráoz Nº 1618, vende a los señores Roberto Arias, Roberto Azcárate y Adriano Garrone, domiciliados calle Besares Nº 2821, en negocio de garage, ubicado en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4533. — Reclamaciones de ley en mi escribanía.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.893-v.25|7|50

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: que con mi intervención la razón social Linares y Compañía vende a los señores Carlos Marinas, David Marinas y José Gila, su negocio de panadería mecánica, repartos y

anexos, sito en ENTRE RIOS 1931|35, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.822-v.25|7|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Sara Rosales y Josefa Garralda de Ferrara, venden a Fermina C. Pérez de Elía, despacho de pan, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN nº 931, domicilio partes.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.791-v.25|7|50

"F"

Américo Ricardo De Felice (domicilio Brandsen 740) y Simón José Papagna (domicilio Aristóbulo del Valle 1252) hacen saber que han disuelto la Sociedad "Casa Ricar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tenían constituída para la explotación de artículos de radio y afines ubicado en la calle FLORIDA 753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Ricardo De Felice. Reclamos de ley: Florida 753, domicilio de las partes.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.776-v.25|7|50

Isidoro Manuel Dizner, farmacéutico, vende al farmacéutico Jorge Juan Briansc, su farmacia calle FRAGA 501 esquina MAURE, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 33-1428.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.778-v.25|7|50

"G"

Salomón Szuck, con domicilio en Gascón 1580, vende a León Jaroslavsky, domicilio en Alvarez 1659, su taller de camas ubicado en la calle GASCON 1580. Reclamos de ley Estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º "B" domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.768-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Bechter, José Roth y Heriberto Müller venden a José María Santamarina y Marcelino Mosteiro negocio de café, bar, restaurante y billares, calle GARCIA DEL RIO 3195|97|99 esquina PINTO, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.806-v.25|7|50

La señorita Juana Guerra Membrives vende a la señora María Esther Muñiz de Ratti, el negocio de artículos de bebés, de la calle GAONA 2650, Capital. Reclamaciones término ley y domicilio de las partes, Moreto 718, Capital.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.839-v.25|7|50

Perfumerías Oasis S. R. L., con domicilio en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2185, hace saber por el término de ley, que transfiere todo su activo y pasivo al señor Luis Gómez Alvarez. — Reclamo en Lavalle 1362, piso 4to., Dpto. 8, teléfono 38-6123. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.839-v.25|7|50

"I"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Gaspar Krzes vende al señor José Oscar García, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en negocio de restaurante, bar y billares, sito Capital, calle INCLAN 2401 esquina MATHEU. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.809-v.25|7|50

"L"

Se hace saber que con intervención del escribano Eduardo Polemann, don Leopoldo Schnabl vende a Antonio Vázquez, Walter Rial y Manuel Posse, su negocio de restaurante y bar "Leo", instalado en la calle LAVALLE 876. — Reclamos de ley, Tucumán 1367, 3er. B. — Buenos Aires, Julio Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.794-v.25|7|50

Elías Gurevitz avisa que vende a Erzel Gurovich el taller de galvanoplastia, sito en DAMASO LARRAÑAGA Nº 736. Reclamo de ley y domicilio de la partes: Estudio Humberto Spivak. Lavalle 1454, piso 7º, esc. 9 y 10.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.824-v.25|7|50

"M"

A efectos ley transferencia negocios, se hace saber que los señores Héctor Martínez, Jorge Nicolás Bado, por sí y como componentes de "Martínez y Bado" y señores Teófilo José Carnevale y Juan Ferdinado Wolff, venden a los señores Ricardo Mateo, Américo Panella y Angel Carlos Rodríguez negocio de bar y billares "Habana", calle MONROE números 3248|3250, Capital, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos término de ley, en mismo negocio. Domicilio de ambas partes Monroe 3248|3250, Capital.
$ 25.— e.19|7-Nº 21.780-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Adhemar Fernández y Oscar Visconti venden a Concepción Mannino negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, calle MONTEVIDEO 65, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.804-v.25|7|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739; 38-3482, avisan: que por su intermedio Jesús Gándara, Venancio Gándara y Avelino Martínez venden libre de todo gravamen, deuda, embargo o prenda el negocio de café, bar y billares, sito calle MORENO 2999 esquina RIOJA, a Manuel Torre y Emilio Núñez. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.848-v.25|7|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan: que por su intermedio Kasimiro Dada, vende su negocio de restaurant y bar, sito calle PEDRO MENDOZA 2117 a Alfonso Degulis, Antonio Svarlys y Pedro Olsanskas, libre de todo gravamen, deuda, embargo ni traba alguna. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.850-v.25|7|50

"N"

Doctor Abraham Nemirovsky, con oficinas en Lavalle 1491, piso B, derecha, avisa que Isaac Palatnik, con domicilio en Nazca 1931, vende a Hantzis y Cía., con domicilio en Ramos Mejía 1018, el negocio de mueblería ubicado en NAZCA 1931. Reclamos de ley en Nazca 1931, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.770-v.25|7|50

"O"

Se hace saber que don Juan E. Callegaris, vende a don Carlos Alberto López el negoccio de taller mecánico, ubicado en esta capital calle OLAZEN Nº 847, domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Carabba, Cerrito 512, 1º, dto. 3.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.772-v.25|7|50

"P"

Al comercio: La razón social "Blaser, Herzfeld y Blaser", propietaria del Gran Hotel Perú, sito en PERU 1050, hace saber que se disuelve por retiro del socio Arturo Herzfeld (domicilio Carlos Calvo 985), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento los Sres. Menachem Jacobo Blaser y José David Blaser (domicilio Perú 1050). Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Leonardo L. Zechin, calle Río Bamba 270, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.19|7-Nº 21.763-v.25|7|50

"T"

Avisan al comercio: "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, piso 2do. departamento "A", Capital, T. E. 37-7847, que en su intervención Italo Meionari y Armando Jacinto Lupo, venden a los señores Esteban Martín, Miguel Martín y Raimundo Martín, su negocio de lunch-bar y bebidas al copeo, sito en la calle TRIUNVIRATO 2710 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.797-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Renato Luis Fabris, vende a Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, negocio de hotel, vinos y cervezas, calle TACUARI 1581, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.805-v.25|7|50

"V"

Se avisa al comercio: que por intermedio de La Defensa Panaderil, Manuel Martínez & Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, ubicado en la Capital Federal, calle VEDIA número 2637. Vendedor: José Jesús Abalos. Comprador: Vicente Revert. Reclamaciones en término de ley, n|of., Cangallo nº 860 esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.846-v.25|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Víctor Yunes, comunica que vendera su negocio de tienda, que tiene establecido en el PUEBLO TRES ISLETAS, TERRITORIO DEL CHACO, al señor Jorge Yunes. Reclamos en calle 11 nº 552 de Presidencia Roque S. Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.786-v.25|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, Manuel Freire vende a Elisea Perbiu el negocio de hotel pensión, sito ALSINA 730, piso 2º, dpto. 10 (domicilio de los contratantes). Reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 15 — e.18|7-Nº 21.758-v.24|7|50

Avisa José Coto, mart. público, ofic. Nazca 2662, que Saturnino Quintanal y Benito Rodríguez venden a Victorino Martins y Domingo Mendes Cercas, neg. bar y lunch sito en Av. DEL TRABAJO 5497, domic. de partes. — Recl. ley mis ofic.
$ 15 — e.18|7-Nº 21.727-v.24|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Osvaldo Vega vende a Francisco Pedro Giacosa su parte mitad indivisa del negocio de venta de comestibles al por menor y vinos y cervezas envasadas sito en Avda. LA PLATA 2026, que ambos tenían. — Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20 — e.18|7-Nº 21.728-v.24|7|50

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención Nilo y Heliberto Ferreyra, José V. Bergoña y Pedro Antonio García venden libre de todo gravamen, con todos los derechos en él adquiridos, a favor de "Erviti, Fernández & Cía.", su negocio de casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados sito capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3200, domicilio de las partes; reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20 — e.18|7-Nº 21.752-v.24|7|50

Aviso B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Beade - Bibian & Cía., sociedad comercial colectiva integrada por: Eduardo Beade, Manuel Bibian, Joaquín Alvarez, Manuel Pérez Rodríguez, Eduardo González, Antonio Gajade Rey y Vicente Antonio Santa Cruz, venden a Crespo & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Crespo, Nicolás Calvo, Gaspar Calvo y Aquilino González su negocio de restaurant, bar, parrilla, denominado "América", calle Avenida SANTA FE Nº 4635. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.18|7-Nº 21.686-v.24|7|50

Aviso que el señor Jaime Viaplana vende a la señora María Maglione de Mazzera el negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle ARAUJO 1296 Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley a señor Sebastián Follana, Rincón 3597, San Justo, F.C.N.D.F.S., Provincia de Buenos Aires.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.688-v.24|7|50

Adolfo Campolieto, Avda. de Mayo 1360 T. E. 37-1896. Por su intermedio. Víctor Segovia vende taller muebles jardines y pinturas laqué calle AVELLANEDA 3241 a Carmelo Campolieto, calle Bolivia 240|46, de la firma "Campolieto Hnos." Reclamos ley 11.867 al martillero en sus oficinas, domicilio partes contratantes. Bs. Aires, 11 julio de 1950.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.689-v.24|7|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públic., oficinas Paraná Nº 196, T. E. 37-4775, avisan: Que Florentino Eugenio Rial vende a Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito (soc. de hecho Daniel Fernández y Cía.) negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito calle ALSINA 2099 esq. RINCON 196, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.675-v.24|7|50

Farmacia Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Héctor Luis Berendorf, la farmacia denominada "Fleming", calle AVELLANEDA 4202 esquina SEGUROLA, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halperin, Corrientes 1955, piso 3, E.
$ 10.— e.18|7-Nº 21.670-v.24|7|50

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, ofic. 14: que con su intervención el señor Fouad Bou Fayeal, vende a la señora Italia Ende de Piaseeka, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle ACOYTE Nº 119. Reclamaciones deben interponerse en mis oficinas, domicilio constituído de partes.
$ 20. — e.17|7-Nº 21.595-v.21|7|50

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14, que José Busto, vende a los señores Antonio Gallego y Jorge Oscar Gallego, negocio despacho de comestibles, sito ACASUSO 6199, Capital. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
$ 15. — e.17|7-Nº 21.596-v.21|7|50

Domingo Gallotta y Mario Trangoni venden a su condómino Federico Calvano las partes que tienen en el taller mecánico denominado "Federico Calvano & Cía.", ubicado en Avda. CRUZ Nº 1068. Para reclamos de ley en Avda. Cruz 1068.
$ 15 — e.17|7-Nº 21.644-v.21|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, capital, avisa: Que Miguel Cifre y José María Fernández venden a José Moirón el negocio de panadería y fábrica de masas sito en la calle Av. JUAN DE GARAY 2468| 72, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 15 — e.17|7-Nº 21.629-v.21|7|50

Alvarenque, Armengol & Compañía, martilleros públicos, Avenida de Mayo 1430, escritorio 30, avisan que la venta efectuada por Pedro Suárez de su negocio pensión ubicado en AZCUENAGA 1419 a Enrique Pedro Schiaffino, ha quedado anulada.
$ 15 — e.17|7-Nº 21.630-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín
Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado Nº 441, Resistencia, Chaco. Avisa que doña Carmen Benítez de Vicentín vende libre de pasivo a don Baldomero Díaz, el negocio para la venta de comestibles y anexo carnicería, si-

to en la AVENIDA ALBERDI Nº 995 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 20. — e.17|7-Nº 21.624-v.21|7|50

Julia Vago de Maiojas y María Elida Vago, domiciliadas Callao 1434, venden a los Sres. Antonio Alonso y Angel C. Sanz Conde las instalaciones del negocio tienda, AVENIDA LA PLATA 770. — Reclamos compradores domiciliados Corrientes 4482, Dpto. 2. — Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.17|7-Nº 20.587-v.21|7|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|7|50|

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Ramón López vende al Sr. Antonio Díaz, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2946; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.14|7-Nº 21.569-v.20|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, avisa: que Alfonso Otero, vende a Martín Castiñeira, la parte que le corresponde en el negocio de confitería y despacho de pan, sito en AVENIDA SAENZ 951, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.557-v.20|7|50

Se hace saber por cinco días, que los cónyuges don Ramón Algué y doña Modesta Miret de Algué, domiciliados Avenida San Juan 2966, venden a don Enrique Goldstein, con igual domicilio, el negocio de taller de confecciones de ropa blanca por cuenta de terceros, sito en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 2966. Reclamos de ley, escribano Ernesto R. D. Dubini, calle Lavalle 1330, Capital. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, ''Año del Libertador General San Martín''.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.538-v.20|7|50

Avisa: Escribano A. Soldano, que Rosario Marasco y Américo Scorzo, venden a José Estadella y Torido Ferrea, taller mecánico, ALVAREZ JONTE 3662|64. Reclamación ley, mi oficina, Lavalle 1282, 2do. piso, escritorio 15, T. E. 35-6862.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.543-v.20|7|50

José Antonio Degregorio, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que doña Carmela Teresa Dell Olmo de Casas, domiciliada en Pichincha Nº 415, Lanús, vende a don Vicente Garambone y María Donadío de Garambone, domiciliados en la Av. Sáenz Nº 342, Capital, el local de negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en esta ciudad, AVDA. SAENZ Nº 342. — Reclamos de ley, en la Escribanía. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

Se comunica que Leominia Coalla y María de la Soledad Brenlla, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1730, venden a Leonor Martha Guarneri de Faz, con domicilio en la calle Pasaje La Gaceta 3180, el negocio de mercería y artículos para bebé, denominado ''Casa Minia'', situado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE número 2.937. Para reclamos de ley Escribanía Banfi - Capparelli, calle Florida 440.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.536-v.20|7|50

Jorge J. Getino, Bal. Mart. Público, con oficinas en la Avenida de Mayo 840, 2º, avisa que Evaristo y Rogelio Pereiro, venden a Eduardo Rabuffi, el bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.520-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Rogelio Bernardo Mare, José María Aguayo y Luis Gibellato venden a Vicente De La Vega, José Fernández Pantiga y Jaime Balbona, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración y venta de emparedados, salón de fiestas, banquetes y orquesta, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1355|57, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.407-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Remigio Spadoni vende a Oscar José Daguino el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR Nº 4186, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Francisco Lamas y Elvira Julia Posse de Lamas venden a Antonio Aversa negocio despensa, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2371. Reclamos ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.389-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso que giran ''Martínez, Blanco y Alonso'', venden a los señores Faustino Rodríguez, Jaime Rodríguez, Abelardo Rodríguez y Valentín Lobeto que girarán ''Rodríguez Hermanos y Lobeto'', el negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 965 al 967, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.430-v.19|7|50

Se hace saber por cinco días que por ante mí se disolverá la Sociedad Comercial en Comandita ''Genero Callejas y Cía.'' que gira en esta Capital, calle ALSINA 884, distribuyéndose entre los socios señores Jorge Alfredo Genero, María Antonia Callejas, Francisco Lloret, María Esther Raguo, Pedro Teimo Escalada y el socio comanditario, las existencias, créditos activos y pasivos de la misma. — Reclamos de ley escribano Bruzone, Sáenz 686, Lomas de Zamora.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.377-v.19|7|50

Luis Sepulveda Roca, con domicilio en Arcos 3054, Capital y Mario Lorenzo Martini, con domicilio en San Martín 264, Bernal, respectivamente, socios de hecho y propietarios del garage Madrid, con domicilio en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6442, transfieren el activo y pasivo del mismo en calidad de aporte a ''Mafor'', Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio Avda. Libertador General San Martín 6442. — Reclamos en: calle Montevideo 182, 2º piso, señor Jans.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.447-v.19|7|50

''B''

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Joaquín Ozores transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi el negocio de despensa de comestibles al por menor y expendio de bebidas envasadas ubicado en la calle BELGRANO 4000 esq. QUINTINO BOCAYUVA. Domicilio partes: vendedor, Peña 2400; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20 — e.18|7-Nº 21.723-v.24|7|50

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que Manuel Prado, domic. Boyacá 289, 1er. piso, dpto. E, vende a Juan Ramis su séptima parte indivisa neg. chocolatería y lunch, sito BOUCHARD 412|18, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.651-v.21|7|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Antonio Amante vende su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO número 3565, a los señores Carlos y Manuel Zabaleta, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.589-v.20|7|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Garabet Keleshian vende su negocio de carnicería a la señora Esther Maran de Gianotti y al señor Rómulo Cascardo, sito en la calle ESTEBAN BONORINO 3178, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.590-v.20|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Bartolomé Mari, Bartolomé Mari (hijo) y Manuel Rodríguez Barros venden a Porfirio Morán, Alvaro José Lorenzo Alvarez, Fernando Fernández y Benigno Parrondo el negocio de café y venta de cafés, caramelos y anexos, sito en la calle BRASIL Nº 1174|78, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 ''Año del Libertador General San Martín'', 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.440-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190. Avisan: Ana Cukerman, vende a Isabel Accorinti de Zanotti, negocio lencería y confecciones calle BOEDO 1090. Reclamos ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 10.— e.14|7-Nº 21.526-v.20|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Félix Candal, Pablo Pedro Tortolini y Bartolo Miguel Tortolini, venden a los señores Domingo Guerra, Pedro Abel Gramajo, Casimiro Cárdenas Flor, José Antolín Cortés y Juan Gregorio Ramírez, el negocio de Despacho de bebidas alcohólicas denominado ''Bar Universal'', sito en esta Capital, en la calle BUCARELLI números 2619 al 2621, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.425-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Juan Garayoa vende a Celestino Revuelta su comercio de hotel aloj., den. ''Crisol'', sito en la calle BELGRANO 2015, Cap., domicilio part. Rec. ley n|oficinas.

$ 10. —e.13|7-Nº 21.375-v.19|7|50

''C''

Avisa: ''La Defensa'', de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio María Carballido vende a Andrés Dobarro, Dionisio Taboada, Eduardo Gómez y Sebastián Rojo su negocio de bar y casa de lunch sito en CALLAO 790. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.729-v.24|7|50

Avisa: ''La Defensa'', de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Benigno González, Ramón González, José Manuel Noya, Rudesindo Rivero, Jacinto Maldonado y Ramón Vieytes venden a Antonio Domínguez, José Justo, Ramón Vilar y Manuel Iglesias su negocio de café y bar sito en CORRIENTES 2702 esq. CASTELLI 374. — Reclamos ley n| oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20 — e.18|7-Nº 21.730-v.24|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Jaime Kosacoff, transfería al señor Salomón Kosacoff, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CORRIENTES 3473, que explotaba en sociedad con el señor Enrique Kosacoff.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.722-v.24|7|50

Avisa: Inocencio Fernández, Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14; que José Boyer vende a Augusto Enrique Cadillac, negocio de fiambrería y quesería, sito CUENCA 1902, Capital Federal. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído partes.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.597-v.21|7|50

Al comercio: Se hace saber que José María Sotelo transfiere a Juan Sotelo, Roberto Sotelo y Margarita Rodríguez de Sotelo sus 20 cuotas sociales por un valor nominal total de $ 20.000.—, que tiene y le corresponden en la sociedad Juan Sotelo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CORRIENTES 2639. Reclamos escribano César A. Rocca, calle Santamarina 199, Ciudadela.

$ 20 — e.17|7-Nº 21.658-v.21|7|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Lombardo vende a Moisés Zilberberg, su negocio de frutería y verdulería, sito calle CANNING Nº 2294. Domicilios partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.637-v.21|7|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945 avisa: Alesio Iacobelli, vende a Mery Tobelen de Rodríguez Moyano, hotel calle CABILDO 528, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.546-v.20|7|50

Los señores don Hernán Keusch y don José Sliwka, venden a la sociedad comercial colectiva a constituírse, que girará en esta plaza bajo la denominación de ''Ramírez y Compañía'', con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado ''Anglo'', establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.364-v.19|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Manuel Lorenzo, vende a Serafín Fernández y Antonio Fernández, negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORRALES 1802, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.559-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Alfredo Borsani vende al Sr. Rosendo Abelardo López negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle CABRERA 3396|3400 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.515-v.20|7|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman, venden a Manuel González y José Suárez su negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES número 2744. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.379-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ., con oficinas en H Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Avisa que Abraham Glas y Jacobo Glas, venden a Moisés Buska una tercera parte del comercio de hotel denominado ''Imperial'', sito en la calle CORRIENTES 1780, Capital. Domicilio de las partes. Recl. de ley, mismo negocio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.383-v.19|7|50

Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de confitería y pastelería mecánica, sito Capital, calle CORDOBA número 3251. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Lorenzo Blanco y Pedro Alfonso Sánchez, Córdoba 3251. Compradores: Enrique Longhi, Raúl Bernardino Dego, José Ramón Peón y Eduardo Sir Berón y no Enrique Longhi sólo como se publicó anteriormente.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.418-v.19|7|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of. Uruguay 435, piso 4º, que ha quedado anulada la venta del negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Vendedores: Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman. Compradores: Benigno Rodríguez, Pedro Prieto, Francisco Alvarez y Raúl Yano. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.380-v.19|7|50

Antonio Angel Lastra, domiciliado Bureia 1487, vende su negocio de bordados y lencería, calle CALLAO 1455 a Antonio José Milito y Delia Corbal, domiciliados Matheu 1351, Dto. 2. Reclamos a escribano Adolfo Carranza, Paraná 592. Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.412-v.19|7|50

A. Aguadero, bal., mart. púb., Cangallo 1409, 1º A, avisa que Domingo Machín, vende su hotel, CANGALLO 1228, 2º Dcha. a Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola y María Elena Bermúdez de Giovagnola, rec. ley, dom. part. m| oficina.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.408-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Miguel Ciríaco Olariaga, vende a Ramón Fernández, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 2682|84, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CASTILLO 676. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José María Gómez y Ubaldo Gabriel Vázquez, Castillo 676. Compradores: Antonio Conde y Claudio Varela, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.415-v.19|7|50

"CH"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Juan Carlos Viñate y José Martín Viñate ("Viñate Hnos."), venden a Francisco Escudero, su negocio de carnicería, calle CHILE 914, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.757-v.24|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliado Jujuy 440, dpto. 1º, venden a Román Manuel Berlanga y Roque José Allario, domiciliados Cossio 5585, su negocio de carnicería, calle CHILE 600, esquina PERU 702. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.755-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos & García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que con su intervención Antonio Bojanovic vende a Luis López y Angel García, su negocio de hotel, denominado "Pacífico", sito en esta Capital, calle CHARCAS 767 - 769. Recl. de ley y domic. de las partes, n/oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.719-v.24|7|50

"D"

Jesús Alonso, domiciliado en Chilabert 1170, vende su negocio de garage, sito en DRUMOND 2375, a Manuel Garza y José Vila, domiciliados en Doblas 1112, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
$ 15.— e.18|7-Nº 21.714-v.24|7|50

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. Cuyo 0970, avisan Alfredo Chas, vende a Vicente Laures su negocio de panadería mecánica, sito en la calle DARREGUEIRA 2176|80, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 15. —e.14|7-Nº 21.558-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Joaquín Mellia vende a los Sres. Juan Manuel Domínguez y Oscar Raúl Nodar negocio de café, bar y billares sito calle DIRECTORIO 3505 Capital. Domicilio parte y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.516-v.20|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Manuel Laceiras, vende a Rafael García y Armando Alvarez, su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, DIAZ VELEZ Nº 5274, domicilio de las ptes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

"E"

Alonso y Cía., balanc. y mart. públic., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Que Enrique Di Giorno y Gregorio Spina (Soc. de hecho, Di Giorno Spina), venden a Elías Vassallo y Vicente Vassallo (soc. de hecho, Vassallo Hnos.), neg. restaurant y despacho de bebidas, sito EL CANO 3299 esq. SUPERI; domicilio partes: Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.674-v.24|7|70

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Luis Casimiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 1218, piso 1º izq., vende elaboración y venta de pastas frescas, al por menor, calle ENTRE RIOS 1216, a Piero Enzo De Seta, Heriberto Antonio De Seta y Armando Ivo Chimenti, domiciliados Brasil 1574, piso 5º. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.668-v.24|7|50

Avisa al comercio: Adolfo Alvarez, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48 - 7637, 47 - 8075, que la señorita Haydée Dora Casali, vende su negocio de hotel pensión, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS 1020, 4º piso, de esta Capital, al señor Juan Arnaud Casamayon y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.705-v.24|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que Clemente Martínez, vende a los señores Juan M. Fernández y Saturnino Fernández, su negocio de garage, sito en PEDRO ECHAGÜE 1744, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

Hago saber que la sociedad "Alberto Seuffert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de venta de herramientas para industrias, en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Bautista Ruiz, y que este lo transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Iami", en formación. — Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista 341, 1er piso.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.356-v-19|7|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan Beratti y Zeferino, martilleros públicos, que Pedro Nicanor Rifrán, domiciliado Tellier 441, vende a Manuel Baloira, domiciliado Escalada 1360, su despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito ESCALADA 1358. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.342-v-19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Marcos, vende a los señores Ernesto Fernández y Nicanor Fernández la parte que le corresponde del negocio de restaurant, ubicado en esta Capital Federal, en la calle ESMERALDA Nº 543, haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. — Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.421-v.19|7|50

"F"

Abel H. Savy, avisa: vende a Domingo Barriola, su negocio lechería, R. L. FALCON 6837, Cap. Domicilio partes. Recl. ley, en el mismo.
$ 10.— e.17|7-Nº 21.642-v.21|7|50

Juan Carlos Lomazzi, abogado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 557, 1º "D", avisa que por retiro de la socia doña Rosa S. de Mook, se disolvió la sociedad de hecho, que integraba la misma con doña Laurentina B. de Varela, negocio que con la denominación de "Rositina", artículos para señoras, se encuentra establecido en la Galería Pacífico, calle FLORIDA 753, local V6, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia últimamente nombrada. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, mismo negocio. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.17|7-Nº 21.631-v.21|7|50

"G"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Amilcar Jacinto Beni, domiciliado Pedro Goyena 27|29, vende rotisería calle PEDRO GOYENA 27|29 a Salvador Costa, domiciliado calle Chile 2364. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.669-v.24|7|50

Alonso y Cía., Balanc. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: que Enrique Sierra vende a Domingo D'Amico, negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1664 domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.676-v.24|7|50

Por 5 días: Se comunica que con la intervención del escribano Alberto E. Blanco con Registro en Navarro (provincia de Buenos Aires), calle H. Yrigoyen 216, el señor Alejandro Radrizzi venderá a los señores Albor Domínguez y Eulogio Ismael Suárez el taller de reparaciones de vehículos automotores situado en la Capital Federal, calle GARAY Nº 4041. Reclamaciones por el término de ley al domicilio del vendedor en Navarro, Sección Quintas o al del taller expresado Garay 4041 o bien al domicilio del Dr. R. G. Dellachiesa, Avenida Mayo 1370, piso 7º o al del escribano actuante, H. Yrigoyen Nº 216, Navarro.
$ 25.— e.18|7-Nº 21.677-v.24|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 818. Vendedor: Félix Barbagelata, domiciliado en la calle Avellaneda 1073, Bernal. Comprador: José María Alvarez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.613-v.21|7|50

Se hace saber por cinco días que los señores José Constantino Conde, Julián Di Mario y Giovina Fiore de Di Mario, componentes de la sociedad de hecho "Di Mario y Conde", venden libre de todo gravamen, el negocio de restaurante y cervecería "La Giralda", que funciona en esta Capital Federal, calle GUANACACHE 5285, a doña María Smud de Kaufer. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente Vicente Paludi, calle Lavalle 1171, 8º piso.
$ 20. — e.17|7-Nº 21.604-v.21|7|50

Francisco Lera y Compañía, con domicilio en la calle Gaboto 535, transfiere en favor de Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, con domicilio en la calle GABOTO 535, el activo y pasivo realizable. Interviene la escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.568-v.20|7|50

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, 35-1983, avisa, que pedro Gerardo Dyckmans, vende a Orestes Zanettini, despacha de pan, sito GASCON 1536. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.325-v-19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan Alfredo Victorio y Dante Francisco Del Giudice, venden a Valentín Pérez, Angel Fuentes y Carlos Enrique Fernández Bosch, negocio fiambrería, calle PEDRO GOYENA 262. — Reclamo ley, n|ofic., domicilio partes.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.387-v.19|7|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Celestino Martínez, vende al señor Manuel Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle PEDRO GOYENA número 1762, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.422-v.19|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Alejandro Bartosz, vende a Emilio Gómez, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1401, esq. HEREDIA, domic. de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.435-v.19|7|50

"H"

Se avisa que Guillermo Felder, vende su parte en la sociedad de hecho Schlatter y Felder, a su socio Máximo Enrique Schlatter, quedando éste como único propietario del hotel de la calle JOSE HERNANDEZ 1992, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Dr. Gobetti, calle Esmeralda 582, piso 12, esc. 46, domicilio de partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.357-v-19|7|50

"I"

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que los señores Pablo Antonio Pedro Briozzo, Enrique Briozzo, Humberto José Zaffaroni, Javier Urquilla y Pedro Alberto Oddicini que giran Briozzo Hnos. y Cía., venden los puestos números 2 - 47 y 48 del mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, que dedican a la explotación de carnicería, fábrica de embutidos y afines, que denominan La Torinesa, a los señores Antonio Amante, Eliseo Leopoldo Gandulfo y Francisco Pérez, domiciliados los compradores en la calle Cóndor 2483 y los vendedores en la calle Tarija 3428. Reclamos ley, mi oficina.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.591-v.20|7|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Absalon Albornoz, Claudio Albornoz y Mario Albornoz, domiciliados Bmé. Mitre 2579, mi negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 980. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: José Blanco, Irala 980.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.504-v.20|7|50

"J"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Ricardo Fernández, domiciliado Bmé. Mitre 2579, nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados envasados, calle JUNTA Nros. 1982 2000. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Rodríguez y José Barreiro, Junta 1982.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.503-v.20|7|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Benigno Sánchez, vende a José Donato Lavanga y Juan Miraglia su negocio de café, bar y billares, JONTE 3702 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.398-v.19|7|50

"L"

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Castro, Lago & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Castro, Ramón Lago, Pascual Castro y Ramón Agra, venden a Daniel Pérez y Pedro Celestino Berde, su negocio de restaurant - cervecería, estilo "Munich", calle FEDERICO LACROZE Nº 3436, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.683-v.24|7|50

Se avisa al comercio, por cinco días, que la señora Juliana Domínguez de Reina, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle LARSEN 2799,

Capital Federal, al señor Jesús Cires. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Larsen 2799, Capital.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.694-v.24|7|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que el señor Luis Ribario, vende a los Sres. José Velasco, Miguel Velasco y Ramón Domenech, su negocio restaurante, despacho vinos y cervezas denominado "Adria", establecido calle LAVALLE 529. Domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.17|7-Nº 21.610-v.21|7|50

Por ante el escribano que suscribe, Emma Moresco de Bassi, Irene Moresco de Sentinelli, Matilde Argentina Moresco de Molinari, Itala Moresco y Laura Iole Moresco transfieren libre de pasivo a la sociedad "Borau Hermanos", el establecimiento frigorífico, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 102|10. — Reclamaciones a escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes.

$ 20.— e.17|7-Nº 21.643-v.21|7|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor José Cortizo, domiciliado Bmé. Mitre 2579, mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 505. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Basilio Brasi, Lavalle 505.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.502-v.20|7|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: el Sr. Francisco Marque Gestoso vende su despensa, calle LAGUNA 382, al Sr. Emilio Oscar Manzano, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.373-v.19|7|50

A. Aguadero, bal. mart. públ., Cangallo 1409, 1º A, avisa: que Elena Perelstein vende a Robustiano Vior, hotel, LAVALLE 1382, 4º. Recl. ley y dom. part. m|oficinas.

$ 10.— e.13|7-Nº 21.406-v.19|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan: que Francisco Costa vende a Andrés González y Juan José González, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle LEZICA Nº 4401 esquina YATAY Nº 102, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.13-Nº 20.434-v.19|7|50

"M"

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que López & Cía., sociedad de hecho integrada por: Avelino López, Francisco Viana y Antonio Figueiredo, venden a Buceta, Carballa y Vidal, sociedad de hecho integrada por: Manuel Buceta, Valentín Carballa y Laureano Vidal, su negocio de café - bar y lunchs, denominado "El Comercial", calle MORENO Nº 1500 esquina SAENZ PEÑA Nº 306. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.681-v.24|7|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Celso Crespo, Santiago Matamoros y Antonio León Hustaa, venden a Vicente González Martínez y Francisco González Fernández, su negocio de café, bar y restaurant, denominado "El Mundo", sito en MAIPU 280|82. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.731-v.24|7|50

Jaime Roselló y Cía., Martilleros Públicos, oficina Lavalle 1928, 1º piso of. Nº 3, avisa que Domingo Beltrán vende a Emiliano Blanco y Juan Blanco su negocio de panadería y confitería sito en la calle BARTOLOME MITRE 2301, Cap. Fed. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.481-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Andrés Bassignana vende a Jesús Manteiga negocio de Hotel Alojamiento sito calle MISIONES 192 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.514-v.20|7|50

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237, que Constante Seoane vende a Mateo Covig, su parte mitad del almacén y bar, MUÑECAS 1202, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 10.— e.14|7-Nº 21.480-v.20|7|50

Avisa José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Ernesto Piacenza vende al señor Carlos Brotto, su negocio de café y bar, MORENO 2344|46, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|7-Nº 21.401-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MELO Nº 2700 esquina AUSTRIA Nº 2295. — Vendedores: Manuel Gómez y Marcial García, domiciliados en la calle Tapalqué Nº 4728, Capital. — Comprador: José Valcarce, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.399-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2500. — Vendedora: Petrona Caro de Gómez, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 698, Capital. — Compradores: Emilio Armando Canteloup y Juan Carlos Canteloup, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de julio de 1950.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.397-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Manuel Pardo vende a Jesús Rodríguez y Angel Gutiérrez su neg. de hotel, den. "Colón", sito en MORENO 1720, Capital, dom. de las part. Rec. ley n|oficinas.

$ 10.— e.13|7-Nº 21.381-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Gumersindo Fernández vende a los señores Aurelio González, José María Argüelles y Argentino Argüelles el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, en la calle MORENO números 2101 al 2105 y RINCON Nº 297, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.424-v.19|7|50

"N"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Adolfo Alonso, vende a Juan Merlano, su negocio de carnicería y anexos, calle Nazca 733, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.756-v.24|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Pampa Nº 5601, vende al señor Jacobo Michalewicz, domiciliado en la calle Nazca 5102, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de farmacia denominado "Olimpo", ubicado en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 5102 esquina CABEZON. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 20.— e.17|7-Nº 21.618-v.21|7|50

Jacobo Berlin, avisa: que vende su negocio de artículos para bebé, calle NAZCA 2245, denominado "Casa Nené" a Rosa R. de Albertengo y Miguel Ripoll (h). Reclamos dentro del término legal en Nazca 2245, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.438-v.19|7|50

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237, que Enrique Peiró vende a José M. Portela despensa de comestibles, JORGE NEWBERY 3323, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 10.— e.14|7-Nº 21.479-v.20|7|50

"O"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle NICASIO OROÑO 615|17. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco, Francisco Gastón Junco y Francisco Melitón Junco y no Francisco Junco y Francisco Castón Junco, como se publicó anteriormente. Bartolomé Mitre 2258.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.539-v.20|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Carlos Angel Porto, vende a Antonio Polo, Antonio Alvarez, Héctor Polo, Floreal, Rodolfo Gorjón, negocio café, bar, calle OLAVARRIA 699, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.540-v.20|7|50

Se hace saber que Antonio Carvajales, vende a Cecilio Sanz y Estanislao Pietrzyk, su negocio pensión, sita en OLLEROS 2242, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 10.— e.14|7-Nº 21.564-v.20|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital calle NICASIO OROÑO 615|17. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco y Francisco Gastón Junco, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.419-v.19|7|50

"P"

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Araujo Hermanos & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Araujo, Aquilino Araujo, Manuel Garrido, Celesio Alonso y Jesus Linares, venden a Matti Hermanos & Cía., sociedad de hecho integrada por: César Matti, Juan Matti, José Matti y Flaminio Faustino Lazzatti, su negocio de confitería y bar, denominado "Ateneo", calle CARLOS PELLEGRINI Nº 187-199 y CANGALLO Nº 996-1000. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.682-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Fernández López, Manuel Fernández Fernández y Antonio César, venden a José Canosa Allo y Antonio Varela Doldán su negocio de restaurant y despacho de bebidas, calle PATRICIOS Nº 1871 esq. IRIARTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.680-v.24|7|50

Francisco Vicente Antonio Azzolina, Bartolomé Mitre 2660, vende a Chic Porteño S. R. L., en formación, Carlos Pellegrini 837, su negocio panadería y anexos, sito CARLOS PELLEGRINI 837, Capital. Reclamaciones de ley, martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, piso 4º.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.738-v.24|7|50

Av.: B. C. Marabotto, mart. púb., viamonte 1337, PB., que Máximo Isidro Doiny vde. a Lino Vázquez e Ismael Severino Rodríguez, s|p. en Casa Máximo, PIEDRABUENA 4621, vent. hierros y mat. construc. Domic. ptes. y reclamos ley en n|oficinas.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.724-v.24|7|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: que Juan Volonte, vende a Esteban Garrobo, su negocio de librería y afines, sito en la calle PICHEUTA 685, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.18|7 Nº 21.716-v.24|7|50

Tito Franco, Soc. de Resp. Ltda., establecida con negocio de música, discos y radios en PARAGUAY 645, venderá dicho negocio a Carlos Horacio Monge, mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.711-v.24|7|50

Jesús Leal, domiciliado Matheu 2025, vende a Juana Nicolini de Diessler, Rubén Vicente Diessler, y Darío Eusebio Diessler, domiciliados en La Plata, calle 7 Nº 1570, el negocio de taller de esmaltación a fuego y pintura al duco de la calle PAVON 1621. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Avda. de Mayo 953, piso 4º.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.700-v.24|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos que Gerónimo Humberto Rizzo, vende a Ramón Salgueiro la mitad indivisa que tiene en el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle PIEDRABUENA 4535, continuando el giro social como Acevedo y Salgueiro. Reclamos ley, nuestras oficinas, Medrano 915, D, Capital Federal.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.712-v.24|7|50

Se hace saber por cinco días que la señora Amaydela Dos Santos de Calvo, domiciliada en la calle Pampa Nº 5601, vende al señor Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Pampa 5601, el negocio de farmacia, denominada "Ratti", ubicada en esta Ciudad, calle PAMPA Nº 5601. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 15.— e.17|7-Nº 21.649-v.21|7|50

Se hace saber que José Constantino, vende a Daniel Deluca su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en PAMPA 5401, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 15. —e.14|7-Nº 21.565-v.20|7|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio: que por su intermedio el señor Ricardo Francisco Biato, vende a los señores Ysidoro Mamezur y Cía., el negocio de restaurant y bar, sito en la esquina de las calles PATAGONES 2505 y MANUEL GARCIA, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Callao 220, piso 8º, Capital Federal.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.541-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Manuel Uroz, José Uroz y Eloy Uroz venden al Sr. José María López negocio de café, bar y billares, sito calle PAVON 3902|04|06 esq. CASTRO Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.518-v.20|7|50

Avisa Rodolfo Walz, domiciliado Perú 375, que transfiere el activo y pasivo de su negocio de metales y anodización de aluminio sito en la calle PERU Nº 375, piso 5º, a la sociedad en formación "Walz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por Rodolfo o Carlos Rodolfo Walz, Gustavo Rodolfo Walz y Carmen Rosa Walz, con igual domicilio y objeto. Reclamaciones de ley, Escribano Federico G. Luckbens, Florida 336, domicilio constituído por las partes.

$ 25.— e.14|7-Nº 21.511-v.20|7|50

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Parodi, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 835, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 835, Capital, (ex-sucursal 12), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.332-v-19|7|50

"R"

Se hace saber por cinco días que Victorio D'Errico, Pascual Humberto Evaristo Bigarani y Arturo Mori, como únicos componentes de Escarpín Conca D'Oro S.R.L., con domicilio en la calle Rose-

tti 113, venden a los señores Arturo Mori y Pascual Humberto Evaristo Bigarani, domiciliados en Moldes 380 y Salcedo 2720, respectivamente, la fábrica de calzado, sita en ROSETTI 113. — Reclamos de ley a Carlos F. Mingo, San Juan 3741. — Buenos Aires..., de julio del año del Libertador General San Martín 1950.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.743-v.24|7|50

Se comunica que la sociedad Sambusini Hermanos, dedicada a la fabricación y compra-venta de muebles RIVADAVIA 8065, con el rubro Sambusini Muebles, se disuelve por retiro del socio José Avelino Sambusini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santos Félix Sambusini, ambos domiciliados Rivadavia 8065. — Reclamos, escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.365-v-19|7|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Cordo y Narciso Feito, domiciliados Bmé. Mitre 2579, el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, calle RIVADAVIA Nros. 5946|48. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Carlos Ferrari, Orlando Maldonado y Santiago Asurmendi, Rivadavia 5946.

$ 25.— e.14|7-Nº 21.501-v.20|7|50

Avisa Manuel Martin, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, oficinas 208, T. E. 33-1216, que: Carlos Albini, Alejandro Roso y José Boido, venden libre de todo gravamen, a Luis Gallici, Juan Cavaglia y Juan Rafael Casas, el negocio de restaurante y bar, denominado "Bristol", sito en esta Capital, calle RIOJA número 2005, esq. a PEDRO ECHAGUE Nº 3002, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.340-v-19|7|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital, que Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Yria Barriga, sociedad de hecho, venden a Delmiro Alvarez, Francisco Vello y Jaime Vázquez, Miguel Pérez, (sociedad en formación), negocio de hotel restaurant, despacho bebidas, denominado "Prawda", sito en la calle RECONQUISTA Nº 1048, al 1052, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.410-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Felipe Lobianco, vende al señor Valeriano Galindo, el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital en la calle RIOJA Nº 423, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.423-v.19|7|50

"S"

Marino & Alcuaz, balanc. y mart. públicos, oficinas Sarmiento 1489, 37-1409, avisan que: José Dagfel y José Rogelio Gabriel, venden su negocio de quesería y fiambrería, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2300 esq. PEÑA, Capital Federal, a Simón Agusto Gómez. — Rec. Ley 11867 a n|ofic. dom. vend., Zamudio 3759, dom. comp. m|neg.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.745-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares, Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por Marcelino Muñiz, Manuel Lage, José Ríos, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurant-bar, calle SUIPACHA número 624-626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.684-v.24|7|50

Heriberto César Tourn, Armando Dino Bouchard y Ubaldo Juan Tourn como únicos integrantes Sociedad Comercial Colectiva "Bouchard y Tourn Hnos.", domiciliados Sanabria 2472, transfieren garage y estación de servicios SANABRIA 2470|72 a Antonio Luis Foglia, Carlos García y Alfredo Scandura que constituyen sociedad de hecho: "Foglia, García y Scandurra", con domicilio en Gualeguaychú 2326, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.713-v.24|7|50

José María López Campora, transfiere como aporte de capital, a la Sociedad López Campora y Cía., que constituye él mismo con los señores Manuel Villar Alvarez y Osvaldo Héctor González Centoira, su negocio de tienda en general, establecido en la calle SUIPACHA 365, primer piso, Dto. D, denominado "López Campora, Sintético Almacén de la Moda". — Reclamos de ley, en Habana 4382, domicilio del señor Manuel Villar Alvarez; Arzobispo Espinosa 1183, domicilio del señor Osvaldo Héctor González Centoira, en el mismo negocio y en la Escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.737-v.24|7|50

Se avisa al comercio que Rafael Roberto Guglielmi y don Héctor Alberto Flores venden a Américo Stern el negocio de radio, discos y bicicletas ubicado en la calle SAN JUAN 3024, capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 10.— e.14|7-Nº 21.484-v.20|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av.: que Manuel Yampey, vende a Antonio Messia, su comercio de hotel den. "Danubio", sito en la calle SANTA FE 2958, Cap., domicilio de las part. Rec. de ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|7-Nº 21.376-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3441, T. E. 45-2190, avisan: Antonio Aversa, vende a Hugo Norberto y Luis José Ignacio Lusa, negocio café-bar, calle SALCEDO 3438. Reclamo ley, n|ofic. Domicilio partes.

$ 10.— e.13|7-Nº 21.388-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Ludovico Sanna, vende a los señores Rafael Junco, Bonifacio García y Evangelista Alvarez, una parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Cortijo", sito en esta Capital en la calle SALTA Nº 88, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.420-v.19|7|50

"T"

César M. Rodríguez, vende a Abraham Preizler su negocio de cocinas y calefones, sito en THAMES 1490, ambos allí domiciliados. — Reclamos de ley, Adolfo Davis, Lavalle 1246, piso 1º, dep. 1.

$ 10.— e.18|7-Nº 21.736-v.24|7|50

M. Petruschansky, balanc. y martilleros, oficinas Sarmiento 4131, avisa su intervención: José Judewicz vende a Teresa Galante de Dardik, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito TRES ARROYOS 301. Domicilios partes y reclamaciones en m|oficinas.

$ 10.— e.17|7-Nº 21.661-v.21|7|50

Norberto Laguzzi, Carlos D. Gianotti y José Varone transfieren el activo y pasivo del negocio de garage, taller mecánico y engrase, sito en TELLIER 1021 al 1035, a favor de Rubén M. Colombo, Obdulio J. Colombo y Alcides L. Scotti. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º "A", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.482-v.20|7|50

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa 1461, dto. 1º, avisa al comercio, que don Jacobo Weimberg, vende a la señora Idola Farabollini de Appendino, su negocio hotel, sito en la calle TALCAHUANO 1270, libre de toda deuda o gravamen, reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.394-v.19|7|50

"V"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, domic. Corrientes 301, venden a Domingo Romero, Juan García y José Romero, café y bar, denom. "Lonja Bar", sito 25 DE MAYO 371, domicilio compradores. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.17|7-Nº 21.653-v.21|7|50

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto totalmente la sociedad "La Aceitera Unida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada al transvasamiento, depósito y venta de aceites comestibles en LUIS VIALE Nº 248, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jajna Hersz Rubinsztejn, que continúa con la explotación del negocio. — Reclamos de ley, Luis Viale 248, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio cinco, Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.735-v.24|7|50

Comunícase por el término de ley que don Otto Stern y Doña Marta Blum de Stern transfieren el negocio de importación y exportación de mercaderías que bajo el nombre de "Otto Stern", explotan en la calle 25 DE MAYO 347, a la "Otto Stern, S. R. L.", dedicada al mismo ramo, cuyos componentes son los señores Stern y Enrique Friedheim, con domicilio en 25 de Mayo 347. — Reclamos de ley: 25 de Mayo 347.

$ 20.— e.17|7-Nº 21.655-v.21|7|50

Se avisa al comercio: Leonardo Castro, vende por mi intermedio a Hugo Castro y a Omar Gilberto Castro, su taller de electricidad, sito calle VIEYTES 1846, Capital. Reclamos término ley nuestras oficinas, calle Vieytes 1884, José Villegas, martillero público.

$ 15.— e.17|7-Nº 21.659-v.21|7|50

Avisan: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que por nuestro intermedio el señor Francisco Fernández vende a la señora Genoveva Campos de Paradisi, la parte mitad indivisa del negocio de café y bar, denominado el "Fortín", situado en la calle VARELA 1202, esquina a la de ZUVIRIA, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma, quien en la fecha constituye sociedad de hecho, formada por el señor José Roberto Paradisi y doña Genoveva Campos de Paradisi, la cual girará en plaza "Paradisi y Paradisi". Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio contratantes.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.594-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Jesús Yañez, vende a Evaristo Juanes negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle VENEZUELA 3999, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.517-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Asunción García Vda. de Ouviña, vende a Ramón Roma Peiteado, el negocio de taller de calzado, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 468, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.402-v.19|7|50

"Y"

Se hace saber al comercio, que María Herminia Muntaner, vende a María Carmen Rossi de Rocco, Hortensia Martínez y Yolanda Filomena Chousal, su taller de costura y confección de vestidos para señoras, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1264, piso 3º — Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel Pandó, Diag. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.

$ 20.— e.13|7-Nº 25.354-v-19|7|50

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Victorio Guagnini, vende a Mohamed Said Melhem, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasados al por menor, YERBAL 6149, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.400-v.19|7|50

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 4301 esquina RUIZ HUIDOBRO. Vendedora: Francisca Cattaneo, domiciliada en la calle Zapiola 4330, Capital. Comprador: Pedro Marini, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.527-v.20|7|50

"W"

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que queda anu- Quiroga vende a Mariano Fernández y José Calvo negocio de café, bar y billares, sito WARNES 2275 domicilio partes, reclamos ley nuestra oficina.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.663-v.24|7|50

Avisa Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T.E. 38-7540, que queda anulada la venta que Manuel Quiroga efectuó a Mariano Fernández, parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares sito WARNES 2275, publicado del 26 al 31 de mayo de 1950.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.664-v.24|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Clifford Hillman, domiciliado en la calle Alejandro Maiz Nº 363, de Puerto Madryn, Chubut, transfiere su negocio de ferretería, bazar y anexos, situado en la calle 28 DE JULIO 355, de PUERTO MADRYN, CHUBUT, a Hillman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos veinticinco mil. Reclamos al comprador: 28 de Julio 355, en Puerto Madryn, Chubut.

$ 15.— e.13|7 Nº 21.393-v.19|7|50

Se hace saber al comercio y público en general que los señores Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm y Celestino Alberto Landa procederán a disolver la sociedad que tienen constituída y que bajo la razón social de "Grimm & Landa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" tienen establecida en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del señor Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm. — Reclamaciones de ley, al escribano actuante en el domicilio legal constituído, calle Roque Sáenz Peña 176. — Puerto Madryn, Chubut, Julio 7 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Edgard B. Quiroga, escribano público.

$ 25.— e.14|7-Nº 21.563 v.20|7|50

CHACO

Edmundo Avalos, escribano público de RESISTENCIA (CHACO), domiciliado en BROWN 312, hace saber que doña María Manuela López venderá a don Pablo Miscovich su negocio de café-bar "Vilelas" sito en el paraje del mismo nombre, calle sin denominación ni número, municipio de Resistencia. Reclamos al escribano actuante en su oficina, donde los interesados constituyen domicilio especial.

$ 20.— e.17|7-Nº 21.616-v.21|7|50

LA PAMPA

Se avisa que doña Francisca Marzal de Sastre, transfiere a la Sociedad "Breton y García", la empresa de transportes colectivos que cumple recorrido entre SANTA ROSA Y CATRILO, LA

PAMPA. Reclamos ante escribanía Arriaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa, donde todas las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.720-v.24|7|50

MISIONES

Santiago Emilio Galián, escribano con registro en la calle San Lorenzo 329, Posadas, avisa que con su intervención se disolverá la sociedad colectiva "Garmendia y Fernández", propietaria de la despensa de comestibles "San Martín", calle COLON 234, POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Garmendia. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.695-v.24|7|50

Luis Noziglia, propietario del negocio "Mercado del Sud, San Juan", cede, vende y transfiere a "San Mateo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de referencia establecido en esta Ciudad de POSADAS, CALLE COLON 678, con todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley en Colón 678, Posadas, Misiones, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 20.— e.17|7-Nº 21.619-v.21|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO
Asociación de Socorro Mutuo, Cultural y Deportiva
"ADELANTE" (VORWAERTS)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, julio 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el viernes 28 de julio próximo, a las 20,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial de la C. D., hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos: (vicepresidente, secretario, protesorero y cuatro vocales).

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Erico Bunke, Presidente. — Juan Oblak, Secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

$ 24. — e.19|7-Nº 21.762-v.20|7|50

ASOCIACION BIBLIOTECAS
Y RECREOS INFANTILES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la asociación, J. B. Ambrosetti 470, Capital Federal, el día 28 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y el balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 33.— e.19|7-Nº 21.837-v.21|7|50

ASOCIACION DE BENEFICENCIA
SIRIA
"KALAAT YANDAL"
(Fortaleza Antigua de Roca)

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Asociación de Beneficencia Siria "Kalaat Yandal" (Fortaleza Antigua de Roca), invita a los socios a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el próximo sábado 22 del corriente, a las 15 hs., en el local de la secretaría, calle Cánning 970, dto. 1º, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al año 1949 - 1950. — Buenos Aires, Julio de 1950, (Año del Libertador General San Martín). — Azaat Sabra, secretario general.

$ 21.— e.19|7-Nº 21.838-v.21|7|50

ASOCIACION BIBLIOTECAS
Y RECREOS INFANTILES
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", en la sede de la asociación, J. B. Ambrosetti 470, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 19 y 20 de los estatutos.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.833-v.21|7|50

ASOCIACION DE FOMENTO
Y BIBLIOTECA POPULAR
"EMILIO MITRE"
de Caballito Sud
(Zona Parque Chacabuco)

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, art. 11 y 12, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede legal el día 6 de agosto, a las 10 hs., con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 33 de nuestros estatutos, de acuerdo con la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, y el contralor de sociedades y policía municipal.

2º Nombrar dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Julio Dieguez, presidente. — Héctor Perrone, secretario general.

$ 9.— e.19|7.-Nº 21.800.-v.19|7|50

ASOCIACION DE CUIDADORES
DE BOVEDAS Y NICHOS
del Cementerio del Oeste
Socorro Mutuo

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 1º de julio de 1950.

Compañero asociado:

De acuerdo a lo que establece el artículo 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maure 4054, Capital Federal, el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

3º Consideración del proyecto de la comisión directiva aprobado en la reunión de la misma de fecha 17 de noviembre de 1949, para designación de socio honorario al doctor Rafael Leone.

4º Consideración de la solicitud de ingreso presentada por el señor Agustín Massa, para incorporarlo en su carácter de socio subactivo.

5º Elección de un tesorero y tres vocales titulares, todos por el término de dos años.

6º Elección de tres miembros suplentes, dos revisores de cuentas titulares y uno suplente, todos por el término de un año.

7º Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea.

Con tal motivo, saludamos a Vd. con la consideración más distinguida. — David Negro, presidente. — José P. Leone, secretario.

(Artículo 41 del estatuto).—Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número la asamblea se realizará una hora después de la señalada por la convocatoria cualquiera sea la cantidad de socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 2.50 e.19|7.-Nº 21.812.-v.19|7|50

ASOCIACION DE CUIDADORES
DE BOVEDAS Y NICHOS
del Cementerio del Oeste
Socorro Mutuo
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 1º de julio de 1950.

Compañero asociado:

De acuerdo a lo que establece el artículo 40 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maure 4054, Capital Federal, el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los estatutos de la creación del Sindicato de Cuidadores de Sepulcros de los Cementerios de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

2º Afiliación al sindicato.

3º Nombramiento de diez (10) delegados titulares y diez (10) delegados suplentes a las asambleas sindicales y un (1) titular y un (1) suplente del órgano de fiscalización.

4º Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea.

Con tal motivo, saludamos a Vd. con la consideración más distinguida. — David Negro, presidente. — José P. Leone, secretario.

(Artículo 41 del estatuto).—Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número la asamblea se realizará una hora después de la señalada por la convocatoria cualquiera sea la cantidad de socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 2.50 e.19|7.-Nº 21.813.-v.19|7|50

"C"

COLEGIO DE TRADUCTORES
PUBLICOS
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente mes a las 18,30 horas en el local del Club Sirio-Libanés "Honor y Patria", Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del tesorero, correspondientes al período terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de siete miembros de la comisión directiva, en reemplazo de los salientes Sra. de Kafka, José Karothy (no reelegible), Alejandro Schamún, Dr. Semon, Dr. Szily, Srta. Vio y Dr. Watson.

3º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos socios para realizar el escrutinio.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José Karothy, Secretario.

$ 33. — e.19|7-Nº 21.764-v.21|7|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
DE VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA
XXVIII ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos (Art. 51 y 56), a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, Tinogasta 3455, el día 29 de julio a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del ejercicio anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio.

3º Designación de tres asociados presentes para integrar la junta escrutadora y receptora de votos, quienes firmarán el acta de la presente asamblea.

4º Reforma de los estatutos.

5º Elección de siete vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores: don Miguel Di Rocco, Carlos W. Ferreyra, Héctor D. Eguiguren, Eduardo M. Laneve, Agustín Spagnuolo, Héctor Giuliani, Ezio A. Strazolini y Rosendo Pereyra, que terminan su mandato, y de cinco vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por un año. — Miguel Di Rocco, presidente. — Héctor D. Eguiguren, secretario general.

Nota: Art. 52. "Las asambleas se efectuarán a la primera citación —que será la única— media hora después de la fijada por la convocatoria y con la cantidad de asociados vitalicios y activos que estuvieran presentes, debiendo tener estos últimos como mínimo un año de antigüedad".

$ 20.— e.19|7 Nº 21.834-v.19|7|50

CENTRO DE CONSTRUCTORES
Y ANEXOS
de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: De acuerdo a lo dispuesto por nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio corriente, a las 9 horas, en nuestro local social, calle 9 de Julio 321, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de un socio para que presida la asamblea.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta.

4º Informe de la Comisión Directiva referente al primer semestre del año 1950. — Pcia. R. Sáenz Peña, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Breibach, presidente. — Sidonio F. Marvanek, secretario.

$ 33.— e.19|7-Nº 21.819-v.21|7|50

"H"

HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio corriente, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, calle Hipólito Yrigoyen 1453, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria de secretaría, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Efectuar la elección de cuatro miembros titulares, seis suplentes y tres de la Comisión Revisora de cuentas.

3º Proceder por sorteo, a la amortización de los bonos emitidos de acuerdo con las condiciones estipuladas en la asamblea general extraordinaria de 30 de noviembre de 1947, cuyos números son los siguientes: 1, 2, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 100 y 102 de pesos cincuenta; 10 al 22, 30 al 40, 42, 48 al 56, 60 al 62, 68 al 85, 90 al 99 y 103 al 110, de pesos cien; 8 y 9 de pesos mil. Acto que se efectuará ante escribano público.

4º Designar dos socios presentes para que con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta correspondiente. — Buenos Aires, 12 de julio del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Jacobo André, presidente. — Bernardo González, secretario.

$ 18.— e.19|7-Nº 21.821-v.19|7|50

"S"

Sociedad Filarmónica - Dramática Italiana
"LAGO DI COMO"

Buenos Aires, 20 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de julio de 1950, a las 17 horas, en nuestro local social, Pozos 453, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Autorización al consejo directivo, de acuerdo al artículo 25 del estatuto, para invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—), en mejoras y pintura de la sede social. —

Dada la importancia de los asuntos a tratarse, el C. D. ruega a los señores consocios la mayor puntualidad. — J. Saltarello, Presidente. — N. Pacella, Secretario.

$ 10. — e.19|7-Nº 21.765-v.19|7|50

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Paseo Colón 317 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 28 de Abril de 1921 e inscripta en el R. P. de Comercio el 10 de Octubre de 1921

Capital autorizado: c|l. $ 5.000.000 — Capital suscripto y realizado: c|l. $ 5.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949

(Vigésimo octavo ejercicio)

Aprobado sin modificación por la asamblea del 28 de junio de 1949

ACTIVO		$ mon./nac.	$ mon./nac.	$ mon./nac.
Activo Fijo				
Campos c/mejoras en la Patagonia		5.272.862.86		
Menos:				
Amortización anterior ...	1.701.110.19			
„ del ejercicio	64.169.62	1.765.279.81	3.507.583.05	
Campos c/mejoras en la Provincia		1.433.008.52		
Menos:				
Amortización anterior ...	100.975.42			
„ del ejercicio	13.677.52	114.652.94	1.318.355.58	
Muebles y Utiles		326.122.97		
Menos:				
Amortización anterior ...	200.925.39			
„ del ejercicio	25.501.17	226.426.56	99.696.41	
Autos y Camiones		157.696.78		
Menos:				
Amortización anterior ...	25.023.22			
„ del ejercicio	29.139.44	54.162.66	103.534.12	5.029.169.16
Activo Circulante				
Haciendas		925.974.03		
Menos: Amortización del ejercicio		45.493.57	880.480.46	
Mercaderías y Productos			170.486.89	1.050.967.35
Activo Disponible				
Caja			7.510.37	
Bancos			44.309.49	51.819.86
Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente			2.193.282.32	
Deudor hipotecario			150.000.—	2.343.282.32
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros				20.818.31
Activo Nominal				
No existe				—
				8.496.057.—
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)				30.000.—
				8.526.057.—

PASIVO		$ mon./nac.
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	5.000.000.—	
Reserva legal	298.087.99	
Reserva especial	200.000.—	5.498.087.99
Pasivo Exigible		
Documentos a pagar	1.000.000.—	
Acreedores en Cuenta Corriente	191.769.96	
Préstamos hipotecarios	729.497.94	1.921.267.90
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		171.466.15
Ganancia		
Utilidad del año	879.485.91	
Saldo anterior	25.749.05	905.234.96
		8.496.057.—
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)		30.000.—
		8.526.057.—

Hans Lahusen, presidente. — Vº Bº L. Marx, síndico. — Juan B. Repetto, Contador Público Nacional. Nº 23 - Tomo III - C. P. C. E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Vigésimo octavo Ejercicio)

DEBE		$ mon./nac.
Amortizaciones		
Sobre Haciendas	45.493.57	
„ Mejoras	77.847.14	
„ Muebles y Utiles	25.501.17	
„ Autos y Camiones	29.139.44	177.981.32
Gastos Generales		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, conservación de propiedades, etc.	730.011.72	
Arrendamientos	23.238.53	753.250.25
Intereses y Comisiones		29.010.12
Patentes e Impuestos		249.375.26
Ganancia: del ejercicio	879.485.91	
Más: saldo anterior	25.749.05	905.234.96
		2.114.851.91

HABER	$ mon./nac.
Saldo: del ejercicio anterior	25.749.05
Explotación de Haciendas	1.946.041.03
Ventas de Acciones (beneficios)	23.187.65
Explotación de Chacra	114.624.18
Venta de Muebles y Utiles (beneficios)	5.250.—
	2.114.851.91

Hans Lahusen, presidente. — Vº Bº L. Marx, síndico. — Juan B. Repetto, Contador Público Nacional. Nº 23 - Tomo III - C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini
Buenos Aires, 21 de setiembre 1949

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.19|7-Nº 7.359 s|p.p.-v.19|7|50

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA

Sociedad Anónima

Calle Florida 8 — Buenos Aires

9 de Septiembre de 1921
(Fecha de autorización por el P. E.)
23 de Diciembre de 1921
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)
10 de Septiembre de 1929
(Fecha de aprobación del cambio de nombre por el P. E.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.— c/l.
Suscripto .... „ 100.000.— „
Realizado .... „ 100.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Balance aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1948

ACTIVO			Parciales $ c/l.	Totales por capítulos $ c/l.
I — Activo Fijo:				
Muebles y útiles		95.093.33		
Menos amortización:				
Anterior	10.965.16			
Del ejercicio	9.509.33	20.474.49	74.618.84	
Automóviles		16.458.—		
Menos amortización:				
Anterior	1.691.60			
Del ejercicio	3.291.60	4.983 20	11.474.80	86.093.64
II — Activo Circulante:				
Títulos nacionales			475.—	
Menos: amortización anterior			3.50	471.50
III — Activo Disponible:				
Caja			60.422.60	
Bancos			1.644.493.74	1.704.916.34
IV — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			46.066.76	
Cuentas de vapores por gastos, derechos portuarios y aduaneros, etc.			537.840.40	
Títulos depositados en garantía ..		6.644.—		
Menos: amortización anterior		43.—	6.601.—	590.508.16
V — Activo Transitorio:				
Dirección General Impositiva — Anticipos				11.530.51
VI — Activo Nominal:				
No existe.				—
				2.393.520.15
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				20.000.—
				2.413.520.15

PASIVO	Parciales $ c/l.	Totales por capítulos $ c/l.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	100.000.—	
Reserva legal	8.285.92	108.285.92
II — Pasivo Exigible:		
Acreedor en cuenta corriente	40.325.23	
Acreedores por comisiones, honorarios y depósitos a cuenta de fletes y pasajes	38.299.49	
Cuentas de vapores por fletes y pasajes	1.015.027.91	
Decreto-Ley 14.338 — Impuesto retenido a ingresar por cuenta de terceros	598.157.63	1.691.810.26
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..	245.554.53	
Previsión para accidentes de trabajo	20.693.10	

PASIVO	Parciales $ c/l.	Totales por capítulos $ c/l.
Ley Nº 11.729 — Previsión a cuenta	74.941.—	
Previsión para los impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios	60.000.—	401.188.63
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio, según cuenta	191.370.79	
Más: saldo del ejercicio anterior	864.55	192.235.34
		2.393.520.15
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20.000.—
		2.413.520.15

H. H. Smith, presidente. — Tj. de Boer, director. — C. Hildering, contador. — Arthur H. Beckett, síndico — Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) — Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 5.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE		$ c/l.
Amortización		
Muebles y útiles	9.509.33	
Automóviles	3.291.60	12.800.93
Gastos Generales:		
Sueldos, sueldos complementarios, aportes a cajas de jubilaciones, alquileres, honorarios, seguros, gastos de administración, etc.		667.167.86
Impuesto a los réditos y beneficios etxraordinarios:		
Previsión 1947	60.000.—	
Ajuste 1946	2.709.25	62.709.25
Previsión para indemnizaciones Ley 11.729		46.000.—
Pérdida sobre venta de automóvil		4.500.—
Ganancia del ejercicio	191.370.79	
Más: saldo del ejercicio anterior	864.55	192.235.34
		985.413.38

HABER	$ c/l.
Saldo anterior	864.55
Comisiones y estibaje	984.308.98
Intereses	239.85
	985.413.38

H. H. Smith, presidente. — Tj. de Boer, director. — C. Hildering, contador. — Arthur H. Beckett, síndico — Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) — Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 5.

Inspector que visó el balance: Sr. Parellada.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.19|7-Nº 7.358 s|p.p.-v.19|7|50

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA

Domicilio: Cerrito 388, p. 2º - Cap.

E. S. aprobados por el P. E. en 1908 Oct. 23. Inscripto en el R. P. de Comercio el 31 de Diciembre de 1908

Capital Autorizado .... $ 1.500.000.—
„ Suscripto y Realizado .... „ 1.065.500.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 2 Setiembre 1948

ACTIVO	Costo m$n.	Amortiz. m$n.	Neto m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Inmuebles y Accesorios en Mar del Plata:				
Edificio Social	2.322.680.17	722.680.17	1.600.000.—	
Propiedad Parque Camet ..	277.535.28	217.535.28	60.000.—	
Chacras Parque Camet	19.153.30	2.153.30	17.000.—	
b) Muebles y Utiles	494.662.01	494.661.01	1.—	
c) Lencería	6.024.50	6.023.50	1.—	
d) Vajilla	4.611.85	4.610.85	1.—	
e) Máquinas y Accesorios	1.650.—	82.50	1.567.50	
f) Instal. en Mar del Plata:				
Recreo Infantil	14.316.79	14.315.79	1.—	
Canchas de Polo	37.959.94	37.958.94	1.—	
Canchas de Golf	28.497.28	28.496.28	1.—	
Pabellón de Polo	19.817.66	19.816.66	1.—	
Balneario (Cta. Capital) ..	18.675.92	18.674.92	1.—	1.678.575.50
II. Activo Circulante:				
No existe.				
III. Activo Disponible:				
a) Caja			1.223.41	
b) Bancos:				
Provincia Bs. As. Central .		3.907.96		
Español Limitado		81.53	3.989.49	5.212.90
IV. Activo Exigible:				
No existe.				
V. Activo Transitorio:				
No existe.				
VI. Activo Nominal:				
No existe.				
Pérdidas				60.490.21
Total del Activo ..				1.744.278.61

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:			
a) Capital Suscripto y Realizado		1.065.500.—	
b) Fondo de Reserva General de Previsión		221.710.13	1.287.210.13
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en Cuenta Corriente:			
1) Banco Provincia de Buenos Aires:			
Sucursal Mar del Plata	33.041.99		
2) Nuevo Banco Italiano	146.967.24	180.009.23	
b) Acreedores Hipotecarios:			
Banco Provincia de Buenos Aires		236.201.74	416.210.97
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a Pagar:			
Municipalidad		7.680.—	
Obras Sanitarias		6.690.—	
Gastos Hipotecarios		19.383.88	
Hipotecas a Pagar		7.103.63	40.857.51
Total del Pasivo			1.744.278.61

Hermenegildo Pini, Presidente. — David J. Spinetto, Tesorero. — Moisés Valenzuela, Síndico.

"Certifico que el presente Balance General refleja fielmente, en mi opinión, la situación del Club Mar del Plata al 31 de Mayo de 1948, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que he solicitado. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Eugenio A. Blanco, Contador Público, C. P. C. E. Matrícula: Tomo I - folio 3º".

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1948
Ejercicio 1947 - 1948

DEBE	m$n.
1) Amortizaciones (Máq. y Accesorios)	82.50
2) Gastos Generales:	
Sueldos permanentes, aportes jubilación, cumplimiento Decreto-Ley 33.302|45, alquileres, diarios, revistas, reparaciones, comisiones de cobranza, teléfonos, luz eléctrica y gastos diversos	136.540.06
3) Intereses	3.165.54
4) Patentes e Impuestos	20.333.40
5) Balneario Cuenta Gastos:	
Sueldos de temporada, luz y fuerza motriz, cinematógrafo, orquesta fiestas, premios, aguinaldos, conservación del Parque Camet, Canchas de Golf y Polo, diarios y revistas y otros gastos de temporada	73.112.58
6) Gastos Hipotecarios	13.309.52
	246.543.60

HABER		m$n.
1) Cuotas de Asociados		28.050.—
Producido de Temporada:		
2) Balneario	m$n. 96.046.—	
3) Golf transeunte	„ 5.100.—	
4) Parque Golf Miniatura	„ 17.539.40	
5) Entradas al Golf	„ 2.510.—	
6) Edificio Social Baños	„ 2.173.—	
7) Parque Camet desmontes	„ 31.634.99	158.003.39
8) Pérdida del ejercicio		60.490.21
		246.543.60

Hermenegildo Pini, Presidente. — David J. Spinetto, Tesorero. — Moisés Valenzuela, Síndico.

"Certifico que el presente Balance General refleja fielmente, en mi opinión, la situación del Club Mar del Plata al 31 de Mayo de 1948, de acuerdo con las

constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que he solicitado. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Eugenio A. Blanco, Contador Público, C. P. C. E. Matrícula: Tomo I - folio 3º''.

Buenos Aires, 30 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: Por decreto de fecha 16|11|948 fué aprobada la reducción de capital, sancionada por asamblea extraordinaria antes del cierre de este ejercicio. La reducción se aplicó a enjugar el saldo de pérdidas, a aumentar las amortizaciones y a formar el ''fondo de reserva general de previsión''. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.19|7-Nº 7.355 s|p.p.-v.19|7|50

SOCIEDAD ANONIMA COLOMBATTI & CIA. LTDA.

Cromo-Litografía "Italo-Platense"

Paseo Colón 1180 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: diciembre 28 de 1921

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: mayo 5 de 1922

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.500.000.—

Suscripto .... „ 1.500.000.—

Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 1949

ACTIVO	$	$	$
1. Activo Fijo			
Inmuebles	1.000.162.99		
Amortizaciones anteriores .. $ 330.751.55			
Amortización actual .... „ 17.548.—	348.299.55	651.863.44	
Máquinas y útiles	755.669.81		
Amortizaciones anteriores .. $ 538.258.25			
Amortización actual .... „ 27.812.65	566.070.90	189.598.91	
Vehículos	12.540.—		
Amortizaciones anteriores .. $ 10.431.50			
Amortización actual .... „ 1.053.75	11.485.25	1.054.75	
Muebles y útiles	80.491.72		
Amortizaciones anteriores .. $ 57.668.22			
Amortización actual .... „ 4.125.28	61.793.50	18.698.22	
Piedras litográficas y cine	136.838.33		
Amortizaciones anteriores .. $ 121.757.47			
Amortización actual .... „ 195.67	122.553.14	14.285.19	875.500.51
2. Activo Circulante			
Existencia materias primas		1.080.467.71	
Existencia productos elaborados		17.141.91	
Existencia mercaderías generales		2.537.20	
Existencia en elaboración		201.057.60	
Diversos materiales		11.717.92	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades		113.594.39	
Otras sociedades	113.693.89		
Amorts. anters.	99.50		1.426.516.73
3. Activo Disponible			
Caja	7.294.68		
Cheques, giros y vales	31.323.56	38.618.24	
Bancos		596.796.59	635.414.83
4. Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		1.006.900.04	
Cuentas corrientes		130.—	
Adelantos al personal		7.125.—	
Depósitos en garantía		4.763.30	
Obligaciones a cobrar		33.000.05	1.051.918.39
5. Activo Transitorio			
Pagos adelantados		15.039.52	
Impuesto a los réditos		22.429.90	37.469.42
6. Activo Nominal			
Llave	100.000.—		
Amortizaciones anteriores	99.999.—	1.—	
Dibujos y grabados		1.—	
Marcas registradas		1.—	3.—
			4.026.822.88
CUENTAS DE ORDEN			
Depósitos de acciones en Gtía. (El Directorio)		25.000.—	
Depósitos de acciones		35.500.—	
Dirección Patentes y Marcas ''Cta. Garantía''		5.000.—	
Bco. Italia ''Cta. Custodia Títulos Socorros al Personal'' (Donación Alfredo Colombatti)		32.768.90	
Bco. Italia ''Cta. Títulos de Terceros en Garantía (El Directorio)		10.000.—	108.268.90
			4.135.091.78

PASIVO	$	$
1. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	1.500.000.—	
Fondo de reserva legal	150.000.—	
Fondo de reserva especial	60.000.—	
Reserva Ley 11.729	230.000.—	
Reserva para impuestos sobre utilidades	46.434.13	
Reserva para títulos varios	20.000.—	
Fondo de previsión para deudores en Cta. Cte.	40.000.—	
Fondo para refecciones edificios	15.000.—	
Fondo para beneficencia	1.883.78	
Saldo anterior .... $ 5.368.78		
Diversas donaciones .... „ 3.485.—		
Fondo de previsión social	46.911.29	
Saldo anterior .... $ 79.604.73		
Donaciones al personal .... „ 32.693.44		2.110.229.20
2. Pasivo Exigible		
Acreedores varios (proveedores)	52.357.10	
Cuentas corrientes	294.814.90	
Renta cuenta socorros al personal (Donación Alfredo Colombatti)	8.075.42	
Renta obtenida hasta la fecha .... $ 13.947.42		
Donaciones al personal hasta la fecha „ 5.872.—		355.247.42
3. Pasivo Transitorio		
Ctas. y gastos a pagar, gratificaciones y habilitaciones	825.919.08	
Retenciones por leyes de jubilaciones	9.218.27	
Retenciones por Impuesto a los Réditos y Decreto-Ley 33.302|45	116.36	
Impuesto sobre depósitos monetarios	1.280.95	836.534.66
Ganancias		
Saldo anterior	.19.622.18	
Utilidad líquida de este ejercicio	705.189.42	724.811.60
		4.026.822.88
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	25.000.—	
Depositantes de acciones	35.500.—	
Garantía patentes y marcas	5.000.—	
Títulos socorros al personal (Donac. Alfredo Colombatti)	32.768.90	
Títulos de terceros en garantía (Los Directores)	10.000.—	108.268.90
		4.135.091.78

Osvaldo Colombatti, presidente. — Armando Colombatti, director - gerente. — Vº Bº Roberto F. Arufe, síndico, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº 1, Nº 117.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 27º EJERCICIO, TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1949

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Inmuebles	17.548.—	
Máquinas y útiles	27.812.65	
Vehículos	1.053.75	
Muebles y útiles	4.125.28	
Piedras litográficas de cine	795.67	51.335.35
Gastos de Administración		
Sueldos, gratificaciones y habilitaciones, gastos expedición, gastos generales, gastos de propaganda, seguros, gastos residencia veraniega del personal de administración, aportes patronales a ley jubilaciones de empleados de comercio, indemnizaciones por fallecimientos y despidos, refecciones edificios, gastos viaje, etc.	1.030.671.34	
Intereses y comisiones	74.217.30	
Patentes e impuestos	96.466.61	
Venta de máquinas y útiles	1.035.—	1.202.390.25
SALDO		
Saldo anterior	19.622.18	
Utilidad líquida de este ejercicio	705.189.42	724.811.60
		1.978.537.20

HABER	$	$
Saldo anterior		19.622.18
Mercaderías y registro de marcas	1.892.665.67	
Renta de títulos	11.296.67	
Alquileres	13.320.—	
Descuentos	13.548.14	
Títulos varios (por ventas)	27.518.80	
Muebles y útiles (por ventas)	185.—	
Deudores en cuenta corriente (recuperado)	380.74	1.958.915.02
		1.978.537.20

Osvaldo Colombatti, presidente. — Armando Colombatti, director - gerente. — Vº Bº Roberto F. Arufe, síndico, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº 1, Nº 117.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.19|7-Nº 7.357 s|p.p.-v.19|7|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

De Protección y Previsión

ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34, 69 y 73 del estatuto, y 75 del reglamento general, se convoca a los señores asociados a Elección Parcial de Autoridades que se efectuará el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre las 13 y las 24 horas, en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para proceder a la elección de:

Siete miembros titulares para el periodo 1950-1952 en reemplazo de los señores Mario Fortuna, Luis Pérez Aguirre, Manuel Alcón, Claudio Martino, Fernando Chicharro, Vicente Rubino y Alfredo Marino, quienes terminan sus mandatos.

Elección de un miembro titular para completar el período 1950-1951 en reemplazo del señor Miguel Mileo que renunció.

Elección de siete miembros suplentes para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores Horacio Zaro, Ubaldo Martínez, Jesús Gómez, Cayetano Biondo, Rodolfo Onetto, Oscar Valicelli y César Soriano que terminan sus mandatos.

Elección de fiscalizador titular y fiscalizador suplente para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores Enrique Roldán y Adolfo Linvel, respectivamente, que terminan sus mandatos.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 62 y 63 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 29 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 0.30 horas (después de los espectáculos teatrales del día viernes 28) en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de gastos y recursos.

4º Escrutinio de la elección parcial de autoridades efectuada el día 28 del corriente, y proclamación de los que resultaron electos.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de febrero de 1950.

Otra: De acuerdo al artículo 67 del estatuto de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, 13 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Francisco Alvarez, presidente. — Víctor Eiras, secretario.

$ 75.— e.18|7-Nº 21.692-v.20|7|50

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 52 de nuestros estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores delegados a Asamblea General Ordinaria, para que el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local Hipólito Yrigoyen 1453.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 delegados presentes para que, en unión del presidente y secretario, aprueben el acta de la asamblea y la firmen de conformidad.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general del último ejercicio transcurrido.

3º Discusión y votación de los asuntos que se hayan incluido expresamente en la convocatoria.

4º Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 30 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, para proceder, de 9 a 18 horas, en comicios generales, a la elección de las siguientes autoridades: 1 presidente de la junta directiva, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario general, 1 tesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 presidente de la comisión de hacienda, 2 vocales de la comisión de hacienda, 2 vocales del cuerpo técnico, 1 presidente de la junta consultiva, 2 vocales de la junta consultiva, 1 presidente de la comisión de cuentas, 2 vocales de la comisión de cuentas, 1 presidente del jurado, 2 vocales del jurado, 38 delegados titulares, para sustituir a los que terminan su mandato, 38 delegados suplentes, para sustituir a los que terminan su mandato. — Nicanor Fernández, presidente. — Ignacio Vázquez Maza, secretario gral. accid.

$ 40.— e. 18|7-Nº 21.710-v.19|7|50

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la "Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio próximo, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 715, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los Sres. Felipe T. Polleri, Trevor G. Howe, J. Alvaro Vázquez y Carlos G. J. Reiffert.

3º Elección entre los miembros de la comisión directiva de las personas que ocuparán los cargos de presidente, secretario y Tesorero.

4º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del saliente, Sr. Emilio T. Ferrando.

5º Reforma de los estatutos.

6º Señalar el día en que los miembros de la nueva comisión directiva tomarán posesión de sus cargos.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Felipe T. Polleri, secretario.

$ 39.— e.17|7-Nº 21.614-v.19|7|50

AUTOAR

Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.009-v.28|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.25|7|50

ARTHUR MARTIN

Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.753-v.25|7|50

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7-Nº 20.662-v.25|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 26 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.542-v.3|8|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.990.07 creada en asambleas anteriores.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.648-v.25|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.

2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.5|7-Nº 20.649-v.25|7|50

AURUM ARGENTINA

S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.22|7-Nº 21.101-v.26|7|50

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elian J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.1|8|50

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial.
(Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de julio a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, presidente. Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º Los poderes deberán ser presentados en el Banco Casa Central, en los tres (3) días anteriores al fijado para la realización de la asamblea y en horas de oficina, no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea. 2º Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.363-v.26|7|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

"C"

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

"SOANCO" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19.15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

CLUB ATLETICO AZOPARDO
25º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la 25º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, a las 21 y 30 horas, en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance 1949|50.

3º Autorización para realizar una "Conscripción de socios vitalicios", como recurso económico pro edificio social.

4º Elección de presidente, vicecomodoro, prosecretario y capitán por 2 años, en reemplazo de los Sres. Alfredo Mateo García, Inocencio V. Guillier, Ismael Cobas y José M. González respectivamente, que terminan sus mandatos.

Elección de tesorero por 2 años, en reemplazo del Sr. Rufino Poceiro, que renunció.

Elección de 1 vocal titular por 2 años, en reemplazo del Sr. Alberto Martí, que renunció.

Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.

Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año, en reemplazo de los Sres. Luis Frigerio, Joaquín Suárez y Roberto Márquez, que terminan sus mandatos.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

$ 126.— e.17|7-Nº 21.598-v.25|7|50

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
Asociación Civil con personería jurídica acordada por Decreto Nº 1.563 del 27|1|914
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la comisión directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Sarandí 491, con objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización por el término de dos años y de dos suplentes por el término de un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Encareciéndole su concurrencia, le saluda muy atentamente. — Carlos F. Angeleri, presidente; Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, calle Sarandí 491.

Para poder asistir y votar en la asamblea se requiere ser socio activo y estar al día con tesorería de acuerdo con el artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.654-v.19|7|50

CLUB ULTRAMAR
Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en el Art. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso (Salón de Conferencias), Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (Art. 34º —transitorio— del estatuto vigente).

2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano; L. Sánchez; E. D. Rivas; P. Murguet y C. Vásquez Millán, que terminan su mandato: y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría; E. M. Appleyard; C. J. Savoini; R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renuncian.

3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores E. R. Santos, que termina su mandato y P. R. Díaz Fontán, que renunció.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.

6º Consideración del aporte hecho a la suscripción Pro-Empleados Suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a usted muy atentamente R. O. Moyano, presidente. A. H. Jensen, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 18.— e.17|7-Nº 21.690-v.27|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de julio a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Reducción y/o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: I. — El acta Nº 102, a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de Estatutos. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.17|7-Nº 21.615-v.28|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 14 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 23, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Ampliación del artículo 56º de los estatutos.

3º Se autoriza a la comisión directiva a disponer del fondo de pensiones, con cargo de reintegro, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, para ser utilizada como garantía de los premios de la futura rifa y para gastos urgentes del servicio mutual.

4º La asamblea resuelve:

1º Derogar la autorización acordada a la comisión directiva en la asamblea extraordinaria del 25 de marzo de 1949, para vender los terrenos de Mar del Plata, aplicando su importe a la compra o construcción de un hotel o residencia para veraneo de los asociados.

2º Se autoriza a la comisión directiva para vender los terrenos que el Círculo de la Prensa posee en Mar del Plata debiendo emplearse su importe de conformidad a lo establecido en el artículo 56º de los estatutos o en la construcción o compra de un sanatorio.

La enajenación de los terrenos indicados podría hacerse en bloque o en forma fraccionada, en subasta pública o en venta particular.

5º Autorízase a la comisión directiva a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la refección del panteón nuevo. Dicha suma se tomará del fondo de pensiones con cargo de reintegro. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 48º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 24 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.496-v.25|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1º de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Luis Pozzo Ardizzi, Francisco Luis Lla[illegible], Juan A. Zabalo, Carlos Alberto Saporiti, Oscar Tulio An-

dino, Víctor N. Perrone, Adolfo Agromayor, Luis Benedicto, Roberto Olivella, Juan J. F. Cubas y Guillermo A. Giménez Pastor, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores José María Lebrón, Juan Alfredo Crespo y Leopoldo Rosso y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º de los estatutos.

5º Elección del tribunal de honor, para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Q. Anta Paz, Salvador Aguerre, Alfredo F. Calisto y Raúl Yñarra, que falleció, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º de los estatutos. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.492-v.25|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

C O R R I E N T E S

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

"COLAUTTI"

Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. -- El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A."

Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lebach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341v.27|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA

MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boneau, director.

$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.28|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.

4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades.

4º Contribución de los socios. — Ernesto D. Greco, Presidente. — Urbano Van Praet, Secretario.

$ 88.— e.11|7-Nº 21.128-v.20|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.864-v.26|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225. — e.7|7-Nº 20.876-v.26|7|50

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.772-v.26|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.26|7|50

CROMUS S. A.

Curtiduría

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.813-v.26|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año. 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.26|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"

Sociedad Anónima

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.26|7|50

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

(En liquidación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.24|7|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.670-v.24|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7-Nº 20.831-v.28|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.276-v.28|7|50

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.210-v.28|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandata-

rio socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social''.

''El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario''.

$ 304.— e.5|7-Nº 20.734-v.25|7|50

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.24|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Capitalización de reservas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7-Nº 20.669-v.24|7|50

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

"COPAIL"
(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.887-v.26|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-Nº 21.570-v.3|8|50

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

"D"

DALPESA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.

$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7|50

"DON TORCUATO, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v|31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.20|7|50

'DRUETT' FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.26|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ACLARACION

Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Presentación del Balance General e Inventario, de la cuenta de ''Ganancias y Pérdidas'' y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.

$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.24|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.24|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: ''ganancias y pérdidas'' y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.

b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma

y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.

Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.

$ 300.— e.5 7-Nº 20.653-v.24|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"
Sociedad en Comandita por acciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de julio de 1950, a las 10,30 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Admisión e incorporación de un nuevo socio solidario. Modificación correlativa del contrato social.

2º Aumento del capital social, con la correspondiente modificación del contrato social.

3º Designación del síndico.

4º Designación de la persona o personas que firmarán la escritura pública de modificación del contrato social y efectuará los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Ratificación y otorgamiento de poderes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad, (Art. 9º del contrato social).

$ 45.— e.17|-Nº 21.622-v.19|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.

Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

E.V.E.S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º — Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.12 7-Nº 21.218-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 25 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.24|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.

$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.24|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.20|7|50

"F"

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.17|7-Nº 21.603-v.4|8|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.26|7|50

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.643-v.25|7|50

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

GRAFEX, SOC. ANON.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.
2º Elegir directores y síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.5|7-Nº 20.646-v.24|7|50

GRAFEX SOC. ANON.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.24|7|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).
$ 210.— e.14|7.-Nº 21.548.-v.3|8|50

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800. ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio. $ 285. — e.3|7-Nº 20.603-v.20|7|50

"I"

"INDIA"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.
2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de suscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.
$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín
Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

IZONCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Posadas 1695, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y
4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.
$ 110.— e.13|7-Nº 21.574-v.26|7|50

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 180. — e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad San Martín 50, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240. — e.7|7-Nº 20.970-v.26|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 150. — e.5|7-Nº 20.729-v.24|7|50

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225. — e.5|7-Nº 20.645-v.24|7|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.
$ 165. — e.7|7-Nº 20.792-v.26|7|50

"L"

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.14|7-Nº 21.474-v.27|7|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma general de los estatutos.
2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.
2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.12|7-Nº 21.300-v.28|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.

3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.027-v.28|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatato y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.757-v.25|7|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1930.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden Nº 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — **Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 150. — e.10|7-Nº 21.133-v.28|7|50

"M"

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 15 de mayo de 1950.

2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.

3º Nombramiento de la comisión liquidadora.

4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.007-v.28|7|50

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA
S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efecios de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-Nº 20.860-v.31|7|50

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.032-v.28|7|50

"P"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 18.30, Avda. de Mayo 695, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma del estatuto.

Nota — Arts. 14 y 49. Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería.

Buenos Aires, 14 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Consejo Directivo.

$ 24.— e.18|7-Nº 21.725-v.20|7|50

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PERRONE & AVERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 10 de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.478-v.3|8|50

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta del stock de películas.

2º Liquidación de la sociedad y su disolución.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7.-Nº 21.235.-v.28|7|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elegir un Director por tres años.

3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.

4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.

5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.7|7-Nº 20.901-v.26|7|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideracion de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.

3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

"R"

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|7-Nº 21.746-v.7|8|50

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210. — e.7|7-Nº 20.886-v.26|7|50

"S"

S.I.A.D.A., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas. en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.494-v.3|8|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA
Donato Didiego y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, en su sede social calle Carabelas 314, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.11|7-Nº 21.115-v.21|7|50

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 13º, 15º, 17º, inc. f), 17º, inc. i), 20º y 26º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 24 de julio de 1950, como último plazo para participar en la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.13|7-Nº 21.333-v.26|7|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.

4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.079-v.28|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.049-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 189 — e.10|7-Nº 21.052-v.28|7|50

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361. Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio. por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135 — e.7|7-Nº 20.839-v.25|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.926-v.26|7|50

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 — e.5|7-Nº 20.735-v.24|7|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:

1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.26|7|50

S.A.T.A.

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de julio, a las 10,30 hs., en el local Avda. de Mayo 665, p. 3º, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.

2º Elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes.

Siendo la segunda citación, de acuerdo al art. 15 de los estatutos, la Asamblea se realizará con los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín .— El Directorio.

$ 80 — e.7|7-Nº 20.746-v.19|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.

$ 135 — e.4|7-Nº 20.570-v.21|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 50. — e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50
— e.8|7-Nº 20.731-v.20|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TEXTILES FAST
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de miembros para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75 — e.7|7-Nº 20.917-v.26|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.902-v.26|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de tres directores titulares por dos años.

4º Elección de un director suplente por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.

$ 225 — e.7|7-Nº 20.945-v.26|7|50

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150 — e.3|7-Nº 20.578-v.20|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores a 8 miembros.

4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TIERRAS Y YERBALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150 — e.6|7-Nº 20.819-v.25|7|50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

S.A.D.I.P.A.
SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Crotto Posse, vende, cede y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Luis Iriarte, trescientas sesenta cuotas y a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, ciento ochenta cuotas, según documento de fecha 9 de junio de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.550-v.20|7|50

BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha ampliado el objeto de la misma, en la siguiente forma: ...Que se ha resuelto ampliar el objeto de la Sociedad Báltico Río de la Plata, Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia declaran y convienen que la referida Sociedad además del objeto específicado en el contrato relacionado podrá comprar o de otra manera adquirir los bienes inmuebles que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto y enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y para tales operaciones constituir o aceptar derechos reales de garantía, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que se requieran. En esta forma dejan modificado el contrato social, quedando firmes y estables las demás". Según surge de la escritura de fecha seis de Junio del corriente año, otorgada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Juan José Parma. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.14|7-Nº 21.567-v.20|7|50

ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Enrique Marquard José Minlos, en su carácter de Socio Administrador Gerente de la Sociedad "ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha ocho de Mayo de 1947, al folio 215, del Libro respectivo, delega sus funciones en favor de don Enzo Gareffi, para que en nombre y representación de la misma ejerza todas y cada una de las facultades a él conferidas en el artículo 5º del contrato de referencia, las que se dan por reproducidas, todo lo que así resulta de la escritura respectiva otorgada por ante el Escribano de esta Capital, don Epaminondas De Fazio, el 21 de Julio de 1949, al folio 922 del Registro 278 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.17|7-Nº 21.626-v.21|7|50

AMERICA IMPORT LIMITADA
(Importadora Americana Limitada)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 472 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Arnoldo Fernando Barragán, soltero, uruguayo, don Pascual Arturo Graziani, casado, uruguayo; don José Morales, soltero, argentino; y don Jacobo Rotman, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Cangallo dos mil ciento noventa y nueve, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurren a efectos de otorgar una escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es dedicarse a la explotación de un negocio de importación y exportación en el ramo de Mercería, Tienda, Juguetería y Anexos. — Segundo: La Sociedad constituye su domicilio en esta Ciudad, calle Cangallo número Dos Mil Ciento Noventa y Uno, al Dos Mil Ciento Noventa y Nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Tercero: El plazo de duración se establece en Cinco Años a partir desde la fecha, con opción a Cinco Años Más, si hubiera conformidad de todos los socios, y si no la hubiere cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la Sociedad mediante un aviso previo de treinta días a la expiración del término por medio del telegrama colacionado dirigido a los otros consocios. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMERICA IMPORT LIMITADA" (IMPORTADORA AMERICANA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás efectos que han transferido a la sociedad, según el inventario y balance que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo y en esta proporción: Don Arnoldo Fernando Barragán, Veinticinco Mil Pesos Nacionales, o sean veinticinco cuotas; don Pascual Arturo Graziani, Veinticinco Mil Pesos Nacionales, o sean veinticinco cuotas; don José Morales, Veinticinco Mil Pesos Nacionales o sean veinticinco cuotas y don Jacobo Rotman, Veinticinco Mil Pesos Nacionales o sean veinticinco cuotas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, pudiendo hacerlo, conjunta, separada, o alternativamente en todos los actos y operaciones sociales inclusive para efectuar depósitos de dinero, o valores en cualquier Banco, particular u oficial en cuenta corriente a nombre de la Sociedad, como asimismo los endosos de cheques y demás documentos de crédito que fuesen girados o suscriptos a nombre de la Sociedad para su correspondiente depósito en las Instituciones bancarias como se ha expresado precedentemente, pudiendo gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y de sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos a la Dirección Nacional Inmobiliaria, Impuestos Internos, y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales. Se deja expresamente establecido que es menester la firma de dos cualesquiera de ellos para tomar en préstamo dinero de los bancos o de particulares o de sociedades, como así para extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, librar, adquirir, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos o por cualquier persona o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito, interviniendo como aceptante, girante o en cualquier otro carácter. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y dedicación a la Sociedad. — Octavo: Cada socio podrá retirar a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta, la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos mensuales, para sus gastos personales, cantidades que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de Mayo de cada año, la Sociedad formalizará inventario y balance general de los negocios sociales. Liquidadas todas las cuentas del saldo, se retirará un diez por ciento para la constitución del fondo de reserva y el remanente se repartirá en la forma siguiente: Una tercera parte para el consocio Morales y las dos terceras partes restantes será repartida entre los demás consocios en partes iguales. — Décimo: Si durante el transcurso de la Sociedad falleciere o se incapacitare alguno de los socios, sus representantes legales y los socios sobrevivientes o capaces, decidirán la continuación de las operaciones sociales o la disolución o liquidación de la Sociedad. — Décimo Primero: Celebrándose este contrato teniendo en cuenta primordialmente las condiciones y conocimientos personales de cada uno de los socios, ninguno de ellos podrá ceder su cuota, sino a los otros socios, en cuyo caso el o los socios que la adquieran abonarán su importe en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de la cesión y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante, en el plazo de dos años pagadero en cuatro cuotas semestrales sin intereses. Si ninguno de los socios quisiera adquirirla, la podrá ceder a un tercero con el consentimiento previo y por escrito de los demás socios. — Décimo Segundo: Toda duda, controversia o diferencia que se suscite entre los socios durante el período de funcionamiento de la Sociedad, sea motivada por la interpretación o aplicación de las cláusulas de este con-

trato o provenga de discrepancia por cualquier otro motivo, será resuelta en forma inapelable por árbitros, arbitradores, designados en forma legal. — Bajo Las Precedentes Cláusulas queda constituído el presente contrato de Sociedad, que se obligan las partes a cumplir fielmente. — Leída Que Les Fué, ratifican su contenido y firman los otorgantes como acostumbran con los testigos del acto don José Berardi y don Juan J. Llorens, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Morales. — A. Barragán. — J. Rotman. — Pascual Arturo Graziani. — Tgo.: José Berardi. — Tgo.: J. Llorens. Hay un sello. Ante mí: Orlando Spotorno Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos ochenta y nueve vuelto del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe: como asimismo que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo el rubro de "America Import Limitada" (Importadora Americana Limitada), con sede social en esta Capital calle Cangallo número Dos Mil Ciento Noventa y Uno, al Dos Mil Ciento Noventa y Nueve, constituyéndose por el término de Cinco Años a partir desde la fecha, con opción a Cinco Años más, siendo su objeto social la explotación de un negocio de importación y exportación en el ramo de Mercería, Tienda, Juguetería y Anexos, girando con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios por partes iguales, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "America Import Limitada" (Importadora Americana Limitada) Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Seiscientos treinta y un mil cuarenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre Renglones - así - Vale. Orlando Spotorno. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 310. — e.18|7-Nº 21.742-v.24|7|50

A. VARTANIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Antonio Vartanian, armenio, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 1836, Capital y Ildo Mello Teggia, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 3020, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará A. VARTANIAN Y CIA., SOC. RESP. LTDA., CAPITAL m$n. 130.000,00 e.l. y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning 1836, pudiendo establecerse sucursales o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de tejidos en general, la fabricación, importación y exportación de los mismos, pudiendo además trabajar en la industrialización de materias primas de terceros y cualquier otra actividad relacionada con la industria textil, siendo de beneficio para los intereses sociales. — Tercera: El capital social está representado por la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, corresponde al Señor A. Vartanian sesenta y cinco cuotas por valor de Sesenta y cinco mil pesos y al señor Ildo Mello Teggia sesenta y cinco cuotas por valor de Sesenta y cinco mil pesos. El señor A. Vartanian aporta el cincuenta por ciento en este acto, según boleta del Banco de la Nación Argentina por $ 32.500.— y el saldo de $ 32.500.— lo abonará dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. El señor Ildo Mello Teggia aporta $ 36.435.— en mercaderías y el saldo de $ 28.565.— lo abona en un cincuenta por ciento en este acto, según boleta del Banco de la Nación Argentina por $ 14.282,50 y el saldo de $ 14.282,50 lo abonará dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por dos años más si los socios no manifiestan su disconformidad dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del primer período, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios, debiendo usarla conjuntamente, a continuación del sello de la sociedad. Podrán usarla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a prestar la atención y colaboración necesaria para la mejor marcha de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y de otros especiales para cumplimentar disposiciones legales o reglamentarias, el treinta de Junio, se levantará el Inventario General de la Sociedad y se confeccionará el respectivo Balance General y la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas. — Octava: Separado el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el saldo de beneficios se distribuirá por partes iguales a cada socio, acreditándose el importe en la cuenta particular. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si la pérdida comprobada en un Balance General, debidamente aprobado, alcanzase al cincuenta por ciento del capital la sociedad quedará disuelta y entrará inmediatamente en liquidación. — Novena: Ninguno de los dos socios podrá vender, ceder, gravar, transferir ni afectar, total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin expresa conformidad, por escrito, del otro socio. De no obtener dicha conformidad deberá cedérsela a su socio, al precio del valor del último Balance General, produciéndose en ese momento la disolución de la sociedad. Este precio le será abonado en cuatro cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y estará a cargo del socio supérstite la liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y con sujeción a la intervención legal de los herederos o representantes legales. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán, por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las supletorias del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, entre los socios, representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, designados de común acuerdo entre los socios o uno por cada socio; quienes designarán uno antes de llenar su cometido, para el caso de divergencia entre ellos; el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá, para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituída la sociedad A. Vartanian y Cía., Soc. Resp. Ltda. — A. Vartanian. — Ildo Mello Teggia. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Código de Comercio), lo estipulado en contrario en la cláusula cuarta, carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — Espiro Bauzá. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 285.— e.18|7-Nº 21.691-v.24|7|50

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre el Señor Jacobo Grinbank, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Malabia novecientos dos, por una parte y los señores Alberto Visconti, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores mil seiscientos cincuenta y dos, Munisz Szechet, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes seis mil trescientos trece y Elías Mayer Gutsztat, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos veintitrés, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Jacobo Grinbank vende, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Visconti, Munisz Szechet y Elías Mayer Gutsztat, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFECCIONES GOLF", constituída mediante escritura privada el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos noventa y siete folio doscientos ochenta y dos, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada también mediante documento privado el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos noventa, al folio número cuatrocientos veinticuatro del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta y cesión se efectúa por la suma total y convenida de Setenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. En esta suma se encuentra incluído el valor de las cuotas de capital y el préstamo efectuado a la sociedad referida por el Señor Grinbank. Dentro del precio de esta cesión a que se refiere este artículo y el siguiente, está incluído toda otra retribución o derecho por su actuación como socio gerente, como asimismo cualquier crédito que pudo haber devengado en la sociedad, manifestando por su parte el cedente que hace remisión a favor de sus cesionarios de todo crédito que exceda del monto de esta cesión. — Tercero: El pago del valor de esta compra o sea la suma de setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, es abonado por los señores Visconti, Szechet y Gutsztat al Sr. Grinbank, al contado y en este acto. — Cuarto: En consecuencia y atento esta cesión, venta y transferencia, el señor Grinbank se aparta de todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la Sociedad de referencia a partir del día de la fecha, colocando a los señores Visconti, Szechet y Gutsztat en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en todos los derechos a su favor. Los señores Visconti, Szechet y Gutsztat, en su carácter de socios de la citada sociedad, aceptan la cesión que se efectúa a su favor y declaran conocer el estado actual y general de la Sociedad "Confecciones Golf", S. R. L., tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la misma correspondían al cedente o pudieran corresponderle. Los cesionarios en su carácter de únicos titulares de la sociedad declaran ratificados en todas sus partes el contrato social inicial y su ampliación mencionados en el artículo primero del presente. — Para constancia y de conformidad, las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Jacobo Grinbank. — M. Szechet. — M. Gutsztat. — A. Visconti. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160. — e.18|7-Nº 21.741-v.24|7|50

COMODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores: Cayetano De Vivo, argentino, mayor de edad, soltero, Don Eugenio De Rissio, argentino, mayor de edad, casado y Don Armando José de Rissio, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle Joaquín V. González número once de esta Capital, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes bases: — Primero: Girará bajo la denominación de "COMODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta al por mayor y al detalle de calzados en general, pudiendo realizar cualquier negocio o fin que los socios vieren convenir. — Tercero: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a partir del primero de junio del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 80 cuotas de $ 500,00 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Cayetano De Vivo pesos 35.000 m|n. o sean 70 cuotas y los socios Eugenio De Rissio y Armando José de Rissio $ 5.000 o sean 5 cuotas cada uno, respectivamente. Este capital está aportado por mercaderías, muebles, rodado, útiles y efectivo, según balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma comercial estará a cargo del socio Cayetano De Vivo, a quien se designa gerente quedando investido de todas las facultades y atribuciones que como administrador le acuerda la Ley 11.645 y los Códigos Civiles y de Comercio pudiendo además con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración realizando los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la Sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos por compra, dación en pago, transferencias, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrá vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de cinco años, incluso locaciones de servicios, nombrar y despedir empleados, representar a la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra Repartición y Ministerios, bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y efectuar cuantos negocios viere convenir a los intereses de la Sociedad, en la forma que crea conveniente y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — Sexto: El 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general para establecer el resultado de los negocios el que deberá ser aprobado en el término de 30 días por los socios debiendo deducirse de las ganancias un 5 % para formar el fondo de reserva y el remanente será distribuído entre los socios de la siguiente forma: 70 % de las utilidades corresponderá al socio Cayetano De Vivo, 15 % para el socio Eugenio De Rissio y 15 % al socio Armando José de Rissio, debiendo las pérdidas soportarlas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disolución, liquidación o partición, se practicará de acuerdo a las normas establecidas en las cláusulas que anteceden. — Octavo: Toda cuestión que no pueda solucionarse entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, podrá ser dirimida por árbitros arbitradores o en su caso por los Tribunales de Comercio. — Noveno: Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, será regido por la Ley 11.645 y por lo que sea aplicable por el Código de Comercio. Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Cayetano De Vivo. — Eugenio De Rissio. — Armando José de Rissio. Denuncian Domicilio: Señor Juez de Comercio: Cayetano De Vivo, Eugenio De Rissio y Armando José de Rissio, únicos componentes de

"Comodex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. como mejor proceda decimos: que de conformidad con la intimación de V. S., venimos por el presente a dejar constancia que el domicilio real de la Sociedad, es en la calle Joaquín V. González Nº 11 de esta Capital. Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. — Fdo.: Cayetano De Vivo, Eugenio De Rissio, Armando José de Rissio — Buenos Aires, 13 de Julio. Año del Libertador General San Martín, 1950 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230. — e.18|7-Nº 21.738-v.24|7|50

CO. MA. SUD

COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Pablo Burstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe Nº 4786, por una parte, y don León José Bottenwieser, francés, casado, con domicilio en la calle Ladislao Martínez Nº 1522, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del día 18 de Mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "CO. MA. SUD" COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Forest Nº 426, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: a) La industrialización de la madera y afines, bajo todos sus aspectos y en particular la explotación de una carpintería mecánica; b) La construcción de casas prefabricadas de madera o de material; c) La representación de personas, sociedades comerciales e industriales, del país o del extranjero; d) La compra-venta, importación, exportación y consignaciones de maderas y afines, así como de cualquier otra clase de mercaderías, nacional o importada; e) La fabricación, distribución, y|o fraccionamiento de mercaderías de cualquier naturaleza y origen; f) La participación en sociedades comerciales e industriales, nacionales o foráneas. — Queda entendido que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir del día 18 de Mayo ppdo. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad con antelación al plazo prefijado, deberá notificar tal decisión al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. De dicho derecho de receso recién podrá hacer uso cualquiera de los socios, después del primer ejercicio social. En tal caso el importe que corresponda al saliente le será abonado por el socio restante en la siguiente forma: 30 o|o al contado y dentro de los 30 días, basados en los resultados del balance especial practicado al efecto, y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en su mitad, en dinero efectivo, por los señores Pablo Burstein y León José Bottenwieser, quienes igualmente se obligan a integrar el saldo restante en el transcurso de un año. — Quinta: Ambos socios quedan designados Gerentes, y actuarán en forma indistinta, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que podrán usarla individual y separadamente, anteponiendo a sus firmas personales el rubro social, y con la única limitación de que no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. Tendrán igualmente todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares, y con las demás instituciones oficiales o particulares habidas o por haber, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 o|o para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente, previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios, y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La aprobación de balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiéndose los mismos en prueba de conformidad. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá: A) Si hubiere pérdidas cuyo monto excediere del 30 o|o del capital social durante dos períodos consecutivos. B) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, salvo el caso de que el restante decidiera hacerse cargo del activo y pasivo social. En tal circunstancia abonará a los herederos y|o representante legal del causante la suma que correspondiera al mismo por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practicará, en la siguiente forma: 30 o|o al contado, y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador y con las bases que designen los socios. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décima: Toda cuestión judicial entre los socios será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formilizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — León Bottenwieser. — P. Burstein. — Entre líneas "derecho de". Vale. — Buenos Aires, 13 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300. — e.18|7-Nº 21.747-v.24|7|50

"5 DE OCTUBRE - CARPINTERIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Ramón Vidal, Antonio Cos y Angel Domingo Piuma, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en Salguero 1636, Pilar 4067 y Pola 2927, respectivamente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "5 DE OCTUBRE - CARPINTERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios inicialmente en la calle Balbastro Nº 659, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior. — Segunda: Su objeto principal será actividades industriales y comerciales en el ramo de Carpintería en general, construcción y reparación de carrocerías para automotores acoplados y semi-acoplados. — Tercera: El término de duración será de dos años a contar desde el primero de Enero de 1950, prorrogable por un período igual si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses antes de su vencimiento. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Veintidós mil pesos, dividido en Veintidós cuotas de Un Mil pesos cada una, integrado totalmente en especie de conformidad al detalle del inventario y balance adjuntos, que los socios aportan en la siguiente proporción: Veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, o sean Veinte Mil pesos, el Sr. Ramón Vidal, y Una cuota de Un Mil pesos, cada uno de los otros socios Sres. Antonio Cos y Angel Domingo Piuma. — Quinta: La dirección de los negocios estará a cargo de la sociedad y su administración a la del socio Sr. Ramón Vidal, a quien se designa Gerente por todo el término de este contrato y el de su renovación si la hubiere, con todas las atribuciones y facultades, sin limitación o restricción alguna, exigidos por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes especiales y generales, disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y realizar toda clase de transacciones con particulares o Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el de la Nación Argentina, con el de Crédito Industrial Argentino, con el de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Se deja constancia que la designación que se hace a favor del Sr. Ramón Vidal en esta cláusula, es con la autorización que expresamente se le acuerda de poder desempeñar simultáneamente otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Los socios Antonio Cos y Angel Domingo Piuma, integran la sociedad en la condición de prestar servicios en ella en el ramo de Carpintería y la de consagrar sus actividades íntegra y exclusivamente a favor de la misma. Sus tareas en el taller serán por el término legal de las Ocho Horas, o más; ésto si ellos lo desean. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá como remuneración de sus tareas y sin perjuicio de la utilidad que les pueda corresponder al final del ejercicio, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría, salvo los casos especificados por el artículo 18 de la Ley 11.645, en los que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicilio de la sociedad, mediante citaciones que el socio gerente enviará a los domicilios de los demás. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, y su inasistencia a más de dos reuniones se considerará falta grave que facultará a la sociedad a excluirlo de su seno. — Novena: Todos los socios contraen la obligación de contratar dentro de los Treinta días de la aprobación del balance del primer ejercicio y siempre que las utilidades den lugar a ello, un seguro de vida ordinario a favor de sus familiares, herederos forzosos, en una compañía de reconocida solvencia por la suma de Veinte Mil pesos. Las primas serán abonadas por la sociedad, con cargo a la cuenta personal de cada socio. — Décima: El ejercicio económico social terminará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el inventario de las existencias, una copia del cual se entregará a cada socio mediante carta certificada. Si transcurridos dos quince días desde el envío del balance a cada socio, no fuera observado, se tendrá por irrevocablemente aprobado. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas entre los socios o soportadas por los mismos, según el caso, en la siguiente proporción: Ramón Vidal, 60 %; Antonio Cos, 20 % y Angel Domingo Piuma, 20 %. De las utilidades líquidas será deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social, y de las que correspondan a cada socio, se retendrá la suma que demande el pago de la prima del seguro de vida a que se refiere la cláusula Octava. — Undécima: Salvo que el afectado sea el Sr. Ramón Vidal, la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. En este último caso, la sociedad por su mayoría legal decidirá si cualquiera de los otros será o no reemplazado, y en caso afirmativo, si acepta o no al que se proponga. En cualquiera de estos supuestos, producida la muerte o inhabilidad legal se procederá a practicar de inmediato un balance general, liquidando a los herederos o representantes legales, según el caso, la parte de utilidades habidas hasta ese momento y la cuota de capital que corresponda, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de aprobación del balance. — Duodécima: A pedido conjunto de los socios Sres. Antonio Cos y Angel Domingo Piuma la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, siempre que no haya pasivo, ni trabajos pendientes de ejecución. — Décimatercera: En el caso de que cualquiera de los socios deje de serlo por voluntad propia, con el consentimiento de la sociedad, o por derecho propio en el supuesto de la cláusula Tercera, se le abonará a él o a sus representantes o sucesores legales, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, su cuota de capital y las utilidades que le correspondan proporcionalmente hasta el día de su retiro. — Décimacuarta: El socio o los socios que en el cumplimiento de sus obligaciones, dejara de hacer lo que le corresponda, conforme a la ley a los deberes que le incumban como miembro de la sociedad, podrá ser excluído de ella definitivamente. La exclusión será dispuesta sin ninguna clase de recursos, ni judiciales ni extrajudiciales para el excluído, mediante el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto la parte del que sea objeto de la medida. En este caso se pondrá a disposición del excluído, el importe de su capital y utilidades que le correspondan en la forma y tiempo establecida en la cláusula Décima, salvo que fuera responsable de perjuicios, en cuyo caso la sociedad podrá retener todo o parte hasta la presunta concurrencia de los mismos y hasta que se dicte la decisión correspondiente por quien corresponda. — Décimaquinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia, inclusive sobre la fijación del monto del daño a que se refiere la cláusula precedente, será resuelta por dos árbitros nombrados por las partes con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo, esa designación será hecha por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y los gastos y honorarios pagados por la parte o partes vencidas. Sobre las bases precedentemente estipulada, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conformes a derecho, se deja constituída la sociedad "5 de Octubre - Carpintería", Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha ya enunciados. — Ramón Vidal. — Antonio Cos. — Angel Domingo Piuma. Inventario y balance al 1º de Enero, año del Libertador General San Martín, 1950, de máquinas, herramientas y mercaderías que se encuentran en los talleres, calle Balbastro Nº 659, Capital Federal, y que constituyen el aporte en especie a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de "5 de Octubre - Carpintería", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se firma en la fecha. Activo: Máquinas y Herramientas: Una sierra Sinfín $ 8.000.00, Una Tupí $ 6.000.00, Tres Bancos de Carpintero $ 2.250.00. $ 16.250.00. Mercaderías: Un conjunto de tablas, tablones y tirantes de madera lapacho y pino $ 5.827.00. $ 5.827.00. Total del activo $ 22.077.00. Pasivo: Ramón Vidal, Cta. Particular $ 77.00. Ramón Vidal (Cta. Capital) $ 20.000.00. Antonio Cos (Cta. Capital) $ 1.000.00. Angel Domingo Piuma (Cta. Capital) $ 1.000.00. $ 22.077.00. Total del Pasivo $ 22.077.00. Capital Federal, 16 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ramón Vidal. — Antonio Cos. — Angel Domingo Piuma.

Buenos Aires, 10 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 405.— e.18|7.-Nº 21.673.-v.24|7|50

FRANCISCO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto A. Feraud con fecha 24 de Mayo de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "FRANCISCO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Primero: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del último balance que firmado por las partes se anexa, el capital de la sociedad se aumenta a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal el que ha sido totalmente suscripto e integrado con las utilidades hasta esa fecha y con el importe necesario de las cuentas particulares de los socios en la sociedad. Que en virtud de dicho aumento del capital social de ciento cincuenta mil pesos corresponde: Al Señor Francisco Merelle, quinientas cuarenta cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos, al señor Alberto Enrique Merelle, doscientas veinte cuotas o sean veinte y dos mil pesos, al señor Luciano Francisco Merelle, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, a la señora Haydée Matilde Merelle de Bouillard, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, al señor Jorge René Merelle, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos y al señor Rogelio Eugenio Merelle, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos. — Segundo: Los socios convienen en destinar las utilidades de próximos ejercicios a aumentar el capital hasta la suma de doscientos mil pesos. Alcanzada esta suma los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes, capitalizando el otro cincuenta por ciento hasta que el capital social ascienda a la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — Tercero: Además de los Gerentes designados en el acto de constitución, señores Francisco Merelle y Alberto Enrique Merelle, se designa al socio señor Luciano Francisco Merelle, quien actuará en ese carácter solamente en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Gerentes en ejercicio. Con el aumento de capital y nombramiento de un tercer Gerente los otorgantes dejan subsistentes en todas sus partes el contrato de constitución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Julio. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 110.— e.18|7-Nº 21.726-v.24|7|50

FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores don Salomón Feldman, Moisés Feldman, ambos casados, polacos, domiciliados en la calle Murguiondo Nº 1790, y don Naum Zaltzberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1668, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los tres señores arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial, de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo dedicarse a la fabricación por cuenta propia y|o por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Albariño Nº 2024, sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar fábricas o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta y Un Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento treinta y una cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los señores Salomón y Moisés Feldman, a razón de sesenta y cinco mil pesos o sea su equivalente de sesenta y cinco cuotas, por cabeza; y al señor Naum Zalzberg un mil pesos moneda nacional o sea, una cuota. — El aporte se efectúa en diversas instalaciones, maquinarias, muebles y otros efectos, con arreglo a un balance practicado y aceptado por los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes señores Moisés Feldman y Salomón Feldman, quienes igualmente tendrán el uso de la firma social, indistintamente, suscribiendo cada cual con su firma personal, con el aditamento de la palabra "gerente", pospuesta a la razón social. — Les queda prohibido usar la firma en negocios ajenos al giro social, en beneficio particular de cualquiera de los socios ni para garantías o fianzas a terceros. — La dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio Naum Zaltzberg, quien deberá dedicar todo su tiempo y atención a la marcha de la misma y ajustado a los turnos que trabaje la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Los señores Feldman podrán intervenir en la dirección técnica cuando sea necesario y podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no sea igual al ramo que explota esta sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los socios gerentes, podrán ejecutar, en nombre de la sociedad, los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que requieren poder especial con arreglo al Art. 1.881 del Código Civil y sus concordantes; c) firmar todas las escrituras públicas y privadas, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter civil o comercial; d) descontar pagarés; e) solicitar dinero prestado; f) operar con todos los bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; g) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 30 de Junio y 31 de Diciembre, y por esta primera vez, el 31 de Diciembre, se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensualmente. — Séptima: Practicado el Balance General, de las ganancias que hubiere, será deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, además se hará un fondo de reserva del 10 % para amortizaciones, quebrantos y gratificaciones a empleados y el remanente, será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, remoción o nombramiento de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos capital y serán anotadas en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: La duración de este contrato se fija por Diez Años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anualmente al practicarse el segundo balance del ejercicio. — El socio que quisiera retirarse, deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. — Una vez terminado el período del preaviso, se practicará balance general para determinar lo que a cada uno corresponde, teniendo prioridad cualquiera de los señores Feldman de hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales y adquirir la cuota del señor Zaltzberg, pagándole el importe que le corresponda y las ganancias que hubiere del ejercicio o las que tuviere en general, en el acto de firmarse la escritura de la cesión de cuotas. — Si el que se retirara fuera alguno de los señores Feldman, sus cuotas podrán ser adquiridas en sociedad con el tercer socio o en la forma y proporción que de común acuerdo convengan, efectuándose el pago de las mismas y toda otra suma de dinero que corresponda, al firmarse la escritura de cesión o de disolución. — En ningún caso, salvo autorización expresa y unánime, de todos los socios, las cuotas podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte disidente, con tercero para el caso de discordia, que será designado por los mismos arbitradores, antes de conocer el asunto y el laudo que dicten, será inapelable. — Undécima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se observará el siguiente procedimiento: si fuese cualquiera de los señores Feldman, la sociedad continuará entre los dos socios supérstites y los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto, designar un representante único que con preferencia debe ser la cónyuge respectiva. — Si la misma o los herederos o causahabientes no quisieran continuar en la sociedad, los otros dos socios adquirirán las cuotas, abonando el importe de las mismas y toda suma de dinero que por cualquier concepto les corresponda, al firmarse la escritura de disolución de sociedad o cesión de cuotas. — Si el afectado fuese el socio Naum Zaltzberg, su cuota será adquirida por los señores Feldman, efectuándose el pago en igual forma y término que el caso anterior. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Raspado "para". Vale. — En este estado los socios convienen: Que el señor Naum Zaltzberg, se obliga dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de sus ganancias, después de practicarse cada balance general, hasta igualar los aportes efectuados, respectivamente, por los otros socios o sea para alcanzar la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda legal. — Salomón Feldman. — Moisés Feldman. — Naum Zaltzberg. — Testado "por por disposición" — No vale. — Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|Raspado: Julio — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355.— e.18|7-Nº 21.671-v.24|7|50

FRUTOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 21 de Junio de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "FRUTOIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la segunda forma: Segunda. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de aceites vegetales, negociación de cereales y explotación frutícola, de aserradero y agrícola-ganadero en general pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial así como la importación y exportación de cualquier producto de su propia manufactura o adquirido a terceros. La sociedad podrá también a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago y en general adquirir, transferir por cualquier título causa o procedencia, el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, y derechos reales, constituir y aceptar prendas, prendas agrarias, e hipotecas. Estas operaciones podrá realizarlas con Bancos particulares y con cualquier organismo oficial incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino. En general, realizar y practicar todos los actos y contratos relacionados con bienes muebles, semovientes e inmuebles, b) adquirir, ceder y transferir títulos, acciones y créditos; c) aceptar mandatos de terceros; d) Realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Enmendado. — Hipotecario — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75.— e.18|7-Nº 21.703-v.24|7|50

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Gastón Lalanne, que firma E. G. Lalanne, argentino, domiciliado en Sarmiento 1431; Francisco Díaz Fernández, que firma F. Díaz Fernández, español, domiciliado en Uruguay 354; Cesáreo Carrera, que firma Cesáreo Carrera, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1589 y Juan Domingo Batista, que firma Juan D. Batista, argentino, domiciliado en Padilla 1238, todos casados en primeras nupcias, mayores y hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en particular por la totalidad de las cláusulas que a continuación se enumeran y que dicen así. — Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, una sociedad comercial que girará en plaza con el nombre de "FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier punto de la República o del extranjero, si así conviniere a su giro.—Segunda: La Sociedad tendrá una duración mínima de Cinco Años a contar del primero de Abril corriente, y si ninguno de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término, y en forma auténtica manifiesta oposición, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada en todas sus cláusulas por otro período de cinco años. — Tercera: La Sociedad tendrá un capital de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil acciones de cien pesos cada una las que se suscriben así: Don Eduardo Gastón Lalanne, mil ochocientas en dinero y seiscientas en efectos, totalizando dos mil cuatrocientas cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos; Don Francisco Díaz Fernández, cuatrocientas cuotas en materiales, por un valor de cuarenta mil pesos; Don Cesáreo Carrera, cien cuotas en materiales, equivalentes a diez mil pesos y Don Juan Domingo Batista cien cuotas en dinero efectivo por un total de diez mil pesos. Los aportes en dinero efectivo son integrados en su totalidad y referentes a los aportes en bienes, ellos resultan del inventario que firmado por todos los socios se agrega formando parte del presente contrato, aceptando los componentes las existencias y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo al artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les corresponde. — Cuarta: El socio señor Lalanne en su carácter de propietario de la finca calle Uruguay trescientos sesenta y ocho, actual sede de la Sociedad, otorgará a la misma un contrato de locación por un plazo de cinco años. — Quinta: La Sociedad dedicará sus actividades a la importación, exportación y comercialización de cafés, tés, yerbas mates y anexos, pudiendo extender sus negocios a los rubros de confitería, bar, casa de comidas etcétera y en general a toda actividad comercial o industrial lícita que se relacione o no con los objetos precedentemente enunciados. — Sexta: Los capitales aportados por todos los socios gozarán de un interés fijo del cinco por ciento anual, que se imputará a gastos generales. Los saldos acreedores o deudores en cuenta corriente ganarán o abonarán respectivamente un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Sin perjuicio de los semestrales o de comprobación, la Sociedad realizará anualmente, el treinta de Junio, un balance general de los negocios, debiendo realizarse el primero de ellos el treinta de Ju-

(Continúa en el sello de $ 1.50 número 2.253.439 Serie I) (viene del sello de un peso con cincuenta centavos número dos millones doscientos cincuenta y tres

mil cuatrocientos ochenta y ocho) nio de 1951. Luego de deducidas las reservas legales y las que los socios acordaren para cumplimiento de leyes sociales y otros fines de reserva, las ganancias si las hubiera o las pérdidas en su caso se repartirán en la siguiente proporción. Los señores Lalanne y Díaz Fernández, cuarenta por ciento cada uno; los socios Carrera y Batista el diez por ciento cada uno. — Octava: Se designan por este acto Gerentes Generales a los socios señores Lalanne y Díaz Fernández, los que tendrán el uso indistinto de la firma social. Pueden realizar todos los actos necesarios a su gestión inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Pueden operar a nombre de la Sociedad con bancos e instituciones similares, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad. Les está prohibido comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. En tal caso deberá ingresar a la sociedad todo el beneficio habido y soportar exclusivamente todo perjuicio directo o indirecto ocasionado a la sociedad. Todo ello de acuerdo a los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley citada. — Novena: Los socios señores Díaz Fernández y Carrera percibirán mensualmente un sueldo de mil doscientos y seiscientos pesos respectivamente, mientras duren en el desempeño activo de sus tareas, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a toda otra tarea ajena a la de la sociedad, cualquiera ella sea, salvo expresa autorización de los restantes socios. Los socios Lalanne y Batista no tienen sueldo, pudiendo ocuparse en cualquier actividad extraña a la sociedad a la que sólo prestarán la cooperación indispensable. Los sueldos asignados en esta cláusula serán cargados a gastos generales. — Décima: En caso de venta o liquidación de los negocios sociales las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: se apartará de ellas el diez por ciento que corresponde al socio señor Díaz Fernández únicamente. El resto se prorrateará en la proporción establecida en la cláusula séptima. En caso de pérdidas éstas se soportarán en proporción al capital de cada socio — Undécima: La transferencia de cuotas sociales a terceros y el cambio de objeto social deberá resolverse por unanimidad de votos. — Duodécima: La sociedad podrá habilitar a dependientes de la misma, bastando para ello que los socios Gerentes así lo decidan. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los restantes podrán optar y los herederos o representantes del premuerto o impedido deberán aceptar cualquiera de las siguientes soluciones: a) continuar los negocios sociales debiendo unificar representación los causa habientes o representantes del socio desaparecido o incapaz. b) comprar al contado o en cuotas la parte del mismo. En este último caso el pago será hecho en cuatro semestres iguales con el cinco por ciento de interés anual. Los sobrevivientes o capaces tendrán sesenta días para confeccionar un balance referido a la fecha del fallecimiento o incapacidad, treinta más para optar entre las soluciones propuestas y resolviendo adquirir en cuotas la parte del socio causante, la primera (Continúa en el sello de pesos 1.50 Nº 2.253.490 Serie I) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 2.253.489 Serie I) será exigible al año del fallecimiento o incapacidad. En caso de que el fallecimiento, insania o cualquier otra causa, incluso despido, de un dependiente habilitado, que dejare de pertenecer a la Sociedad, y hubiere que determinar la participación que de las utilidades devengadas correspondan a él por el tiempo que hubiere prestado sus servicios a ese ejercicio, se tomará como base para pagar dichas ganancias, sin necesidad de balance especial, el monto de las ganancias líquidas habidas en el último balance general. Sobre ese monto se calculará el tiempo trabajado por el interesado. La parte que le corresponda será abonada en treinta y seis meses, por semestres iguales que ganarán un interés del tres por ciento anual de interés. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de los negocios sociales, los socios, actuarán conjuntamente y tendrán que finalizar su cometido en un plazo máximo de seis meses. — Décima Quinta: Para toda actuación judicial con motivo del presente contrato, y o la marcha social, los socios componentes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conformes en un todo con lo que antecede, los socios firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, extendidos el presente en los sellos números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho al noventa inclusive, y el otro ejemplar en los sellos números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco al ochenta y siete inclusive, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. G. Lalanne. — F. Díaz Fernández. — Juan D. Batista. — Cesáreo Carrera. — Mario Lassaga, secretario.

Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 335.— e.18|7-Nº 21.690-v.24|7|50

F. I. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 470. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Aurelio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ciani, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y don José Berardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Dauría, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos treinta, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí adscripto el escribano don Juan María Mathet, al folio mil cuatrocientos setenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "F.I.C.O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad calle Lavalle número Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres al Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, siendo su objeto dedicarse a la explotación de la industria mecánica en general y en especial a la fabricación de instrumental para cirugía, odontología y ramos anexos, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, en fecha veinticinco de Marzo del año en curso, bajo el número Cuatrocientos Once, folio Doscientos Setenta y Nueve, del Libro Dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo: Que han resuelto en su carácter de únicos miembros componentes de la referida sociedad, modificar los artículos octavo y décimo segundo del contrato social en la forma siguiente: Artículo octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Aurelio Sánchez, a quien se designa desde ya socio gerente de la misma, quien tendrá el uso de la firma social, la cual, no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas, avales en favor de terceros de los socios comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la Sociedad y de las consignadas en la cláusula novena del contrato social las siguientes: Para que pueda solicitar préstamos y solicitar su importe a oro o papel moneda, de curso legal, en los Bancos oficiales o particulares de la Nación Argentina, inclusive el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia, creados o a crearse y de sus sucursales, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas operaciones figure también obligada la Sociedad. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona. Para que pueda girar cheques en descubierto, hasta la cantidad que estime conveniente y perciba el importe de los giros a la orden de la Sociedad. Para que retire de las Oficinas de Correos, Telégrafos y Aduanas, la correspondencia epistolar y telegráfica, valores certificados, encomiendas y demás efectos dirigidos a nombre y orden de la Sociedad, como asimismo de las estaciones ferrocarrileras, empresas de transporte, toda clase de cargos y de cualquier autoridad administrativa, Nacional o Provincial, Departamento de Higiene, "Impuestos Internos", "Dirección General Impositiva", "Municipalidades" "Dirección General Inmobiliaria" "Obras Sanitarias", "Cámara de Alquileres", "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles", "Tribunales de Trabajo" "Secretaría de Trabajo y Previsión" "Reparticiones Públicas", "Dirección Nacional de Vialidad", y de sus dependencias, presentando escritos, peticiones, planos y pruebas, solicite revaluaciones, exoneraciones de multas, devoluciones de sumas de dinero, hacer tramitaciones, solicitar, reclamar vistas y resoluciones. Para que intervenga en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes o se susciten en adelante como actora interesada, demandante o demandada y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción a que ellos sean, compareciendo ante las Autoridades Judiciales y Tribunales competentes. — Artículo décimo segundo: El socio señor Aurelio Sánchez, aportará a la Sociedad su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otro negocio, por cuenta propia mientras esté en vigencia el presente contrato, en cambio el señor José Berardi, podrá dedicar su tiempo a otras actividades ya sea en forma particular y formando parte de otras Sociedades. — Bajo los Artículos que anteceden queda modificada la Sociedad F.I.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que permanecerá vigente en las demás cláusulas y condiciones del contrato originario de su constitución, debiendo la presente ser considerada parte integrante de este último y previa las formalidades de estilo, ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Impuestos don Aurelio Sánchez y don José Berardi de esta escritura de modificación de cláusulas, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que las fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Juan J. Llorens y don Oscar E. A. Pearson, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Sánchez. — José Berardi. — Tgo.: J. Llorens. — Tgo.: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos setenta del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe. Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "F.I.C.O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Seiscientos treinta y un mil treinta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veintiún días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Orlando Spotorno. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Banzá, secretario.

$ 245.— e.18|7.-Nº 21.734.-v.24|7|50.

PISCIONE, FASSINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Francisco Piscione, viudo; Julio Alberto Piscione, soltero, ambos domiciliados en la calle French dos mil seiscientos noventa y nueve; Alejandro Fassina, casado, domiciliado en la calle Manuel Castro mil novecientos setenta y nueve, Bánfield: Oreste Piccioni, casado, Tuyutí dos mil trescientos treinta y Juan Bertolo, casado, Paso de Burgos dos mil ochocientos setenta y uno, ambos domiciliados en Valentín Alsina, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve y con efecto retroactivo a dicha fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "PISCIONE, FASSINA & CIA., SOC. DE RESP. LTDA", capital ciento cincuenta mil pesos m/n., y tendrá su domicilio en la calle French dos mil seiscientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Después de cumplido tres años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad, lo que deberá notificar a los demás por telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada año. En tal caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, para sí o para terceros, pudiendo efectuar su pago en cuotas de veinticinco por ciento, siendo la primera al contado y las restantes a uno, dos y tres años de plazo respectivamente, con el cinco por ciento de interés anual. Si ninguno hiciera uso de este derecho, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de tejidos en general, la explotación del ramo de textiles y afines en todas las etapas de su producción y comercialización, hilandería, tejeduría, engomado, tintorería, apresto y cuanto se relacione directa e indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, comprar, vender, importar, exportar, fabricar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, industriales o agrarias o prendas de registro, como también prendas con garantía flotante sobre mercaderías, como acreedora o deudora, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y celebrar contratos de locación por más de seis años, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones, etc., realizando todas las operaciones de comercio que considere conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos m/n., en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Eduardo Francisco Piscione, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Julio Alberto Piscione, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Alejandro Fassina, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Oreste Piccioni, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos y Juan Bertolo, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos. La totalidad del capital suscripto ha sido integrado por los socios antes de la firma del presente contrato y ha sido invertido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías, implementos de trabajo, instalaciones, etc., que se detallan en el inventario que forma parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, pudiendo actuar indistintamente Eduardo Francisco Piscione o Julio Alberto Piscione, cualquiera de ellos, conjuntamente con Alejandro Fassina, cuyas firmas serán indispensables en todo acto jurídico o comercial de la sociedad. En estas condiciones la firma social será empleada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, además, realizar todas las operaciones a que aluden los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y art. seiscientos ocho del de Comercio y Leyes ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, etc., con el Banco de la Nación, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y/o sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y/o endosar y/o avalar, toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, co-

merciales, agrarias o industriales y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y/o aceptar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se consideran convenientes, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y/o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas y/o del extranjero, formulando toda clase de escritos y peticiones, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la sola prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deben realizarse cuando los socios lo exijan, el día 31 de Diciembre de cada año, fecha que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes ningún socio lo observa. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5 o/o para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al 10 o/o del capital social. El saldo se aplicará primero para las amortizaciones, reservas para quebrantos, atención de obligaciones que las leyes vigentes o a dictarse en el futuro, impongan a las sociedades y que los socios por mayoría resuelvan efectuar. El saldo se distribuirá en proporción al capital de cada uno y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octava: En caso de que un ejercicio arrojara una pérdida del 50 o/o del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivos aportes y por el valor que arroje el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En este caso el pago podrá efectuarse en cuotas de veinticinco por ciento, siendo la primera al contado y las restantes a uno, dos y tres años de plazo respectivamente, con el cinco por ciento de interés anual. — Décima: No podrá ceder las cuotas sociales a extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por los socios gerentes. — Décima Segunda: La sociedad podrá por mayoría de votos fijar la remuneración mensual de los socios gerentes, la que será imputada a gastos generales. Igualmente los socios podrán retirar la cantidad que por mayoría se resuelva, cargándola a su cuenta particular. — Décima Tercera: Además de las obligaciones generales propias del carácter de socio, los contratantes asumen especialmente las siguientes: Los Sres. Piscione, tendrán a su cargo todo lo referente a la administración; el Sr. Fassina correrá con la atención de los clientes y concertación de los negocios y los Sres. Piccioni y Bertolo con la atención de la fabricación, de la técnica mecánica y de la vigilancia y control del personal. — Décima Cuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o los representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia del contrato de sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, serán resueltas por amigables componedores. Cada parte designará uno y éstos a su vez un tercero, los que actuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el título veintiocho del Código de Procedimientos de la Capital. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando en poder del Sr. Eduardo Francisco Piscione el que lleva el sellado de Ley, en Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín. — Cláusula Adicional al contrato de constitución de la sociedad Piscione, Fassina y Cía., de Responsabilidad Limitada Capital pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, celebrado en Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín: El socio Eduardo Francisco Piscione es argentino, de cincuenta y un años de edad; el socio Julio Alberto Piscione es argentino, de veinticuatro años de edad; el socio Alejandro Fassina es argentino, de treinta y seis años de edad; el socio Oreste Piccione es uruguayo, de treinta años de edad; el socio Juan Bertolo es argentino, de treinta y ocho años de edad. Los socios Eduardo Francisco Piscione y Julio Alberto Piscione, indistintamente quedan facultados para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, retirar edictos, publicarlos y obtener el respectivo testimonio. De común acuerdo se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Eduardo F. Piscione. Julio Alberto Piscione, Alejandro Fassina, Oreste Piccione, Juan Bertolo.

Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 555.— e.18|7-Nº 21.753-v.24|7|50

PEDEFLOUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano César Ballesteros Blaye, con fecha 14 de Junio de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "PEDEFLOUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se eleva el capital social de setecientos cincuenta mil pesos, a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento que es de seiscientos cincuenta mil pesos se verifica mediante la capitalización del saldo acreedor de los socios, resultante de las utilidades que los mismos han obtenido, todo de acuerdo al balance de fecha primero de Enero del año en curso. Que con motivo de este aumento y de la donación de cuotas que hiciera Doña María Teresa Pedeflous de Lagache a favor de sus hijos del modo precedentemente expresado, los comparecientes vienen por este acto a modificar los términos de los artículos segundo y cuarto del contrato social al principio referido, en la siguiente forma: Segundo. Que la referida sociedad "Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la constituyen Doña Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró, Don Alberto Eugenio, Doña Marta María, Don Enrique Adrián y Don Carlos Alfredo Lagache, y tiene por objeto dedicarse a la importación, fabricación, exportación y venta al por mayor de bebidas y toda clase de mercaderías, lo mismo que a todo género de negocios lícitos y expresamente a la explotación de la marca "Bitter des Basques" de que son copropietarios y en la explotación de la casa de comercio ya establecida en esta Capital, calle Guanacache cinco mil setecientos uno al cinco mil setecientos cuarenta y nueve. Cuarto. El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden y se adjudican a los socios en la siguiente proporción: setecientos mil pesos o sean setecientas cuotas de un mil pesos cada una, la señora Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Alberto Eugenio Lagache, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Doña Marta María Lagache, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Enrique Adrián Lagache; y ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Carlos Alfredo Lagache. Dicho capital se encuentra representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, inmuebles y demás, como así resulta del balance antes referido y que firmado por los otorgantes se agrega a la presente. — Buenos Aires, Julio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 150.— e.18|7-Nº 21.709-v.24|7|50

"RE-CO-BA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 186 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Remigio Colombana, argentino, de estado casado, de cuarenta y cuatro años; y don Osvaldo Luis Basilico, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; ambos comerciantes, domiciliados en la calle Piedras número ciento ochenta, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento; doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituír una Sociedad Comercial para los fines y bajo las bases bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta, entre los concurrentes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "RE-CO-BA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Piedras número ciento ochenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Segundo: El término de duración será de cinco años, contados desde la fecha anteriormente indicada, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste deseos de disolverla mediante telegrama colacionado, con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento, o cuando las pérdidas se eleven al setenta y cinco por ciento del capital. — Tercero: El capital social queda formado por la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas por partes iguales, quedando en este acto suscriptas cien cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto serán integradas en igual forma, dentro del término máximo de tres años. — Cuarto: La firma social expresada "Re-Co-Ba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá ser usada conjuntamente por ambos socios en todos los actos necesarios al objeto y propósito de la sociedad, sin que pueda ser empleada como fianza o garantía de terceros. — Quinto: Se fija como fecha de balance general el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades que arrojen los ejercicios, previa deducción del cinco por ciento, como fondo de reserva legal, serán repartidos por partes iguales, y en igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexto: El objeto de la sociedad será: dedicarse al comercio en general, importación y exportación de mercaderías, útiles, maquinarias de cualquier clase o naturaleza, construcciones, comprar, vender, permutar establecimientos, muebles e inmuebles, títulos y acciones, fabricar, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que se exijan, cobrando y percibiendo su importe, aun cuando hubieren dado plazo para su pago, celebrar contratos de locación o de servicios, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren precisos con dicho objeto. — Séptimo: La sociedad podrá: a) Abrir cuentas corrientes en cualquier Banco oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, sus casas centrales, sucursales o agencias, solicitar créditos, descontar, aceptar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, renovar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento. — b) Bastará una sola firma de los asociados para endosar cheques para su depósito, cobrar facturas ante reparticiones públicas nacionales o provinciales y particulares, siguiendo todos los trámites administrativos que sean necesarios. — Octavo: Cada socio podrá retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales con el objeto de atender a la clientela, debitándose éstos al rubro de gastos generales. Esta suma podrá ampliarse o disminuirse, según las circunstancias lo exijan. — Noveno: Quedan designados socios gerentes ambos integrantes. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: La sociedad podrá ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo presentarse ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores y demás autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos convengan a sus derechos, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir domicilo especial, prestar y exigir juramentos y cauciones, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, nombrar peritos, tachar, recusar, transar, apelar y desistir de este u otro derecho, decir de nulidad o falsedad, reconvenir, producir informaciones, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cobrar y percibir, dar recibos y demás resguardos, asistir a toda clase de audiencias y juicios verbales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos e intervenir en todos los incidentes que se originen. — Bajo los artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos don Eduardo M. Lhez y don Roque A. Condoleo, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Remigio Colombana. — Osvaldo L. Basilico. — E. M. Lhez. — R. A. Condoleo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Martín. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro Veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos dieciocho mil novecientos setenta y tres, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Honorarios (decreto - ley número treinta mil cuatrocientos cuarenta), pesos setecientos treinta y dos moneda nacional. — Hay un sello. — Ricardo Martín. — Enmendado — corriente — una — disolverla — nacional — particulares — amigables. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 315.— e.18|7-Nº 21.739-v.24|7|50

SAQUER - GEORGES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número diez y seis. En la ciudad de San Fernando, a los diez y siete días del mes de Junio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, comparecen el señor Jalil Saquer, casado en primeras nupcias con Yamile Matrar, hijo de Antonio Saquer y Naza Hana, nacido el veinte y nueve de Marzo de mil novecientos seis, sirio, comerciante, con domicilio en la calle Conesa mil setenta y tres, de la Capital Federal, y que firma igual, y el señor Fuad Georges, casado en primeras nupcias con Ermelina Tamer, hijo de Brahim Georges y Zaahia Nazim, nacido el diez y seis de Marzo de mil novecientos once, sirio, empleado, con domicilio en la calle Delgado seiscientos ochenta, de la Capital Federal, y que firma igual,

ambos comparecientes accidentalmente aquí, y como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Cláusula Nº Uno: Se deja formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se denominará "SAQUER - GEORGES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 200.000.— m|n.". — Cláusula Nº Dos: Esta sociedad queda constituída desde el día de la fecha, y por tiempo indeterminado. — Cláusula Nº Tres: Su domicilio legal y real será en la ciudad de Buenos Aires, calle Zapiola número mil ciento veinte y cuatro o donde posteriormente lo resuelva la Sociedad. — Cláusula Nº Cuatro: La Sociedad podrá actuar indistintamente en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero, cuando así lo resuelva previamente. — Cláusula Nº Cinco: El objeto de la Sociedad será la explotación en general de la venta, representación, importación, exportación, comercialización y compra de toda clase de hilados en general, tejidos y accesorios de los mismos, e igualmente que las maquinarias y afines que corresponda. Podrán, asimismo, adquirir, vender, hipotecar, prendar y demás operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, o de cualquier otra clase, y en la forma que crean conveniente. — Cláusula Nº Seis: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que de acuerdo a la ley respectiva, y aportándose en dinero en efectivo; se integrará en este acto la cantidad del cincuenta por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional, y el saldo de cien mil pesos moneda nacional restante, serán integrados en la forma, condiciones y plazo que lo determine la Sociedad por unanimidad de votos. — Cláusula Nº Siete: El capital es aportado por partes iguales entre los socios, correspondiendo en consecuencia al señor Jalil Saquer la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, y teniendo en consecuencia cien cuotas y cien votos; y el socio señor Fuad Georges, también aporta cien mil pesos, con cien cuotas, y cien votos (cuando se halle totalmente integrado el capital), con la parte proporcional para cada uno del capital que aportan por mitades, hasta tanto ello no ocurra. — Cláusula Nº Ocho: El capital social podrá ser aumentado cuando lo crean conveniente de conformidad unánime entre los socios, por medio de escritura pública y con las inscripciones y publicaciones que determine la ley y reglamentaciones vigentes a la fecha de su escrituración. — Cláusula Nº Nueve: La Sociedad podrá ejecutar todos los actos que le sean permitidos por las leyes por intermedio de sus socios o sus representantes legales en todo el territorio de la nación y en el extranjero, pudiendo comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma y modo toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores marcas, patentes, y demás bienes; por los precios, plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan entre sí y con terceras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación aunque excedan de seis años, efectuar locaciones de servicios, obra y otros, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Oficiales, Privados o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, sin excepción alguna. Podrán dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prendarias o personal, girar en descubierto, girar sobre toda clase de depósitos o créditos que posea, así como también cobrar, percibir, retirar todos sus importes sin limitación alguna, dejándose expresa constancia que esta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Cláusula Nº Diez: Dirección, Administración y Organización de la Sociedad. — La Dirección social estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes quedan facultados para el uso de la firma social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — La administración social se hallerá a cargo de los socios fundadores de esta sociedad que quedan por este acto nombrados socios Gerentes con todas las atribuciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez y seis y concordantes; con más todas las atribuciones que le confiera el Código y las reglamentaciones vigentes o que se dicten o modifiquen en el futuro, sin limitación alguna. — Dejándose expresamente establecido que los socios Gerentes, podrán ejecutar todas las atribuciones que se determinan en la cláusula Nº nueve del presente contrato, más las que sean necesarias para la mejor dirección y administración de la Sociedad, pudiendo a tales fines presentarse con escritos, escrituras, pruebas y demás documentos que sean menester, y ante toda clase de autoridades, de cualquier fuero o jurisdicción que sean pudiendo firmar todas las escrituras, contratos, poderes, cheques, descuentos, o cualquier otro documento que sea necesario, sin excepción alguna; incluyendo expresamente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cláusula Nº Once: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los que mensualmente practique la sociedad. — Cláusula Nº Doce: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiere serán aportadas de la misma forma. — Los socios podrían retirar mensualmente un importe que se fijará oportunamente y de común acuerdo para sobrellevar los gastos de familia y particulares; los que serán deducidos oportunamente de la cuenta de cada socio. — Cláusula Nº Trece: A los fines del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios podrán ejercer cualquier negocio, operaciones comerciales u ocupaciones y ya sean con terceros o sociedades ajenas a la sociedad y aunque sean del mismo ramo y objeto de la presente. — Cláusula Nº Catorce: La sociedad llevará libros rubricados, de acuerdo a la ley. Se llevará un libro de actas rubricado; para asentar las reuniones que se celebren y que deben ser como mínimo una vez por mes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Cláusula Nº Quince: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se declara disuelta, siguiendo la misma con los socios restantes y en cuanto a la parte del socio o socios ausentes o fallecidos o incapaces, los herederos sólo tendrán derecho a los créditos y deudas que resulten del inventario que levantará al efecto para incluirlos en la sucesión respectiva; pero de ningún modo podrán intervenir en la administración social ni en su composición; salvo que los socios que queden, así lo resuelvan, en cuyo caso la admisión de los herederos deberá hacerse constar por escritura pública debidamente inscripta en el Registro y con las solemnidades de la Ley. — Cláusula Nº Diez y Seis: En caso de liquidación se atendrán a lo que dispone la ley mencionada de "Sociedad Responsabilidad Limitada", en todo lo que se oponga al presente contrato. En caso de duda o divergencia entre dos socios, éstas serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo persistente se nombrará un tercero único, que con su voto produzca el desempate, que hubiera; comprometiéndose las partes a su aceptación en la resolución recaída y que será inapelable. — Cláusula Nº Diez y Siete: Las partes se someten en todo lo que pudiera corresponder a la sustanciación de actuaciones legales entre los socios a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Leída que les fué la presente escritura se ratificaron los comparecientes de su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Tomás Muffatti y Zulema E. Muffatti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. Esta escritura sigue a la número quince de Poder General Amplio de fecha diez y siete de Junio del corriente año. —Jalil Saquer. — Fuad Georges. — Tgos.: Tomás Muffatti. — Zulema E. Muffatti. — Hay un sello. — Ante mí. — Hipólito F. García Segret. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número sesenta y cuatro, de este mismo Registro, número doce a mi cargo. Para el señor Jalil Saquer, expido el presente primer testimonio en los sellos notariales valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número cero, ciento nueve mil, trescientos sesenta y uno, al número cero, ciento nueve mil, trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de San Fernando, a los diez y siete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay una firma. — Hipólito F. García Segret. — Hay varios sellos. — Se deja expresa constancia que se ha abonado el Impuesto Fiscal Nacional correspondiente en el corresponde respectivo por un valor total de ochocientos pesos moneda nacional, según estampillas "Escribanías" Serie "1"; una de quinientos pesos moneda nacional, número cero, cero, diez mil quinientos cincuenta y dos, y otra valor de trescientos pesos, número cero, cero, cero, cuatro mil setecientos ochenta y dos, que fué ron inutilizadas con sellos de fecha veinte y uno del corriente mes y año. — Conste. — Agregándose al testimonio respectivo el presente sello notarial que también sello y firmo en la fecha anteriormente citada. — Hay una firma. — Hipólito F. García Segret. — Hay varios sellos — [illegible]tifico que don Hipólito F. García Segret es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 26 Junio 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la testación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 26 Junio 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Conste. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 640.— e.18|7-Nº 21.701-v.24|7|50

SALINAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Guillermo Salinas, español, mayor de edad, domiciliado en Olivos, F. C. N. G. B. M., calle Roque Sáenz Peña mil novecientos trece y "Turbay y Soler, Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, representada en este acto por su Gerente General don Pedro Soler, aquél y ésta hábiles para contratar, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre don Guillermo Salinas, por una parte y "Turbay y Soler Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", por otra parte, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SALINAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta, pero este término quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años si, por lo menos seis meses antes del vencimiento de aquél, ningún socio notificase al otro u otros, por telegrama colacionado, su deseo de que no subsista la Sociedad después de cumplido el término primitivo. El asiento principal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco sin perjuicio de constituir representaciones, sucursales o agencias fuera de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de artículos para dibujo lineal y artístico, comprendiendo todos sus derivados y anexos en su parte comercial e industrial, como así también de materias primas o productos elaborados directa o indirectamente, nacionales o extranjeros, pudiendo para el cumplimiento de sus fines instalar fábricas, establecimientos, negocios, formar parte de sociedades, comprar, vender, distribuir, negociar propiedades muebles o inmuebles, importar, exportar, obtener representaciones y licencias o permisos de explotación de marcas, fórmulas o procedimientos de fabricación ajenos, pudiendo extender sus actividades a todo el país o fuera de él, tener cuenta en Bancos y hacer toda clase de operaciones con ellos y, de manera general, realizar todos los actos y desarrollar todas las actividades concernientes al objeto principal o afines con él. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: el socio don Guillermo Salinas, doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que aporta en dinero efectivo y el socio "Turbay y Soler Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que también aporta en dinero efectivo. El depósito prescripto por la ley se efectuará en el Banco de la Nación Argentina en la forma de práctica, en seguida de ordenarse la inscripción de este contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente quien deberá consagrar toda su actividad a los negocios sociales, salvo autorización expresa otorgada por la Sociedad, y tendrá el uso de la firma social, la que se extenderá con la suya propia precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la expresión de su carácter. Queda desde ya designado Gerente de la Sociedad y expresamente autorizado a la realización de todas las actividades de su propio objeto social, el socio "Turbay y Soler" Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" quien ejercerá la gerencia por intermedio de su propio Gerente General o de la persona que al efecto designe. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el socio don Guillermo Salinas dedicará, salvo autorización por escrito de la Sociedad, toda su actividad personal al servicio de la Sociedad, para la buena marcha de la misma en su faz industrial y comercial. — Quinta: El Gerente no podrá comprometer la Sociedad en negocios, ni ninguno de sus bienes en fianzas o garantías de obligaciones, que no sean las propias de la Sociedad. Fuera de esta limitación, el Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en la realización de su objeto social; entendiéndose naturalmente comprendidas entre sus facultades legales las de adquirir para la Sociedad el dominio o cualquier otro derecho real sobre cualquier clase de bienes, por cualquier título, venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o permutarlos por los precios y en las condiciones que estime convenientes, dar y tomar posesión de ellos; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, así como Bancos particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda clase de dependencias oficiales y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, Oficina de Patentes de Invención y registros de marcas y patentes, etc., toda clase de asuntos que interesen a la Sociedad, incluso la concurrencia a licitaciones públicas y privadas con todas las facultades del caso; conferir poderes generales y especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, así como nombrar y remover personal y fijar sus remuneraciones; representar por sí o por apoderado a la Sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista, en cualquier jurisdicción o instancia. La facultad de conferir poderes no implica la de sustituir de manera genérica el mandato de Gerente, pero sí la de sustituir parcialmente o

designar personas atribuyéndoles determinadas facultades de representación. — Sexta: El nombramiento y remoción de los Gerentes, la determinación de sus remuneraciones fijas y|o habilitaciones, la determinación de la remuneración que eventualmente se atribuya al socio don Guillermo Salinas por su actividad establecida en la cláusula cuarta, la aprobación de balances, las medidas de fiscalización y, en general, todo otro asunto para el que no se determine otra mayoría en este contrato o por la ley, serán resueltos en reunión de socios por votos que representen al menos la mitad más uno del capital social, entendiéndose que cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posee. — Séptima: Mensualmente se practicarán balances de comprobación que se llevarán a conocimiento de los socios a su pedido y el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, fijándose, de acuerdo con las normas generales oportunamente impartidas por una reunión de socios, las amortizaciones o revalúos que deberán efectuarse en las máquinas, herramientas, muebles, construcciones, mercaderías y útiles de la casa, así como la calificación de los deudores a efectos de establecer la liquidez de los créditos, debiéndose adoptar el mismo procedimiento en caso del artículo noveno para establecer el valor de las cuotas del socio saliente. El inventario y balance general anual será considerado en una reunión de socios que tendrá lugar dentro de los dos meses del cierre del ejercicio. En dicha reunión, de los beneficios netos del ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; se dispondrán las reservas facultativas que convengan y el resto se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. El primer inventario y balance general se practicará el 31 de diciembre de 1951. — Octava: La contabilidad se ajustará a las prescripciones del Código de Comercio y a las prácticas comerciales y se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las deliberaciones y decisiones de las reuniones de socios, debiendo dichas actas ser firmadas por todos los asistentes. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará en todo caso con los restantes, pudiendo también continuar con éstos y el incapaz legalmente representado o los herederos del fallecido si existe acuerdo de todas las partes al respecto, y a ese fin el representante del incapaz o los herederos del fallecido deberán hacer conocer a los otros socios, dentro de los ciento ochenta días de declarada la incapacidad u ocurrido el deceso, su propósito de continuar en la sociedad. En ningún caso el representante del incapaz o los herederos del fallecido tendrán derecho a intervenir en la administración de la Sociedad y, para sus relaciones con ésta, los herederos del fallecido deberán unificar su representación a su propia costa. No continuando la Sociedad con el incapaz o los herederos del fallecido, se determinará el valor de la parte del socio saliente al día de la declaración de su incapacidad o de su fallecimiento, en la forma prevista en el artículo sexto, y el o los socios restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad abonando aquel valor y la proporción correspondiente de utilidades, el todo en la siguiente forma: una tercera parte al contado, en el momento de la retrocesión de cuotas, y el resto en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas a partir del primer pago, con más el seis por ciento de interés anual adelantado sobre el saldo, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. Para el caso de que por fallecimiento o incapacidad de un socio, se decidiera por el o los restantes disolver anticipadamente la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento de su término o por otros motivos cualesquiera, una reunión de socios designará el liquidador o liquidadores, quienes, una vez abonadas las obligaciones sociales, distribuirán el remanente que hubiere entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno. Cualquiera sea la forma de la liquidación de la Sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del activo registrado en el último balance. — Undécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato se someterá a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos un tercero en caso necesario, y la resolución que se dicte será inapelable ante la justicia. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada la Sociedad, al cumplimiento de las cuales se ajustan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto: el primero, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.563, 1.626.566, 1.626.569, 1.626.572 y 1.626.575 que se habilitarán en forma, pagándose en su primera hoja el impuesto correspondiente, se presentará a inscripción; el segundo, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.564, 1.626.567, 1.626.570, 1.626.573 y 1.626.576 que se habilitarán en forma, queda en poder del socio "Turbay y Soler, Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y el tercero, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.565, 1.626.568, 1.626.571, 1.626.574 y 1.626.577 que se habilitarán en forma, queda en poder del socio don Guillermo Salinas. — Firmado: Pedro Soler; Firmado: G. Salinas.

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.18|7-Nº 21.759-v.24|7|50

SELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, con fecha 23 de mayo de 1950, el señor René Nathan Guthmann cede y transfiere en favor del señor Andrés Herrmann, setenta y cinco cuotas, en favor del señor Verdad Nari, veinte y cinco cuotas, en favor del señor José Kohn, veinte y cinco cuotas y en favor de la señorita Francés Haigh, veinte y cinco cuotas, de las doscientas que le pertenecen a su representado don Juan José Guthmann, en el capital de la sociedad SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado — Haigh. — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — julio. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 21.717-v.24|7|50

SIERRAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, hace saber que por escritura pública extendida ante el escribano Alfredo A. Bonetto en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, el 19 de Agosto de 1947, don Roberto Roselli compró a don Julio C. Pereira 150 cuotas de participación en SIERRAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 21.693-v.24|7|50

"TORCEFILOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Rafael Rosanes, búlgaro, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 958, por una parte, y el Ing. Rahamin Michael, búlgaro, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Malabia 2280, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "TORCEFILOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Murguiondo Nº 1544, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, tanto en el país como fuera de él; Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y retorsión de hilos, fabricación de tejidos en general y cualquier otra actividad, tanto industrial como comercial, del ramo textil, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación y exportación, representaciones y comisiones en general; Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, integrado por máquinas, materia prima, envases, instalaciones y mercaderías, según balance acompañado, que los socios suscriben en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada uno, representando Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes serán a su vez gerentes de la misma, y tendrán conjuntamente el uso de la firma social. Quedará no obstante prohibido a los Gerentes usar la firma en actos o asuntos ajenos a su giro, o como fianza o garantías de terceros. — Los Gerentes deberán proceder de común acuerdo en los actos o asuntos de interés para la sociedad y registrar sus decisiones en el Libro de Actas que llevará aquélla. — Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías, al contado y a plazo y toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y/o entidades, firmar, descontar y renovar letrar y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los Bancos del país y en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los plazos, precios, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, podrá asimismo tomar dinero prestado de las Instituciones bancarias mencionadas y cualesquiera otras o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden, es simplemente enunciativa, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Los Gerentes podrán delegarse, o delegar a un tercero, mediando acuerdo de ambos, el uso de la firma, lo que deberá hacerse constar en el Libro de Actas de la Sociedad; Quinto: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el 31 de marzo de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la misma; Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales al 31 de diciembre, y las ganancias, pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes respectivos. Previamente se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital; Séptimo: El señor Rafael Rosanes adquiere el formal compromiso de consagrar toda su actividad a los negocios de la sociedad y como retribución especial, por esa obligación, tendrá derecho al diez por ciento de las utilidades, con cargo a gastos generales. El señor Rahamin Michael podrá atender otros negocios y percibirá el cinco por ciento de las utilidades, con cargo al mismo rubro; Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el supérstite podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, con la conformidad de los herederos de aquél, abonando a éstos su parte de capital y utilidades, según balance que se practicará al día del fallecimiento o de la Incapacidad, o hasta dentro de los seis meses de esas fechas, y el pago se efectuará a los ocho meses de practicado dicho balance. Si los herederos optaren por continuar en la Empresa, podrán incorporarse a ésta, unificando su representación. En este supuesto, la Gerencia y administración será ejercida por el socio supérstite; Octavo: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, durante la vigencia legal de la entidad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, y con facultad, dichos árbitros, de designar un tercero en caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable; Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.18|7-Nº 21.734-v.24|7|50

TEJEDURIA LA VICTORIA, MENDELZON, SBOROVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alberto Mendelzon, que dice ser casado en primeras nupcias, paraguayo, y domiciliarse en la calle Pozos número mil ciento noventa y cinco y ser de este vecindario, don Samuel Jaime Cukierman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, polaco y domiciliarse en la calle María Asunta número trescientos cuarenta y tres del pueblo de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Elías Moisés Raphael, que dice ser casado en primeras nupcias y domiciliarse en la calle Beruti número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, y don Ariel Sborovsky, que manifiesta ser soltero y domiciliarse en la calle María Asunta número trescientos cuarenta y tres del citado pueblo de San Martín, también accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento por derecho propio, el señor Elías Moisés Raphael lo hace en nombre y representación de don Moisés Mendelzon y el señor Ariel Sborovsky en el de don Manuel Sborovsky como lo justifican con los poderes especiales que les otorgaran con fechas cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y dos de mayo del año corriente, respectivamente, por ante el Escribano de la ciudad de Asunción República del Paraguay, don Abelardo Brugada, los que en testimonio debidamente legalizados me exhiben y copiados íntegramente, por su orden dicen así: "... "Es Copia Fiel, Doy Fe, de los poderes de referencia, los que se hallan vigentes y no han sufrido modificación alguna, según así lo aseguran los mandatarios, y en tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado, dijeron: Que de común y amigable acuerdo, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las bases y consideraciones siguientes. — Primera: Entre los señores don Alberto Mendelzon, don Moisés Mendelzon, don Manuel Sborovsky y don Samuel Jaime Cukierman, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "TEJEDURIA LA VICTORIA, MENDELZON, SBOROVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en la calle Junín cuarenta y dos, tercero, de esta Capital y la fábrica en María Asunta número trescientos cuarenta y tres del pueblo de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fe-

cha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en el domicilio que se indica en la cláusula primera y podrá también comprender la comercialización del producto y cualquiera otra actividad anexa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enunciación precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, integramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Los socios don Alberto y don Moisés Mendelzon y don Manuel Sborovsky la suma de Sesenta y seis mil pesos de igual moneda, cada uno, y el socio restante don Samuel Jaime Cukierman la suma de Dos mil pesos nacionales. — Dicho capital está totalmente integrado con el valor de las maquinarias, telares, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y cuanto más resulta del balance inventario que levantado por las partes se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. — Sexta: Los Gerentes podrán actuar conjunta o indistintamente para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad para firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: — Los gerentes señores don Alberto y don Moisés Mendelzon y don Manuel Sborovsky, podrán dedicarse a otras actividades, así como formar parte de otras sociedades. — El otro socio don Samuel Jaime Cukierman, en su condición de técnico industrial deberá dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar cualquier otra actividad — Octava: — La sociedad podrá por voluntad de todos los socios disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales en el día que se resuelva dicho aumento. — Novena: — Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: — Anualmente y a partir desde el día treinta y uno de Diciembre del corriente año se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer será repartido por partes iguales entre los cuatro socios, para lo cual se asignará especialmente la del socio industrial, señor Samuel Jaime Cukierman, en razón de sus servicios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. —Duodécima: — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la mayoría de los socios contados por capital, si alguno cualquiera de los ejercicios anuales, a partir desde el año mil novecientos cincuenta, y que correrán todos por año calendario, produjese pérdida efectiva de cualquier importe. En tal caso, si no mediare unanimidad, los socios restantes podrán continuar con el giro de los negocios, satisfaciendo la cuota del o de los salientes. — Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los cuatro socios Gerentes. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán que aceptar que los herederos del fallecido o el socio incapacitado formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décimo Quinta: — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Quince Artículos que Anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Manuel Sestelo y don Aquilino Cerviño, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Mendelzon. — S. J. Cukierman. — E. M. Raphael — Ariel Sborovsky. — Tgo. — Manuel Sestelo. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto don Raúl V. Heredia y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada "Tejeduría La Victoria, Mendelson, Sborovsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado — cometido — otorgó — firmó — auténtica — Doyle — Sborovsky — comprender — u — enunciación — Provincia — y — cincuenta — uno. — Vale. — Hay un sello. — A. Stefani. — Honorarios Decreto 30.440. — $ 1.232.— m|nal. — Enmendado: — otorgó. — Vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 555.— e.18|7-Nº 21.732-v.24|7|50

VAZQUEZ Y MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: por secretaría Tavernier.

En Buenos Aires, a 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jesús Vázquez Crespo, español, casado; Berta Machado Valdebenito de Marín, chilena, viuda; Berta Adelaida Marín de Sarasqueta, argentina, casada y Francisco Luis Marín, soltero, argentino, el primero domiciliado en Guatemala 4980 y los demás en Soler 3577, todos de este vecindario y hábiles para contratar han resuelto: Primero: Con relación al contrato de sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro social de "VAZQUEZ Y MARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado del 10 de noviembre de 1944, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de diciembre de 1944, bajo el número 1734, folio 255, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, contrato que como consecuencia del fallecimiento del socio señor Francisco Marín Rodríguez mereció una anotación al margen del mismo, asentada por el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1947, según la cual el capital y cuotas del causante, señor Francisco Marín Rodríguez, quedaba distribuída en la proporción de 36 cuotas, en favor de Berta Machado de Marín y 17 cuotas a cada uno de los señores Francisco Luis Marín y Berta Adelaida Marín (hoy Berta Adelaida Marín de Sarasqueta), todas de un mil pesos m|n. cada una, las partes resuelven lo que se dirá en los puntos subsiguientes. — Segundo: Las señoras Berta Machado Valdebenito de Marín y Berta Adelaida Marín de Sarasqueta, conforme lo convenido en la sucesión de don Francisco Marín Rodríguez, venden, ceden y transfieren en favor de don Francisco Luis Marín la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad a que se refiere el artículo anterior, o sean 36 y 17 cuotas de un mil pesos m|n., cada una, respectivamente, así como las utilidades o beneficios que por dichas cuotas hasta el día de la fecha les ha podido corresponder y todo valor y llave y demás que hubieren devengado. El precio convenido por esta operación es la suma de pesos 36.000 y $ 17.000, respectivamente, que las vendedoras declaran recibir en la forma que se estableció en la sucesión nombrada. En su mérito y dada la conformidad que para este acto presta el señor Vázquez Crespo, queda transferido definitivamente las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en esta sociedad a las señoras Machado Valdebenito de Marín y Marín de Sarasqueta, en favor de don Francisco Luis Marín y colocado éste en su mismo grado y prelación, declaran que nada tienen que reclamar del cesionario ni de la sociedad "Vázquez y Marín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ningún concepto, y si algo tuvieren lo dejan cedido en favor del señor Francisco Luis Marín. — Tercero: De esta manera, los únicos socios de la sociedad, los señores Jesús Vázquez Crespo y Francisco Luis, (Sigue en el sello nº 2.428.186 mismo valor y serie) (Viene del sello nº 2.428.186 mismo valor y serie), Marín y como consecuencia de lo precedentemente expuesto, son titulares cada uno, de setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en ese carácter manifiestan: A) Se amplía el plazo de duración del contrato por el término de cinco años con efecto retroactivo al 31 de Agosto de 1949. Sin embargo, ese plazo quedará abreviado y expirará el 31 de diciembre de 1950, si alguna de las partes antes del 30 de noviembre de 1950, resuelven notificar su deseo de retirarse, a cuyo fin lo harán saber al otro socio por telegrama colacionado. En ese caso la Sociedad quedará disuelta el 31 de diciembre de 1950. Para el caso que no se produzca tal notificación rige automáticamente el plazo del contrato por un año más y así sucesivamente hasta llegar al indicado término de cinco años, debiendo las notificaciones anuales hacerse antes del 30 de noviembre y por telegrama colacionado. — B) Quedan designados gerentes los señores Jesús Vázquez Crespo y Francisco Luis Marín, con las más amplias facultades inherentes a la calidad de socio gerente, con uso indistinto y amplio de la firma social suscribiendo con su propio nombre luego de la leyenda "Vázquez y Marín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando prohibido usar la firma social para asuntos particulares, ajenos a la sociedad o garantías, en todos cuyos casos carecerán de valor. — C) En lo demás y en cuanto no se oponga a las cláusulas precedentes regirá el primitivo contrato social que se da aquí por reproducido, estableciéndose que para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, los herederos deberán notificar telegráficamente al otro socio en el plazo de quince días su deseo de continuar o no con la sociedad. Si no lo hacen automáticamente se considerará que continúan con la sociedad hasta expirar el año de contrato en que ocurra el fallecimiento o incapacidad, debiendo practicarse un balance especial y nombrar un solo representante, unificando personería dentro del plazo de 60 días, contados desde el fallecimiento o incapacidad. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Berta Machado de Marín. — F. L. Marín. — Berta A. Marín de Sarasqueta. — Jesús Vázquez Crespo. — Buenos Aires, 16 Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.18|7-Nº 21.740-v.24|7|50

PEREIRA & NEVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Pereira y Francisco Neves Días, únicos componentes de "PEREIRA & NEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1946, bajo el Nº 181, al folio 297, del Libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Eugenio Neves Pereira, todos mayores de edad, hábiles para este acto, fijando domicilio en Concordia 2018 de esta Capital, de nacionalidad portuguesa, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente. — Primero: El señor José Pereira, transfiere por este acto sus cuotas de capital que tiene en esta sociedad, con todos sus derechos correspondientes, en la siguiente forma: Al señor Francisco Neves Días cuarenta cuotas por su valor nominal, es decir que suman cuarenta mil pesos y al señor Eugenio Neves Pereira las diez cuotas restantes, o sea por diez mil pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de esta transferencia de cuotas el señor José Pereira deja de pertenecer a esta Sociedad, la que continuará con la misma razón social, a cargo de los otros dos señores, quedando el capital social distribuído entre ellos en la siguiente forma: el socio Francisco Neves Días con noventa

cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Eugenio Neves Pereira (que por este acto entra a ser socio) con diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: El señor José Pereira deja expresa constancia de haber recibido todo lo que le pertenecía en esta sociedad al momento de su retiro de la misma, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni al otro socio, por concepto alguno. Se deja también aclarado que los señores Francisco Neves Días y Eugenio Neves Pereira, al hacerse cargo de la continuación de los negocios de esta Sociedad, toman también a su cargo el activo y pasivo de la presente sociedad. — Cuarto: Con motivo de este acto se dejan subsistentes las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato original sustituyéndose la quinta por la que sigue: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo del socio don Francisco Neves Días, quien asume el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social. Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en proporción a las cuotas de capital de ambos socios. Se aclara que la cláusula cuarta del contrato original subsiste sólo en cuanto al monto total del capital social. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. Se deja constancia expresa que el socio Eugenio Neves Pereira no tendrá a su cargo función alguna en los negocios de esta Sociedad. — Firmado: José Pereira. — F. Neves Días. — E. Neves Pereira.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.14|7-Nº 21.530-v.20|7|50

SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documentos privados por separado, todos de fecha 28 de Febrero de 1950, en la SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han producido las transferencias de cuotas que se detallan: Primero: El socio Rafael Tomás Di Filipo, cede y transfiere a favor del Dr. Oscar Caciei, una cuota por valor de $ 1.000, de las que posee en la citada sociedad y cinco cuotas por valor de $ 1.000 cada una o sea pesos 5.000 en total a favor del socio señor Rodolfo Leo Pedro Cassini. Por otra parte el socio señor Pedro Soler, cede y transfiere a favor de Rodolfo Leo Pedro Cassini, 31 cuotas de $ 1.000 cada una o sea un total de $ 31.000. — Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador Gral San Martín, 1950. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 55.— e.14|7-Nº 21.585-v.20|7|50

SHIMAZU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agustín Hernández De Ariza, Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye, por una parte, integrantes de "Shimazu & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y por la otra los señores Pedro Antonio Iturralde, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena 1069, Capital Federal, y Daizaburo Suematsu, japonés, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos seiscientos noventa y seis, de esta Capital, se conviene que los últimos entren a formar parte de la mencionada Sociedad, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1949, bajo el Nº 153, folio 370, libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aceptan en todas sus partes con las modificaciones que se expresan a continuación, las que se convienen de común acuerdo entre los cinco comparecientes. Las cláusulas que se modifican y que reemplazan a las de igual numeración del contrato social inscripto el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve son las siguientes: Primero: A partir de la fecha, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SHIMAZU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo abrir y suprimir sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia y|o de terceros sin otra limitación que la emergente de las disposiciones legales que reglamenten en general o especial el ejercicio de la respectiva actividad comercial. Especialmente se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías de producción nacional o importadas, a la importación y exportación de las mismas, todo ello por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo a este último efecto aceptar y ejercer representaciones y mandatos sin limitación alguna. El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen las actividades comprendidas en este contrato; vencido ese término la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada de año en año, hasta tanto alguno de los socios denuncie el contrato con por lo menos tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Tercero: El capital social se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios. Luego de la transferencia de cuarenta y siete mil pesos de su aporte de capital que el señor Agustín Hernández De Ariza hace en este acto a favor del señor Shigekazu Shimazu y que éste le abona en efectivo, por lo que el señor Agustín Hernández De Ariza le otorga total carta de pago, la aportación del capital queda realizada en la siguiente forma: Pedro Antonio Iturralde, cien cuotas, o sea pesos moneda nacional cien mil; Shigekazu Shimazu, ochenta y cinco cuotas, o sea pesos moneda nacional ochenta y cinco mil; Katsuji Inouye, diez cuotas, o sea pesos moneda nacional diez mil; Agustín Hernández De Ariza, tres cuotas, o sea pesos moneda nacional tres mil, y Daizaburo Suematsu, dos cuotas, o sea pesos moneda nacional dos mil. El capital aportado por los socios señores Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye y Agustín Hernández De Ariza lo es en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al inventario y balance de la Sociedad Shimazu y Cía. al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto por los socios, que se declara parte integrante del presente contrato. El aporte de capital a cargo de los señores Pedro Antonio Iturralde y Daizaburo Suematsu lo efectúan en este acto en dinero efectivo. Los socios podrán negociar y transferirse, entre ellos exclusivamente, sus participaciones de capital. — Cuarto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quienes tendrán a su cargo las operaciones de administración de la misma y el uso de la firma social, el que ejercerán en forma indistinta, debiendo hacerlo únicamente en todos los actos que correspondan a la Sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. Los socios Gerentes representarán a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que el presente tenga pendiente o que en lo sucesivo le ocurran, podrán hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros por cualquier medio lícito, comprar y vender toda clase de mercaderías y productos naturales, semielaborados o elaborados, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad a prestar cualquier servicio de orden comercial, obligarla asimismo como locadora o locataria; firmar cheques, girándolos, incluso, en créditos, en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles de comercio, endosar los mismos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con los demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros; presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios, Banco Central de la República Argentina y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas, interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias judiciales, administrativas y privadas que sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. Los socios Gerentes podrán desempeñar indistintamente sus funciones en cualquiera de los asuntos u operaciones de la Sociedad, pero especialmente el señor Shigekazu Shimazu tendrá a su cargo la parte comercial y el doctor Pedro Antonio Iturralde la parte administrativa y financiera de la Sociedad. — Quinto: El socio señor Agustín Hernández De Ariza tendrá a su cargo la organización y control del movimiento administrativo interno de la Sociedad, el socio señor Katsuji Inouye, todo lo referente al movimiento contable, debiendo llevar los libros necesarios para tal fin, y el socio señor Daizaburo Suematsu la colaboración general con los Gerentes. — Sexto: Los socios recibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Los Gerentes señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quinientos pesos moneda nacional cada uno: Katsuji Inouye, cuatrocientos pesos moneda nacional, y Agustín Hernández De Ariza y Daizaburo Suematsu, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Cualquier otra suma que retirasen los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda. — Séptimo: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales y sublocarlos, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito exclusivamente en asuntos de interés social. En todos estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios que obrarán con autorización de los demás. A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos en el que se consignarán las principales resoluciones de los socios, firmando todos los que concurran a las decisiones. — Noveno: Si transcurridos cinco años con más las prórrogas automáticas del plazo de duración según la cláusula segunda, alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo dando previo aviso escrito con anticipación de 90 días a la fecha de la terminación del plazo de la Sociedad; los demás socios podrán decidir, por mayoría de capital, si disuelven la Sociedad o continúan con ella, en este último caso abonarán al socio saliente su capital, de acuerdo con el balance que se practique a la terminación del plazo de la Sociedad, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales iguales, con más los intereses bancarios que rijan en el momento. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde los que actuarán conjuntamente, resolviéndose por mayoría de capital las discrepancias que se susciten entre ellos. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los liquidadores los reemplazarán los demás socios supérstites y capaces en el orden de la mayoría de cuotas de capital que posean. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en los sellos de diez centavos números seiscientos once mil seiscientos sesenta y uno al seiscientos once mil seiscientos sesenta y tres y el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Agustín H. De Ariza. — Pedro A. Iturralde. — D. Suematsu. — K. Inouye. — Shimazu.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.14|7.-Nº 21.575.-v.20|7|50

"SAIRCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 111 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte, el señor Ernesto Sagala, argentino naturalizado; don Félix Cribioli, argentino; y don Ricardo Gómez, también argentino; y por la otra parte don José Gasso, argentino; don Poncio Gasso, español; don Antonio Sanahuja, español y don Ernesto Gómez, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal, siendo de estado casado, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros o sea los señores don Ernesto Sagalá, don Félix Cribioli y don Ricardo Gómez, dicen: Que Venden, Ceden y Transfieren a los otros comparecientes don José Gassó, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, el total de las cuotas que tienen y le corresponden como socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "SAIRCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por ante mí el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos ochenta vuelto de este mismo Registro y protocolo respectivo, inscripta con fecha diecisiete de Noviembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cincuenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes, de común acuerdo, han convenido para la operación las siguientes condiciones: Primera: Don Ernesto Sagalá, cede las cuatrocientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Félix Cribioli, cede las ochocientas quince cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; y don Ricardo Gómez, cede las setecientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea que sumadas las cuotas que transfieren los tres cedentes ascienden a un mil novecientos cuarenta y tres cuotas que importan ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, las cuales son adquiridas y pagadas por los otros integrantes de la Sociedad, los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez por partes iguales por el precio que se establece por la cláusula siguiente. — Segunda: Los cesionarios don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, abonan a los cedentes con concepto de pago de precio la suma de Doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional con cuarenta y cinco centavos cantidad que los cedentes reciben en este acto, por ante mí y testigos, en la forma siguiente: Don Ernesto Sagala recibe la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional en un cheque contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, serie 00 número ciento ochenta mil doscientos noventa y seis; don Ricardo Gómez, recibe la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional en un cheque contra Banco de Italia y Río de la Plata, Serie Mb número doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y tres y don Félix Cribioli, recibe la cantidad de noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional en un cheque contra el Nuevo Banco Italiano, Serie F número ochocientos nueve mil trescientos noventa y dos, aclarándose que las cantidades que por este acto recibe cada uno de los cedentes resultan de la liquidación de sus cuentas personales que arroja el cierre del balance practicado al veinte y ocho de Febrero de este año y cuya copia se agrega a la presente. — Tercera: Para abonar

el precio que los cesionarios pagan por las cuotas que los cedentes les transfieren se ha tenido, pues, en cuenta el balance cerrado al veintiocho de Febrero último y a él se refieren y deberán deferirse las cuestiones que se suscitaren en adelante pero desde ya los señores don Ernesto Sagalá, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, dejan especial constancia en esta escritura de que se responsabilizan solidariamente de cualquier quebranto o pérdida que pudiesen aparecer si resultare incobrable alguna de las partidas consideradas como cobrables en el balance citado o si no fuesen levantados los documentos descontados en los Bancos, así como de cualquier multa o sanción por Réditos, Jubilaciones, comisiones, leyes de previsión social, etcétera, o pagos que hubiere correspondido hacer y no se hubiesen efectuado durante el período en que los nombrados cedentes han sido socios de la Sociedad, por todo lo cual, como se ha dicho, se comprometen a responder solidariamente a la simple notificación en lo que les corresponda abonar. — Cuarta: Los comparecientes declaran que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ha sido labrada un acta en el libro respectivo en la que consta la determinación de los otorgantes concretada en esta escritura. En consecuencia los señores Ernesto Sagala, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, declaran transferidas a los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, las mil novecientas cuarenta y tres cuotas que habían aportado a Sairco Sociedad de Responsabilidad Limitada y al mismo tiempo que a partir del primero del mes en curso se desprenden de todos los derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad nombrada y los transfieren a los cesionarios de quienes dan por recibido el precio de la venta y les otorgan por el mismo, por este acto, recibo y carta de pago en forma y declaran que nada tienen que reclamar a sus cesionarios y que se ratifican en cuanto a lo acordado por la cláusula tercera. Y yo, el autorizante, dejo constancia que se han publicado edictos de Ley una de cuyas copias se agrega a la escritura, no habiendo existido oposiciones. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Eloy Miguel Angel Prefumo y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — Ernesto Sagala. — Félix Cribioli. — R. Gómez. — José Gasso. — Poncio Gasso. — A. Sanahuja. — Ernesto Gómez. — Tgo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Raspado: Eloy, Jokubaitis: Vale. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — cinco — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.14|7-Nº 21.509-v.20|7|50

SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores: Segundo Ratti, italiano, casado; Pedro Félix Hilario Ratti, italiano, casado y Pablo Antonio Budassi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes, y las que a continuación se detallan: Primero - De la Denominación: La Sociedad, girará bajo la denominación de "SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo - Del domicilio legal: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que estimen convenientes instalar en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: - Del termino de duración: La Sociedad se constituye por cinco años, a contar desde el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo puede ser prorrogado por igual término, una o más veces siempre que ninguno de los socios expresen sus deseos de retirarse anticipadamente, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones que se estipulan en el punto Décimo de este contrato — Cuarto - Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, entre otros, la compra, venta elaboración y transformación de toda clase de metales y maquinarias nuevas y usadas, sus repuestos y accesorios, o operando al por mayor o menor, pudiendo, a tal efecto, realizar todas las operaciones necesarias a sus fines, sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinto - Del Capital Social: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000.—) Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que se halla totalmente suscripto e integrado, en la siguiente proporción: el señor Segundo Ratti, treinta y cuatro cuotas o sea Treinta y Cuatro pesos Moneda Nacional, el señor Pedro Félix Hilario Ratti, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil pesos Moneda Nacional y el señor Pablo Antonio Budassi, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. La integración de las cuotas, se halla representada en parte por las mercaderías existentes, las que han sido justipreciadas por los socios, de común acuerdo en la suma de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden al señor Segundo Ratti, treinta mil pesos moneda nacional, al señor Pedro Félix Hilario Ratti, veintinueve mil pesos moneda nacional y al señor Pablo Antonio Budassi, veintinueve mil pesos moneda nacional. — el saldo de doce mil pesos hasta completar el capital, ha sido aportado en efectivo por los socios a razon de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. Sexto - Del Ejercicio Comercial y Balances: Anualmente, al quince de noviembre, determinada con fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el Inventario y Balance General. De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco (5 %) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10 %) por ciento del capital social, y el remanente que resulte luego de efectuadas las amortizaciones necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptimo - De la Gerencia y Administración: La Gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. La actuación de los socios Gerentes, se regirá por las siguientes condiciones: El socio señor Segundo Ratti, en forma individual y los señores Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi, actuando conjuntamente en ausencia de aquél, podrán: Abrir cuenta en los Bancos, efectuar depósitos, en efectivo o cualquier clase de documentos, efectuar retiros de fondos pertenecientes a la sociedad, y cancelarlos, emitir cheques y endosarlos, así como giros y documentos de cualquier otra naturaleza, sean de crédito público o privado así como cancelarlos, amortizarlos total o parcialmente. Comprar, vender, transformar, industrializar, permutar, ceder toda clase de metales, maquinarias, repuestos y accesorios para las mismas, nuevos y usados, y en general, realizar todas las operaciones que sean necesarias a los fines sociales y no se hallen expresamente determinados en este contrato, ya que la presente enunciación no es limitativa. Igualmente se hallan facultados paro representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales y las instituciones bancarias o privadas. Octavo - De las Obligaciones: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, con prescindencia de toda otra actividad, salvo casos especiales en que medie consentimiento de los demás socios. Noveno - De las Remuneraciones: Los socios se fijarán las remuneraciones mensuales que han de percibir por su trabajo en la sociedad, pudiendo ser los montos variables en distintos ejercicios, ya que se estimarán de acuerdo a las necesidades de los socios. Las sumas fijadas por este concepto, serán cargadas a Gastos Generales. Décimo - Del Retiro de los Socios: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de vencido el término de duración o dentro de cualquiera de los plazos de prórroga de la misma, deberá comunicarlos a los socios restantes, por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha que fije para su retiro. En tal caso, se practicará un Inventario y Balance General, a la fecha de retiro del mismo, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta dia de confeccionado; los haberes que del mismo resulten como pertenecientes al socio que se retira, les serán reintegrados en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales percibirá al ser aprobado el Balance General y las restantes gozarán de un interés del seis (6 %) por ciento anual. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en igual forma, siendo las cuotas de reintegro, mensuales. Del mismo modo se procederá en los casos de incapacidad legalmente declarada. Si las finanzas de la sociedad lo permitiera, los pagos podrán hacerse en menos cuotas o al contado. Décimo Primero - De la Interpretación y Arbitraje: Para los casos de duda en cuanto a la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes y leyes complementarias en vigor. Para los casos de divergente opinión entre los socios, las diferencias serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte y un tercero para los casos de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable. Bajo tales conceptos, se deja formalizado el presente contrato, que se halla trascripto en tres sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos, habilitados a dos pesos moneda nacional, número dos millones ciento veintiún mil novecientos treinta y ocho, novecientos treinta y nueve y novecientos cuarenta, firmando todos los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Sobre raspado: "Uno" - Vale). Siguen firmas: Segundo Ratti, Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi.

Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.14|7-Nº 21.507-v.20|7|50

SVERDLIK Y SEREBRISKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Jacobo Sverdlik, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5455, Capital y Salomón Serebrisky, domiciliado en la calle Larrea Nº 735, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada para continuar las operaciones de la sociedad comercial colectiva "Sverdlik y Serebrisky", cuyo contrato social y modificaciones, ya vencido, se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 151, al folio 446, del libro 230 de Contratos Públicos el once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y bajo el Nº 222, al folio 304, del libro 231 de Contratos Públicos el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis respectivamente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, rigiéndose con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SVERDLIK Y SEREBRISKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse al ramo de confecciones, a la compraventa al por mayor, importación y exportación de tejidos en general y actividades derivadas o conexas sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto de índole comercial o industrial dentro de los límites que marca la Ley 11.645, a cuyo efecto está facultada a realizar todas las operaciones comerciales o financieras convenientes a dichos fines. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle Pasteur Nº 578, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones bancarias o privadas, como asimismo con particulares o terceros. Efectuar protestos y protestas. Celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada a aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas como asimismo documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Cuarta: La duración de la sociedad sera de cuatro años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente, revistiendo al efecto el carácter de socios gerentes para todos los actos sociales sin restricción alguna y teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía a terceros. — Sexta: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado de la siguiente manera: El señor Jacobo Sverdlik, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Salomón Serebrisky, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados según inventario al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, firmado por ambos socios que se adjunta por separado. — Séptima: Anualmente al treinta de Abril, se practicará un Balance General del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara transferir sus cuotas de capital a terceros, deberá, a igualdad de oferta, dar preferencia al otro socio. — Novena: De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, el excedente será distribuido entre los asociados en las siguientes proporciones: el señor Jacobo Sverdlik, el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y el señor Salomón Serebrisky, el cuarenta y cinco por ciento (45 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes en el momento de la misma o persona que ellos designen, la que procederá a terminar los negocios en gestión, cancelar el pasivo social y distribuir el activo líquido que resultare de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Primera: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto unificarán su representación en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de divergencia o desacuerdo entre los contratantes o sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será resuelto por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que pronuncie será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado. — veintiséis — cincuenta y cinco por ciento. — Vale. — Firmado: Jacobo Sverdlik. — Salomón Serebrisky. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.14|7-Nº 21.583-v.20|7|50

FRANCISCO WELLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Weller, austríaco, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 720; la señora Dora Aronstein de Weller, alemana, casada, domiciliada en la calle Posadas 1567; y el señor Erico Oberländer, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú 957; —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará: "FRANCISCO WELLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 720, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, fabricación y venta de artículos de fantasía y de mercaderías en general, representaciones de casas extranjeras y operaciones por cuenta propia y en comisión, continuando la explotación del negocio del mismo ramo de propiedad del socio Francisco Weller, situado en la Av. Roque Sáenz Peña 720. — Tercero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El señor Weller aporta ciento veinte (120) cuotas; el socio Oberländer, setenta (70) cuotas y la señora Dora Aronstein de Weller, diez (10) cuotas. El socio Weller hace su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su mencionado negocio, en base al balance del 1º de enero de 1950, que arroja un saldo activo en Cuenta Capital de Ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000). El señor Oberländer hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Francisco Weller, según el mismo balance al 1º de enero de 1950, crédito que es de Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000), y el saldo de Diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) en efectivo. La señora Dora A. de Weller hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Weller, que según el mencionado balance es de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. El señor Weller por sí solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. El gerente Weller solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. Para toda clase de operaciones bancarias y para librar cheques sobre cuentas de la sociedad, cada uno de los tres gerentes tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Las remuneraciones de los gerentes se fijarán en reunión de socios. — Quinto: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de enero de este año y durará hasta el 31 de diciembre del año 1953; y si ninguno de los socios la denunciara con seis (6) meses de anticipación a esta fecha se prorrogará por tres años más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1956. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las ganancias netas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento (60 %) al señor Weller, el treinta y cinco por ciento (35 %) al señor Oberländer y el cinco por ciento (5 %) a la señora Dora A. de Weller. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Mensualmente y en proporción a su participación, los socios podrán hacer retiros a cuenta de ganancia y a cargo de su cuenta corriente. — Séptimo: En caso de terminación de la sociedad por vencimiento de su plazo o por denuncia del contrato social por el señor Weller, el señor Weller tendrá el derecho de hacerse cargo de los negocios sociales, pagando un precio resultante de un balance en el cual se calculará el valor de la mercadería, según su precio del día. En caso de terminación de la sociedad por denuncia del contrato social por el socio señor Oberländer, el socio señor Weller tendrá el mismo derecho a que se refiere el inciso anterior, calculándose el valor de la existencia de mercadería por su valor contabilizado. En ningún caso se tomará en cuenta valor por llave del negocio. Si el socio Weller no hiciera uso del derecho que se menciona en este artículo, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los tres gerentes, cada uno con las facultades que según el artículo cuarto corresponden al gerente Weller dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Weller o de la señora Dora A. de Weller, el sobreviviente de ellos podrá continuar en la sociedad haciéndose cargo de las cuotas del fallecido. En caso de fallecimiento del socio Oberländer, los otros socios podrán adquirir sus cuotas al precio que resultara de un balance a otorgar a la fecha del fallecimiento y en el cual las existencias de mercaderías figurarán con su precio del día. El precio correspondiente se pagará a los herederos en cuatro iguales de las cuales la primera vencerá al fin del mes siguiente al mes del fallecimiento, y las otras a los tres, seis y nueve meses, a contar del vencimiento de la primera. — Noveno: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el estado de liquidación, se resolverá por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero antes de entrar en funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Francisco Weller. — Dora Aronstein de Weller. — Erico Oberländer.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300 — e.13|7-Nº 21.386-v.19|7|50

FORMAS ELY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Lorinez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 631, y la señora Elisabeth Steiner de Lorinez, casada, mayor de edad, húngara, domiciliada en la calle Paraguay 631, ambos en la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que siguen. — Primera: El objeto de la sociedad será la compra-venta y confección de sombreros y artículos afines a la moda, importación exportación. — Segunda: La sede social se fija en la calle Santa Fe 1240 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer depósitos, sucursales y representantes en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto y realizado por las partes por mitades iguales en la siguiente forma: a) Francisco Lorinez, 25 cuotas de mil pesos en mercaderías; b) Elisabeth Steiner de Lorinez, veinticinco cuotas de mil pesos, consistente en el activo y pasivo de su negocio Santa Fe 1240. Capital, que se compone de la siguiente manera, Activo: Caja $ 350.90, Muebles y Utiles $ 13.822,10, Mercaderías $ 39.256,05, Total del Activo $ 53.429,05. Pasivo: Acreedores $ 28.429,05. Capital Líquido $ 25.000. Los aportes de las partes se halla detallado en el inventario por separado debidamente firmado por las partes que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la razón social FORMAS ELY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo figurar esta denominación en todos los documentos que emanen de la sociedad. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios quienes ejercerán la firma social indistintamente, debiendo anteponer a la firma el sello que la sociedad adoptare para su giro. Los cargos se distribuyen en la siguiente forma: a) Francisco Lorinez, compra, administración y atención clientela; b) Elisabeth Steiner de Lorinez, atención del taller, creación de modelos, atención de clientela y personal. — Sexta: Anualmente, el 31 de mayo se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas los cuales, previa deducción de las reservas legales, de amortizaciones y ley 11.729, se distribuirán o soportarán, respectivamente, por mitades iguales. En oportunidad de cada balance, los socios de común acuerdo determinarán si destinan una parte o el total de las utilidades para el aumento del capital social. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años con retroactividad al primero de junio del año mil novecientos cincuenta, debiendo contabilizarse todas las operaciones realizadas desde esa fecha en los libros de la sociedad. Transcurrido un año desde esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad avisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos a la fecha del próximo balance a practicarse. — Octava: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas al otro socio. En caso de que éste no aceptase la compra por cualquier motivo, el socio oferente tendrá preferencia para la compra de la parte del otro socio al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total de las cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la sociedad, en su defecto, será responsable directo ante terceros para la obligación contraída, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad, en la medida del perjuicio ocasionado. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta un máximo de mil quinientos pesos moneda nacional. Para retirar mayor cantidad será necesario el consentimiento del otro socio. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. En caso de que los socios no pudiesen llegar a un acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, lo nombrarán, en este caso, los dos árbitros. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en disolucion. — Décimotercera: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales para toda notificación, en los indicados en el encabezamiento del presente. De conformidad con las cláusulas que preceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Francisco Lorinez. — Elisabeth Steiner de Lorinez.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 235 — e.13|7-Nº 21.429-v.19|7|50

FABRICA DE MUEBLES LOURDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Américo Rodolfo Godoy, argentino; Jaroslaw Bojko, ucraniano y León Gordon, ruso, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1081, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FABRICA DE MUEBLES LOURDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires siendo el actual la calle Bernardo de Irigoyen 1081, teniendo asimismo su establecimiento fabril instalado en la calle 17 de Octubre Nº 1436 de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles en general, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasados tres años de su constitución, previa notificación a los otros socios con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento veinticuatro cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; aportados por los socios en la siguiente proporción: Américo Rodolfo Godoy, treinta y un cuotas; Jaroslaw Bojko, treinta y un cuotas y León Gordon, sesenta y dos cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un Balance e Inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, conferir poderes judiciales, especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas, importar y exportar; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer agencias y o sucursales en el interior o exterior. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Américo Rodolfo Godoy y León Gordon, conjuntamente o Jaroslaw Bojko y León Gordon, conjuntamente o el señor León Gordon, indistintamente, quienes firmarán con su firma personal precedida de un sello con la denominación social, estándole expresamente prohibido utilizarla en operaciones ajenas o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: Américo Rodolfo Godoy y Jaroslaw Bojko, actuarán en calidad de socios gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; el socio León Gordon, será socio de aporte de capital, sin obligación de realizar actividad alguna dentro de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades aún cuando fueser similares al objeto principal de la sociedad. El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: El socio Jaroslaw Bojko, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos y el socio Américo Rodolfo Godoy, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos, debiendo ambas cantidades impugnarse a la cuenta de gastos generales. — Décimo Primero: El socio que solicitare su retiro de la sociedad, deberá ceder sus cuotas de capital a los socios que continúen en la misma, siendo el precio de las cuotas que cede, determinado por el valor al último balance e inventario realizado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores todos los socios

en conjunto. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: de setecientos pesos: Vale. — León Gordon. — J. Bojko. — Américo Godoy. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285. — e.13 7-Nº 21.369-v.19|7|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y cuatro; Evaristo Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cuarenta y uno; Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en la calle Boedo número ochocientos sesenta y siete; Bernardo Leandro Etchelecú, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil ciento ochenta y ocho; Oreste Dante Zanettini, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil cuatrocientos once; Pablo Juan Salminci, argentino, soltero, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho y Avelino Mario Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la Avenida Italia número sesenta de la Ciudad de Resistencia del Territorio Nacional del Chaco, este último representado en este acto por el señor Oreste Dante Zanettini, según poder otorgado por el escribano del mencionado Territorio Nacional, Don Luis Durmuller, que fuera inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal con fecha 5 de junio de 1950, bajo el número cuatro mil cincuenta y ocho folio diez y seis mil trescientos treinta y siete del Registro Número cincuenta y cuatro y expresan lo siguiente: a) Que los señores Christian Carlos Mauthe, Evaristo Cisneros, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini son los únicos socios de INDUSTRIAS ALEGRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital trescientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de diciembre de 1948 bajo el número mil novecientos setenta y cinco al folio ciento ochenta y nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que con la conformidad de todos los consocios el señor Christian Carlos Mauthe, cede, vende y transfiere quinientas sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional al señor Avelino Mario Cisneros, por la suma de setenta y cinco mil setenta y siete pesos moneda nacional y quinientas sesenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional al señor Oreste Dante Zanettini, por la suma de setenta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos moneda nacional. Estas transferencias comprenden todo y cuanto derecho pertenece al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación. Se hace constar asimismo que las transferencias se efectúan con efecto retroactivo a la fecha de la creación de — (Viene del sello número un millón veinte y seis mil ochocientos setenta y dos) — Industrias Alegría, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo, en consecuencia, los adquirentes de todos y cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponder desde ese momento por las cuotas que respectivamente adquieren. c) Que con la conformidad de todos sus consocios el señor Evaristo Cisneros, cede, vende y transfiere mil ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional al señor Pablo Juan Salminci por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Esta transferencia comprende todo y cuanto derecho pertenecía al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación haciéndose constar asimismo que esta transferencia se efectúa exactamente en las mismas condiciones expresadas en el punto anterior. d) Que en razón de las transferencias que se pactan más arriba, los socios de Industrias Alegría, S. R. L., son en adelante las que se enuncian a continuación: Avelino Mario Cisneros, Pablo Juan Salminci, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini. e) Que en razón de estas transferencias se modifica la cláusula séptima del contrato social, que en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: Séptima: Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios gerentes, cualquiera de ellos. f) Los socios declaran ratificar en todo lo demás el contrato social. Se firma un único ejemplar en dos sellos nacionales de diez centavos, que se habilitarán con el sellado de ley, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Estas transferencias comprenden: Vale. — Enmendado: Avelino Mario Cisneros: Vale. — Firmado: Christian Carlos Mauthe. — Evaristo Cisneros. — Guillermo Bruno Bauer. — Bernardo Leandro Etchelecú. — Oreste Dante Zanettini. — Pablo Juan Salminci. — Por poder Avelino Mario Cisneros; Oreste Dante Zanettini. — Sobre raspado: treinta; Vale. — Sobre raspado: mil; Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Julio 5: vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 285. — e.13|7-Nº 21.445-v.19|7|50

J. SBURLATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 15 de junio de 1950, los señores doctor Manuel Cristóbal de Arzuaga, don Guido Cotta y don José Tomás N. Lettieri, ceden, venden y transfieren a los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Ballati, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las ciento cincuenta cuotas de capital que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad J. SBURLATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava y décima tercera del contrato de la referida sociedad, las que en adelante dirán así: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve continúa subsistiendo entre los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Bellati, y bajo la razón social de Bellati y Sburlati, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad constituída originariamente con la razón social de J. Sburlatti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal como hasta ahora en la calle Viamonte número ochocientos treinta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán separada o indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular, precedida de la denominación social, siéndoles absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, quienes las percibirán una vez aprobados los balances. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción o nombramientos de Gerentes, modificación del presente contrato, aumento del capital, ampliación del objeto social y adquisición e instalación de otros negocios en el mismo ramo, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Décima Tercera: Los socios Gerentes percibirán los sueldos que, de común acuerdo, resuelvan, dejándose constancia en el acta que se labrará al efecto. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, que el señor Bellati declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Testado — la razón social. — No vale. — Raspado — Guido. — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. - e.13|7-Nº 21.362-v.19|7|50

KEMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Natalio Kemper Pruzansky, ha cedido a los señores Samuel Kemper Pruzansky, Abraham Isaac Kemper Pruzansky, Manuel Zalmen Kemper Pruzansky y Jacobo Leib Kemper Pruzansky, veinte cuotas de un mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social KEMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de Junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.366-v.19|7|50

"LA CASA DE LA VELOCIDAD" DE MILO Y CAMPBELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ernesto Natalio De Milo, que acostumbra a firmar "Ernesto N. De Milo", argentino, casado, de 34 años de edad, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez 939, por una parte, y el señor Ned Campbell, que firma de igual manera, casado, de 44 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, y domiciliado en la calle Malabia 3359, de nacionalidad Norteamericana, por la otra parte, ambos hábiles, han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "LA CASA DE LA VELOCIDAD", DE MILO Y CAMPBELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal): tendrá su domicilio real y legal en esta ciudad, calle Las Heras Nº 1882, donde serán tenidas por válidas toda clase de notificaciones judiciales y extrajudiciales, pudiendo además establecer sucursales de venta, agencias o representaciones afines al negocio que explotan, en cualquier punto de la república o del exterior. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día primero del corriente mes de junio, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y cuyo plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento, debiendo hacerlo por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la "Compra venta por mayor y menor de repuestos nacionales e importados para equipos de carrera y automotores afines", pudiendo en el futuro dedicarse a su fabricación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m/n. de c/l.), divididos en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. De Milo suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional) y el señor Campbell suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional), resultando un total de pesos 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad en la proporción antedicha en Mercaderías, efectivo en caja, muebles, útiles, herramientas, llave abonada por las instalaciones del y local, cuentas a cobrar, etc., etc., todo lo cual consta en el respectivo Inventario que ha sido practicado por ambos socios y firmado por sepa- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.177 Serie J) rado el cual se considera parte integrante del presente y todo lo cual compone el referido negocio instalado en el domicilio más arriba indicado. — Quinto: La administración, dirección y control de la sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de ambos socios en el carácter de Directores Gerentes, con que quedan investidos en este acto, los que usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 11.645, y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, nombrar apoderados especiales y revocarles el mandato, hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, abrir cuentas bancarias y girar contra depósitos sociales, usando el rubro social seguido de la firma personal e individual de cualquiera de ellos. — Solicitar créditos, nombrar o despedir personal, fijarles sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, etc., y cuantos más actos de administración y dirección sean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales, dejándose constancia que todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas, quedándoles prohibido a los socios en forma expresa y terminante otorgar garantías a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a los de la misma. — Sexto: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan sobre los valores del activo y depuración del mismo, y las ganancias líquidas que resulten, una vez separado el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Una vez integrado el Fondo de Reserva Legal, ordenado por el artículo 20 de la Ley 11.645, las ganancias se distribuirán totalmente entre ambos socios. — Séptima: Las pérdidas serán soportadas en su oportunidad en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad en sí no devengará intereses sobre los saldos acreedores de los socios, provengan ellos de entregas especiales en préstamos a la sociedad o de la participación de beneficios acreditados, salvo el caso en que se lo establezca expresamente por acta. — Novena: A los efectos del mayor y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales se conviene expresamente que todas las representaciones de equipos de carrera o de cualquier otro orden en vigencia y las que se obtengan en el futuro, lo serán única y exclusivamente para y a nombre de la sociedad, declarándose desde ya transferidas e incorporadas sin limitación alguna, las que están en vigencia en la actualidad a nombre indivi- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.179 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) dual de los socios y arrogándose la sociedad el derecho de cursar las respectivas comunicaciones a las firmas representadas dentro del plazo de 30 días desde la fecha. — Décima: Se conviene

expresamente que no obstante lo establecido en la cláusula "quinta", referente a la designación de Directores Gerentes y a lo dispuesto por la cláusula 14ª de la Ley 11.645, el socio Sr. De Miló tiene amplia libertad de acción para atender sus otros negocios afines, a los de esta sociedad, sin estar sujeto a permanencia activa en el domicilio de ésta y sin que ello importe disminución de sus derechos. — Undécima: A los fines de aprobación de inventarios y balances, nombramiento y remoción de nuevos Gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte o todo el capital de socios, ampliación del capital social, modificación del objeto de la sociedad o prórroga del plazo de duración, los Directores Gerentes llevarán un libro de actas, de resoluciones, rubricado, en el que en Cada caso se consignará la voluntad de los socios, bajo la firma de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituído por escritura pública o carta poder. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrá optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Aceptar en la sociedad como socio sin actuación a la sucesión del socio fallecido o representante legal del incapaz, los que deberán actuar bajo un único representante hasta el vencimiento del ejercicio financiero en que se produce cualquiera de aquellos casos; b) No resolviéndose la incorporación de la sucesión o la del representante del incapaz, como socio, de acuerdo a los términos del artículo 12º de la ley 11.645, se abonará a quien corresponda el haber a que por todo concepto tiene derecho en la sociedad, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimotercera. — Décimotercera: Si vencido el o uno de los períodos de tres años, fijados en el artículo "segundo", uno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, o hubiere ocurrido cualquiera de los casos especificados en la cláusula 2ª, el haber que le corresponde, según balance que se practicará, le será abonado: 20 % al suscribirse la escritura de disolución y el saldo en cuotas no menores de un 10 % del total y con vencimientos escalonados cada sesenta días como mínimo, contados desde la fecha de la escritura, con un interés anual del 5 %, suscri- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.180 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.179, Serie J) biéndose pagarés por cada una de dichas cuotas. Décimacuarta: Si los socios resolvieran, en cualquier tiempo, antes del vencimiento de uno o más períodos, dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por todos o por la persona que ellos designen, de común acuerdo. Después de cancelado todo el Pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda, de acuerdo al capital aportado. — Décimaquinta: Para la resolución de cualquier duda, en cualquier tiempo, interpretación o divergencia entre los socios, se estará en primer término a lo prescripto por el Código de Comercio (artículos 448 y 449), y en caso de dificultades para su solución será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten desde ya los contratantes. — Conformes los contratantes con las cláusulas que anteceden y que declaran haber leído e interpretado, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Ernesto N. De Milo. — Ned Campbell.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450 — e.13|7-Nº 21.358-v.19|7|50

MEMORIAL

Licores, Aperitivos y Afines
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Manuel Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Oscar Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados ambos en Azcuénaga quinientos sesenta y tres y Mario José Balliano, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado Larrea trescientos seis, celebran este contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes. — Primera: Girará bajo el nombre de "MEMORIAL, S. R. L., LICORES, APERITIVOS Y AFINES" y su domicilio legal será en esta Capital Federal. — Segunda: Su duración será de cinco años, a contar de la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no es denunciada por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Tercera: El objeto principal de sus actividades es la fabricación, elaboración, compra, venta, exportación e importación de licores, vermouths, aperitivos y productos afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la ley mencionada. — A tal efecto podrá la Sociedad efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores: arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; encargar la fabricación de sus productos a terceros suministrando o no materias primas, envases, etiquetas, etc.; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación, incluso de parte de la fábrica o toda ella; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de industria y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece también que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social es de ($ 240.000 m|n.) Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en (240) doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en proporción de (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los contratantes los que, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de la ley de la materia, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios Oscar Mouriño, Manuel Mouriño y Mario José Balliano, que se designan Gerentes y actuarán indistintamente, con todas las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley mencionada incluso aquellas para las que se exigen poderes especiales. — Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social, siéndole prohibido el uso del mismo para asuntos ajenos a aquélla. — Los socios fijarán por el voto de la mayoría la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fija a los Gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales, correspondiendo a cada uno de los socios ochenta votos. — Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. — La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y judiciales a los socios y a terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la misma representados por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales salvo decisión unánime de ellos. — Novena: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motiva, siendo liquidadores los socios Gerentes. — Décima: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto sirviendo el original, repuesto con el sello de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites judiciales pertinentes. — Enmendado: Balliano. Balliano: Vale. — Manuel Mouriño. — Oscar Mouriño. — M. J. Balliano. — Entre líneas — y — Vale.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355 — e.13|7-Nº 21.737-v.19|7|50

PLASTICFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano y testigos que al final firman comparecen don "Luis Jorge Graziani" que firma "Luis J. Graziani", Ingeniero, de veinte y seis años de edad, con domicilio en la calle Salguero número mil novecientos veinte y seis; Don Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, que firma "F. del Solar Dorrego", hacendado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte, tercer piso y Don Alejandro Paparatto, que firma igual, contador público, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, tercer piso, todos son argentinos, casados en primeras nupcias y vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "PLASTICFLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Florida número treinta y dos de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Su objeto principal será la fabricación, colocación de pisos plásticos, sus derivados y afines y podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías y productos como así mismo obtener representaciones de productos o mercaderías ya sean nacionales o extranjeras, pudiendo además realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad como así mismo desarrollar cualquier operación o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelven emprender. Tercero: El término de duración de la sociedad es de tres años a contar desde la fecha del presente prorrogables por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Aún cuando cualquier socio cumpliera con esta exigencia a la sociedad puede continuar con los socios restantes si estos decidieran prorrogar su duración y podrán si así lo desean incorporar a otro socio. En cualquier caso le será abonado al socio saliente, la parte de su capital y utilidades que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del vencimiento del contrato social y considerando para la confección del inventario valores de plaza. El importe así establecido le será abonado en un término de hasta ciento ochenta días como máximo, pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte y la tercera a los ciento ochenta días. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción, el señor Luis Jorge Graziani por la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Alejandro Paparatto, en la suma de pesos diez mil o sean diez cuotas de pesos un mil cada una. Quinto: La sociedad será representada dirigida y administrada conjunta, separada o alternativamente por el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego y Luis Jorge Graziani, en sus caracteres de Gerentes de la misma, y tendrán indistintamente el uso de la firma social en caso de que el señor del Solar Dorrego y Graziani no pudieren hacerse cargo de la Gerencia, será nombrado un nuevo gerente por acuerdo unánime de los socios. Los gerentes señores del Solar y Graziani y el que los reemplace en lo futuro tendrán todas las facultades de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco y además podrán dirigir o administrar la sociedad sin limitación alguna, cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, adquirir el dominio o condominio, usufructos o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmueble que sean por cualquier título o razón ya sea por compra, permuta o dación en pago, dar o tomar el arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que consideren convenientes, constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros establecimientos Bancarios ya sean nacionales, extranjeros o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, extranjeras o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, Patentes de Invención, Ministerios Nacionales o Provinciales, depositar en los Bancos o en favor de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valor de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas de plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado de papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro ca-

rácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosar y ceder conocimientos, guías y cartas de porte, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se regirán por las leyes, poderes especiales, designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, solicitar registros de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados, otogar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean indispensables para ejecutar los actos y contratos, otorgar poderes especiales y generales, la remuneración de estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante de plaza. En caso de que los socios no adquieran las cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta de Abril se practicará un balance general y las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Luis Jorge Graziani; el cuarenta por ciento al Señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, y el diez por ciento al Señor Alejandro Paparatto. De las utilidades deberá deducirse el fondo de reserva legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, la aprobación del balance será por mayoría de votos. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad modificación de las cláusulas contractuales y aun la disolución anticipada de la sociedad deberá contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Estos no podrán continuar en la misma, si ésta fuéra prorrogada a menos que sea aceptado por los socios que representen las tres cuartas partes del capital restante. Los socios podrán obtener la transferencia de la cuota a su favor en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. En caso de que el heredero del socio fallecido o representante del incapaz deseara retirarse de la sociedad le abonará su cuota si resultare utilidades, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los Gerentes o Apoderados que ellos designen. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad relativa a la interpretación o ejecución de este contrato y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por arbitradores que designarán los socios en litigio, uno por cada parte, los que a su vez antes de discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo en su caso será inapelable. Queda expresamente renunciado, por parte de todos los socios toda y cualquier cuestión judicial entre ellos y contra la sociedad emergente de contrato social y su ejecución inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de renovación de administradores. — Duodécima: Y todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina. Bajo de tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son Don Gumersindo Martínez Muriel y Don Rosario Traina, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Luis J. Graziani. — F. del Solar Dorrego. — Alejandro Paparatto. — Rosario Traina. — G. Martinez Muriel. — Hay un sello ante mí: Raúl J. Ungaro: Concuerda con la escritura número noventa y seis que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y tres del registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Luis Jorge Graziani, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números: Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres; quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, y el presente número quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Raúl J. Ungaro, Escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 535. — e.13|7-Nº 21.383-v.19|7|50

PARQUE—MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Que según documento privado de fecha 31 de Mayo del año del Libertador General San Martín 1950, la sociedad PARQUE—MAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente al señor Jacinto Ruiz Guiñazú (hijo) en reemplazo de Jacinto Ruiz Guiñazú, cuya renuncia se acepta, según acta Nº 8, pasada al folio Nº 11 del libro de actas de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.396-v.19|7|50

"RUMBOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Noberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Mario Alberto Simini, argentino domiciliado en Emilio Lamarca 393, Capital Federal, José Romeo, argentino domiciliado en Calderón 110, Capital Federal, Irma Haydée Calza, argentina, domiciliada en Lazcano 4517, Capital Federal, Moisés Barbañón, otomano, domiciliado en Senillosa 58, Capital Federal, Berta Mendoza de Barbañón, argentina, domiciliada en Senillosa 58, Capital Federal, Emma Bluhm de Méndez, uruguaya, domiciliada en Ayacuyo 115, Capital Federal y Renato Damaso Sáenz, argentino, domiciliado en Solís 731, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "RUMBOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia 8101|105 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industria y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos; y f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 2 de Mayo de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 3 meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo máximo de 50 años. Cuarta: El capital es de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional formado por 520 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 110 cuotas, o sean $ 11.000.— el señor Mario Alberto Simini; 130 cuotas, o sean $ 13.000.— el señor José Romeo; 20 cuotas o sean $ 2.000.— la señorita Irma Haydée Calza; 150 cuotas, o sean $ 15.000.— el señor Moisés Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Berta Mendoza de Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Emma Bluhm de Méndez; y 10 cuotas o sean $ 1.000.— el señor Renato Dámaso Sáenz. El señor Moisés Barbañón, la señora Berta Mendoza Barbañón, la señora Emma Bluhm de Méndez, el señor Renato Dámaso Saenz y la señorita Irma Haydée Calza integran el 50 % de sus cuotas, o sean $ 14.000.— en el acto y en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los señores Mario Alberto Simini y José Romeo integran la totalidad de sus cuotas o sean $ 24.000 con el aporte de los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en Inventario separado y que los socios firman de conformidad como parte integrante de este contrato. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Abril, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: 30 % al socio Moisés Barbañón; 5 % a cada uno de los socios Emma Bluhm de Méndez y Renato Dámaso Saenz y 10 % a Berta Mendoza de Barbañón; el saldo, o sea el 50 % restante, se distribuirá entre los socios Mario Alberto Simini, José Romeo e Irma Haydée Calza en proporción de las cuotas de capital de cada uno. En igual proporción, y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos del mismo, quienes en tal caso, deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Octava y Novena de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los señores Moisés Barbañón y José Romeo, quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre conjuntamente, quedando desde ya el Socio Gerente Señor Barbañón plenamente autorizado para dedicarse a cualesquiera otras actividades similares o no a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia y|o ajena. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "21", "Junio". — Vale. Testado: "Mario", "Mario", "Mario", "Mario". "Mario". — No Vale. Mario Alberto Simini. — José Romeo. — Irma Haydée Calza. — Moisés Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón. — Emma Bluhm de Méndez. — Renato Dámaso Saenz.

Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460. — e.13|7-Nº 21.336-v.19|7|50

S I O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Héctor Ortega, cédula de identidad de la Capital Federal número 3.432.321, libreta de enrolamiento número 854.954, argentino, domiciliado en Villarino Norte Nº 596, Caseros, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Delia A. R. Cucco, cédula de identidad número 2.133.049, libreta de enrolamiento número 4.369.914 y don Mario Rosi, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.018, italiano, domiciliado en Sobremonte número 2183, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Dominga Pluner, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.019, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se llamará SIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede de su administración en la calle Pueyrredón esquina nueve (9), José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fundición en coquilla de bronce, aluminio y afines, pero podrá ampliar la naturaleza de sus operaciones cuando en ello estuvieran de acuerdo los dos socios. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato y quedará prorrogado sin formalidad alguna por un término de cinco años más y así sucesivamente, si seis meses antes del vencimiento de cada período ninguno de los socios expresa por telegrama colacionado dirigido al otro socio sus deseos de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en la forma determinada por la cláusula siguiente. — Quinto: El señor Héctor Ortega, integra las trescientas cuotas sociales que le corresponden mediante la entrega de diez mil (10.000) pesos moneda nacional en efectivo y transferirá a nombre de la sociedad, libre de deudas y cualquier otro gravamen un terreno de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Pueyrredón y Nueve, José Ingenieros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que en el plano correspondiente lleva los Nros. 7 y 9 de la manzana 67 y que los socios de común acuerdo valúan en la suma de veinte mil (m$n. 20.000.—) pesos moneda nacional. El señor Mario Rosi, por su parte aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional conforme al balance general practicado el día de la fecha y del cual resulta un activo de cuarenta mil (m$n. 40.000.—) pesos moneda nacional y un pasivo de diez mil (m$n. 10.000.00) pesos moneda nacional. Los señores Ortega y Rosi, suscriben dicho balance general, así como el inventario pertinente, dando de ese modo su conformidad a los valores fijados al activo, así como al pasivo del cual se hace cargo la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios y en su caso los derecho habientes podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad del otro socio. — Séptimo: Anualmente, el treinta de mayo, se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de las reservas facultativas, amortizaciones y gratificaciones que los socios resolvieran acordar, será distribuído entre ellos en partes iguales. En el caso de existir pérdidas se soportarán en idéntica proporción y no podrán distribuirse utilidades entre los socios hasta tanto no se hubieren compensado las pérdidas que pudieren haber sido contabilizadas al cierre de los ejercicios anteriores. — Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. El señor Rosi deberá dedicar íntegramente su actividad a los fines de la sociedad que se constituye, aportando su trabajo personal. El señor Ortega, por su parte, podrá dedicarse a cualquier otra actividad que no fuere incompatible con la que desarrolla la sociedad no considerándose a ese efecto como incompatibles sus actuales funciones en la firma Fumagalli y Cía. S. R. L. Los gerentes se fijarán para gastos particulares y de común acuerdo las compensaciones mensuales que estimen adecuadas a sus tareas dentro de la sociedad. Esos importes se considerarán como gastos sociales. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro. En este último caso los herederos o el representante legal en forma unificada deberá decidir si continúa en la sociedad o si optan por retirarse de la misma. En este último caso deberá practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y abonarse al representante del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda en la sociedad dentro del plazo máximo de dos años con más un interés bancario. — Décimo: Disuelta por vencimiento del plazo la sociedad entrará en liquidación. Con este objeto los dos socios previa la publicación e inscripciones legales del convenio respectivo, liquidarán el activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, los socios se repartirán el activo líquido en dinero u otros bienes en partes iguales. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros nombrados por cada parte y en caso de disconformidad entre éstos por un tercero que designarán los mismos árbitros, cuyo fallo será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial de conformidad con el artículo 24 de la Ley citada. Conformes los que lo suscriben con las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la entidad social Sior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a respetarlas conforme a derecho y de acuerdo con la Ley, firmándose tres ejemplares en prueba de conformidad, el primero de los cuales está extendido en los sellados nacionales números 011.014-J; 011.017-J y 011.020-J; el segundo en los sellados nacionales números 011.015-J; 011.018-J y 011.021-J y el tercero en los sellados nacionales números 011.016-J; 011.019-J y 011.022-J. — (Firmado): Héctor Ortega. — Mario Rosi. — Entre líneas: "y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal". Vale. — Buenos Aires, Julio 6 del Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 330 — e.13|7-Nº 21.390-v.19|7|50

T.A.M.A.R.

TALLERES MECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Berna dos mil trescientos, el señor Carlos Otero, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce setecientos cuarenta y cinco y el señor Emilio Alberto Arnaudie, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile seiscientos setenta y dos, componentes de la Razon Social T.A.M.A.R. (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS) S.R.L., Capital, cincuenta y un mil pesos, con sede en la calle José Cubas dos mil ciento cuarenta y dos, convienen: Primero: El Sr. Pedro Naumiec, vende y transfiere por partes iguales a los señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie, y éstos aceptan las trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, cuotas que le pertenecen en T.A.M.A.R., S.R.L. — Segundo: El precio de la venta y transferencia es el de cuarenta y tres mil ochocientos pesos m|nl., importe que será abonado en la siguiente forma: a) Diez y ocho mil pesos m|nl. en el acto de formarse el presente por lo cual el Sr. Naumiec otorga el más formal recibo y carta de pago por la suma indicada. — b) El saldo o sea la suma de veinticinco mil ochocientos pesos m|nl. los adquirentes señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie lo abonarán en seis cuotas mensuales de cuatro mil trescientos pesos m|nl. cada una otorgándose pagarés en este acto con vencimientos escalonados. — Tercero: Con motivo de la venta de cuotas el Sr. Naumiec se aleja de las funciones de gerente substituyéndolo conjunta o separadamente con todas las facultades, los socios Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie. — Cuarto: Con motivo de la venta mencionada la Sociedad T.A.M.A.R. (Talleres Mecánicos Argentinos) S.R.L., se encuentra formada por los socios y con los capitales siguientes: Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie con veinticinco mil quinientos pesos m|nl. de capital cada uno. — Quinto: Los efectos de la venta que da cuenta el presente contrato, se retrotraen al treinta de sepiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En prueba de conformidad firman los interesados en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.:) Pedro Naumiec. — (Fdo.:) Carlos Otero. — (Fdo.:) Emilio Alberto Arnaudie.

Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.13|7-Nº 21.411-v.19|7|50

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 424. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Manuel Pérez Teuly, y Don Jorge Medina Artola, ambos domiciliados en la calle Passó número doscientos sesenta y cuatro, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Julio César Pozzo, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco; Don Raúl Jorge Pérez, domiciliado en la calle Jujuy número ciento diez, los cuatro argentinos, casados en primeras nupcias, y Doña Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, argentina, casada en primeras nupcias con Don Federico Knauerhase Sánchez, domiciliada en la Avenida Costanera, número trescientos cuarenta y siete, de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, de tránsito aquí; todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo convenido constituir una sociedad, vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla bajo las condiciones siguientes: Primero: A partir desde la fecha, queda constituída entre los cinco comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar directamente, por su cuenta, o dar a explotar a terceros, casas de renta, hoteles, alojamientos, restaurantes, u hospedajes, en cualquier punto de la República, especialmente en zonas de turismo. — Segundo: La sociedad podrá comprar, vender, edificar, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, disponer o gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, contratando con particulares, entidades civiles o comerciales u oficiales, y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales y agencias, aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias; solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores y descuentos, con el interés, a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar extracciones y depósitos en dinero y demás valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros y en otra forma; girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques; pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar, constituir y aceptar que se constituyan a su favor, toda clase de garantías reales, personales o de otra especie. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes, especiales y generales. Otorgar y aceptar todos los documentos, contratos y escrituras que se requieran por intermedio de sus Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social y realizar y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes, pues, la enunciación precedente es simplemente taxativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "VICTORIA, HOTELES TURISMO", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco, que podrá ser cambiado o trasladado a cualquier punto del país; y se constituye por el plazo de Diez Años, a partir del día de la fecha. Después de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo coincidir el retiro, con el vencimiento de cualquier ejercicio económico social. Se requerirá, igualmente, un previo aviso a los demás socios, dado con no menos de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. En tal caso, la parte del socio saliente le será pagada y liquidada en la misma forma que se establece más adelante para casos de fallecimiento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos, por el señor Julio César Pozzo; Ochenta mil pesos, por el señor Jorge Medina Artola; Sesenta mil pesos, por la señora de Knauerhase Sánchez; Treinta mil pesos, por el señor Manuel Pérez Teuly y Treinta mil pesos, por el señor Raúl Jorge Pérez. De este capital, los socios integran el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales, en conjunto, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina(conforme lo dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios quedan obligados a integrar el saldo de sus respectivos capitales, en dinero efectivo, inmediatamente que sean notificados para ello, por los Gerentes de la sociedad. — Quinto: Serán Gerentes de la sociedad los socios señores Manuel Pérez Teuly y Jorge Medina Artola, quienes obrarán en nombre de la sociedad, ejercerán su representación y usarán la firma social con amplísimas facultades y sin ninguna limitación, salvo la prohibición de otorgar fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y será suficiente la firma de uno solo de ellos en tal carácter, para obligar a la sociedad para con terceros y contratar en nombre de la misma. Los Gerentes, sólo podrán ser removidos de sus cargos por causa fundada en el desempeño doloso de sus funciones o incumplimiento de los deberes y obligaciones que les incumben, conforme a este contrato y a la Ley respectiva. Los socios resolverán por simple mayoría la remuneración equitativa de los Gerentes, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexto: La compra-venta y disposición, por cualquier título de bienes inmuebles; la subdivisión de los mismos; especulaciones de tierras y cualesquiera otras operaciones, no están comprendidas dentro de la prohibición a que se refiere el artículo décimo cuarto de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, respecto a los Gerentes, pues la misma queda limitada a que no podrán aquéllos, explotar por cuenta propia o ajena o por interpósita persona, administrar o regentear hoteles, restaurantes, alojamientos u hospedajes en zonas donde esta sociedad actuare. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, que es la fecha que se establece para el vencimiento de cada ejercicio económico social, se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se considerasen oportunos. El primer

ejercicio abarcará el período comprendido entre hoy y el treinta y uno de Diciembre próximo. Las utilidades que arroje el Balance anual, después de separarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de destinarse las sumas que los socios considerasen convenientes para Fondos de Previsión o reservas suplementarias, se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento, para el socio señor Pozzo; veintidós y medio por ciento, para el socio señor Pérez Teuly; treinta y cinco por ciento, para el socio señor Medina Artola; quince por ciento, para la señora Knauerhase Sánchez, y siete y medio por ciento, para el socio señor Raúl Jorge Perez. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas de un ejercicio, deberán recuperarse con ganancias de años subsiguientes con prelación a cualquier otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal, hasta que el importe de las mismas queda cubierto. — Octavo: Si dentro de los treinta días de realizados, los Balances y comunicados a los socios, éstos no hicieren manifestación alguna en contrario, se les tendrá por aprobados, quedando absolutamente firmes y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos y antecedentes resultantes de aquéllos. — Noveno: Todos los Balances, cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse amortizaciones extraordinarias, valorizaciones especiales o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen ya en el último Balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenezcan en el capital social. La cesión de cuotas; el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. La aprobación de Balances, la formación de Fondos de previsión o reservas suplementarias y la decisión de toda otra cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o liquidación llegado el caso, así como la exención de responsabilidad y remoción de los Gerentes y la designación de sus reemplazantes, serán resueltas por mayoría absoluta de votos. — Undécimo: La expresión de voluntad de los socios, en todo cuanto sea necesario, podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial que la sociedad llevará al efecto, las que suscribirán los socios presentes y contendrá la referencia de la correspondencia o notas qu [illegible]s socios ausentes hubiesen enviado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que se consignan en este contrato, inclusive la facultad de retirarse de la sociedad en la forma y modo establecidos en el artículo tercero. El haber que al causante hubiera correspondido por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, determinado mediante un Balance especial a la fecha del deceso que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el mismo, le será pagado a sus herederos de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad y según se resuelva por mayoría absoluta de votos, en la siguiente forma: Una parte al contado y el resto en cuotas trimestrales iguales, sucesivas, pero en un plazo no mayor a dos años, con el siete por ciento de interés anual, que se liquidará y pagará por trimestres anticipados, pudiendo cancelarse ese haber en un tiempo más breve si así conviniere a la sociedad. Para todo lo que se relacione con sus derechos e intereses en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, los herederos deberán designar un representante único y común, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de los mismos. A los efectos de toda votación, los herederos tendrán, en conjunto, derecho a igual número de votos que hubiere correspondido al causante. El carácter de Gerente de la sociedad no es transferible a ninguno de sus herederos. Producido el fallecimiento, renuncia o remoción de alguno de los Gerentes actuales, la participación de aquél o de sus herederos en los beneficios sociales, se reducirá en un quince por ciento que será distribuído entre los socios o entre los sobrevivientes y herederos, proporcionalmente a sus respectivos capitales, salvo que, por mayoría absoluta de votos, resolvieran asignar ese quince por ciento, como retribución al Gerente sobreviviente o al nuevo Gerente que se nombrare en reemplazo del fallecido, renunciante o removido. Si en el futuro se designasen otros gerentes y a éstos se les asignara una participación en las utilidades por el desempeño del cargo, esa participación, al cesar en caso de fallecimiento, renuncia o remoción de tal Gerente, será materia de una decisión de los socios, análoga a la establecida precedentemente, con relación a los Gerentes actuales. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, llegado el caso, estará a cargo y será realizada en la forma que resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. El Fondo de Reserva Legal, y las demás reservas facultativas, pertenecen a la sociedad, y sólo serán materia de distribución entre los socios, en caso de liquidación total de aquélla, proporcionalmente, a la parte que cada uno tiene asignada para la distribución de las utilidades. — Décimo Cuarto: Para todo aquello que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio, que sean aplicables. — Décimo Quinto: La señora Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, deja constancia que el capital que aporta a la presente sociedad, le pertenece a título propio, pues proviene de parte de los bienes que le correspondían siendo de estado soltera, entre ellos la finca que vendió por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio setecientos noventa y dos de este Registro. En los términos expuestos, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Ovidio Doradau y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Manuel Pérez Teuly. — J. Medina Artola. — Julio C. Pozzo. — Raúl J. Pérez. — Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez. — Tgo.: O. Doradau. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz número ciento sesenta y uno, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinticuatro del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, "Victoria, Hoteles Turismo", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales de curso legal, cada uno números quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y ocho; quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y nueve; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos; y el presente quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas - veinte y uno - Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550. — e.13|7-Nº 21.335-v.19|7|50

WATSON, MILLER Y PALMIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Kenneth Watson, argentino, casado, domiciliado en Supería 1597, Pedro Palmiero, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 2010, Pablo Berte, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3528, Juan Carlos Miller, argentino, casado, domiciliado en Brasil 1373, y la señora María Nélida Tabares de Miller, argentina, casada, domiciliada en Brasil 1373, todos de esta Capital y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WATSON, MILLER Y PALMIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 1373, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente documento, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de automotores en general, automóviles, camiones, máquinas; artefactos en general para el hogar, como estufas, heladeras, ventiladores, cocinas; repuestos para cualquiera de estos artículos, accesorios y afines. Podrá asimismo, fabricar, importar y exportar cualquier mercadería de la enumerada precedentemente, como asimismo realizar toda otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarios, hipotecarios, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 250.000 m/n.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción; Kenneth Watson, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos; Pedro Palmiero, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos; Pablo Berté, veinte (20) cuotas, que totalizan veinte mil (20.000) pesos; Juan Carlos Miller, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil (5.000) pesos; y María Nélida Tabares de Miller, sesenta y cinco (65) cuotas, que totalizan sesenta y cinco mil (65.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero, Pablo Berté y la señora María Nélida Tabares de Miller, cuyos datos de filiación figuran al comienzo de este contrato, quienes deberán actuar y hacer uso de la firma social, en todos los casos, dos gerentes en forma conjunta, del modo siguiente: el señor Watson o el señor Palmiero, siempre con el señor Berté o la señora Tabares de Miller, indistintamente. En esta forma los gerentes tendrán amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Watson, Miller y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del 10 (diez) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento (25) para cada uno de los socios señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero y Pablo Berté; veinte por ciento (20) para la señora María Nélida Tabares de Miller; y cinco (5) por ciento para el señor Juan Carlos Miller. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Novena: Si se produjeran pérdidas mayores del treinta y cinco (35) por ciento del capital social, es optativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad. Dicha disolución podrá ser total o parcial. En el caso de ser parcial, los otros cuotistas adquirirán las cuotas del socio que se retire. — Décima: En el caso de que un socio desea transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás socios, quedándole prohibido la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tal caso, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando representación, y ocupando el mismo lugar y grado que tenía en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, o de ceder sus cuotas a los demás socios. Para establecer la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tomarán en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose dichas cuotas con pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tal función será desempeñada por dos gerentes en forma conjunta, o sea: el señor Kenneth Watson o el señor Pedro Palmiero con el señor Pablo Berté o la señora María Nélida Tabares de Miller. Queda convenido desde ya que en oportunidad de la liquidación de bienes muebles, instalaciones que se establecen y enumeran —en la fecha— en inventario, se adjudicarán a la señora María Nélida Tabares de Miller y al señor Juan Carlos Miller en pago de la parte que pueda corresponderles. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "30 de Junio", Vale. — P. Palmiero. — J. Miller. — K. Watson — M. N. T. de Miller. — Pablo Berté. E. L. "que". Vale.

Buenos Aires, Julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 395. — e.13|7-Nº 21.395-v.19|7|50

S. A. D. I. P. A.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Raúl La Valle, cede, vende y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad S. A. D. I. P. A., SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, según documento de fecha 3 de marzo de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.552-v.20|7|50

ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Leopoldo Weill Torres, domiciliado en la calle Juncal 839, francés, mayor de edad, casado y José Braverman Visi, domiciliado en la calle Uruguay 680, piso 2º, dto. 7, argentino, mayor de edad, casado; únicos componentes de la sociedad comercial e industrial "ATLANTICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 17 de Diciembre de 1946 en la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Enero de 1947, bajo el Nº 4, al folio 152 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento legal es actualmente en la calle Balcarce Nº 210 de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo modificar dicho contrato restringiendo el objeto de la Sociedad, eliminando la faz industrial; y admitir el ingreso de un nuevo socio mediante cesión de cuotas que efectúa el señor Torres a don Miguel Pedro Koche, francés, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca 675, piso 2º, dpto. D, en la forma que se dirá: El señor Leopoldo Weill Torres, cede quinientas cuotas de las novecientas que tiene y le pertenecen en la sociedad de referencia, a los señores Miguel Pedro Koche, que ingresa en la Sociedad, y José Braverman Visi, en la proporción siguiente: Miguel Pedro Koche, trescientas cuotas y José Braverman Visi, doscientas cuotas: por cuyas cesiones percibe el importe de su valor nominal, expresado en el respectivo contrato. — En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Segunda, Tercera. Se agrega la cláusula Tercera Bis, las que en lo sucesivo estarán así redactadas: "Segunda: Tiene por objeto la compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros, ejercer las comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, la compra-venta de inmuebles y todas las clases de operaciones lícitas civiles y comerciales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente en dinero en efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas. — Tercera: Bis: El capital social ha sido integrado totalmente y en la siguiente proporción: Leopoldo W. Torres cuatrocientas cuotas, José Braverman Visi, trescientas cuotas y Miguel Pedro Koche, trescientas cuotas. — "Las restantes cláusulas del contrato social del cual el presente es modificatorio continúan vigentes y en pleno vigor. — De conformidad, firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. W. Torres. — J. Visi. — M. P. Koche.

Buenos Aires, Julio once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 115.— e.17|7-Nº 21.609-v.21|7|50

"VIVIENDA PROPIA"

Inmobiliaria, Comercial y Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Pedro Julián Juliá Luquet, argentino, casado; don Buenaventura García, argentino, casado; y don Juan Alberto Juliá, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los preceptos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Primero: La Sociedad se denominará "VIVIENDA PROPIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco, piso sexto B, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a la construcción de casas, a la compra y venta de casas, terrenos y operaciones inmobiliarias en general. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones necesarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de un mil pesos cada una integrando en este acto, la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que aportan los socios por partes iguales y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y por partes iguales. — Los socios por unanimidad podrán resolver aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo en todos los casos firmar por lo menos, dos. Los socios podrán usar de la firma social en la forma indicada, únicamente para todas las operaciones ordinarias de la sociedad, con expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Sin embargo, para celebrar actos de enajenación, adquisición o gravamen de inmuebles y|o de casas de negocio, será indispensable la conformidad expresa y firma de todos los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, con funciones de Gerentes, quienes en tal carácter tendrán acción a la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco, con la única prohibición o limitación consignada en el artículo anterior, respecto del uso de la firma social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios. De las utilidades líquidas realizadas, se deducirá un diez por ciento que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales, entre todos los socios, quienes —en su caso— soportarían las pérdidas en la misma proporción. Sin perjuicio de ello podrán practicarse balances, parciales o de comprobación cada tres meses y si de éstos resultare pérdida que exceda del treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad o el retiro del socio que optare por retirarse. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá extraer, mensualmente del fondo social para sus gastos particulares, una cantidad que los socios resolverán de común acuerdo, con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: Los socios deberán dedicar el mayor empeño en favor del éxito de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido formar parte por sí de otras sociedades, o negocios con fines iguales a la presente. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse dentro de los tres días de conocido el hecho, un balance general para establecer el activo y pasivo social. — Si los socios restantes optaran por continuar con la sociedad, podrán: a) Aceptar a los herederos representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, para continuar con ellos las actividades sociales. — En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante sólo podrá vigilar la contabilidad, libros, documentos y demás papeles de la sociedad, pero no intervenir activamente en los negocios de la sociedad: b) Abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades. En tal caso los socios restantes podrán efectuar ese pago de común acuerdo en cuotas semestrales iguales y sin interés, debidamente documentadas. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de diez días de producido el conflicto, con tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en multa de cinco mil pesos moneda nacional, el socio que dejare de cumplir con las determinaciones fijadas por el tribunal arbitral. — Bajo los preceptos de las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Vivienda Propia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial y Constructora, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en su original y cuatro copias en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Modifica cláusula. — Que cumpliendo con lo ordenado por V. S. hemos resuelto modificar la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m/n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una; correspondiendo al socio Pedro Julián Juliá Luquet, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos, al socio Buenaventura García, diez y seis cuotas, o sea diez y seis mil pesos y al socio Juan Alberto Juliá, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos; integrando en este acto la suma de Veinticinco mil pesos m/n., en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el socio Pedro Julián Juliá Luquet, nueve cuotas o sea nueve mil pesos, el socio Buenaventura García siete cuotas o sea siete mil pesos y el socio Juan Alberto Juliá nueve cuotas o sea nueve mil pesos m/n. y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y en la misma proporción. — Buenos Aires, 7 Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.14|7-Nº 21.588-v.20|7|50

ARTYMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta capital en la calle Corrientes cinco mil treinta y tres, don David Rico, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta Capital en la calle Córdoba dos mil cincuenta y uno, y Doña Raquel Charny, argentina mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil treinta y cuatro de esta Capital, hábiles para contratar, por derecho propio, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARTYMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto, la compra venta, importación, exportación, representación, en general de maquinarias para coser, sus repuestos y accesorios, artefactos eléctricos, sus repuestos, accesorios, y|o anexos de las mismas. — Segunda: La duración de esta sociedad será de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen sus efectos y condiciones. El domicilio de la sociedad está situado en la calle Brasil quinientos diecisiete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero por resolución de la mayoría de sus socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) compuesto en cien cuotas de Mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Don Fidel Guralnik, se suscribe e integra por este acto a ochenta y cinco cuotas que forman Ochenta y cinco mil pesos moneda legal; Don David Rico se suscribe e integra por este acto a diez cuotas que forman la suma de Diez mil pesos moneda legal; doña Raquel Charny se suscribe e integra por este acto a cinco cuotas, que forman la suma de Cinco mil pesos moneda legal; todos estos aportes se hallan totalmente integrados en las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, enseres, etc., lo que resulta del Balance General practicado cuyo testimonio corre por separado y se acompaña justipreciado y firmado por los socios. — Cuarta: El capital social, podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios, y solamente por los mismos, no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que requieran su objeto; los siguientes: Comprar, vender y/o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. La sociedad que por es- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641.838...) (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641.837) te acto se constituye tendrá además de los negocios sociales capacidad Jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino solamente enunciativo; Conferir poderes generales y especiales y|o Judiciales y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados; instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualesquiera oficinas públicas o privadas autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o del Extranjero, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias fueran necesarios a los fines sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guralnik quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada en todas las facultades legales y además las siguientes: a) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o cualquier otro inconveniente transitorio confiriendo a sus representantes las facultades que estiman necesarias a esos fines; b) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas reparticiones; c) representar igualmente a la sociedad ante los Jueces y tribunales de la nación o de las provincias de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para declinar y prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a pres-

[illegible]peiones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y formar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido; d) operar con las instituciones bancarias ofi- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641.839..) (Viene del sellado de $ 0,10 Nº 1.641,838), ciales y|o particulares creadas o a crearse y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; e) solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones, y comisiones; h) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobilirias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. El Gerente siempre suscribirá y en todos los casos los documentos contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. El socio Rico tendrá atribuciones de gerente a los efectos de poder realizar los siguientes actos: a) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones: b) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. depositar y librar cheques, endosar obligaciones de créditos, pagarés, letras de cambio y demás documentos al solo efecto de descuentos bancarios exclusivamente y a nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representan el capital social. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Inventario y Balance General, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, y se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: a Don Fidel Guralnik el sesenta por ciento (60 %); a Don David Rico el treinta y (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641,839), cinco por ciento (35 %); a Doña Raquel Charny el cinco por ciento (5 %); previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco (5 %) por ciento, para constituir el fondo de reserva hasta que alcance el diez (10 %) por ciento del capital; el saldo de las utilidades que correspondan a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudan a la Sociedad, podrá ser retirado o no retirado de la Sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Octava: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí o por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar de los fondos sociales hasta los siguientes valores y en esta proporción: Don Fidel Guralnik hasta un mil pesos moneda nacional; Don David Rico hasta setecientos cincuenta pesos moneda nacional imputables a cuenta de Beneficios y Doña Raquel Charny retirará quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se im[illegible]tarán a Gastos Generales. — Décima: Los socios Rico y Charny se obligan por su parte a dedicar todo el tiempo necesario en la dedicación constante de las cuestiones sociales y al servicio exclusivo de la presente sociedad. — Undécima: Para el caso de que los negocios sociales requieran mayores recursos, cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la Sociedad que gozará del interés del uno por ciento mensual sobre los saldos que se adeudan por dichos préstamos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de noventa días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaran a la sociedad; pero si éstos no aceptaran su incorporación o los socios no la consintieran se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado cuyo importe será entregado en tres cuotas, semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. El mismo procedimiento habrá de emplearse para el caso de retiro de algún socio y|o a efectos de liquidar total o parcialmente la presente sociedad. — Décima Tercera: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato que resultare por alguna de las partes, será dirimida entre las partes en divergencia por árbitros arbitradores amigables componedores designados por los socios haciendo ex- (Sigue en el sellado de $ 0,10 Nº 007,609), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), clusión del fuero judicial; en caso de no llegar a acuerdo alguno, entre los árbitros se designará por sorteo uno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha en el principio enunciados. — Fidel Guralnik. — David Rico. — Raquel Charny. — Buenos Aires, Julio 4 Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550 — e.13|7-Nº 21.432-v.19|7|50

BAZARES BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Julio Jorge Musante, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Garay 4171; doña Rosa Adela Musante de González, argentina, casada, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Icalma 2011; don Santiago Cleto Musante, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Azara 736; don Pedro José Graziano, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba 718, y don Carlos Manuel Betoled, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2679, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1949 una Sociedad que girará bajo la denominacion de "BAZARES BETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca 819 de esta Capital Federal, la que podrá abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye para dedicarse a la importación y venta al por mayor y al por menor de artículos de bazar, menaje, ferretería, cuchillería y demás ramos afines, sin perjuicio de toda otra negociación que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, pagando y percibiendo su precio al contado y/o a plazos, con o sin garantías personales y/o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y/o con bancos del país y/o del extranjero, ya sean oficiales o particulares. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,—), y es aportado por partes iguales por los socios, a razón de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—), cada uno. — Cuarta: El Capital Social se halla representado por 1.000 (mil) cuotas de 100 (cien) pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiéndose integrado totalmente en mercaderías y muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad que se constituye por el presente contrato estará exclusivamente a cargo de dos de los socios, designados anualmente, al comenzar el ejercicio, por mayoría de votos, quienes asumirán por ello el carácter de socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes podrán celebrar conjunta o indistintamente, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos tendientes al logro de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren las facultades más amplias, aun aquéllas para cuyo ejercicio el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, 14º, 16º y 17º, exige poder especial. Representan a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas, conferir poderes y revocarlos. Quédales prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la Sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, la resolución de todo asunto referente a la administración interna de la Sociedad o a los negocios sociales, que por su naturaleza o importancia se aparte de los habituales de la administración, será sometida por los socios gerentes a la consideración conjunta de todos los socios, quienes deberán adoptarla por mayoría de votos. Dichas resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas, que se llevará rubricado, y serán firmadas por todos los socios. — Octava: Las utilidades netas de la Sociedad, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, corresponderán por partes iguales a cada uno de los socios, siempre que se hubieran integrado totalmente las respectivas cuotas de capital. En caso contrario, los beneficios se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Durante los tres primeros años de vigencia de la Sociedad los socios sólo podrán retirar el 25 % de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan. El resto deberá permanecer en la Sociedad para reservas o posibles aumentos de capital. — Décima: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del 15 de diciembre de 1949 En caso de retiro anticipado de alguno de los socios, éste deberá comunicar su determinación a los otros socios, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire queda obligado a percibir el importe que por todo concepto le corresponda, según balance que a tal efecto se practicará en la fecha fijada para su separación, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagaderos por semestres adelantados. — Décima Primera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios, cualquiera de los cuales, en igualdad de condiciones tendrá preferencia respecto de dichos terceros. — Décima respecto de dichos terceros. — Décima Segunda: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario general de las existencias y un balance general de las actividades sociales, el que quedará definitivamente aprobado si no mediare observación alguna por escrito dentro de los quince días de su presentación a los socios. Si mediare alguna observación, la misma será considerada en una asamblea de socios, que los socios gerentes convocarán a tal efecto por telegrama colacionado, y aprobada o desechada por mayoría de votos. De lo actuado en estas asambleas se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, según balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de resuelta la disolución, se dividirá entre todos los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales, y si se resolviera la venta en block del negocio, cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto de terceros. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán aceptar en su reemplazo a los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios, o bien abonarles el capital aportado más las utilidades que le correspondan, de acuerdo con el balance que deberá practicarse dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres adelantados. — Décima Quinta: En caso de divergencia entre los socios acerca de la marcha de la Sociedad y/o del cumplimiento del presente contrato, la misma se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que, antes de resolver, designarán a su vez a un árbitro tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Sexta: A los efectos de las cláusulas quinta, séptima, décima primera y décima segunda, entiéndese que cada cuota social da derecho a un voto. — Décima Séptima. — Conformes todos los socios de lo expresado en las cláusulas anteriores, suscriben este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Julio J. Musante, Rosa A. Musante de González, Santiago C. Musante, Pedro J. Graziano y Carlos M. Betoled. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — E. L. "Buenos Aires" Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365 — e.13|7-Nº 21.351-v.19|7|50

BARBAGELATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los que abajo suscriben señores Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata, ambos mayores de edad, casados y hábiles para ceutratar, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Número 84 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Que a partir del primero de enero del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidrd Limitada que girará bajo la razón social "BARBAGELATA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta e importación de maderas y materiales de construcción, como así a toda operación de carácter comercial vinculada al objeto de la explotación o que los socios estimen conveniente. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Perú Nº 84, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos tanto en el interior como en el exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 450.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n., suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Atilio Marcos Paolini doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mii pesos m|n. y José Barbagelata doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. De este capital social se ha aportado en bienes, muebles y útiles, créditos, etc. conforme al balance que firmado por los socios se adjunta, la cantidad de doscientos setenta y siete mil pesos m|n. aportado por los socios en la siguiente proporción: Atilio M. Paolini ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. y José Barbagelata ciento veintisiete cuotas o sean ciento veintisiete mil pesos m|n. El remanente será aportado por los socios cuando las necesida-

des del negocio lo requiera y cuando así lo resuelvan los socios. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Diez Años pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomará por unanimidad de votos. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Sres. Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada, conjunta o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes Sres. A. M Paolini y J. Barbagelata las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la Sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos; en cuanto respecta al nombramiento y remoción de gerentes lo será por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Artículo Octavo: Los socios gerentes percibirán una asignación mensual de ochocientos pesos m|n. cada uno que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar como socios, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, previa conformidad de los socios restantes, o bien por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — Artículo Décimo: Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el artículo Cuarto deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una; durante el tiempo que dure la permanencia del capital en la Sociedad, éste gozará de la proporción de utilidades que le corresponda; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Barbagelata y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobrerraspado: maderas, cuotas, sean, los, privados, negocios, entiende, socios, todas, Barbagelata, obligándose. Valen. — De conformidad firman el presente en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados ciento veinte mil seiscientos veinticinco y del ciento veinte mil seiscientos veintidós al veinticuatro. — Sobre raspado "venticinco" vale. — José Barbagelata. — A. M. Paolini.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430. — e.13-7-Nº 21.446-v.19.7.50

C. A. M. P. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Fernando Enrique Lezica o de Lezica, que firma "F. E. Lezica", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Augusto José Schang o Schang y García, que firma "Augusto José Schang", argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos cuarenta y siete; don Ricardo Luis Nolting, que firma "R. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento mil setecientos cincuenta y ocho; don Jorge Luis Ros, que firma "J. Ros Martín", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Enrique Jorge Nolting, que firma "Enrique J. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná novecientos cincuenta y nueve; don Juan Enrique Gaona, que firma "Juan E. Gaona", paraguayo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento dieciséis; doctor Carlos Ernesto Copello, que firma "Carlos E. Copello", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón cuatrocientos once; doña Ernestina Tamini de Lezica, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Caracas trescientos setenta y don Carlos Keen, argentino por opción, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil seiscientos ochenta y cinco, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y de que el señor Augusto José Schang o Schang y García lo hace también en nombre y representación de los señores Ana María Schang y García, argentina, soltera, vecina de esta ciudad y de don Osvaldo José Schang y García, argentino, soltero, vecino de la provincia de Buenos Aires, según lo acredita con el testimonio de poder otorgado con fecha trece de febrero próximo pasado por ante el Escribano de la ciudad de Tandil, don Juan F. Jauretche, que transcribiré íntegramente más adelante. Y dicen: Que los cuatro primeros nombrados son propietarios de la patente de invención número Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis por "Un Dispositivo para el Ordeñe Automático", adquirida el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, don Carlos Fernando Gainza, registrada a sus nombres en la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio por resolución dictada el día seis de febrero del corriente año y que con el fin de explotar comercialmente la referida patente constituyen entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída entre las partes una sociedad que se denominará "C. A. M. P. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aclarando que la denominación "C. A. M. P. O." es la sigla de Compañía Argentina Mecanismo Para Ordeñe. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco y podrá instalar sucursales y|o agencias, representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Su duración queda fijada en diez años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital o que se produzcan pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su continuación; por otra parte después de transcurrido cinco años de vigencia, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad a seis meses de la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato anterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca, mediante pagos semestrales del quince por ciento y un último del diez por ciento hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarta: Su objeto principal será la explotación de la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, fabricando y vendiendo los aparatos para ordeñe, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier negocio o industria relacionada con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitación de ninguna especie, todo acto lícito dentro y fuera del país y entre ellos, presentarse en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, y de cualquier naturaleza, adquirir de dominio, condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, metálico, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, productos, substancias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donaciones o todo otro título, venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos o prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamientos o aparcería por cualquier término, aun por más de seis años, que podrá renovar; abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos propios o en descubierto; aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos; tomar dinero, cédulas, bonos u otros títulos de renta, prestado de compañías particulares, Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado nacional o provincial, mixtos o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y las demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones o concesiones con los poderes públicos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantía, reales o personales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones; acogerse a prescripciones y prescribir; cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas ante cualquier autoridad y especiales para cuando considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; formar parte de otras sociedades como admitirlas en su seno y fusionarse con ellas total o parcialmente, asociarse con personas visibles o jurídicas, todo ello siempre que no se desvirtúe la especie de esta sociedad de responsabilidad limitada; podrá enagenar lo propio total o parcialmente, celebrar consorcios y contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros y firmando todas las escrituras que sean necesarias. — Quinta: El capital social es de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Enrique Lezica veinte cuotas; don Augusto José Schang diez cuotas; don Ricardo Luis Nolting diez cuotas; don Jorge Luis Ros diez cuotas; don Enrique Jorge Nolting diez cuotas; don Juan Enrique Gaona diez cuotas; doctor Carlos Ernesto Copello diez cuotas; doña Ernestina Tamini de Lezica diez cuotas; don Carlos Keen cinco cuotas; doña Ana María Schang y García cinco cuotas y don Osvaldo José Schang y García cinco cuotas. — Los aportes de los cuatro primeros están representados por el valor que asignan a la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis que por este acto transfieren a la sociedad y el aporte de los restantes lo efectúan en dinero efectivo, del cual integran en este acto el cincuenta por ciento del mismo, obligándose a integrar el saldo para antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente que será nombrado y removido por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y para realizar todos los actos que se determinan en la cláusula cuarta del presente contrato, con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o pres-

tarla como fianza o garantía de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá que la firma del gerente sea acompañada por la de uno cualesquiera de los socios para: a) adquirir, gravar o vender inmuebles; b) formar parte de otras sociedades y c) contraer préstamos a nombre de la sociedad. — En este acto se nombra gerente al socio señor Juan Enrique Gaona. — Para el caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del gerente —sin necesidad de tener que justificar tales circunstancias ante terceros— actuarán como tales, válidamente con las mismas facultades, atribuciones o limitaciones uno cualquiera de los socios señores Enrique Jorge Nolting y Jorge Luis Ros. — Séptima: La remuneración que pudiera corresponder a la gerencia por las funciones que desempeña en la sociedad será fijada, periódicamente, por la mayoría de socios que representen el sesenta por ciento del capital, con cargo a gastos generales — Octava: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinarán un cinco por ciento anualmente hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizados por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas, quienes podrán optar individualmente en retirarlo o dejarlo para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital hayan llegado en conjunto por lo menos a cincuenta mil pesos moneda nacional, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de utilidades o pérdidas se harán de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio, según lo establecerán los libros de contabilidad. — Décima: Los balances anuales o especiales que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de recibida la copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del seis por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la mayoría de los socios sobrevivientes. Resuelta la liquidación será designado liquidador el gerente, salvo que la mayoría de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital no decida otra cosa. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos legítimos o representantes legales durante el curso de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación y cualquiera sea la causa que la motivaren, serán sometidas a la justicia ordinaria de la capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad no resolviera otro medio. El testimonio del mandato invocado transcripto íntegramente dice "... — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, juntamente con los testigos señores Enrique Basombrío y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — F. E. Lezica. — Augusto José Schang. — R. Nolting. — J. Ros Martín. — Enrique J. Nolting. — Juan E. Gaona. — Carlos E. Copello. — Ernestina Tamini de Lezica. — Carlos Keen. — Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Hay un sello — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y tres del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "C. A. M. P. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en siete sellos fiscales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete al cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres inclusive, todos de la serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Fernando.— prescribir — remover — curso — ó — más — constitutivos — centavos — Vale. — Entrelíneas: años — extrajudiciales — renovación — Vale. — Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ 762 m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630 — e.13|7-Nº 21.409-v.19|7|50

"IDEAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, hace saber por el término de cinco días, que Con Indalecio Janeiro y Francisco Janeiro, venden, ceden y transfieren 135 cuotas, de Cien pesos m|n. c|l. cada una, ($ 100.— m|n. c|l.) que tienen y le corresponden, en la sociedad "IDEAL" DE RESP. LTDA., por el precio de pesos noventa y cinco mil doscientos quince con 58|100 m|n. c|l. ($ 95.215.58 m|n. c|l.) a los señores Eduardo Magno, Ulises A. Pérez, José M. Volpe, Bruno Curtoni e Indalecio Janeiro, según Escritura de Compra y Venta de fecha 15 de Marzo en el Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, junio veinte y seis, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.607-v.21|7|50

"CASA LARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284. — Primer Testimonio. — Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora Juana Macedo de Larco, que firma "Juana M. de Larco", viuda de primeras nupcias de don Francisco Larco, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, señor Luis Capalbo, que firma "L. Capalbo", domiciliado en la calle Constitución número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y don Romualdo Carlos Sampietro, que firma "R. C. Sampietro", domiciliado en la calle Estados Unidos número mil quinientos cuarenta y ocho, los dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las bases y condiciones siguientes. — Primera: Entre los exponentes doña Juana Macedo de Larco, don Luis Capalbo y don Romualdo Carlos Sampietro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CASA LARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle San José números setecientos diez y nueve y setecientos veintiuno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto la importación y venta de artículos para novias, primera comunión y afines, continuando los negocios de la disuelta sociedad "F. Larco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera liquidada con fecha de hoy por escritura pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y dos de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, pudiendo asimismo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad u operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Macedo de Larco, ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional, don Luis Capalbo, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos de igual moneda y don Romualdo Carlos Sampietro, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales. Dicho capital está totalmente integrado con el valor que les corresponde en la liquidación de la citada sociedad "F. Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, rodados y todo cuanto más resulta del balance e inventario que practicado y firmado por todos los socios se agrega a la presente para constancia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; dar o recibir en locación bienes de toda especie; dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas; administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios propiedades urbanas o rurales, u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes y deberá ser utilizada en todos los casos por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo quinto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar aun por más de seis años, por cualquier título o causa toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato: hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias: representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados, y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar; sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar toda otra actividad, por cuya causa se les asigna una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional, para cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales el día que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales o ramo de negocios que fuere. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente y a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su conformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente líquido del beneficio, previa la deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelvan establecer, será repartido en la siguiente forma: para la socia Juana Macedo de Larco, el treinta y ocho por ciento: para el socio Luis Capalbo el treinta y seis y medio por ciento y para el socio Romualdo Carlos Sampietro el veinticinco y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios que representen, por lo menos, los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Para caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por los tres socios gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la liquidación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En ningún caso se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y cualesquiera otra concesión que la sociedad tuviere acordada a su favor en la fecha de practicarse dicho balance. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar dichos pagos en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los Quince Artículos que Anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don José Casanova y don

Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana M. de Larco. — L. Capalbo. — R. C. Sampietro. — Tgo.: J. Casanova. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Romualdo - objetos - a petición - dará a - retirarse - quinientos setenta. Vale. Hay un sello. A. Stefani: Honorarios Decreto 30.440 — $ 1.348.— m/n.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — S/r.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 525. — e.13|7-Nº 21.431-v.19|7|50

CHOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Moisés Chotti, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabildo número seiscientos once, Capital e Isaac Chotti, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente estatuto. I. — Nombre. — Artículo Primero: Con efecto retroactivo al Primero de Abril del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina: "CHOTTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — II. — Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José número doscientos cuarenta y cinco, Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales o negocios en cualquier localidad del país o del extranjero. — III. — Duración. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta: pero transcurrido el plazo inicial mínimo de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — IV. — Objeto: Artículo Cuarto: El Objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación y exportación, fabricación y confección, por sí o por terceros de tejidos y artículos afines en general, así como representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras, en todo el territorio de la República, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — V. — Capital y aportes. — Artículo quinto: El Capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por quinientas cuotas de mil pesos cada uno. — Dicho capital se suscribe integramente, por partes iguales, o sea Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por cada uno de los socios; integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — VI. — Artículo Sexto. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora y acreedora, comprar, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, como inquilina o propietaria, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos, constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. Puede también la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Banco Industrial de la República y demás Bancos particulares y oficiales y extranjeros, creados o que se crearen en el futuro. Realizar en esos establecimientos bancarios, depósitos bancarios, solicitar descuentos y redescuentos-préstamos en descubierto o a plazo fijo, girar y suscribir cheques, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y o endosar pólizas y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — VII. — Gerencia. — Artículo Séptimo: La gerencia estará a cargo y será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios; con el uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusives, y con la única excepción de la compra y venta de inmuebles para cuyo caso es necesario el concurso de las dos firmas. El gerente no podrá comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — VIII. — Balance y Distribucion de utilidades. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital. Las utilidades líquidas o las pérdidas según el caso, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir liquidación de la sociedad. — IX. — Aprobación de balances. — Artículo noveno: La aprobación de los balances se efectuará por unanimidad de de Votos, quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la sociedad. — X. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, el que extinguirá el pasivo y repartirá el sobrante por partes iguales entre los socios. — XI. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio sobre el particular. — XII. — Disposiciones varias. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia o cuestion que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso, será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en las indicadas líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Artículo Décimo Cuarto: El socio que no retire o perciba el importe de las utilidades líquidas que le correspondan o que solamente retire una parte, pasará a ser acreedor de la Sociedad por el remanente, redituando su crédito un interés anual del seis por ciento liquidado semestralmente. — La Sociedad podrá suspender en cualquier momento, total o parcialmente el pago de estos intereses, poniendo a disposición de los socios la suma correspondiente al crédito que tengan depositado. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará subsistiendo si el representante legal de los herederos o del incapaz, optan por la continuación de los negocios sociales, pues el socio sobreviviente los admitirá expresamente. — En caso de que el representante legal de los herederos o del incapaz no quisieren continuar la sociedad, el capital que les corresponde les será devuelto en tres cuotas semestrales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: En todo cuanto no está previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en el lugar, fecha señalados ut-supra; quedando extendido en cuatro sellos de ley de diez centavos números diez y seis mil novecientos noventa y siete, diez y siete mil cuatro, diez y siete mil dos y el presente diez y seis mil novecientos noventa y ocho, todos de la serie "J"; completándose el valor de dichos sellos con estampillas con arreglo de la ley. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — Con fecha cuatro de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Se modifica la cláusula 13º del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Décimotercera: En caso de plantearse cuestiones que escapen a las atribuciones de los árbitros (Cláusula 12); los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en los indicado líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — E|L. "sean" - "Cada" - "mercio o las supletorias del Código Civil" - Valen. — S|R.: "meramente" y "siete" - Valen.

Buenos Aires, Julio siete de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.13|7-Nº 21.448-v.19|7|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Salomón Srabstein, domiciliado en Acevedo 1962; José Wainerman, domiciliado en Serrano 849; y David Szraibman, domiciliado en Serrano 1141, todos mayores de edad, casados, comerciantes, argentino el primero y polacos los segundos, en su carácter de socios de la razón social "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio del año 1950, bajo el Nº 919, al folio 358, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar el artículo 3º del contrato, el que suprimen y es reemplazado por el siguiente: 3º. — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria, vender a crédito con o sin garantía, en caso de garantía podrá ser hipotecaria, prendaria o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o mixtas, existentes o que se crean en el futuro. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — De común acuerdo, se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.13|7-Nº 21.352-v.19|7|50

EDELSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del primero de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, y con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, los señores Enrique Edelstein, Blanca Edelstein de Lerner, Israel Frei, Jaime Hoziel, Bención Moisés Tevah y Dr. Adolfo Lerner, los cinco primeros como únicos integrantes de "EDELSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, bajo el Nº 1.318, Fº 73 y Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido el retiro del socio Blanca Edelstein de Lerner y el ingreso como nuevo socio del Dr. Adolfo Lerner, quien se incorpora con un capital social igual al que retira el saliente, es decir, la suma de ciento sesenta y tres mil pesos, divididos en ciento sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, modificándose el contrato original a tenor de la cláusula cuarta del instrumento cuya inscripción se solicita, que dice así: "Como consecuencia de lo que antecede, resultan modificadas las siguientes cláusulas del contrato: a) La cláusula Quinta, en cuanto a que desaparece el socio Blanca Edelstein de Lerner, incorporándose en su lugar y con igual capital el doctor Adolfo Lerner; b) La cláusula Sexta, en cuanto todas las facultades, derechos y obligaciones que la misma confería al socio saliente son asumidos ahora por el nuevo integrante; c) La cláusula Octava, en cuanto a que las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas en la siguiente forma definitiva: Un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Enrique Edelstein y Dr. Adolfo Lerner, un diecinueve por ciento para el señor Israel Frei, un dieciséis por ciento para el socio Jaime Hoziel y un quince por ciento para el señor Bención Moisés Tevah...".

Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 100. — e.13|7-Nº 21.439-v.19|7|50

FINAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Natalio Kemper, ha cedido a los señores Samuel Kemper, Abraham Isaac Kemper, Manuel Zalmen Kemper, y Jacobo Kemper, quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social FINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.368-v.19|7|50

IREMA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 24 de Mayo de 1950, otorgada ante el Escribano Alberto R. Zimmermann, fué elevada a escritura pública el acta de la reunión de los socios de "IREMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 17 de Enero de 1950, por la que se aceptó la renuncia presentada por el doctor Angel Luis Sojo, al cargo de Gerente de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 6 la 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 35 — e.13|7-Nº 21.334-v.19|7|50

PIÑERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", los señores Alberto Antonino Piñero, que firma "Alberto A. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos setenta y uno, Capital, y Jorge Demetrio Piñero, que firma "Jorge D. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales número mil treinta, Martínez, provincia de Buenos Aires, únicos socios de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Piñero Hermanos", constituída el doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio doscientos veinte del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con los negocios de la sociedad comercial "Piñero Hermanos", la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Art. 1º. — La sociedad girará bajo la razón social "PIÑERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Defensa, número ciento veintitrés, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el resto del país, así como tener representantes en esta ciudad y en cualquier punto de la república o del extranjero. — Art. 2º — Esta sociedad tendrá una duración de cincuenta años, que se contarán a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, debiendo anunciar su decisión por escrito a su consocio con seis meses de anticipación a la fecha que desee separarse de la sociedad. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relacionada con la compra y venta de artículos rurales y materiales de construcción de alambrados, alambres, maderas, postes, varillas, torniquetes, máquinas agrícolas y rubros afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales en el país y/o en el extranjero, adquirir bienes inmuebles y venderlos, permutarlos y gravarlos con cualquier derecho real. — Art. 4º — El activo y pasivo de la sociedad comercial "Piñero Hermanos" pasa desde dicho día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertados General San Martín", a ser propiedad de la sociedad que por este acto los adquiere, por transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen los socios a favor de la misma, y en base al balance general realizado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Todas las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", corresponden a la sociedad de responsabilidad limitada, contabilizándose en los libros de la sociedad colectiva hasta tanto se dé término a los trámites legales para obtener la transferencia de los libros de comercio. — Art. 5º — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Alberto Antonino Piñero, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Jorge Demetrio Piñero quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Art. 6º — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que actuarán como gerentes, teniendo el uso de la firma indistintamente. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, podrán adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones: vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, forma de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de tres años bienes inmuebles; administrar; efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos nacionales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen: efectuar cualquier clase de operaciones bancarias o de crédito con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y en cualesquiera de sus sucursales que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos en dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes; fijar los sueldos y jornales, pudiendo aumentarlos o reducirlos de acuerdo con su opinión personal sobre la eficacia del trabajo efectuado; fijar según su criterio personal exclusivo, las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio lo merecieren; el hecho de otorgar gratificaciones en un ejercicio, no sienta precedentes ni crea derechos adquiridos; tienen las más amplias facultades para ordenar la exoneración del personal que no cumpla con sus obligaciones y reemplazarlo; cada vez que lo consideren necesario se reunirán los socios y se labrará un acta de cada reunión que será firmada en el libro respectivo por los socios; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Art. 7º — Los socios, de común acuerdo, podrán fijar la suma mensual que cada uno de ellos tendrá como sueldo, la que se imputará a gastos generales, debiendo la decisión registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Art. 8º — La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales, en libros rubricados. Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del ejercicio. Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios. — Este balance general se hará sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán exigir cuando lo consideren necesario. — Art. 9º — Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo con el balance realizado serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal. Si hubieran pérdidas, se soportarán por cada socio en proporción al capital aportado. — Art. 10º — Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Art. 11º — En caso de disolución de la sociedad, la misma se efectuará por intermedio de los gerentes. Una vez liquidado el pasivo de la sociedad, se distribuirá el capital restante entre los socios en proporción a las respectivas cuotas aportadas. Si una vez cubierto el capital, quedara algún remanente, éste se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Art. 12º — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción, que deberán expresar dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o incapacidad, para: a) Aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado. — b) Decidir la inmediata liquidación, a la que se procederá con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — c) O tomar a su exclusivo cargo el activo o pasivo de la sociedad abonando a los herederos de aquél el haber que resultare corresponderle de acuerdo con un balance que se practicaría al día del fallecimiento o incapacidad. — Ese pago se efectuará sin cargo de interés alguno en cuatro cuotas semestrales iguales, contados desde el fallecimiento o incapacidad de acuerdo con el balance general que se practique al efecto. Dichas cuotas semestrales gozarán del interés corriente en plaza para las operaciones de descuento bancario. En cualquiera de los casos previstos de muerte o incapacidad, los herederos, del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Art. 13º Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por ambos socios. — Art. 14º — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los asociados o éstos y los herederos, sea durante la vigenica del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los amigables componedores así nombrados designarán un tercero para constituir tribunal con el mismo, y el fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Art. 15º — La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si, de acuerdo con el balance anual, perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, la sociedad será liquidada en forma conjunta o por un liquidador designado de común acuerdo por las partes. Firmado: "Alberto Antonino Piñero". "Jorge Demetrio Piñero".

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540.— e.14|7-Nº 21.583-v.20|7|50

C. A. D. I. Q.

Compañía Argentina de Industrias Químicas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 17 de marzo de 1949, ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios Juan Carlos Giudici, Rafael Schneider y Gerardo José Turon, ceden y transfieren a los socios Loreto Roque Calvo y León Natalio Rosenzuaig, las ciento ochenta cuotas, de cien pesos cada una, que tienen y le pertenecen en la sociedad "C. A. D. I. Q., COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de quince mil cuatrocientos cinco pesos con setenta centavos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.17|7-Nº 21.620-v.21|7|50

IMPERBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Virgilio Maurizi, domiciliado en Rioja 1926, Capital Federal y Enrique Olivero, domiciliado en Albarellos 2328, Martínez, F. C. N. G. B. M., ambos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "IMPERBOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rioja Nº 1926, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y/o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a persona, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjero; especialmente botas de goma. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar por su cuenta, por cuenta ajena y/o asociada a terceros, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios de las que es titular el socio señor Virgilio Maurizi, en las condiciones que se determinarán en el contrato de licencia que esta sociedad celebrará con el mismo. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares, mixta, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 15 años, a partir del 1º de septiembre de 1949, plazo prorrogable por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por 200 cuotas de 100 Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 100 cuotas, o sean 10.000 Pesos Moneda Nacional, cada uno. De este capital cada socio integra 50 % en dinero efectivo en el acto, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sus partes pertinentes se tienen por repro-

ducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la persona que se hará cargo de dichas cuotas y a la que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance, que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formará parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, los herederos de éste tendrán opción para continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Dicha opción deberá ejercerse dentro de los seis meses de producido el deceso. Si los socios no optan por continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación, la cual estará a cargo conjuntamente del socio supérstite y de un representante de los herederos del socio fallecido. Si los herederos optaran por continuar en la sociedad, deberán unificar representación. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula quinta del contrato, debiendo actuar y hacer uso de la firma social siempre conjuntamente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Virgilio Maurizi. — Enrique Olivera.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.17|7-Nº 21.657-v.21|7|50

KANSAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 interinamente a cargo del Doctor Guillermo Mansilla se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores José Kandalaft, comerciante, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 821 de la Capital Federal, por una parte; el señor Alberto Benito Kandalaft, soltero, argentino, comerciante de 20 años de edad, domiciliado en Lácar 2608, Capital Federal, con autorización expresa por este acto de su padre José Kandalaft, para constituir este acto, por otra parte; el señor Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, de 51 años de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña 1551 de Córdoba y el señor Ysaac Alfredo Sabagh, argentino, soltero de 39 años de edad, domiciliado en calle Gerónimo Luis de Cabrera 1065, Córdoba, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Denominación y Domicilio: Será la denominación social "KANSAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será calle Córdoba 1255, Capital Federal, o el que resuelvan los socios fijar en cualquier momento, sea en la Capital Federal, el interior del país, o el extranjero sin limitación y con facultad de establecer filiales o sucursales. — Ramo: El ramo que ejercerá será el de cualquier actividad comercial, industrial o financiero que los socios resuelvan por mayoría dedicarla, sin limitación ninguna, determinando que el actual ramo será el de importación y comercialización e industrialización de tejidos en general y afines, sin que este sea limitativo, sino simple enunciación. — Capital: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), formado por cien cuotas de mil pesos cada una, suscripta las mismas en la siguiente forma: El señor José Kandalaft, la cantidad de Cuarenta cuotas; el señor Alberto Benito Kandalaft, la cantidad de Ocho cuotas; el señor Elías Fram Sabagh, la cantidad de Cuarenta y dos cuotas y el señor Isaac Alfredo Sabagh, la cantidad de Diez cuotas; todas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma: la mitad en efectivo en este acto y el saldo restante lo aportarán en dinero efectivo en cuanto sea requerido por la sociedad por simple mayoría de votos cuotas, dentro del plazo de diez días de notificados por carta certificada. — Uso de la Firma: El uso de la firma estará a cargo de los señores José Kandalaft, Elías Fram Sabagh o Isaac Alfredo Sabagh, todos usarán por la firma social en forma amplia, separada, conjunta o alternativamente, y especialmente los socios gerentes suscribirán indistintamente por la sociedad todos sus actos conforme con la resolución de la asamblea de socios y harán cumplir sus decisiones como sea conveniente a tal fin y al hacer uso de la firma tendrán ampliamente todas las facultades inherentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y en carácter enunciativo, no limitativo, serán especialmente sus facultades las siguientes: Podrán suscribir indistintamente en el carácter de socios gerentes, cheques, letras, pagarés, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, pueden depositar fondos en los bancos particulares u oficiales, creados o a crearse de cualquier carácter y girar sobre los mismos. Podrán firmar solicitudes de créditos, sea por anticipos o adelantos o con pagarés ya sea firmantes o endosantes, podrán suscribir prendas agrarias, comerciales o especiales de cualquier carácter, sea como girantes, aceptantes o endosantes y la cancelación de las mismas en su caso

Podrán otorgar poderes generales o especiales para cualquier función que deban ejercer terceros por la sociedad, sea en carácter especial o para pleitos, como también rescindirlos, con todas las facultades del caso y finalmente, quedan facultados a suscribir por la firma social cualquier documento que fuera necesario para su desenvolvimiento. — Todas las decisiones, disposiciones y resoluciones de los socios estarán en concordancia con la Ley 11.645 y se tomarán por mayoría votos cuotas. — El uso de la firma de los socios sólo será para todo lo concerniente a las operaciones comerciales de la misma y para cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios por mayoría de cuotas de capital. — Ninguno de los socios usará la firma para negocios ajenos a la misma, ni para fianzas o garantías, salvo expresa autorización de la asamblea de socios, debiendo ajustar su acción a cumplir las resoluciones y directivas de la misma. — Todas las resoluciones de la firma de cualquier clase o índole, ya sea para revocar o modificar las facultades fijadas en este contrato sin ninguna limitación, inclusive para modificar ramo, domicilio, facultad de los socios designados en este acto para uso de la firma y la revocación de los mismos, actuales o futuros que se otorguen, designación de gerentes, revocación de los designados por este contrato, socios o no, y establecer sus respectivas remuneraciones si las hubiere y fijar sus facultades o cualquier acto o determinación de la sociedad. Queda designado el señor Elías Fram Sabagh, con el carácter de Director Gerente, sus facultades son supervisar los actos de los gerentes, socios o no y en tal carácter será quien invoca la asamblea de socios cuando lo crea necesario, fijando la fecha, hora y lugar de la asamblea, aunque sea fuera de la sede social, decidirá en caso de empate de votos en la asamblea de socios sin que ello disminuya su facultad de votar, relacionada con su cuota capital, disponer por sí solo todas las medidas y disposiciones urgentes que fueran facultad de la asamblea y dará cuenta de ellos en la que se realice posteriormente. — Duración: Será por tiempo indeterminado y su disolución lo podrá disponer la mayoría capital, notificándola con tres meses de anticipación y dispondrá ampliamente en tal caso, forma, medio y época de su liquidación y distribución del haber social. — Balance: Anualmente o cuando lo disponen la mayoría capital, se practicará el balance general de los negocios y luego de fijar las amortizaciones y reservas legales y especiales que resuelva la mayoría, dispondrá la entrega de utilidades y forma y época de hacerlo si los negocios sociales lo permitan y no lesionan su movimiento, pudiendo disponer dejarlos para evolución de la firma si fuera necesario, distribuyéndose la utilidad o pérdida en proporción del Capital. — Los socios José Kandalaft y Alberto Benito Kandalaft se obligan a dedicar exclusiva y enteramente su actividad a los negocios sociales, alcanzándoles las disposiciones del artículo 14 de la Ley 11.645. — En cuanto a los socios Elías Fram Sabagh e Isaac Alfredo Sabagh, quedan completamente eximidos de tales obligaciones, pudiendo dedicarse o no en la medida que lo creyeran conveniente, para el control o la administración social, inclusive podrán sustituir en terceros sus facultades, en tal caso éstos serán a cargo de la sociedad, quedando liberados del alcance del artículo 14 y demás obligaciones de la Ley 11.645 podrán ejercer otros negocios de cualquier índole, ramo o clase que desearan, sin limitación, aunque ejerzan la gerencia o dirección social. — Cualquiera de los socios que usa la firma, quedan facultados separadamente para gestionar los trámites de anotación del presente en el Registro Público de Comercio. — Hecho en cuatro copias iguales en Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Elías Fram Sabagh. — Isaac Alfredo Sabagh. — José Kandalaft. — Alberto Benito Kandalaft.

Buenos Aires 12 Julio, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "Nº 9 interinamente a cargo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 310.— e.17|7-Nº 21.640-v.21|7|50

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha cinco de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, protocolizado ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios componentes de la Sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social de la misma, de Quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional a ochocientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mediante el aporte que efectúan los socios de la cantidad de doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, en conjunto, quedando, como consecuencia de los referidos aportes, modificado el artículo tercero del contrato social de origen, el que queda redactado como sigue: "Tercero: El Capital social lo constituye la cantidad de ochocientos veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil seiscientas cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Florencio Domingo Bozzini; trescientas cincuenta y cinco cuotas por un valor de ciento setenta y siete mil quinientos pesos nacionales; don José Ramón Torres, doscientas treinta y tres cuotas por un valor de ciento diez y seis mil quinientos pesos nacionales; don Abraham Isidoro Rosenzweig, ciento noventa y nueve cuotas o sea noventa y nueve mil quinientos pesos nacionales; doctor don Raúl Alberto Espil, ciento treinta y una cuota o sea setenta y cinco mil quinientos pesos nacionales; doctor don Jorge Antonio Aja Espil, ciento diez y nueve cuotas o sea cincuenta y nueve mil quinientos pesos nacionales; don Héctor Roberto Espil, ciento diez y ocho cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos nacionales; doctor don Juan Rodolfo Espil, ciento diez y ocho cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos; doctor don Felipe Abraham Espil, ciento cinco cuotas o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos nacionales; doctor don Alberto Espil, ciento cuatro cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos nacionales; doña María Celia Espil de Villaverde, ciento cuatro cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos nacionales; doña Felisa Rosenblit de Savransky, cuarenta y cuatro cuotas o sea veintidós mil pesos nacionales y doctor don Emilio Iglesias Berrondo, veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos nacionales. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.17|7-Nº 21.621-v.21|7|50

MAYALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Saturnino Murillo, Nicolás Lotito, Dolores Viavaca, Esperanza Iris Bennasar y Guillermo Mario Domínguez, únicos componentes de la razón social "MAYALGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cabrera 4448, con contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 6 de septiembre de 1949, bajo el número un mil seiscientos ochenta y tres, al folio cuarenta y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido las modificaciones siguientes al mencionado contrato, que regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto, el día treinta de junio del corriente año, se practicará un Balance General: Primero: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de dicho contrato, el señor Saturnino Murillo, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital, en la forma siguiente: a Nicolás Lotito, dos cuotas; a Dolores Viacava, dos cuotas; a Esperanza Iris Bennasar, tres cuotas y a Guillermo Mario Domínguez, tres cuotas o sea por un total de $ 10.000.— (diez mil pesos). — Segundo: Se nombra director gerente, en reemplazo del señor Saturnino Murillo al socio Guillermo Mario Domínguez, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del mencionado contrato. — Tercero: Queda fijada la participación de los socios en las ganancias y pérdidas de la sociedad en un 25 % (veinticinco por ciento), a cada uno. En consecuencia queda modificada en tal sentido la cláusula octava, del contrato precitado. — Cuarto: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario. De común acuerdo firman el presente, que ha sido extendido en el sello nacional de diez centavos, número doscientos sesenta mil seiscientos treinta y siete, en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Esperanza Iris Bennasar. S. Murillo. Dolores Viacava. Nicolás Lotito. Guillermo Mario Domínguez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.17|7-Nº 21.612-v.21|7|50

MAZZOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano Carlos Alberto P. Terrera, don Verner Osea. Robert, cedió y transfirió sus trece cuotas sociales de $ 500.— ca-

da una o sean m$n. 6.500.—; que tenía en la sociedad "MAZZOLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Natalio Rafael Mazzola, 5 cuotas o sean $ 2.500.—; a don Mariano Mazzola, 4 cuotas o sean $ 2.000.— y a don Héctor Horacio Mazzola, 4 cuotas o sean $ 2.000.—. — Buenos Aires, Julio tres de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado — cinco; Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.17|7-Nº 21.611-v.21|7|50

"M. GROSSMAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días (5 días) el siguiente edicto:

Entre los señores Martín Grossman, Manuel Rubines y Ana G. de Rubines, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "M. GROSSMAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Allende Nº 3036, de esta Capital, por unanimidad convienei en modificar los contratos sociales, formalizados por escritura pública del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, y diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, al número seiscientos diez y seis, y mil quinientos veinte y cuatro, folio diez y ocho, y noventa y tres, libro siete y trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Admitir como socio al señor Lisardo A. García, hasta la fecha empleado de la firma. — Segundo: De común acuerdo y por unanimidad, resuelven aumentar, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el respectivo Capital Social de Cien Mil pesos a Doscientos veinte mil pesos, representado por Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, que quedan suscriptas de la siguiente manera: 50 cuotas, o sean 50.000 $ m/n. por el señor Martín Grossman, totalizando su participación en $ 100.000 m/n.; 33 cuotas, o sean $ 33.000 m/n. por el señor Manuel Rubines, total $ 66.000 m/n.; 17 cuotas, o sean $ 17.000 m/n. por la señora Ana G. de Rubines, total $ 34.000 y 20 cuotas, o sean $ 20.000 por el señor Lisardo A. García. Total: pesos 20.000. — — Tercero: Los socios Martín Grossman, Manuel Rubines, Lisardo A. García y Ana G. de Rubines, integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en este acto y el resto hasta completar el saldo, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: Sustitúyese el artículo séptimo del contrato social por el siguiente: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de este balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al 10 % del Capital Social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: el 45 % para el socio Martín Grossman; el 30 % para el socio Manuel Rubines; el 15 % para la socia Ana G. de Rubines y el 10 % para el socio Lisardo A. García. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, sino un mes después de aprobado el balance anual y si dentro de los quince días practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo, en el libro respectivo la observación que funde su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción que las ganancias. — Quinto: La sociedad, además del objeto establecido en el contrato social, podrá dedicarse asimismo a la fabricación de calderas, quemadores, accesorios y todo lo relacionado con instalaciones de calefacción. — Sexto: Sustitúyese el artículo quinto por el siguiente: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Martín Grossman, Manuel Rubines y Lisardo A. García, quienes serán los gerentes de la misma, debiendo en todos los actos relacionados con su gestión, actuar conjuntamente. El uso de la firma estará a cargo de dos socios, indistintamente. Los socios Martín Grossman y Manuel Rubines podrán retirar una asignación de $ 1.500, que será cargada a cuenta de utilidades y el socio Lisardo A. García tendrá a su cargo la dirección del taller, del personal, de obreros y tareas administrativas, asignándosele un sueldo de $ 1.000, a cargo de la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los contratos mencionados en el artículo primero, que no sean contrarios al texto de este convenio. Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho, en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Martín Grossman, Manuel Rubines, Ana G. de Rubines y Lisardo A. García.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 215.— e.17|7-Nº 21.618-v.21|7|50

M. SZEJMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Moisés Szejman, casado, por una parte y por la otra, don Jorge Szejman, soltero, ambos polacos, mayores de edad, domiciliados en Gurruchaga ciento sesenta y seis de esta Capital, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará M. SZEJMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Gurruchaga, ciento sesenta y seis, con fábrica en la calle San Pedro setecientos cincuenta y cinco de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o bien por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— moneda nacional (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, créditos, etc., según inventario practicado en la fecha que las partes firman por separado, de las cuales el socio Moisés Szejman suscribe y aporta íntegramente setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos y el socio Jorge Szejman suscribe y aporta íntegramente veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la firma estará a cargo del socio Moisés Szejman, quien queda designado gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social. Podrá actuar en juicio, realizar gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, se dividirá entre los socios en la siguiente forma: dos terceras partes para el socio Moisés Szejman y una tercera parte para el socio Jorge Szejman, distribuyéndose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Moisés Szejman. — Jorge Szejman.

Buenos Aires, Julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.17|7-Nº 21.606-v.21|7|50

OTTOLENGHI, MASCAROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que "OTTOLENGHI, MASCAROS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, de $ 70.000 a $ 110.000 quedando redactado de la siguiente manera el art. cuarto, en su parte pertinente, del contrato social: "El capital social, lo constituye la suma de ciento diez mil pesos divididos en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado por los socios en la siguiente forma: Jorge A. Ottolenghi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Angel Mascarós, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Alberto J. W. Blumenfeld, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.628-v.21|7|50

P. F. GONELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, don Pedro Francisco Gonella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; don Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez mil seiscientos dos; Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Amapolas quinientos veinte y uno, de Lomas del Palomar, y don José Cayetano Incretta, domiciliado en Herrera trescientos cincuenta y ocho, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y denominaciones siguientes: Art. 1º A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, desde cuya fecha entran a regir los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una sociedad comercial, industrial y financiera que girará bajo la denominación de "P. F. GONELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de este contrato, siendo el domicilio legal y real de la misma, en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiar ese domicilio, como asimismo poder instalar sucursales, agencias etc., dentro y fuera del país. — Art. 2º La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y financiación de aparatos de medición, artículos para el hogar, artículos eléctricos en general, etc. También podrá hacer negocio de exportación e importación y de común acuerdo, otras transacciones. A los efectos de los fines sociales, el socio Berne aportará la marca en trámite número 240.978 y sus conocimientos y método de fabricación de enceradora y aspiradora eléctrica. El socio Gonella, a estos mismos fines, aportará sus conocimientos y método de fabricación de medidores volumétricos, marca de su nombre. Esos aparatos, con sus marcas, patentes y sistemas, formarán parte, en su consecuencia, de la sociedad. — Art. 3º El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000) suscripto por los socios, en partes iguales y en la forma siguiente: los socios Berne, Incretta y Watts, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) en efectivo cada uno y el socio Gonella, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) en maquinarias, mercaderías y efectivo, en la forma que se detalla en la última parte de este artículo. El capital total se divide en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos cada una. El valor del aporte en especies, fué determinado por tasación especial practicada por los socios, de conformidad con su valor de compra o con los valores en plaza, de las distintas maquinarias, herramientas, materias primas, etc. Los bienes aportados como capital por el socio señor Gonella, son los siguientes: 6 medidores Control Remoto importados Petrometer Modelo C120; 3 medidores control Remoto importados Petrometer Modelo C165; 2 medidores control Remoto importados Petrometer Modelo H188; 1 medidor control Remoto importado Petrometer Modelo T275; 3 medidores control Remoto desarmados con todos sus accesorios, incluyendo experimentación y líquido; 20 máquinas para vulcanizar cámaras marca Ignis importadas; 1 filtro y eliminador combinado 2 ½"; una morsa H. Fundido; 1 medidor Brodie Modelo X 70; 1 bomba para tambores de aceite; 1 filtro modelo F 1 ½; 1 niple modelo 2 ½; 1 niple modelo 2; 2 codos modelo ½; 1 lote de varias correas; una válvula Brodie con resorte; 1 hachuela; 1 punta para cemento; 1 cortafrío; 25 tapones de 1 x 7|16; 1 martillo Pena de 1 kilo y otro de 400 gramos; 1 martillo bolita de 600 gramos y tres más de 500, 400 y 200 gramos; 5 tapones de bronce de 1 x 7|16; 1 cuchara albañil; 1 lote de frascos: medidas, embudo de vidrio, tubos de ensayo, etc.; 1 lote de drogas y reactivos; 1 soldador a nafta; 10 kilos de caños de cobre de varias medidas; 1 tijera corta-chapa; 1 lote tornillos varias medidas; 1 llave para caño Nº 250; 1 llave para caño Nº 350; 1 llave para caño Nº 450; 1 llave Francesa 12"; 2 destornilladores; un juego de 5 llaves estriadas; un juego de 5 punzones, buril y cortafrío; 1 juego de mechas, machos y limas; 50 grampas para cemento; 1 lote de tuercas y virolas con uniones de bronce; 4 contadores Brodie; 1 lote de modelos para medidores, válvulas, filtros, etc.; 1 máquina de escribir Underwood; 1 mimeógrafo; 1 mesa escritorio 7 cajones; 1 mostrador de 2.50 metros baquelita comprada en Multiplas S. R. L.; una mesa para máquina de escribir; un motor eléctrico trifásico; un juego cadenas ¾ y piñones; mil resortes para Nurmevo; 250 chapas fotoquímica; matrices de Tribiletti y Savino; sellados Cintarion Y. P. F.; diversas materias primas listas para utilizar. El monto total de ese aporte en especies es de $ 29.000 m|n.; de ese modo el socio Gonella, integra su aporte con $ 1.000 m|n. en efectivo, totalizando así los $ 30.000.— m|n. — Art. 4º La sociedad se constituye, por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en el art. 1º. Con no menos de 180 días de anticipación a la fecha indicada para el término de duración del contrato, el socio que no estuviere de acuerdo con la continuación de la sociedad, hará conocer a los otros miembros, mediante telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la misma. Si dicho preaviso no se produjera en el tiempo y forma expresados, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por un período de dos años más al vencimiento de los cuales, si no se produjera en los mismos términos, el preaviso de parte de algún socio, se considerará prorrogada por dos años más y así sucesivamente. — Si algún socio manifestara en la oportunidad y forma antedicha el deseo de no continuar en la sociedad, los otros socios podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma. Al socio saliente se le deberá pagar en proporción de sus aportes, lo que le corresponda de capital, utilidades, fondo de reserva, todo lo cual se determinará mediante un balance a practicarse en oportunidad. El pago de aportes, ganancias y fondo de reserva que corresponda liquidar al socio saliente, deberá efectuarse dentro del año a contar desde la fecha del balance. Este pago se efectuará de la siguiente manera: El 50 % del total que le corresponda, deberá pagarse antes de los tres meses de la fecha del balance. Este pago se efectuará de la siguiente manera: El 50 % del total que le corresponda, deberá pagarse antes de los tres meses de la fecha del balance y el saldo en cuotas periódicas, pero queda expresamente aclarado que la li-

quidación total de bienes deberá quedar saldada dentro del año del balance indicado. Los socios que continúen pueden decidirse por el pago inmediato. En el acto de efectuar el primer pago, antes de los tres meses precedentemente establecidos, por las cuotas restantes, los socios continuadores de la sociedad, firmarán los pagarés necesarios con la garantía personal de todos los otros socios y de los bienes sociales. Se conviene especialmente que dichas sumas devengarán el 6 % de interés anual. — Artículo 5º En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los firmarán. Se practicarán en la forma comercial corriente, todo de acuerdo con la ley y Código de Comercio, debiendo hacerse las reservas legales. Para amortización de los elementos de explotación se asignará anualmente un porcentaje que se determinará de común acuerdo cada año, individualizándose en el balance de acuerdo con cada rubro. La amortización de los gastos del primer establecimiento, también se hará constar y se determinará de común acuerdo. Las tasaciones de los bienes se harán teniendo en cuenta el precio de compra o el de plaza, según los casos y también con la aprobación de las partes. Se establecerá una reserva voluntaria que será del 30 % anual. En el balance se determinará con toda exactitud las utilidades o pérdidas de la empresa. Esas utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Ninguna distribución podrá realizarse antes de que el balance haya sido aprobado por todos los socios. Si las pérdidas llegaran a ascender al 75 % del capital, justificadas por balance, cualquiera de los socios podrá pedir que se proceda a la inmediata liquidación de la sociedad. En tal caso, ningún socio podrá retirar todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Art. 6º Actuará como gerente, don Pedro Francisco Gonella, por todo el tiempo de la duración del contrato. Tendrá la firma social, para los actos inherentes a la sociedad, quedando prohibido su uso en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. El socio señor Watts también tendrá la firma social en ausencia del señor Gonella. Tendrá asimismo, la representación de la sociedad en toda clase de gestiones comerciales, oficiales y particulares, bancarias, administrativas, judiciales, etc., pudiendo dar poderes especiales o generales. Podrá solicitar, obtener y suscribir créditos, ante particulares, bancos o cualquier otra institución, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; como asimismo todas las otras facultades y atribuciones propias de la función y que tiendan a los fines societarios. La remuneración mensual del gerente y de los socios que trabajen directamente en la sociedad, será convenida periódicamente. — Art. 7º Los socios Gonella y Watts, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo hacer negociaciones incompatibles con la sociedad. Los socios Berne e Inereta, quedan autorizados a trabajar en su taller mecánico de reparaciones, inhibiéndose por lo tanto, en la ocupación de cargos dentro de la sociedad. Cualquiera de los nombrados últimamente, podrá ocupar cargos en la sociedad siempre que se coloquen en las mismas condiciones de los socios Gonella y Watts. — Art. 8º Los socios Berne e Inereta, se comprometen a prestar la colaboración necesaria en su taller, para todos los trabajos de la sociedad, que haga falta ejecutar en el mismo, cobrando por esos trabajos, el precio de costo más el 10 % como remuneración. Los socios Berne e Inereta se comprometen especialmente a dar preferencia en el taller mecánico de su propiedad, a los trabajos que le encargue la sociedad y con relación a cualquier trabajo de terceros. — Art. 9º Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos cobrarán lo que les corresponda de acuerdo con lo expresado en el Art. 4º. Dichas sumas devengarán un interés del 6 % anual. Los herederos tendrán derecho a ingresar, si así lo desearen, automáticamente a formar parte de la sociedad o a retirar sus aportes, de acuerdo con lo dicho precedentemente. — Art. 10 Actuará como asesor letrado de la sociedad, el doctor Ireneo Ernesto Barabs. Todo conflicto entre los socios o de éstos con la sociedad, se resolverá por vía judicial, salvo que de común acuerdo, en cada caso, se acepte usar la vía arbitral. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Gonella; J. Berne; H. E. H. Watts; José C. Inereta. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 315.— e.17|7-Nº 21.623-v.21|7|50

PUCCIO POSSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Hugo Raúl Puccio Posse, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho y Luis Pedro Morbo, soltero, con domicilio en la calle Bulnes número quinientos diez, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Con la razón social de "PUCCIO POSSE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que girará con domicilio legal en esta Capital y escritorios en la calle Pedro de Mendoza número dos mil cuatrocientos treinta y uno o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra-venta de maderas, materiales de construcción y demás afines a cuyo efecto podrá: a) importar y exportar mercaderías elaboradas o sin elaborar en general y solicitar permisos de cambio; b) aceptar y conferir consignaciones y representaciones; c) comprar, vender, ceder, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles; d) dar y tomar dinero en préstamo con garantía real, personal o sin garantía; e) solicitar créditos de cualquier naturaleza y contraer obligaciones; f) otorgar poderes generales y especiales; y g) otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de los dos primeros años de vigencia del contrato, mediante telegrama colacionado enviado al otro socio al domicilio social con noventa días de anticipación. — Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Gerente. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien obligará a la sociedad con su firma particular precedida de la razón social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo además otorgar poderes para representar a la sociedad en los actos que el mismo resuelva. — El Gerente no podrá comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto en garantías ni en fianzas de terceros. — La retribución del Gerente se establecerá por acta en reunión de socios y se cargará a "Gastos Generales". — Quinto: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas Don Hugo Raúl Puccio Posse y las veinte cuotas restantes don Luis Pedro Morbo. — Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento en cumplimiento de las disposiciones legales y el saldo lo integrarán a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos balances anuales que deberán practicarse de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio quedarán aprobados a los sesenta días si antes no hubieran sido observadas. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las sumas hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para amortizaciones. — El saldo se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo deberán acatar los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Noveno: Queda designado Gerente de la sociedad el socio Don Hugo Raúl Puccio Posse, quien acepta por este acto dicho cargo. — Décimo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Julián Beraza, vecinos y mayores de edad. — Hugo R. Puccio Posse. — Luis Pedro Morbo. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: Julián Beraza. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil trescientos veinte y cinco del Registro número once a mí cargo. Para la sociedad "Puccio Posse y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en el numerado: quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 235.— e.17|7-Nº 21.633-v.21|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TALLERES "RIVON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores José Rijavec, italiano, casado, domiciliado en Segurola 1608; Wenceslao Rijavec, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Dr. David Peña 4234 6, y Oreste Zambon, italiano, casado, domiciliado en Lazcano 3951, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir y formalizar por este documento una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que establece la Ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primero: Entre las mencionadas personas se declara constituída la SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TALLERES "RIVON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al dos de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín y subsistirá sin término fijo de duración. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal el doblado y corte de chapas de hierro y la fabricación de muebles metálicos y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que sea de utilidad y conveniencia para esos fines. — Dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados o prendados, según el caso. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Juan Agustín García 4515, o donde más adelante se resuelva de común acuerdo entre todos los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los tres socios, con carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios gerentes y, después del sello "Talleres Rivón", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, se colocará la firma personal de los gerentes intervinientes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por sumas iguales, y consiste en las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materia prima, créditos, depósitos bancarios y demás rubros, que se detallan en un documento aparte, firmado por los tres contratantes. — Sexto: Los socios se reservan con toda amplitud el derecho de continuar con las actividades industriales, mercantiles y negocios que desarrollan al presente, y con los que ejerciten en el futuro siempre que éstos no signifiquen una competencia para la Sociedad que se establece por el presente contrato. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes, o del o de los empleados que éstos designen, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviere realizar periódicamente. — En el primero se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al 10 % del capital social, reteniéndose otro diez por ciento, para amortización de muebles e instalaciones. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, también se repartirán por partes iguales. — Dicho balance anual, si no fuera observado por los socios dentro de treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Los socios, de acuerdo con lo estatuído en el artículo segundo y cuarto de este contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos la documentación respectiva y ofreciendo las garantías reales o no, que correspondan. — Las sumas obtenidas en el giro, ya imputadas a las cuentas particulares de los socios, que la Sociedad aproveche en sus transacciones, devengarán un interés del seis por ciento a favor del titular de la cuenta de que se trate. — Los socios podrán resolver constituir fondos de reserva de carácter especial para hacer frente a indemnizaciones por despido de obreros o para imputar al mismo créditos incobrables. — Quedan facultados los socios gerentes para aceptar prendas agrarias o constituírlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales, y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, firmando en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalándolos, endosándolos o protestándolos, pudiendo hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Las facultades enunciadas no limitan las atribuciones de los socios para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el Art. 16 de

la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del mismo exigir su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, o proseguir el giro de la Sociedad con dichos herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Si se optare por la entrega del capital y utilidades, la suma correspondiente será abonada en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés. — Undécimo: La Sociedad se disolverá cuando así lo desee uno de los socios después de transcurridos tres años desde la fecha. — En este caso el socio que quiera retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación y luego de vencido aquel plazo de tres años, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes resolverán si se liquida la Sociedad o si ésta continúa. — En este caso el socio saliente recibirá el importe de su capital social y utilidades, de acuerdo al último balance en cuatro cuotas semestrales e iguales. — También se disolverá, en cualquier tiempo, cuando se comprobare una disminución de un veinticinco por ciento del capital social. — En este caso la Sociedad entrará en liquidación inmediatamente, procediéndose conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos serán firmados por los tres socios o por dos en caso de ausencia de uno de ellos, por asuntos de la Sociedad. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimotercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, uno por cada parte en desacuerdo, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte y quedando excluída la vía judicial, salvo el caso criminal. — Décimocuarto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial ''Talleres Rivón'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — José Rijavec. — Wenceslao Rijavec. — Oreste Zambon.

Buenos Aires, Julio diez de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.17|7-Nº 21.608-v.21|7|50

ALLIEVI - BERTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 11 de mayo de 1950, la sociedad ALLIEVI - BERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio diez de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.532-v.20|7|50

''FAMATINA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de junio de 1950, la sociedad ''FAMATINA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar el plazo de duración de su contrato social que vencía en el día de la fecha, por el término de dos años más de duración a contar de la fecha, quedando en vigor todas las demás cláusulas de su contrato social. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.528-v.20|7|50

B. SAPIR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Soc.: En Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Benjamín Sapir, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento ''C''; Alejandro Rueda, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; Pedro Sánchez, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle pasaje De las Artes mil doscientos setenta y ocho y Fischel Stoliar, ruso, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Palique mil cincuenta y tres, todos hábiles y capaces legalmente, integrantes de B. SAPIR Y CIA., S.R.L., inscripta en el libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio ciento treinta y tres, número cuatrocientos setenta y nueve, firmando este acto, resuelven por unanimidad incorporar con el carácter de socio con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Héctor Alberto Rueda, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, quien también firma de conformidad y modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad de B. Sapir y Cía., S. R.L. — Quinto por Quinto: Capital Social: Se fija en la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, aportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir, la suma de cuatrocietos mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas); Alejandro Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas); Pedro Sánchez, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta cuotas); Fischel Stoliar, la suma de diez mil pesos moneda nacional (diez cuotas) y Héctor Alberto Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas). Los aportes están representados por: Para Benjamín Sapir, las doscientas cuotas que le pertenecen de su aporte a B. Sapir y Cía., S.R.L., más cien mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir cien mil pesos moneda nacional (cien cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Alejandro Rueda, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L. Para Pedro Sánchez, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L., más quince mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Fischel Stoliar, por una cuota que le pertenece de B. Sapir y Cía., S.R.L., más cinco mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular restándole cubrir cuatro mil pesos moneda nacional (cuatro cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan de la Sociedad; y para Héctor Alberto Rueda, por quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que le pertenecen de su cuenta particular en los libros de B. Sapir y Cía., S.R.L. restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a integrar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. — Séptimo por Séptimo: Se practicarán balances generales anualmente. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir el sesenta por ciento, Alejandro Rueda el doce por ciento, Pedro Sánchez el diez y ocho por ciento, Héctor Alberto Rueda el seis por ciento y Fischel Stoliar el cuatro por ciento, debiendo tenerse en cuenta para tal distribución el fondo de reserva legal estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda absolutamente prohibido a los socios efectuar retiros de ninguna índole a cuenta de utilidades, con la sola excepción de Benjamín Sapir, quien queda expresamente facultado para hacerlo. Los balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose de hecho aprobados al no ser observados dentro de los treinta días de ser confeccionados. Leídas que fueron las dos cláusulas precedentes y de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha mencionada. Los firmantes autorizan al doctor Bernardo Charesky para que realice todas las gestiones que requiera la inscripción del presente contrato. — Benjamín Sapir. — Pedro Sánchez. — A. Rueda. — Héctor Alberto Rueda. — Fischel Stoliar.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.14|7-Nº 21.469-v.20|7|50

''BARREL-WARBURG LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Jorge Julio Warburg, que firma ''Jorge Warburg'', domiciliado en la calle Uruguay setecientos ochenta y dos de esta Capital, Don Federico Augsburger, domiciliado en la calle José Penna mil ciento treinta y dos de la localidad de Vicente López F.C.N.G.B. Mitre, y Don Walter Grunebaum, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho de esta Capital, únicos socios de la ''BARREL-WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres, del libro siete; el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos setenta y siete del libro diez; y el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veinticinco al folio doscientos cuarenta y cinco del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mayores de edad y hábiles para contratar, y la ''Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes, doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Warburg cede y transfiere con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, las cincuenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Augsburger. Esta cesión se realiza con todos los derechos inherentes a las cuotas, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. El precio de la cesión es de Sesenta y seis mil pesos moneda nacional que se abonarán a la brevedad posible, y a más tardar el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Además el señor Warburg recibirá la tercera parte de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. Por otra parte, la firma Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce al señor Warburg, en atención y reconocimiento de su carácter de fundador de la mencionada firma y por sus méritos en el desarrollo de la misma, que sigue con su nombre en su razón social, por la duración de cinco años, el veinticinco por ciento de las ganancias netas que resulten de los balances anuales de la sociedad. — Segundo: El señor Grunebaum cede y transfiere las diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la mencionada sociedad a la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada al precio de Quince mil quinientos pesos moneda nacional. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas y tendrá efecto el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Además el señor Grunebaum recibirá el dieciséis dos tercios por ciento de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. — Tercero: Las partes consienten mutuamente las cesiones arriba estipuladas. — Cuarto: Se deja constancia que en razón de estas cesiones, con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, los señores Warburg y Grunebaum hacen renuncia de sus cargos de gerentes de la mencionada sociedad. — Quinto: En caso de divergencias sobre la interpretación de la cláusula primera de este contrato, se conviene que serán resueltas por el señor Walter Grunebaum, en su carácter de árbitro, amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Sobre raspado: ''23'' Vale. — Jorge Warburg, Walter Grunebaum, Federico Augsburger, Fiduciaria Argentina S. R. L., Ignacio Winizky, Jorge Philipsborn. — s|r. ''Julio'' vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.14|7-Nº 21.578-v.20|7|50

COSENTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Ricardo Samuel Lasry, domiciliado en la calle Charcas 2074; Carlos Alberto López, domiciliado en la calle Adolfo Berro 3522; Ricardo Cosentino y Pascual Donato, domiciliados en la calle Salcedo 4120 y Angel Miguel y Bruno Cosentino, domiciliados en la calle Constitución 4045: todos argentinos y vecinos de esta ciudad, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Constitución. Razón Social. Domicilio: Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al 15 de mayo del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de ''COSENTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en la calle Charcas 666 de esta capital o en el que más adelante se le fije, sin perjuicio de la creación de las sucursales que hiciere necesarias la marcha de los negocios sociales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta, al por mayor y menor, importación y exportación de calzado, cinturones y artículos de cuero conexos y medias de señora en general. Se estipula expresamente que el calzado de señora tipo ''Luis XV'' será adquirido exclusivamente de la firma ''Cosentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' que los señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato tienen constituída en esta ciudad, con iguales o mejores precios, condiciones de venta y modalidades de pago en que la sociedad mencionada lo hace con otros compradores. Inmediatamente después de inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad procederá a gestionar la registración de la marca ''Larry'' con que distinguirá todos sus productos. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación, de importación y exportación, comisiones, consignaciones, operar en

cuenta corriente; realizar toda clase de operaciones a plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier clase de papeles de comercio; constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción. Esta enumeración es sólo enunciativa, siéndole permitida, por tanto, a la sociedad, la realización de todos aquellos actos con un objeto comercial lícito que fueran necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. La sociedad podrá dedicarse, aparte de sus operaciones, a cualquier otro ramo del comercio o la industria que más adelante se decida explotar por mayoría de dos tercios de votos. — Tercera: Plazo de duración. La sociedad tendrá una duración de 5 años, o sea, que durará hasta el 14 de mayo de 1955. A su vencimiento los socios podrán resolver la continuación de los negocios sociales por un nuevo período, igual o distinto. — Cuarta: Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: los socios señores Lasry y López suscriben cuarenta cuotas cada uno; y los socios restantes, señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato, veinticinco cuotas cada uno. Todos los aportes se hacen en dinero en efectivo, totalmente integrados en este acto. — Quinta: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Samuel Lasry, Bruno Cosentino y Carlos Alberto López, quienes quedan designados gerentes por todo el término de duración del contrato, e investidos de todos los poderes necesarios para la realización de los objetos mencionados en la cláusula segunda, sometidos a la siguiente regla: para obligar válidamente a la sociedad al efecto de cualquiera de esos actos se requerirá, en todos los casos, la firma de dos de los socios gerentes, quienes suscribirán los actos, contratos o documentos con sus propias firmas, con el siguiente aditamento: "Cosentino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital noventa mil pesos". Los tres gerentes atenderán todo lo referente al funcionamiento y atención del local de ventas al público sede de la sociedad, quedando obligados a observar, por lo menos, el horario habitual de ventas y a prestarse recíprocamente toda la colaboración necesaria para el mejor éxito de los negocios sociales. Como retribución de sus servicios, los gerentes percibirán un sueldo de mil pesos mensuales. No podrán utilizar la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni para dar fianzas a favor de terceros por obligaciones ajenas a ella. Los gerentes no comprometerán válidamente a la sociedad, ni aún actuando en la forma conjunta referida, para la realización de los siguientes actos: a) constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, y su adquisición; b) contracción de obligaciones por sumas superiores a cincuenta mil pesos; c) otorgamiento de poderes generales; d) celebración de contratos de representación. Esos actos serán decididos por la asamblea ordinaria o por una extraordinaria convocada al efecto y requieren, para su realización, el voto de socios cuyas cuotas alcancen a los dos tercios del capital. — Sexta: Asambleas. Cuatro veces al año (en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) se reunirá la asamblea ordinaria de socios. En ella reside la voluntad social. La fecha será fijada por los gerentes obrando todos conjuntamente, y deberá ser notificada a los restantes socios con una anticipación de cinco días, por cualquier medio idóneo de notificación. A las asambleas podrán concurrir los socios personalmente o por medio de apoderado, siendo suficiente a tal efecto una carta-poder que deberá ser transcripta en el Libro de Actas, el que deberá llevarse rubricado y en la forma de estilo, y en el cual deberá dejarse constancia de todo lo tratado y resuelto en las asambleas. Estas se realizarán con los socios que se encuentren presentes a la hora indicada en la citación, siempre que sean cuatro por lo menos, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto las que versen sobre cuestiones para cuya aprobación este contrato exija otras mayorías. Además, y por resolución de los gerentes o por pedido de socios cuyas cuotas alcancen al treinta por ciento del capital, podrá realizarse asambleas extraordinarias, para la consideración de asuntos urgentes. — Séptima: Bases para la formación de los balances y distribución de utilidades. El 31 de enero de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán trimestralmente, se efectuará un inventario y balance general a fin de determinar el estado de la sociedad. El balance será considerado en la asamblea ordinaria del mes de febrero, y para su aprobación se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Además, se decidirá en cada caso sobre la conveniencia o necesidad de hacer una reserva facultativa de hasta el diez por ciento de las utilidades, destinada a un aumento de capital. Los muebles y útiles serán amortizados destinando, a ese efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento de su costo original. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción a los socios Ricardo Samuel Lasry y Carlos Alberto López les corresponderá el treinta por ciento a cada uno; y a los socios restantes, el diez por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La sociedad podrá postergar la distribución de utilidades hasta los sesenta días del balance. — Octava: Cesión de cuotas. En el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder su cuota social, los demás tendrán el derecho de adquirirlas. La cesión no podrá hacerse sino al terminar cualquier ejercicio, y el socio saliente sólo tendrá derecho al capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, el que, junto con lo que le corresponda por utilidades del último ejercicio, le será entregada en cuatro cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento anual, la primera de las cuales deberá serle pagada dentro de los 60 días de aprobado el balance. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de algún socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes tendrán el derecho de adoptar, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de interdicción, cualquiera de los siguientes temperamentos: a) resolver la inmediata disolución de la sociedad, en cuyo caso ésta entrará en estado de liquidación, quedando designados liquidadores los tres gerentes, o los dos restantes en el caso de que el socio fallecido o interdicto fuera uno de ellos. Al represente del incapaz o sus herederos les quedará el derecho de fiscalizar los libros sociales y las operaciones de liquidación, unificando la personería; b) incorporar a la sociedad, en calidad de socio, al representante legal del incapaz o de su sucesión, en su caso; c) adquirir en la forma dispuesta en la cláusula octava, las cuotas del incapaz o fallecido. El total proveniente del capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, con más las utilidades que le correspondieran hasta el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, le serán abonadas al respectivo representante en 4 cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento, la primera de las cuales le será entregada a los 30 días de producido el fallecimiento o de decretada la incapacidad, previo balance que será fiscalizado por el correspondiente representante. — Décima: Exclusión de algún socio. Si alguno de los socios observase una conducta irregular o trabase el desenvolvimiento de los negocios sociales con actitudes o hechos contrarios a los fines sociales, podrá ser excluído por el voto de los dos tercios del capital. La resolución deberá ser adoptada por la asamblea. Resuelta la exclusión, los demás socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la forma dispuesta en la cláusula octava. En tal caso deberá realizarse un balance dentro de los 15 días de la decisión, el que deberá ser considerado dentro de los 15 días de su confección. El total proveniente del capital suscripto, tomado por su valor nominal, y de la suma que le corresponda por utilidades hasta el momento del balance, le será entregado al socio excluído en 4 cuotas semestrales que no gozarán de interés, la primera de las cuales le será abonada a los 60 días de aprobado el balance. El excluído no tendrá derecho a ninguna indemnización. — Décimo Primera. Interpretación. Arbitraje. Toda duda en la interpretación del contrato, toda diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, sus representantes o herederos, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta en primer término por simple mayoría de votos, quedando a salvo a los socios, en caso de disconformidad con lo resuelto, el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral, el que estará integrado por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por cada parte, quienes, antes de proceder a realizar su cometido, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El laudo del tercero así designado será inapelable, renunciando en este acto los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. Los gastos correrán de cuenta de la parte perdidosa. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. Entre líneas: "Angel" vale. Sobre raspado: "Todos"; "sociedad"; "deberán" todo vale. R. Cosentino. Miguel A. Cosentino. P. Donato. Carlos A. López. B. Cosentino. R. S. Lasry. Sobre raspado: "Queda"; "Todos"; "sociedad"; "debe", todo vale. — Buenos Aires, 10 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 535.— e.14|7-Nº 21.592-v.20|7|50

COMPAÑIA CLARFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Doctor Nicolás Gador, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, don Ervin Forro, domiciliado en Vidt dos mil dieciocho y don Francisco Mautner, domiciliado en Cánning dos mil novecientos cuatro, todos argentinos y mayores de edad, y únicos componentes de "COMPAÑIA CLARFIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo instrumento de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número setenta y uno, al folio doscientos treinta y dos, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen por unanimidad introducir las siguientes modificaciones: Primero: Modificar parcialmente la cláusula tercera ya motivo de reforma el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, según inscripción en el Registro Público de Comercio del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: donde dice "Valor En Marcas y Patentes" según tasación Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m|n.", deberá leerse en lo sucesivo "La Suma De Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional Cubierto Con Saldos Acreedores Existentes En Las Cuentas Particulares De Los Socios". — Segundo: Substituir la redacción primitiva de la cláusula cuarta del contrato social por el siguiente texto: "La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos de los cargos de gerentes y munidos de todas las facultades inherentes a sus funciones. La firma social será usada en la siguiente forma: el socio doctor Nicolás Gador podrá actuar por sí solo, bastando su sola firma para obligar a la entidad y ejercitar los derechos que a ella corresponda; los otros dos socios deberán obrar conjuntamente. Sin embargo, será suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los tres socios para intervenir en los siguientes actos: a) percibir en efectivo o en cheques extendidos a nombre de la sociedad con el solo fin de que los importes correspondientes sean depositados en las cuentas bancarias de la compañía; b) retirar libretas de cheques; c) endosar cheques para depósitos bancarios; d) retirar cheques depositados y devueltos por los bancos; e) firmar la correspondencia corriente y no contractual; f) representar a la sociedad en todos los trámites administrativos, aduaneros, judiciales, policiales, de cualquier jurisdicción y fuero; y g) absolver posiciones. Los socios señores Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios objeto de la entidad todo su saber, tiempo, actividad y energía. El socio doctor Gador dedicará a la sociedad solamente el tiempo que le permiten sus otras actividades presentes o futuras". Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, de la serie H, números: ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco y ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Sobreescrito: "introducir" "f)", todo vale. — Firmado: Nicolás Gador. — Ervin Forro. — Francisco Mautner. — E. L. "tiempo". Vale. — Buenos Aires, Julio 5, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 145. — e.14|7-Nº 21.573-v.20|7|50

NAIMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a veintiséis de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Cemach Szyja Najman, clase 1904, casado, polaco; y Samuel Naiman, clase 1908, casado, polaco, domiciliados ambos en calle Cuenca 2435 de esta Capital Federal resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en calle Cuenca 2435, denominada "NAIMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con duración hasta el 31 de diciembre de 2040, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Tendrá por objeto explotar la industria textil y sus derivados, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social ya sea directamente, o por intermedio de sucursales o agentes, dentro o fuera del país. — Segunda: El capital social lo constituyen mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que firman los socios de conformidad. — Tercera: En este acto se nombran gerentes a ambos socios, los que podrán actuar individual y separadamente, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, pudiendo librar cheque, obligaciones a pagar, constituir hipotecas, o prendas sobre bienes sociales y todo otro acto que requiera la gestión comercial del negocio. — Cuarta: El acto constitutivo podrá modificarse por mayoría absoluta de votos. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, sin expreso consentimiento de ésta. — Quinta: Los gerentes no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención del negocio. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Previo a la distribución de utilidades se constituirán las reservas siguientes: legal; amortización de activo; y leyes sociales. — Séptima: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad. El último día de cada mes los socios realizarán Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos dejando constancia en libro de actas. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores ambos gerentes, a su vencimiento; cuando lo dispusieran la mayoría de socios que represente mayoría de capital; cuando hubiere perdido el veinte por ciento del capital. — Décima: Lo que no se hubiere estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — C. S. Najman. — Samuel Naiman.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.14|7-Nº 21.522-v.20|7|50

CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Arnoldo Rapoport ha cedido a don Enrique I. Burger, veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha... de junio de 1950.—Buenos Aires, 6 de Julio de 1950.— Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 15 — e.13|7-Nº 21.367-v.19|7|50

"BELMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Oreste Maroglio y Francisco José Gabriel Belcastro, socios únicos de "BELMA", S. R. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha resuelto la modificación de su Contrato Social de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en las cláusulas segunda, cuarta y novena, las que en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se regirán de la siguiente manera: Segunda: La Sociedad se dedicará a la manufactura y venta de artículos de aluminio o cualquier otro metal, a importaciones y exportaciones de mercaderías en general, a comprar y vender mercaderías generales, a representaciones y a cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será en la calle Talcahuano 736, piso 9º, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o del exterior. — Novena: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en todos los actos que obliguen a la Sociedad. Se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — H. Maroglio. — F. Belcastro.

Buenos Aires, julio cinco de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "julio - Belcastro". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100 — e.13|7-Nº 21.416-v.19|7|50

ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo R. Zimmermann con fecha 12 de junio de 1950, el señor Antonio Petracca, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Zabala, treinta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de tres mil setecientos pesos de igual moneda, que tiene y le corresponde como parte de su aporte de capital en la razón social "ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de C.O.D.E. (Conservación de Obras Domiciliarias Económicas).

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Sobre raspado — Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.444-v.19|7|50

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social, modificando en tal virtud la cláusula cuarta de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cuarta: El monto del capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional (pesos 120.000), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integrará las cuotas que se detallan a continuación: Julio Bunader, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); Jacobo Baschiusky, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Narciso Jesús Méndez, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Osvaldo Héctor Dinare, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) y Miguel Chalela, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); cuyos aportes se realizan en bienes y efectos, según resulta del balance practicado al 30 de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato firmado por todos los socios, dicho balance corre anexo a este contrato. Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: "Por disposición". No vale. Sobre raspado: 'El'. Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.14|7.-Nº 21.529. v.20|7|50

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Czernik, casado, ruso; León Rabinovich, casado, argentino; Israel Liberman, casado, polaco, mayores de edad, y la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 532, al f. 151 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones del citado contrato inscriptas bajo el Nº 508 al f. 487 del libro 6, bajo el Nº 891 al f. 28 del libro 8, bajo el Nº 1.051 al f. 40 del libro 11, bajo el Nº 174 al f. 265 del libro 13 y bajo el Nº 1.354 al f. 215 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; representada para este acto por todos sus componentes, que lo son, Jacobo Wolanow, Syma Merzer de Wolanow y Celina Malka Wolanow, mayores de edad, todos los contratantes domiciliados en la calle San Martín 448, 6º p. B, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra y venta de madera terciada, sus afines y anexos, importar, exportar y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y podrá usar la sigla D.A.T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Martín 448, 6º B, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad pasado un año de la fecha del presente, siempre que a esa fecha no tenga contratos suscriptos de compra de mercaderías. Mientras la sociedad tenga compromisos pendientes de compra de mercaderías ninguno de los socios podrá retirarse sin el consentimiento unánime de los demás socios. El socio que deseare su separación de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Veinte mil pesos moneda nacional cada una, aportando Abraham Czernik, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; León Rabinovich, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, e Israel Liberman, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la proporción de uno por ciento para cada cuota de capital. — Sexto: Mensualmente podrá cualquiera de los socios solicitar se practique un balance de comprobación y saldos, y realizar todas las verificaciones que estime convenientes. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar donaciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los señores Abraham Czernik, León Rabinovich, Israel Liberman y Jacobo Wolanow, indistintamente, quienes quedan designados con carácter de Gerentes, con todas las atribuciones de ley y las que determine este contrato, en la forma más amplia. Los gerentes no percibirán sueldo por las gestiones que realicen para la sociedad. Don Jacobo Wolanow podrá sustituir las facultades que le confiere el presente contrato en cualquiera de las personas que forman parte de la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente, en forma conjunta, y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente a realizar por cuenta propia por sí o por interpósita persona, compra de madera terciada "del país" o "en el país", con las que negocia la sociedad, podrán en cambio independientemente de la sociedad comprar terciado importándolo del extranjero. Asimismo, podrán realizar sin limitación alguna, operaciones de venta por su cuenta y riesgo de cualquier clase de maderas en general, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, pudiendo vender madera terciada nacional únicamente de la que adquieran de la presente sociedad, de la que forman parte. Tendrán igualmente los socios la más amplia libertad de comerciar por su cuenta y riesgo independientemente de la sociedad, con la limitación que expresa la presente cláusula. — Décimo Primero: Si se probase que alguno de los socios dejare de cumplir con alguna de las estipulaciones que se especifican en el presente contrato, incurrirán en una multa en concepto de pena, igual a la totalidad de las ganancias líquidas que le correspondan en el año en que la contravención se cometiera, la que será distribuída en igual proporción entre los demás socios. — Décimo Segunda: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) Por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, continúen en la sociedad, manteniendo sus cuotas de capital en la misma; o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales, las sumas que le correspondan, conforme a la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte desidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — A. Czernik. — L. Rabinovich. — Israel Liberman. — Jacobo Wolanow. — Celina M. Wolanow. — Syma M. de Wolanow.

Buenos Aires, 7 julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "julio". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.14|7-Nº 21.549-v.20|7|50

DIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Harry Katz, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos cuarenta y cinco, y Don Erwin Katz, domiciliado en la calle Malabar mil ochocientos quince, ambos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "DIFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº ciento cincuenta y seis, al folio doscientos veintidós, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar —con efecto al trece de Enero de mil novecientos cincuenta— el capital social de la suma de Cien mil pesos a la de Ciento cincuenta mil pesos. De las cincuenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una, suscribe el socio Harry Katz treinta y cinco, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz quince, o sean Quince mil pesos moneda nacional. El socio Harry Katz integra sus cuotas en la siguiente forma: Treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional en créditos que le corresponden contra la sociedad, según balance adjunto practicado al trece de Enero de mil novecientos cincuenta; y el excedente de Dos mil cuatrocientos diez pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo; y el socio Erwin Katz Once mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en créditos que le corresponden contra la sociedad según el balance precitado, y el importe de Tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo. Al mismo tiempo convienen

modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Harry Katz noventa cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración ed los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el veintiocho de Febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Harry Katz el cincuenta y cinco por ciento, y el socio Erwin Katz el cuarenta y cinco por ciento restante, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Asimismo se conviene suprimir la cláusula Sexta del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Erwin Katz. — Harry Katz. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 185. — e.14|7-Nº 21.577-v.20|7|50

"DAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Martín, entre don David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres; Abraham Levy, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y uno; don Boris Gueler, domiciliado en Belgrano dos mil setecientos ochenta y siete y doña Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman, domiciliada en calle Vidal dos mil doscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Abraham Levy cede, vende y transfiere a los otros tres compromitentes en la forma y proporción que más adelante se indica, las cuatrocientas cuotas que constituye su aporte de capital, en "DAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, Folio doscientos ochenta y cinco, Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Segundo: La transferencia se efectúa por el señor Levy en la siguiente forma: Trescientas setenta cuotas al señor David Zajdman; veinte cuotas a la señora Cyterspiler de Zajdman y diez cuotas al señor Gueler, declarando el vendedor haber recibido de los compradores el importe de la venta, o sea el valor nominal de las mismas, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Levy en virtud de esta transferencia declara además que queda desligado de la sociedad, no teniendo en la misma ni contra la misma suma alguna a cobrar por ningún concepto, ya sea por capital o utilidades. — Tercero: Quedan modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y duodécima del contrato primitivo mencionado en la cláusula primera del presente, estableciéndose en consecuencia que en cualquier momento en que los socios Gueler y Cyterspiler de Zajdman deseen retirarse de la sociedad, deberá serles abonado su capital y utilidades al momento del retiro, pero deberán dar un preaviso de noventa días al señor Zajdman. — El señor Levy no adeuda suma alguna al señor Zajdman ni a la sociedad, quedando desligado además de la misma. — Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en un noventa y cinco por ciento al señor David Zajdman; en un cuatro por ciento a la señora Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman; en un uno por ciento al señor Boris Gueler. — No se fija suma alguna para retiros mensuales de los socios, quedando subsistentes las cláusulas que se autorizan al señor Zajdman, para retirar una suma para viáticos y desgaste del automóvil. — Se suprime la cláusula sexta resolviéndose que con relación a la cláusula duodécima, que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios que no sea el señor Zajdman, éste abonará a los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, su parte de capital y utilidades en la forma que dicha cláusula establece, y que en caso de que el fallecido o incapacitado sea el señor Zajdman, sus herederos o representantes podrán optar entre la continuación de la sociedad por intermedio de un representante designado al efecto, o su disolución y liquidación: En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — David Zaidman. — A. Levy. — Raquel Zaidman. — Boris Gueler. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190. — e.14|7-Nº 21.553-v.20|7|50

DIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Enero de 1950, el señor Nicolás Feiwel, cede y transfiere de las veinte y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad "DIFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" diez cuotas al señor Harry Katz y quince cuotas al señor Erwin Katz. Además el señor Harry Katz, cede y transfiere de las sesenta cuotas que ahora le corresponden por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Erwin Katz, al precio de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.576-v.20|7|50

GARCIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores Aurelio García Pelaez, Benigno García Pelaez, Manuel García García, José Fernández Fernández, Manuel Alvarez Fernández, Ladislao Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, española, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Venezuela número mil treinta, y Julio García García, éste último por sí, y por la sucesión de don Francisco García o Francisco García Pelaez, todos socios únicos de "GARCIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, al folio catorce, del libro seis, y con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, al folio doscientos siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen la siguiente modificación de los estatutos sociales. — Primero: Habiendo fallecido don Francisco García Pelaez, cuya sucesión tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número quince, Secretaría número cuarenta y cuatro, la que se encuentra debidamente representada en este acto por su Administrador Judicial don Julio García García, suficientemente facultado resuélvese adjudicar a la cónyuge supérstite el carácter de socia de la firma, con todos los derechos y obligaciones, y concurriendo a la integración del capital social con cuarenta de las ochenta cuotas que el causante don Francisco García Pelaez, tenía en la misma. — Segundo: Conviénese en modificar las cláusulas del contrato social que se enuncian a continuación dándoles la siguiente redacción definitiva. — "Segunda: Duración: El presente contrato vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos" — Quinta: Capital. El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Aurelio García Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Don Benigno Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Manuel García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Julio García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; José Fernández Fernández sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos; María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos; Manuel Alvarez Fernández treinta cuotas que representan treinta mil pesos; Ladislao Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos; Antonio Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos. Los aportes se encuentran integrados e incorporados al giro de la sociedad todo lo que resulta del Balance practicado con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que los socios suscriben de común acuerdo, manifestando desde ya su conformidad. "Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: Este artículo queda con su redacción primitiva, debiéndose excluir del mismo el nombre del socio fallecido don Francisco García Pelaez". — Octava: Sueldos: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Benigno García Pelaez, novecientos sesenta pesos moneda nacional; Don Manuel García García, ochocientos cuarenta pesos moneda nacional; Don Julio García García, setecientos veinte pesos moneda nacional; Don Manuel Alvarez Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Don José Fernández Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Ladislao Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Antonio Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. El resto del artículo queda igual. — Décima Primera: Fallecimientos e incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la viuda, o causa habiente, podrá optar por seguir en la firma con la mitad del capital del socio fallecido y de la otra mitad se harán cargo los socios restantes en la forma que lo determinen; si la viuda no desea continuar, los socios restantes deberán abonar el total del capital adquiriendo las cuotas correspondientes en la forma que lo determinen o reduciendo el capital social. En caso de fallecimiento de la viuda de uno de los socios incorporada a la firma por fallecimiento de éste, sus herederos no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad y en este caso se les abonará a los herederos resultantes el importe de la cuota capital y ganancias de su causante en la siguiente forma: Las utilidades acumuladas se le abonarán al contado y la cuota capital en cuatro trimestres iguales a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero junto con los trimestres. A todos los efectos de la presente cláusula, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último balance aprobado sin computarse valores de llave, marcas, clientela, ni ningún otro que no figure asentado en el activo social. "Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta a los doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. — Benigno García. — Manuel García. — José Fernández. — Cristina G. de García. — Aurelio García Peláez. — Antonio Fernández. — Julio García García. — Ladislao Fernández. — Manuel Alvarez. — Buenos Aires, Junio 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. E|líneas Secretaria del autorizante, vale. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 265. — e.14|7-Nº 21.574-v.20|7|50

HECHT, BONFIL E INDIJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Moisés Hecht, polaco, casado, domiciliado en la calle Charcas 1029; Jacobo Bonfil, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 2024, departamento 1, y Felipe Indij, argentino, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 1036, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "HECHT, BONFIL E INDIJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Charcas 1029, o donde los socios lo convengan en el futuro y quedando facultada para establecer representaciones, sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El Capital Social asciende a la cantidad de Un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Moisés Hecht sesenta y siete cuotas, o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Bonfil cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, y el señor Felipe Indij treinta y seis cuotas, o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional Es totalmente integrado de conformidad con el balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del ramo de tejidos en general, su importación y exportación, confecciones y todo otro ramo o negocio afín que los socios de común acuerdo estimen convenientes para los intereses sociales. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años, a partir del primero de Junio del cte. año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin preavisar a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Noveno: Para sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente, imputándose dichas sumas en sus respectivas cuentas personales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapacitado o bien ingresar a la sociedad unificando en este caso la representación. — Décimoprimero: En caso de divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Décimosegundo: En caso de diso-

lución por cualquier causa, la liquidación se efectuará por todos los socios. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho.

Buenos Aires, 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.14|7-Nº 21.587-v.20|7|50

JOSE BUGALLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Roberto Rapari, Raimundo Rapari y Cayetano Pedro Crovetto, transfieren al señor José Bugallo la totalidad de las cuotas que poseen en la razón social "JOSE BUGALLO Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con lo que dejan de pertenecer a dicha firma.

Buenos Aires, julio 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.521-v.20|7|50

JOSE ANTONIO CAFFARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Antonio Cáffaro, clase 1904, argentino, casado, comerciante; Benito Manuel Esteban Louzán, clase 1901, español, casado, empleado; Fiszel Pszemiarower, clase 1905, polaco, casado, empleado; José Mario Bregata, clase 1907, italiano, casado, comerciante; Manuel Novas, clase 1909, español, naturalizado argentino, casado, empleado; José Lerner, clase 1910, argentino, casado, empleado; Francisco Santamaría, clase 1923, argentino, soltero, comerciante, y Juan Domingo Landolfi, clase 1926, argentino, soltero, empleado; convienen aceptar de don José Antonio Cáffaro, la invitación que les formula de participar en calidad de socios, aportando capital e industria, para explotar el negocio al por mayor que posee desde hace veinte años, y en el cual algunos de los citados actuaron como empleados. Para este objeto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JOSE ANTONIO CAFFARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Cerrito 18 de esta Capital Federal, en donde constituyen domicilio todos los socios, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto explotar al por mayor la fabricación y comercialización de artículos de goma, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social, ya sea directamente o por intermedio de sucursales o agentes dentro o fuera del país. — Segunda: Su duración es hasta el 31 de diciembre de 2010 y con retroactividad al 1º de mayo de 1950. El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de votos. — Tercera: El capital social lo constituyen 4.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en mercaderías, instalaciones y muebles, 3.800 cuotas, y en efectivo, 200 cuotas, según inventario que firman las partes de conformidad, en las proporciones siguientes: el socio Cáffaro 3.300 cuotas; los 7 socios restantes, 100 cuotas cada uno. — Cuarta: En este acto se nombra Gerente vitalicio al socio Cáffaro con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, y sub-gerentes a los socios Pszemiarower, Santamaría, y Novas, quienes con la firma de cualquiera de ellos, refrendarán los actos del Gerente que importen libramiento de cheques u obligaciones a pagar, compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas sobre bienes sociales. En ausencia del Gerente, ejercerá estas funciones la persona que designe el señor Cáffaro. — Quinta: Todos los socios, además del capital, se obligan a aportar su labor personal para la atención de los negocios, de acuerdo a las funciones que le asigne la Sociedad, de conformidad con el interesado, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin consentimiento expreso de ésta. El socio Cáffaro mantendrá su negocio de venta al por menor comprometiéndose a adquirir a la Sociedad los artículos que ésta produzca cuando les sean ofrecidos en iguales condiciones a la competencia. Dichas condiciones de venta serán fijadas por los socios con exclusión del señor Cáffaro o quien lo represente. — Sexta: El Gerente, sub-Gerentes y demás socios, no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención de los negocios sociales. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal; amortización de activo; leyes sociales y fondo para estímulo del personal no inferior al tres por ciento de la utilidad líquida, como sigue: veinte por ciento en proporción al tiempo que cada socio hubiere dedicado a la gestión social, tomando por base un factor igual para todos; el ochenta por ciento restante, en proporción al capital. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Cuando un socio por propia voluntad o por disposición de la Sociedad deje de aportar su labor personal en la atención del negocio, no le serán reembolsados ni reconocidos los gastos a que se refiere la cláusula sexta, ni participará en la distribución del veinte por ciento de la cláusula anterior, salvo la proporción que pudiera corresponderle por el lapso trabajado. — Novena: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad o dar fianzas. Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejando constancia en libro de actas que firmarán los presentes. — Décima: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Undécima: Las cuotas son intransferibles salvo el caso previsto en la cláusula anterior, o autorización expresa de la Sociedad. A igual precio la Sociedad tendrá preferencia para adquirirlas, sobre terceros, abonándolas en diez cuotas mensuales iguales. — Duodécima: Los socios podrán capitalizar utilidades en la Sociedad para cubrir futuras cuotas que pudieran determinarse como ampliación de capital. — Décimatercera: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el socio que posea mayor capital, a su vencimiento, cuando haya perdido el veinte por ciento del capital, cuando lo dispusieran dos socios que representen mayoría absoluta de Capital. — Décimacuarta: Lo que no se hubiera estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — J. Cáffaro. — B. M. Louzán. — José Lerner. — Fiszel Pszemiarower. — José Mario Bregata. — Manuel Novas. — Juan D. Landolfi. — Francisco Santamaría. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. — e.14|7-Nº 21.523-v.20|7|50

LONGSTAFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 1949, pasada al folio 3.426 del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, el Señor José Longstaff vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Segundo Calcedo Ibañez, doscientas cuotas de sus cuatrocientas cuotas que poseía en la Sociedad LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por este motivo el Señor Segundo Calcedo Ibañez, incorporado como socio a dicha Sociedad. — Buenos Aires, Julio 4 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45. — e.14|7-Nº 21.534-v.20|7|50

LABORDE Y PERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Carlos Manuel Laborde, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle General Iriarte mil setecientos setenta y ocho, y Francisco Peral, argentino, casado, mecánico, domiciliado en la calle Acevedo novecientos ochenta y siete, Bánfield, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro "LABORDE Y PERAL S. R. L.", y tendrá su asiento principal en la Avda. Montes de Oca mil seiscientos quince y su duración se fija en diez (diez) años, a contar de la fecha de este convenio. — Segundo: La sociedad se dedicará a reparaciones en general de automóviles, compra - venta, importación y representaciones de automóviles, repuestos y accesorios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil), que será aportado por partes iguales por los señores socios. El capital mencionado ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse el restante dentro de los ciento ochenta (ciento ochenta) días de su constitución. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes de la misma, actuando como director de la parte técnica de la misma el socio señor Francisco Peral y quedando en lo referente al aspecto comercial y administrativo a cargo del socio señor Carlos Manuel Laborde. El uso de la razón social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: Sin perjuicio de los balances o estados generales que podrán presentarse en cualquier momento que los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco (cinco por ciento) por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Esta deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) se practicará hasta alcanzar el mínimum prescripto en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales por los señores socios. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades, como accionistas o directores, que se dedicaren a actividades semejantes a las consignadas en el presente contrato. La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el artículo primero de este contrato Podrá sin embargo adquirir bienes inmuebles necesarios para instalar el taller y oficina propia o para las sucursales que en el futuro pudieran establecer. — Séptimo: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional (pesos ochocientos) mensuales, que se imputarán a la cuenta particular de los mismos, debiendo cancelarse con la parte alícuota que corresponda a cada socio de las utilidades del ejercicio. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por faltas imputables a los socios en el desempeño de sus obligaciones, y si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance practicado arroja una pérdida superior al treinta por ciento (treinta por ciento) del capital integrado. En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por los señores socios o la persona que los mismos, de común acuerdo, designaran. — Noveno: Bajo estas condiciones dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman los señores socios el presente documento extendido en un sellado fiscal de doscientos pesos moneda nacional (pesos doscientos), en el lugar y fecha enunciado Se firman, dos iguales a un solo efecto. Firmado: Carlos M. Laborde. — Francisco Peral. — Enmendado: "reparaciones" y "quienes". Sobrerraspado: "formar" "sus", "del" y "arroja". Vale. Firmado: Francisco Peral. — Carlos M. Laborde. — Enmendado: "debiendo", "podrán", "pérdida". Vale. — Buenos Aires, 13 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$230.— e.14|7-Nº 21.544-v.20|7|50

LONGSTAFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato, por escritura pública pasada con fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil ochenta y uno, del Registro número trescientos ocho a su cargo. Las modificaciones introducidas son las siguientes: Primero: El socio Señor Segundo Calcedo Ibañez, cedió, vendió y transfirió a favor del socio Señor Arturo Thornton Longstaff, ciento veinticinco de las doscientas cuotas capital, valor cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad. — Segundo: Que la incorporación del Señor Segundo Calcedo Ibañez a dicha Sociedad, debe considerarse a partir del día primero de Enero del corriente año, con un capital de siete mil quinientos pesos. — Tercero: Que la Sociedad será administrada por los socios Señores José Longstaff, Arturo Thornton Longstaff y Segundo Calcedo Ibañez, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, con independencia el uno del otro, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social. — Cuarto: Las utilidades, después de realizado el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el socio Señor José Longstaff, treinta y cinco por ciento para el socio Señor Arturo Thornton Longstaff y quince por ciento para el socio Señor Segundo Calcedo Ibañez. Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Quinto: Se suprime el contenido de la cláusula sexta del contrato original, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Sexta: Con cargo a la cuenta de gastos generales, habiendo utilidades, los socios dispondrán mensualmente de las siguientes asignaciones: el Señor José Longstaff mil quinientos pesos, el Señor Arturo Thornton Longstaff mil pesos y el Señor Segundo Calcedo Ibañez, ochocientos pesos. Estas asignaciones, podrán ser modificadas por mayoría de votos". Salvo las modificaciones introducidas en esta escritura, quedaron subsistentes y válidas todas las estipulaciones del contrato original y sus posteriores modificaciones. — Buenos Aires, 4 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Thornton". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115. — e.14|7-Nº 21.535-v.20|7|50

"LA FAMA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, doña Manuela Fragueiro Vda. de Rodríguez, en su carácter de única sucesora de don Vicente Rodríguez, transfiere las quinientas cincuenta cuotas que le corresponden en "LA FAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Rafael Aragón con la conformidad de los restantes consocios señores Olegario Héctor Manes, Vicente Gaspar Fernández, Policarpo García, Pedro Abello y Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, 10 julio 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.545-v.20|7|50

MANUEL VALLEJO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Vallejo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil novecientos cuarenta y ocho, don Salomón Donozo, argen-

tino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bárcena mil cuatrocientos ochenta y ocho, y don Isaac Houlli, turco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo ciento setenta y tres y don Salomón Baruj, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Camargo ochocientos treinta y tres, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ellos, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. Primero: A partir del día treinta de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MANUEL VALLEJO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el día treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta en cualquier momento, pero con la obligación de permanecer todos los socios por un término de cinco años, al vencimiento de los cuales cualesquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad, para lo que requerirá un aviso previo pasado a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio que dé la seguridad de la fecha cierta. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será: a) la fabricación y venta de "chinelas" para señoras; calzados en general, en todos sus aspectos y cualquier otro negocio o ramo vinculado a este rubro. b) Emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyeren conveniente a la Sociedad. c) Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar todas clases de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todos por los precios valores y en la forma en que en cada caso convenga, quedando autorizados los gerentes en el uso de la firma, según se establecerá más adelante para aceptar, otorgar y firmar los documentos privados y escritura de compraventa, adquisiciones, dar acciones en pago, permutas, hipotecas, prendas y cualesquiera relativa a la adquisición o enajenación y disposición de bienes o constitución, cancelación, aceptación, revelación, remisión y cesión de derechos, legales, notificaciones, aclaratorias, confirmatorias y demás que se requieran abonando y percibiendo los importes de las operaciones que se celebren al contado o a plazos y pudiendo asimismo dar y tomar dinero, cédulas, títulos y bonos hipotecarios u otros valores en préstamo, con garantía hipotecarias, reales, o sin ellas y en general, realizar cualesquiera actos de administración aunque no estén consignadas en el presente detalle y aun cuando las leyes requieran poderes y formas especiales. — Artículo Cuarto: Esta Sociedad es continuadora de los negocios de la anterior, constituída por los mismos socios y el Sr. Baruj y que como Sociedad colectiva giraba en esta plaza bajo el rubro de "Manuel Vallejo y Cía", que por este acto se da por terminadas sus actividades transfiriendo las instalaciones, muebles, útiles y enseres existentes, en su fábrica a la Sociedad que se constituye, que las acepta y toma a su cargo así como el activo y pasivo de la misma — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien acciones de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Veinte y Ocho mil pesos por Manuel Vallejo y Veintiséis mil pesos por cada uno de los socios señores Salomón Donozo e Isaac Houlli, correspondiéndoles por lo tanto Veinte y ocho acciones al primero y Veinte y seis a los restantes y Veinte mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Salomón Baruj, a quien le corresponde, por lo tanto, veinte acciones. Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar, y en todo de acuerdo con el Inventario practicado, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente Sociedad y que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios, devengarán intereses del ocho por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que, dentro de los sesenta días siguientes será sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará en su caso la distribución de las utilidades liquidas resultantes, previa imputación de las reservas por amortizaciones legales y obligatorias y las que para todo otro fondo de previsión general u especial consideren conveniente. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por la Sociedad. Las utilidades serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance general y el cincuenta por ciento restante, al año, a partir siempre de la misma fecha. — Artículo Noveno: Los socios, con autorización de la Asamblea podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades y con imputación a su cuenta particular. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por los socios, que en este acto quedan designados gerentes de la misma, quedando el uso de la firma social supeditada a las siguientes condiciones: a) para cualquier acto de disposición de bienes o enajenación de los mismos, se necesitará la firma de todos los socios. b) Para todos los otros actos de representación de la Sociedad, depósitos bancarios, endosos, firmas de cheques, y demás facultades que se le acuerden a los gerentes, éstos tendrán el uso de la firma social por sí solos, separadas e indistintamente. — Artículo Undécimo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que presten a la Sociedad, los gerentes, la Asamblea les fijará una asignación mensual o participación especial a cada uno de ellos, con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Son facultades de los Gerentes: todas las que acuerdan las leyes y las que se indican a continuación siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, materiales y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. operar con Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados o mixtos, de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, de los establecimientos bancarios, financieros o comerciales, o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, y quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y protestas, efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualquier índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar cuantos más actos en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos que la ley prevea, otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. Queda exceptuado de la obligación de prestar servicios a la Sociedad con prescindencia de otros, el señor Manuel Vallejo, socio para el que no rige este artículo. — Artículo Décimo Quinto: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros y a ningún extraño a la Sociedad, salvo la conformidad manifestada por escrito, de todos los socios. — Artículo Décimo Sexto: Cuando se produjere el retiro de un socio, o de varios, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. Si optasen por la continuación la parte del socio saliente, representada por su capital aportado y utilidades, le será abonada en seis (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, y las cuotas de capital así adquiridas serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales, a menos que convinieren lo contrario. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos y representantes legales y la Sociedad continuará su giro ya sea admitiendo a los sobrevivientes como socios, o bien liquidando a aquellos el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance que se efectuará a tal efecto. La suma les será abonada en igual forma que la indicada en el artículo anterior para el caso de retiro de un socio. En todos los casos los herederos o sobrevivientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería, siendo por su cuenta exclusiva el pago de la remuneración que el representante de ellos ocasionare. — Artículo Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en divergencia y otro por los restantes, quiénes a su vez y antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncien definitivo e inapelable. — Artículo Décimo Noveno: A los efectos del cumplimiento del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut-supra, y donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. Bajo tales condiciones y cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manuel Vallejo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Enmendado treinta de Agosto - Vale. Manuel Vallejo. Salomón Donozo. Isaac Houlli. Salomón Baruj. "enmendado", "cobro", no vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 605. — e.14|7-Nº 21.562-v.20|7|50

M A S S E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato "Massero - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores: César Antonio Massero, argentino, casado, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; Eduardo Alberto Victorino Signanini, argentino, casado, domiciliado en Pozos cuatrocientos treinta y seis, piso primero, departamento A, de Capital Federal; Elena Yolanda Ingratta de Massero, argentina, casada, domiciliada en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; César Fortunato Massero, uruguayo, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil ciento cuarenta de Capital Federal; Primo Carlos Alberto Bonazzi, argentino, viudo, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos uno de Capital Federal; Celestino Tomás Massero, argentino, viudo, domiciliado en Pampa cuatro mil trescientos setenta y uno, departamento D, de Capital Federal; Alfonso Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Paysandú setecientos ochenta y ocho de Capital Federal; Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Condarco cuatro mil ochocientos noventa, de Capital Federal; Catello Castellano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos cuarenta y ocho de Capital Federal; Pinjos Kuperszmit, polaco, casado, domiciliado en Rioja mil seiscientos veinte y siete, departamento D, de Capital Federal; José Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Ricardo Luis Signanini, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho setecientos cuarenta de Capital Federal; Orlando Russo, argentino, casado, domiciliado en Australia mil quinientos treinta y tres de Capital Federal; José López, español, casado, domiciliado en Liniers ochocientos treinta y dos de Capital Federal; Angel Juan Dabello, argentino, casado, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Roberto Agnar Oest, argentino, casado, domiciliado en Estomba mil trescientos cincuenta y cuatro, departamento dos de Capital Federal; y Ernesto Edgardo Oest, argentino, casado, domiciliado en Galván dos mil ochocientos setenta y ocho de Capital Federal, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "MASSERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Vilela cuatro mil seiscientos treinta y dos, al cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el lavado y planchado a máquina de toda clase de ropas y tareas afines. Sin perjuicio de su actividad principal, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar

otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enunciación que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional (pesos doscientos setenta y un mil moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don César Antonio Massero, setenta y dos (setenta y dos) cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos setenta y dos mil moneda nacional de curso legal aportados en la siguiente forma: cuarenta y tres (cuarenta y tres) cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y tres mil moneda nacional de curso legal) en maquinarias, muebles y útiles y veintinueve (veintinueve) cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional (pesos veintinueve mil moneda nacional de curso legal) en documentos por cobrar; don Eduardo Alberto Victorino Signanini, treinta (treinta) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional (pesos treinta mil moneda nacional de curso legal) aportados en maquinarias; doña Elena Yolanda Ingratta de Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don César Fortunato Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Celestino Tomás Massero, trece (trece) cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Alfonso Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don Pinjos Kuperszmit, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don José Rodríguez, seis (seis) cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (pesos seis mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Luis Signanini, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Angel Juan Dabello, cuatro (cuatro) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuatro mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias y don Roberto Aguar Oest, tres (tres) cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias. La suma especificada precedentemente alcanza a la cantidad de doscientos veintisiete mil pesos moneda nacional (pesos doscientos veintisiete mil moneda nacional de curso legal) integrados totalmente en maquinarias, muebles, útiles y documentos por cobrar según consta en el inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante del presente contrato. La cantidad que falta para completar el monto del capital total enunciado, o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y cuatro mil moneda nacional de curso legal) se suscribe en efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: Don Primo Carlos Alberto Bonazzi, veinte (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional de curso legal); don Catello Castellano, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal); don Orlando Russo, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal); don José López, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) y don Ernesto Edgardo Oest, dos (dos) cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (pesos dos mil moneda nacional de curso legal). — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de sus cuotas en dinero efectivo y el resto, también en dinero efectivo, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (treinta) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato o antes, si las necesidades del negocio así lo requirieran. — Cuarta: — El término de la duración del presente contrato es de diez (diez) años, a partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en las operaciones. Después de transcurridos dos años de existencia legal, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificarlo con tres meses de anticipación al balance general anual, a los demás consocios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad, según queda establecido en la cláusula primera. — Quinta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los asociados desde ya a respetar las mismas. — La voluntad de los socios se expresará conforme a lo siguiente: a) Cada cuota de capital integrado, representará un voto. — En todas las deliberaciones habrá que manifestarse por la afirmativa o no y se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado o declarado en falencia. — b) La modificación del objeto societario o cualquiera otra cuestión que imponga una mayor responsabilidad a los socios y la aceptación de un nuevo asociado, deberá resolverse por unanimidad de votos. — c) Los nombramientos, suspensión o remoción de gerentes, la aprobación del balance e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, que podrá ser efectuada siempre que en un ejercicio se produjera una pérdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital, deberán resolverse por mayoría de votos. — d) Todas las reuniones en que se traten las cuestiones a que se refieren los incisos b) y c) de la presente cláusula y aquellas posteriores que se especificarán oportunamente en el acta respectiva, tendrán carácter de extraordinarias y convocadas al efecto con cinco (cinco) días de anticipación como mínimo, por los medios que en su oportunidad la sociedad considere convenientes. — En ellas deberán estar presentes el número de socios que representen el ochenta y cinco por ciento (ochenta y cinco por ciento) del capital integrado de la Sociedad como mínimo y las resoluciones que se adopten, deberán estar suscriptas por una cantidad de socios, que representen por lo menos el sesenta por ciento (sesenta por ciento) del capital total integrado de la Sociedad. — Cuando se tratare de la suspensión o remoción de un socio gerente, se exceptuará del cómputo de capital el de éste, quien podrá intervenir en las deliberaciones, pero no tendrá derecho al voto. — Cuando se tratare de cuestiones en las que se requiere la unanimidad de votos, deberá estar representado el total del capital integrado de la sociedad, con la sola excepción especificada en el inciso a) de la presente cláusula. — e) Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato ni se encuentren especificadas al efecto en el Libro de Actas, se resolverán por simple mayoría y en reuniones ordinarias, en las que deberán estar presentes el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) como mínimo del número total de socios. — Las resoluciones que se adopten en dichas reuniones, quedarán automáticamente aprobadas por los asociados ausentes. — Sexta: — Los Señores Celestino Tomás Massero y César Antonio Massero, quedan designados gerentes técnicos y el Señor Pinjos Kuperszmit, gerente comercial. — Las atribuciones y obligaciones, acordes con lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al respecto, se establecerán en el libro de Actas como así también sus respectivas remuneraciones. — Los Señores César Antonio Massero, Pinjos Kuperszmit, y Ernesto Edgardo Oest, quedan facultados para hacer uso de la firma social, pudiendo por lo tanto firmar cheques, giros, pagarés, letras, hacer endosos, depósitos y cualquiera otra operación que se relacione y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo utilizarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de las tres personas designadas indistintamente, cuyas firmas deberán ser precedidas del aditamento "Massero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los demás asociados en cualquier momento de la duración del presente contrato, podrán solicitar su incorporación para desempeñar tareas dentro de la Sociedad, de acuerdo a sus aptitudes. — Aprobado por la mayoría, sus nombramientos quedarán asentados en el acta respectiva, con especificación de obligaciones y remuneraciones. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, siempre que para ello dé un plazo mínimo de treinta días, teniendo además todos los asociados el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin inspeccionar los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, se destinará un porcentaje o cantidad global a establecerse oportunamente, de acuerdo a las normas contables que se adopten, para fondos de previsión y demás reservas. — El saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Si se produjeran pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales integrados. — Octava: Los socios con un capital mayor a quince mil pesos moneda nacional (pesos quince mil moneda nacional de curso legal) están obligados a ceder parte de sus cuotas al valor de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, a los socios con capital menor, hasta llegar a esa cantidad y éstos a su vez, deberán dejar en su cuenta particular el treinta por ciento (treinta por ciento) como mínimo de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio, destinado a la adquisición de cuotas. — Todas las transferencias de cuotas entre los asociados deberán efectuarse después de los ciento veinte (ciento veinte) días y dentro de los treinta (treinta) días subsiguientes de cerrado cada ejercicio. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás asociados. El que deberá ser dado en las condiciones establecidas para la aceptación de un socio nuevo, en los incisos b) y d) de la cláusula quinta. — Novena: — En caso de retiro de un socio antes del vencimiento del presente contrato y conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta éste percibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente, si lo tuviere, las utilidades del ejercicio de acuerdo al último balance efectuado y la proporción a su capital de las reservas que se hubieran efectuado excluyendo el Fondo de Reserva Legal. — La devolución se hará en doce (doce) pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años. — Sin perjuicio de lo que antecede, podrá hacerse la devolución en un plazo menor, siempre que lo considere conveniente la mayoría de los demás socios. — El socio saliente en estas condiciones no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio, social, ni suma alguna en concepto de llave del negocio, enseña, rubro o concepto similar o análogo. — Décima: Si en un mismo ejercicio, dos o más socios expresaren sus deseos de retirarse, tendrán preferencia al socio de menor capital y a igualdad de capitales, se sorteará. — Expresamente se conviene que el socio que deba continuar por las circunstancias antedichas, tendrá prioridad en el ejercicio siguiente, debiendo notificarlo nuevamente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima Primera: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedarán automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establecen las cláusulas cuarta y novena del presente contrato. — Décimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad por expiración del término del presente contrato, los socios que resolvieran continuar haciéndose cargo del activo y pasivo, deberán liquidar a los socios salientes su parte de capital integrado correspondiente, su saldo acreedor si lo tuviere, las utilidades del último balance e inventario general, en proporción de su capital de Fondo de Reserva Legal, y demás reservas que se hubieren efectuado, así como la parte que le corresponda de la tasación llave a esa fecha. — La tasación deberá ser efectuada por personas ajenas a la Sociedad, expertas en su cometido, nombradas por unanimidad de votos. — Décimatercera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia legal de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: — Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato, a los indicados al principio, los cuales sólo se considerarán modificados cuando se comunique el cambio de los demás consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha indicada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firman un original extendido en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno al un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, inclusive e Inventario de Máquinas, Muebles, Utiles y Documentos por Cobrar Adjunto, también papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y dos copias que serán habilitadas con el sellado de ley, quedando estos documentos en poder de los señores Pinjos Kuperszmit, Eduardo Alberto Victorino Signanini y José López, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — César A. Massero. — E. A. Signanini. — E. Y. I. de Massero. — Alfonso R. Massero. — César Fortunato Massero. — Celestino T. Massero. — Primo C. A. Bonazzi. — Catello Castellano. — A. Ricardo Massero. — P. Kuperszmit. — José Rodríguez. — Ricardo L. Signanini. — Orlando Russo. — José López. — Angel J. Dabello. — R. A. Oest. — E. E. Oest.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.14|7-Nº 21.475-v.20|7|50

MEC-ARG — MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Jacobo Berro, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y tres; don Raúl Osvaldo Pizales, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos setenta y uno; don Genaro Tortora, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diez; don Juan Mariano Vivo, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos dos mil ciento setenta y tres; don Anselmo Bottazzini, casado, argentino, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres todos de la Capital Federal; don Néstor Pedro Bourrissen, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos ochenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Franco Mazzia, casado, italiano, domiciliado en la calle Baliar noventa y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que a continuación se expresarán. — Primero: Que han convenido, constituídos en sociedad, en continuar con el giro comercial de MEC-ARG, MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y sede principal en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y ocho y Fábrica en la calle Mercedes mil quinientos cincuenta y siete, y cuyo objeto principal es el de dedicarse a la fabricación de máquinas para confeccionar ampollas; máquinas con destino a laboratorios de

especialidades medicinales y todo trabajo de tornería y mecánica en general, su comercialización, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna y ampliarlo a otras actividades que de común acuerdo se conviniere entre los socios. — Segundo: La sociedad que se constituye entre los firmantes con la denominación de "Mec-Arg, Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripta en su momento en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos siete del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en ese entonces formada por los señores Genaro Tortora, Juan Mariano Vivo, Maurizio Bistulfi y Julio Pesamosca. Que habiéndose retirado de la sociedad el socio Julio Pesamosca éste hizo cesión de sus cuotas por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional a los socios señores Genaro Tortora y Juan Mariano Vivo en la siguiente proporción: trece cuotas de cien pesos cada una al Señor Tortora y doce cuotas de cien pesos cada una al Señor Vivo. — Dicha cesión se realizó por escritura pública con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón, y fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos setenta y dos, folio ciento noventa y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El socio Maurizio Bistulfi que también se retiró de la Sociedad cedió sus derechos y cuotas sociales a don Adolfo Jacobo Berro en la totalidad que le correspondía de dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de cien pesos cada una, lo que se realizó por Escritura Pública ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: Que por este acto los Señores Berro, Pizales, Tortora, Vivo, Bottazzini, Bournissen y Mazzia han convenido de común acuerdo en continuar con el giro comercial de "Mec-Arg., Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ampliar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que queda íntegramente suscripto y siempre con el mismo objeto con que fué fundada, concurriendo cada uno de ellos con los siguientes aportes: El socio Adolfo Jacobo Berro con trescientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos m|n. en la siguiente forma: dos mil quinientos pesos m|n. ya integrados por la cesión de los derechos del ex socio Maurizio Bistulfi y la suma de treinta y un mil quinientos pesos m|n. saldo acreedor de su cuenta corriente a la fecha de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Raúl Osvaldo Pizales concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Genaro Tortora concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercadería, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Juan Mariano Vivo concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n. capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Néstor Pedro Bournissen concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Franco Mazzia concurre con trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado al efecto, y el socio Anselmo Bottazzini concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al balance practicado al efecto. — Cuarto: La Sociedad continuadora de la firma Mec-Arg, Mecánica Argentina, de Responsabilidad Limitada, tendrá la misma duración de veinte años del contrato anterior, o sea desde el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la fecha del presente contrato y siempre que dé un aviso previo a los otros socios con tres meses de anticipación. En ese caso el socio saliente tendrá derecho a que se le haga entrega de su capital invertido y sus utilidades, si las hubiere, de acuerdo al balance que se practique al efecto, en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta días y otra a los trescientos sesenta días de la fecha de aprobado ese balance especial. — Las cuotas de dichos socios salientes se distribuirán entre los restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Juan Mariano Vivo y Anselmo Bottazzini quienes investirán los cargos de gerentes con las facultades dispuestas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las limitaciones que se establecen en este contrato, quienes deberán actuar conjuntamente en sus funciones y en su ausencia o incapacidad legal será reemplazado en sus funciones por los demás socios que de común acuerdo se nombre por la mayoría, con amplias facultades entre las que se encuentran las de comprar bienes muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos o privados para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias o comerciales con particulares y|o con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones particulares, Dirección General de Aduanas; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. A esos efectos cualquier socio acompañado de la firma de un gerente podrá realizar todas las operaciones antes referidas. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de las obligaciones que les incumbe a todos los socios componentes de la sociedad, de común acuerdo se ha establecido que especialmente quedarán a cargo de la dirección técnica de la fábrica los socios Mazzia y Bournissen; el socio Bottazzini además de desempeñar sus funciones de gerente que le quedan establecidas deberá también dedicarse al contralor de la producción de la fábrica; el socio Pizales con dedicación especial a la parte administrativa de la sociedad y los socios Berro y Tortora a la venta de las maquinarias y demás productos accesorios. — Los socios Bournissen, Mazzia y Bottazzini no podrán sino dedicar exclusivamente todas sus actividades al desempeño de las funciones que expresamente toman a su cargo por este contrato empleando todas sus energías en la producción de máquinas, etc. — No podrán en ningún momento emplear sus actividades a otro género de producción de trabajos de cualquier naturaleza. — Queda especialmente establecido que sin perjuicio de las funciones fijadas a los señores Berro, Pizales, Tortora y Vivo podrán también dedicarse a otros negocios y operaciones comerciales ajenos a los ramos a que especialmente se dedique la sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios. — Dicho balance y cuentas serán considerados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes y para su aprobación se requerirá la mayoría del capital suscripto. — De las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que establecen el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad continuará con los restantes ingresando a la misma los herederos o representantes del socio fallecido por un término no menor de dos años los que no tendrán ingerencia en la administración, ni en la gerencia, ni en la dirección de los negocios. — Si por voluntad de la mayoría de los herederos o decisión judicial se resolviera que debe hacerse entrega a ellos de la parte que corresponda al socio fallecido, se procederá a practicar un balance general, a la fecha del fallecimiento para determinar el monto que pudiera corresponderles. — En este caso se abonará el veinticinco por ciento de esa suma dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la fecha en que se practique el balance y el saldo en el plazo de dos años con interés del seis por ciento anual que se liquidará semestralmente. — Décima Primera: Queda expresamente establecido que todo lo que no está previsto en este contrato será regido por las normas que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos: Civil y Comercial, según su naturaleza. — Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando al efecto siete ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Berro. — Raúl Osvaldo Pizales. — Juan M. Vivo. — Néstor P. Bournissen. — Genaro Tortora. — Franco Mazzia. — Anselmo Bottazzini. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 575 — e.14|7-Nº 21.555-v.20|7|50

MECARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el señor Mauricio Bistulfi, vende, cede y transfiere sus Veinticinco cuotas que tenía en la sociedad "MECARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Adolfo Jacobo Berro, según escritura de fecha 16 de mayo de 1950 y pasada por ante el escribano Teófilo A. Alvariñas Canton. — Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.14|7.-Nº 21.554.-v.20|7|50

HERCUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de Mayo de 1950, se han introducido algunas modificaciones en el contrato de la Sociedad HERCUA S. R. LTD. y que son las siguientes: Se retira el socio Alberto Dayan y se incorpora a la Sociedad el señor Emilio Cuan, a la vez que se modifican varias cláusulas a saber: — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Elías Halfon Cuan, doscientas cuarenta y nueve cuotas equivalentes a Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Salim Cuan, doscientas seis cuotas, o sean Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Ezra Cuan, doscientas catorce cuotas, es decir Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Jacobo Elías Cuan, doce cuotas, que equivalen a Doce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Alberto Cuan, seis cuotas, o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Emilio Cuan, trece cuotas que equivalen a Trece Mil Pesos Moneda Nacional. — Los aportes se hallan totalmente integrados por los socios en mercaderías generales, muebles y útiles, máquinas y demás valores de conformidad al inventario practicado que se agrega al presente firmado por todos los socios, una copia del cual se acompañará al Registro Público de Comercio. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez cubiertos los gastos, practicadas las amortizaciones legales y castigos que correspondan y efectuadas las reservas para despidos de empleados y obreros de acuerdo a las leyes en vigencia, y las otras reservas que los socios determinen, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Elías Halfon Cuan, el treinta por ciento (30 o|o); a los señores Ezra Cuan y Salim Cuan, el veinte por ciento (20 o|o) para cada uno; al señor Alberto Cuan el trece por ciento (13 o|o); al señor Jacobo Elías Cuan, el once por ciento (11 o|o); y al señor Emilio Cuan, el seis por ciento (6 o|o). — Las pérdidas que hubieren se soportarán en igual proporción. — A tales efectos, anualmente se practicará, al treinta y uno de Diciembre un balance e inventario generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o especiales que los socios consideren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los cuarenta días de practicados los mismos no se formulara por los socios disconformidad fundamentada por escrito, labrándose un acta en el libro respectivo que será firmada por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán efectuar los siguientes retiros sobre utilidades líquidas y realizadas y con cargo a sus respectivas cuentas particulares; los señores Elías Halfon Cuan, Ezra Cuan y Salim Cuan, Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno; el señor Alberto Cuan, Ochocientos Pesos Moneda Nacional y los señores Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Los citados importes sólo podrán modificarse por decisión conjunta de dos socios gerentes como mínimo. — Décima Segunda: Los socios señores Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, estando a su cargo todo lo referente al cumplimiento de las decisiones adoptadas por los socios gerentes, y en especial las secciones de corte, confección, expedición, atención y despacho de pedidos; y todo aquello tendiente al cumplimiento de los propósitos perseguidos por esta sociedad, con sujeción a las normas internas fijadas por los socios administradores. — Los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, podrán ejercer toda otra actividad comercial, aunque fuera del mismo ramo. — El otorgamiento de créditos por ventas a plazos, sólo podrá ser efectuado por los socios gerentes indistintamente. — Décimo Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, quienes procederán a cumplir su cometido, dentro del plazo de ciento ochenta días. Liquidado que sea el pasivo, el

activo remanente se adjudicará a cada socio en proporción a su capital y utilidades acumuladas. — Se hace constar que el local ocupado por la sociedad en la calle Tucumán Nº 2668, corresponderá en forma exclusiva a los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, adjudicándose entre ellos al mejor postor, importe que se distribuirán entre los dos restantes en partes iguales. — Los socios Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, renuncian a todo reclamo por llave del local mencionado. — El señor Alberto Dayan recibe al retirarse en concepto de participación en el capital y utilidades acumuladas la suma de Setenta Mil Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional. — ($ 70.069.84 m|n.). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — "S|Raspado: Julio. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 245. — e.14|7-N 21.581-v.20|7|50

MONITOR PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría 9, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Abraham Aschendorf, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete; Berl Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Junín cuatrocientos treinta y ocho, y Teresa Guerstein de Aschendorf, casada, argentina, domiciliada en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen y resuelven: Primero: Se deja constancia que los señores Abraham y Berl Aschendorf son únicos componentes de la sociedad MONITOR PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y nueve al folio quinientos, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: El señor Berl Aschendorf cede en este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo ppdo. a la Sra. Teresa Guerstein de Aschendorf cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que le pertenecen en la Sociedad mencionada. Con motivo de la cesión, el señor Berl Aschendorf recibe en este acto de la Sra. Guerstein de Aschendorf en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo para ello, el importe de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal en calidad de pago total por todas las cuotas cedidas. Con la suma referida, el señor Berl Aschendorf se da por totalmente pagado por todo lo que le correspondía en la Sociedad Monitor Pictures hasta el treinta y uno de Mayo ppdo., quedando total y absolutamente desinteresado de la misma. — Tercero: El señor Abraham Aschendorf presenta su más amplia conformidad a la operación de cesión de cuotas del señor Berl Aschendorf a la Sra. Guerstein de Aschendorf. — Cuarto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del convenio referido en el punto "Primero" del presente, en cuanto no se opongan y contradigan con lo resuelto convenido en la fecha. Conformes las partes con todo lo convenido precedentemente, firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original debidamente sellado y previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio. Firmado: Abraham Aschendorf. — Berl Aschendorf. — Teresa Guerstein de Aschendorf.

Buenos Aires, julio 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.14|7-Nº 21.572-v.20|7|50

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 20 de Abril de 1950, en la sociedad MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha designado Gerente al Sr. Olof Noren, quien asumirá dicho cargo en reemplazo del Sr. Tage R. Fredriksson.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.14|7-Nº 21 582-v.20|7|50

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Eugenio José Juan Genta, Nicolás Molle y Jorge R. Carracedo Roger, componentes de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Martín 575. inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.288, al folio 134, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comunican y hacen público que por unanimidad han resuelto modificar el texto de la cláusula sexta del contrato social, de modo que la fecha de cierre de los ejercicios será el 31 de Julio de cada año, en vez del 30 de Junio. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Eugenio Genta. — Nicolás Molle. — J. R. Carracedo Roger. — Buenos Aires, 10 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.14|7.-Nº 21.551.-v.20|7|50

P R O A M
(PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Carlos Jaime Svarzman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos ochenta y dos; don Antonio Jourdan Agnelly, que firma "Antonio Jourdan", naturalizado uruguayo, con domicilio en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno; don Juan Luis Coda Pollovero, que firma "Juan L. Coda", uruguayo, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Domingo José Aicardi Chiarparini, que firma "Domingo Aicardi", uruguayo, con domicilio en la calle Juncal número dos mil ochocientos treinta y tres; don Marco Aurelio Rosso, uruguayo, domiciliado en la calle Guise número dos mil setenta y cinco; don Pedro Delfino Garcetti, que firma "Pedro Delfino", domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Manuel Eugenio Pizanez, uruguayo, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ochenta y don Luis Palomo Demaría, que firma "Luis Palomo", domiciliado en la calle Salguero mil ochocientos cincuenta y uno; todos son casados, vecinos de la Capital; mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinando a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de PROAM (PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de venta y|o fabricación de alhajas, artículos de fantasía, bazar, manipulación de metales, joyería y relojería de toda clase, compra y venta, importación y exportación de las mismas, así como artículos afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías; comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria; actuar ante los bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento Bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos sin excepción ni limitación alguna y llevar a cabo trámites y diligencias ante las autoridades competentes y toda clase de Reparticiones Públicas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Cuarto: Su capital es de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: don Carlos Jaime Svarzman, doscientas cuotas; don Antonio Jourdan Agnelly, setenta y cinco cuotas; don Domingo José Aicardi Chiarparini, setenta y cinco cuotas; don Juan Luis Coda Pollovero, setenta y cinco cuotas; don Marco Aurelio Rosso, sesenta y cinco cuotas; don Pedro Delfino Garcetti, veinticinco cuotas; don Manuel Eugenio Pizanez, diez cuotas y don Luis Palomo Demaría, diez cuotas. Los aportes mencionados fueron integrados en su totalidad en mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos que se detalla en inventario practicado por las partes y firmado por las mismas, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Jaime Svarzman y Marco Aurelio Rosso a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato sin limitación alguna. Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán conjuntamente debiendo hacerlo con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación social. No obstante la obligación de los gerentes de firmar conjuntamente en todos los actos que obligue a la Sociedad, expresamente se conviene facultar a los gerentes firmar indistintamente en los siguientes casos: Librar cheques contra los fondos depositados en los Bancos oficiales o particulares a nombre de la sociedad, endosar cheques para ser depositados a nombre de la sociedad; endosar pagarés y demás documentos de crédito para ser depositados en los Bancos con los cuales opera la sociedad. Individualmente, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas y autoridades competentes. Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de cinco años de vigencia de este contrato, siempre que preavise a los demás socios con seis meses de anticipación al balance anual, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios. Ocurrido el caso que antecede, los demás socios podrán optar dentro de los noventa días de la recepción del telegrama, entre la adquisición de las cuotas del socio que pretenda retirarse, a prorrata entre ellos, o resolver la liquidación y disolución de la sociedad. En el primer supuesto, el precio ae las cuotas de capital del socio saliente, serán abonadas en cinco cuotas semestrales sucesivas, documentadas con pagarés suscriptos por los adquirentes, devengando el importe adeudado un interés del seis por ciento anual. En el segundo caso, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los gerentes. Queda establecido expresamente que las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin la conformidad expresa de los demás socios. Se exceptúa cuando dicha transferencia se hace directamente a el o los hijos legítimos de cualquiera de los socios. En tal circunstancia queda expresamente establecido que éstos no podrán transferir a terceras personas sin cumplir con los requisitos establecidos en este mismo artículo. — Séptimo: Cada noventa días los gerentes deberán convocar a la totalidad de los socios a los efectos de imponerles de la marcha de los negocios sociales y para considerar los asuntos de importancia en el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive las designaciones de gerentes y las facultades de éstos. Todas las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. La aprobación de balances como cualquier cuestión no prevista en este contrato deberán ser resueltas por simple mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. — Octavo: Cada año el treinta y uno de julio se practicará balance inventario de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y deducidas las sumas que por las leyes de previsión social corresponda en cada ejercicio y las amortizaciones facultativas del remanente corresponderá a los socios en la proporción a sus respectivos aportes de capital. De las utilidades que les corresponda a los socios, éstos podrán resolver de comun acuerdo acreditar el cincuenta por ciento en sus respectivas cuentas especiales para formar en conjunto un fondo para aumento de capital social. Tanto los saldos acreedores en las cuentas especiales mencionadas como los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, gozarán de un interés del 6 % anual que será abonado o acreditado por la sociedad cada trimestre. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas utilidades. — Noveno: La sociedad llevará libros de contabilidad conforme a las disposiciones y formalidades prescriptas por el Código de Cemercio. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso, serán obligatorios e inapelables. — Undécimo: En razón a sus cargos y aporte de trabajo personal, los gerentes tendrán derecho a un sueldo mensual, que se cargará a gastos generales. El monto de esos sueldos será fijado de común acuerdo entre los socios, cuya resolución se asentará en el libro de actas. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios: los hijos de los socios fallecidos declarados herederos legales tendrán derecho a continuar en la sociedad, con los mismos derechos proporcionales que corresponda a sus antecesores, sin ingerencia directa en la sociedad sino simplemente en el control, vigilancia de los intereses de esos hijos herederos. Con respecto a los demás herederos del socio fallecido será optativo de los socios restantes aceptarlos en calidad de socios, o reintegrar el haber que les corresponda en la sociedad. Esta opción debera comunicarse a los derecho habientes del socio fallecido dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — Décimo tercero: En todo lo no previsto en este ecutrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en su caso el Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que preceden queda definitivamente constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Proam (Productores Asociados Mayoristas de Alhajas), Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, firman en el lugar y fecha ut-supra. — C. J. Svarzman. — Manuel Eugenio Pizanez. — Domingo Aicardi. — Antonio Jourdan. — M. A. Rosso. — Pedro Delfino. — Luis Palomo. — Juan L. Coda. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado -julio vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410. — e.14|7-Nº 21.510-v.20|7|50